BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 05 de Junio de 2023

EDICION Nº 10.959

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3813-E

DÍA PROVINCIAL DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 1º: Instituyese el 31 de agosto de cada año como el "Día Provincial de la Conciencia Ambiental" en conmemoración de la sanción de la ley de Educación Ambiental Integral 3671-E.
ARTÍCULO 2°: Incorpórase la fecha establecida en el artículo 1° de la presente ley en el calendario escolar de los niveles primario y secundario dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
ARTÍCULO 3°: Establécese que, a partir de la vigencia de la presente, en dicha fecha, se realizarán jornadas interdisciplinarias de información y reflexión vinculadas a los derechos y deberes relacionados con el ambiente mencionados en la Constitución Provincial 19571994 y en la ley de Educación Ambiental Integral 3671-E.
ARTICULO 4°: Determinase que la autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA — *Secretario*
Lidia Elida CUESTA — *Presidenta*

DECRETO Nº 1449

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 3 de Junio de 2023

VISTO:
La actuación electrónica N° E2-2023-9301-Ae y la sanción legislativa Nº 3.813-E; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.813-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lineras - Soneira - Capitanich

s/c **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3815-R

ARTÍCULO 1°: Créase, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible u organismo que en el futuro lo reemplace, el "Programa de Voluntariado Ambiental" con el objeto de contribuir a la preservación del ambiente y la

concientización de la población respecto a los recursos naturales, la sostenibilidad para el equilibrio ecológico del planeta, su manejo a perpetuidad y su implicancia en el territorio provincial, en el marco de lo establecido por el artículo 38 de la Constitución Provincial 1957-1994, el que se regirá de conformidad con lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 2°: A los fines de una adecuada interpretación y aplicación de esta ley se entenderá como voluntariado a la definición establecida en el artículo 6°, inciso a) de la ley 3174-C -del Voluntariado Social-.

ARTÍCULO 3°: Finalidad. El Programa de Voluntariado Ambiental tiene las siguientes finalidades:

a) Promover acciones para mejorar el medio ambiente.
b) Concienciar el cuidado y la mejora del propio entorno, la socialización y la adopción de hábitos saludables en la sociedad.
c) Promover buenas prácticas ambientales, estudios científicos y técnicos.
d) Lograr un equilibrio ecológico propicio para el sano desarrollo de los habitantes y las futuras generaciones.
e) Contribuir a la mitigación de la contaminación atmosférica y efectos del calentamiento global.
f) Difundir las actividades a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por medio de campañas en redes sociales.
g) Toda otra medida que fortalezca la preservación ambiental que, a criterio de la autoridad de aplicación, sean determinadas por vía reglamentaria.

ARTICULO 4°: Créase, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, el Registro de Voluntarios Ambientales, el que llevará el asiento del voluntariado ambiental que se incorporen a partir de la vigencia de la presente, así como las bajas que se produzcan. Dicho registro será actualizado anualmente.

ARTÍCULO 5°: Requisitos. Para ser Voluntario Ambiental deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Compromiso con el medio ambiente.
b) Sentido de altruismo.
c) Ser consciente de las problemáticas actuales.
d) Gozar de un gran sentido de la ética.
e) Propensión al trabajo mancomunado, asociativo y colaborativo, sin pretensión de contraprestaciones económicas.

ARTÍCULO 6°: Derechos. Los voluntarios Ambientales tienen los siguientes derechos:

a) Recibir información sobre los objetivos y actividades públicas que se propicien a través de planes, programas y proyectos sobre la materia.
b) Tener una identificación que acredite su condición de voluntario.
c) Adquirir capacitación adecuada para el cumplimiento de su función y obtener certificaciones de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 7°: La Autoridad de Aplicación de la presente será el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible u organismo que en el futuro lo reemplace, quien establecerá las medidas adecuadas e instrumentará la normativa aclaratoria y complementaria a la reglamentación, para la mejor implementación del Programa.

ARTÍCULO 8°: La Autoridad de Aplicación estará facultada para celebrar convenios con organismos públicos de orden municipal, provincial y/o nacional y/o el Nuevo Banco del Chaco S.A., para llevar a cabo las finalidades de esta ley.

Asimismo, podrá gestionar recursos financieros para el desarrollo e implementación del Programa instituido por la presente, con organismos de crédito de carácter provincial, nacional e internacional.

ARTÍCULO 9°: Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las readecuaciones de las partidas que resulten menester del Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2023, a efectos de arbitrar la operatividad del Programa instituido en la presente, durante el año en curso.

ARTÍCULO 10: Para los ejercicios presupuestarios subsiguientes, las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 11: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de sesenta (60) días contados a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 12: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* — **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 1450

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 3 de Junio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-9303-Ae y la sanción legislativa Nº 3.815-R; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.815-R cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Soneira - Capitanich

s/c **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3823-A

MODIFICA LEY 1213-F-

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 4 de la ley 1213-F -Creación del Consejo Económico y Social de la Provincia del Chaco (CONES)-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: El CONES estará conformado por un Plenario de miembros titulares y suplentes, por un Comité Ejecutivo y por un Revisor de Cuentas. Ambos órganos deberán cumplir con la paridad de género en la representatividad de sus integrantes."

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación reglamentará dentro de los sesenta (60) dial de sancionada la presente, el modo en que se aplicará la distribución de los cargos de cada órgano del ente, priorizando la participación igualitaria de géneros y diversidades.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 1431

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 3 de Junio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-9973-Ae y la sanción legislativa N° 3.823-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.823-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3824-A

CREA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES EN LO PENAL EN LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL EN VILLA ANGELA-

ARTÍCULO 1º: Créase con carácter autónomo y permanente, un equipo Fiscal de Investigación en lo penal, en la Tercera Circunscripción del Poder Judicial con cabecera en la ciudad de Villa Ángela.

ARTÍCULO 2°: El Fiscal de Investigación en lo penal, ejercerá sus funciones en las causas que le sean asignadas para su conocimiento de conformidad con el Código Procesal Penal, la ley 913-B y la reglamentación que fije el Procurador General.

ARTÍCULO 3°: En el marco de lo dispuesto por la presente, la Fiscalía de Investigaciones funcionará con un Fiscal, un Secretario, dos Jefes de División, uno con función de Prosecretario y otro como Ayudante Fiscal y la dotación de personal que le asigne el Superior Tribunal de Justicia, con notificación al Consejo de la Magistratura para que convoque a concurso público de antecedentes y oposición para su designación.

ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la Jurisdicción 09: Poder Judicial, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 1434

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 3 de Junio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-9974-Ae y la sanción legislativa N° 3.824-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.824-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Zalazar - Capitanich

s/c **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3821-E

PROMESA DE COMPROMISO AMBIENTAL

ARTÍCULO 1°: Instituyese el acto de "Promesa de Cuidado y Protección Ambiental", a cumplir por todos los alumnos de séptimo grado del ciclo primario y del último año de secundaria, que no lo hubieren realizado con anterioridad, en todos los establecimientos educativos, el día 5 de junio de cada año o el siguiente día hábil, en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°: La "Promesa de Cuidado y Protección Ambiental" implicará el compromiso expreso de los alumnos y las alumnas con el cuidado y conservación del medio ambiente. La fórmula de promesa será establecida cada año por la autoridad de aplicación y deberá contemplar, además de las características ambientales propias de cada región de la provincia, lo siguiente:

a) La comprensión del concepto medio ambiente, integrantes propios del medio ambiente, la gravedad de los problemas que lo afectan y la importancia del cuidado ambiental para la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.
b) El entendimiento del contenido dispuesto en la Constitución Nacional; respecto al derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y sobre el deber de su preservación; principios de la ley 27.621 y ley de Educación Ambiental Integral 3671-E.
c) El compromiso de adoptar y difundir hábitos y conductas para alcanzar la paz entre el progreso y el medio ambiente.
d) La proyección ética de formar una ciudadanía ambientalmente responsable.

ARTÍCULO 3°: La "Promesa de Cuidado Ambiental" constituye una instancia posterior al aprendizaje de los conocimientos ambientales por parte de los alumnos y alumnas que les permitan comprender la trascendencia de la promesa que realizan.

ARTÍCULO 4°: En los establecimientos educativos se llevarán a cabo actividades de concientización sobre protección del ambiente, el día 5 de junio de cada año o el siguiente día hábil, con el fin de difundir y promover hábitos y conductas para alcanzar la paz entre el progreso y el medio ambiente.

ARTÍCULO 5°: Desígnase como autoridad de aplicación al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el órgano que en el futuro lo sustituya.

ARTÍCULO 6°: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los 30 (treinta) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 1451

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 3 de Junio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-9309-Ae y la sanción legislativa Nº 3.821-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.821-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lineras - Soneira - Capitanich

s/c **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3826-E

CREACIÓN DE LOS ESPACIOS INTERCULTURALES INDÍGENAS COLABORAT1VOS CHAQUEÑOS

ARTICULO 1º: Creación. Créase los Espacios Interculturales Indígenas Colaborativos Chaqueños, destinados a la exposición de Artesanías Indígenas Chaqueñas dentro de cada establecimiento hotelero de la Provincia con el fin de atraer el interés de los turistas y visitantes, facilitar el conocimiento de la producción artesanal y propiciar su venta.

ARTICULO 2º: Ubicación. Este espacio deberá ser ubicado en el ingreso del establecimiento hotelero, a la vista de los turistas, huéspedes y visitantes del lugar, en el cual se exhibirán hasta dos piezas de cada tipo de artesanías según su etnia creadora y el material utilizado, tales como alfarería, cerámica, madera tallada, cestería y tejido entre otros.

ARTICULO 3º: Objeto. La presente ley tiene como objetivo visibilizar las creaciones de los artesanos y artesanas indígenas, salvaguardar y valorar las producciones artesanales chaqueñas, tradicionales y contemporáneas e incentivar la venta de estos productos. además de fortalecer y promover a este sector cultural.

ARTICULO 4º: Definición. A los fines de la presente ley, se entiende como Artesanía Indígena a todo objeto seriado, elaborado con recursos naturales e instrumentales, siendo la actividad manual preponderante, destacando las características personales y culturales del hacedor y de las etnias a las que pertenece.

ARTICULO 5º: Exposición. El espacio destinado a la exposición deberá contar con un stock permanente de piezas proveídas por sus productores originales, los que podrán tener o no una rotación periódica a modo de renovación. Estas piezas solo podrán ser ofrecidas para la exhibición, por aquellos ancianos inscriptos en el Registro de Artesanos Indígenas de la Provincia, creado por ley 3021-W.

ARTICULO 6º: Código QR. Créase un código QR, para ser escaneado con dispositivos inteligentes, que brindará información de las piezas artísticas en relación al precio de las obras (el cual será fijado por sus creadores), materia prima utilizada, datos del autor de la obra, etnia de procedencia, ubicación de la misma, locales de venta de artesanía indígenas, ubicación de los talleres de los artesanos, en caso de que estos los tengan habilitados para las visitas al público y toda información que sea de interés para el cumplimiento del objeto de esta ley.

ARTICULO 7º: Ofrecimiento. Invitase por medio de la presente ley a todos los hoteles, estaciones de colectivos, aeropuerto, puertos y museos a disponer de un espacio exclusivo de exposición de las artesanías indígenas.

ARTICULO 8º: Duración. I.as artesanías deberán estar exhibidas durante las 24 horas.

ARTICULO 9º: Autoridad de aplicación. Serán Autoridades de aplicación de la presente ley el Instituto de Cultura del Chaco, el Instituto de Turismo del Chaco y el Instituto del Aborigen Chaqueño en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 10: Financiamiento. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la Jurisdicción 34: Instituto de Cultura del Chaco, Jurisdicción 42: Instituto de Turismo del Chaco y a la Jurisdicción 25: Instituto del Aborigen Chaqueño, según la naturaleza presupuestaria.

ARTICULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA *Secretario* **Lidia Elida CUESTA** *Presidenta*

DECRETO Nº 1429

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 3 de Junio de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-9970-Ae y la sanción legislativa Nº 3.826-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.826-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c **E:05/06/2023**

JUDICIALES

EDICTO: EL **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA** hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 02 Pc. 03 (Grupo 150 Viv.) del Plan 375 Viviendas FO.NA.VI. de la Localidad de General San Martin, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Rolón Esther, DNI N° 13.574.852**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Junio de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:05/06 V:09/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría Nº 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 30, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra.: PRAT TERESA IRMA, DNI N°1.543.628 y Sr. VARELA LISARDO DNI Nº 5.636.176, a que acrediten vinculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**PRAT, TERESA IRMA Y VARELA, LISARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 736/2023, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 29 de mayo de 2022. –

Belkys Valeria Pestorazzi Acosta
Secretaria

R N°:198.917 **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Rabino Alicia Susana juez del juzgado civil y comercial N° 9, sito en calle sito en Av. Laprida N° 33, torre 2, Chaco, CITESE a herederos y acreedores del causante Sr. CARLOS ALBERTO PAZ, D.N.I. N° 07.658.998 por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: caratulado **"PAZ, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expediente N° 5724/2022 , bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de junio de 2022. Dra. Rabino Alicia Susana juez del juzgado civil y comercial N° 9. Resistencia 28 Abril de 2023.-

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

R N°:198.918 **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE. JUEZ del Juzgado Civil y Comercial Nº 1. Secretaria Unica. DE VILLA ANGELA-CHACO. SITO EN LAVALLE Nº 232 1° PISO. CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE Doña HURT MARIA INES. - DNI. F-5.962.448 y Don GALARZA RAMON ANTONIO. DNI Nº 7.452.325.- PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS. EN AUTOS CARATULADOS **"GALARZA. RAMON ANTONIO Y HURT, MARIA INES SUCESION AB-INTESTATO",** EXPTE Nº 272/2023. BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. – SECRETARIA 18 DE MAYO DE 2023.-

Dr. Macerlo A. Bali
Secretario

R N°:198.923 **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Arias Silvia Elena - Juez de Paz y Faltas de Taco Pozo Provincia del Chaco, Cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ORELLANA MARTA JULIANA DNI 13,789.354 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: **"ORELLANA MARTA JULIANA S / JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** EXPTE 2098/22. Secretaria a cargo de la autorizante. - Taco Pozo 31 de Mayo de 2023.-

Dra. Silvia Elena Arias - *Juez*

R N°:198.927 **E:05/06/2023**

EDICTO: El Juzgado del Trabajo N° 2 de Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, a cargo de la DRA. CLAUDIA MARIELA KREMAR Juez de Primera Instancia - en los autos **RAMIREZ NILDA C/ DELLAMEA ANIBAL LUIS S/ SUMARIO** (Expte. N° 657 Año 2021), cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación. a fin de hacer saber la iniciación del presente juicio y cítese a los herederos del demandado ANIBAL LUIS DELLAMEA, DNI N° 07.911.821; para que quienes se consideren con derechos comparezcan. bajo apercibimiento de ley (art. 167 CPL). Secretaria, 23 de mayo de 2023. -

Dra. Macarena Glibotta
Secretaria

R N°:198.926 **E:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de La Dra. PERLA MARIELA ALONZO Juez Subrogante Legal, sito en Uruguay Nº 637, 1 Piso de la dudad de Gral. San Martín en los autos caratulados **GOMEZ ADELA S/ SUCESORIO**. Expte Nº 390/22, cita a todos los que consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante: ADELA GOMEZ DNI Nº 4.602.921 para que dentro de un plazo de 30 días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Not.- Pdo.- Dra. Perla Mariela Alonso Juez Subrogante legal Juzgado Civil. Comercial y Laboral Gral. José de San Martín-Chaco. -

Karina A. Sampor
Secretaria

R N°:198.931 **E:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2 Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RIZZOLI, JAVIER MARCELO Y MAMBRIN, FERNANDO OSCAR S/ EJECUCION PRENDARIA,,** Expediente N° 07/22, que el martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 08 de Julio de 2023, a la hora 11,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor individualizado como: dominio AD479NE, marca FORD, modelo KAS1.5L, tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2019, motor marca FORD, N° XZKCK8251218, chasis marca FORD, N° 9BFZH55U4K8251218. BASE: 2.283.656,13. En caso de no existir postores, transcurrida una hora, se subastará sin base alguna DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $ 70.187,67 al 31/05/2023, Formulario 13i: sin deudas, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.corn. - Resistencia, Secretaria, 31 de mayo de 2023.-

Paula A. Perez Kohut
Secretaria

R N°:198.932 **E:05/06 V:09/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo de la Sra. Juez. Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTEZ, sito en Av. Laprida 33, Torre ler. Piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de Doña Mariela Medina, D.N.I. 27.342.578, por un (1) dia, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de publicación local, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"MEDINA, MARIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte N° 9838/22. Resistencia. 27 de marzo de 2023.-

Dra. Monica D. Sanabria
Secretaria Provisoria

R N°:198.934 **E:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Eulogia Clementina Giménez y otros**, la siguiente Resolución Nº 0589 de fecha 05/08/2020 dictada en el Expediente Digital Nº E14- 1955-133-E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0319/2007 que dispuso rectificar la titularidad de la adjudicación en venta otorgada conforme Resolución N° 1877/78, rectificada por Resolución N° A-0582, debiendo entenderse que corresponde a Eulogia Clementina Giménez DNI N°: 13.778.467, Ana Giménez DNI N°: 30.404.059, Jorgelina Giménez DNI N° 5.667.352, Santa Isabela Giménez, DNI N°: 6.243.543 y Juan de la Cruz Giménez, DNI N°: 7.921.267, la Parcela 103, Circunscripción X, (anterior denominación Fracción Centro Sur de la Unidad Proyectada 23, Subdivisión Lote 26, Sección 3°), del Departamento 25 de Mayo, con una superficie de 51 has. 61 as. 78 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido los herederos del Sr. Giménez Juan de la Cruz de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Notifíquese a los interesados y se

extremen las medidas de notificación publicándose por edictos por tres (3) días en Boletín Oficial de la Provincia, lo resuelto en el punto uno primero de la presente resolución. Fdo.: Lic. Marta E. Soneira - Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:05/06 V:09/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145- 5º Piso- Casa de Gobierno, Notifica al Sr**. VILTE NESTOR MARCIAL y AL Sr. VILTE HECTOR CLEMENTE**, la Resolución Nº 0990/23 dictada en el Expediente físico Nº E14-2023-461/E - E14-1977-182-E, E14-2022-2143/Ae , E14- 2023-542/Ae y E14-2023-974/Ae que dice; ARTÍCULO 1º: Rescíndase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Vilte Héctor Marcial D.N.I Nº 30.453.543, acorde a la prevención del Art. 82 del segundo párrafo de la Ley 179.A, ARTÍCULO 2º: Rescindiese la adjudicación en venta otorgada al Sr. Vilte Héctor Clemente D.N.I. Nº 7.512.50, Sobre la Parcela 397, Circunscripción VII anterior denominación U-P. Nº 18 Subdivisión de la Parcela 218, Zona 218., Zona B) Departamento, General. Güemes con una superficie de 68Has, por incumplimiento del Art 29 incs b) y e), y Art. 35 de la Ley de la ley de Tierras Fiscales Nº 471/P, en los términos de los Art.32 inc. b) de la mencionada norma en concordancia con los Arts.42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN-Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:05/06 V:09/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición de la Dra. LORENA BETTIANA HRUZA Jueza de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2, en los autos caratulados: "**IBÁÑEZ, HORACIO Y RIVERO, CLAUDIA CAROLINA S/ DIVORCIO**", Expte. N° 2390/22 del JUZGADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2.- ///PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, 21 de marzo de 2023.- Atento lo peticionado y estado de las presentes actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, emplazando a CLAUDIA CAROLINA RIVERO, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. FDO. Dr. LORENA BETTIANA HRUZA, Jueza de Niñez, Adolescencia y Fam. N° 2. 31 de marzo de 2023.

Dra. Andrea Alicia Merlo
Secretaria

s/c **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación, a cargo del Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez, sito en calle Av. Laprida Nº 33 Torre II 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **CERDEIRA CARLOS ROBERTO**, CUIT Nº 20-11030516-9 DNI N° 11.030.516, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CERDEIRA CARLOS ROBERTO S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. Nº 1016/21 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: Resistencia, 06 de marzo de 2023.-dny-Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutiva a la ejecutada CERDEIRA, CARLOS ROBERTO, CUIT Nº 20-11030516-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not..- FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. (Fs 20/21) Resistencia, 04 de marzo de 2021.-AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO… RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CERDEIRA, CARLOS ROBERTO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS ($100.324,06) en concepto de capital, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA y CUATRO CENTAVOS ($70.226,84), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($4.320,00), de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO ($1.728,00), por su actuación como apoderada.- Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de

conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1ro. ley 2868.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto Nro. 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.-VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS ($100.324,06), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS DOS MIL SEIS CON CUARENTA y OCHO CENTAVOS ($2.006,48), en consecuencia intimase, al demandado condenado en costas, para que en el término de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa Nro. 135326108, CBU Nro. 3110030211001353261089.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicara una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON SETENTA y OCHO CENTAVOS ($2.407,78) será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- Resistencia, 30 de marzo de 2023.-

Norma E. Garcia
Secretaria

s/c **E:05/06 V:07/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **BALCAZA JOSE OSVALDO** - CUIT N° 20- 12330638-5 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BALCAZA JOSE OSVALDO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 2973/2021-1-C) que dispone: "Resistencia, 08 de abril de 2021...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BALCAZA, JOSE OSVALDO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA y NUEVE CON SETENTA y TRES CENTAVOS($40.639,73) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL ($42.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABERAL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($4.320,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado CLAUDIA CECILIA ALONSO la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO ($1.728,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011ymodif.) y art. 1º ley 2868.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto Nº 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA y NUEVE CON SETENTA y TRES CENTAVOS ($40.639,73), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presentecausa135753303 - CBU Nº 3110030211001357533034.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($1.350,00) será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM..- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 01 de Marzo de 2023...Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. – Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutiva a la ejecutada BALCAZA JOSE OSVALDO - D.N.I. Nº 12.330.638, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de

mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - JUZG. CIV. Y COM. N° 23. Resistencia,12 de mayo de 2023.-

Norma E. Garcia
Secretaria

s/c **E:05/06 V:07/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **SOTELO MARCOS EDUARDO**, CUIT N° 23- 27991556-9 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SOTELO MARCOS EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 9660/22) que dispone: "Resistencia, 17 de Octubre de 2022.- Téngase a la Abogada GIL, MARIA DEL CARMEN (MP5933) por presentada, parte, con domicilio legal y electrónico constituído, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito al Poder General Judicial que acompaña, con el patrocinio del Sr. Fiscal de Estado Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP 4641) dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Por promovida demanda de ejecución fiscal contra MARCOS EDUARDO SOTELO. […] AUTOS Y VISTOS […] CONSIDERANDO […] RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARCOS EDUARDO SOTELO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($377.557,32) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($188.778,66), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado Dr. HERLEIN, ROBERTO ALEJANDRO (MP4641) como patrocinante en la suma de PESOS DOCE MIL OCHENTA Y DOS ($12.082,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada GIL, MARIA DEL CARMEN (MP 5933) la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES ($4.833,00) por su actuación como apoderado.- Todo con más IV Asi correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto Nº 256/19 de fecha 21/01/2019del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS ($7.551,15), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generará ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa Nº 142368010, CBU Nº 3110030211001423680101.-Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS NUEVE MIL SESENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($9.061,38), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. -Ley7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS,DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 18 de Abril de 2023… notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutiva a la ejecutada SOTELO, MARCOS EDUARDO - C.U.I.T. Nº 23-27.991.556-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not..- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-.- Resistencia, 27 abril de 2023.-

Norma E. Garcia
Secretaria

s/c **E:05/06 V:07/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a BERNACHEA JORGE OMAR, DNI Nro. 20.192.952 por edictos que se

publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario focal, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO ($ 1.704,00) con mas la de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($7.500) como costas provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. Marta L. I. Sena Silvia Claudia Zalazar ABOGADA-SECRETARIA JUEZ Juzgado de Paz Letrado N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 2 En autos caratulados: **"ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ BERNACHEA JORGE OMAR S/ JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N.º 1518/17. RESISTENCIA, 08 DE Marzo DE 2023.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R N°:198.876 **E:02/06 V:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a. BAEZ RITA D.N.I. N°14.663.966 por edictos que se publicarán 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHO ($ 1.408,00) con mas la de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($7.500,00). como costas provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. - Marta L. I. Sena Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - SECRETARIA JUEZ Juzgado de Paz Letrado N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 2 En autos caratulados: **"ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ BAEZ RITA S/ JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N.º 4943/15. - RESISTENCIA, 01 DE Marzo DE 2023.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R N°:198.878 **E:02/06 V:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, juez Dr. Raúl A. JUAREZ, secretaria autorizante. a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito'6,7W,341: ° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia. Chaco, CÍTASE A FERNANDEZ, ESTER DNI N° 29.762.487, POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, paró que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. - Dr. RAUL A. JUAREZ secretaria N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° l en autos caratulados: **"ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/ FERNÁNDEZ, ESTER S/ JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N° 13821/21. -RESISTENCIA 21 DE Marzo DE 2023.-

Raul Alberto Juarez

Secretario

R N°:198.879 **E:02/06 V:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción, sito en Avda. Laprida N°33 Torre 1 Piso 3 de esta ciudad, CITA a la demandada SALVADOR ROSSI Y CIA. Por medio de EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido de la misma por dos (2) días, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a contar desde la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensora Oficial de Ausentes para que los represente; en el Expte. N° 10746/2022-1-C caratulado: **"GOMEZ, CIPRIANA AVELINA C/ ROSSI, SALVADOR M. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** del registro de este Tribunal. Resistencia, 23 de mayo de 2023. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CODUTTI LIA ANTONELLA, DNI: 34388524, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA.

Lía Antonella Codutti

Secretaria

R N°:198.886 **E:02/06 V:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez, en el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN, correspondiente a la CIRCUNSCRIPCION I, Resistencia, sito en Avenida Laprida N°33, Torre I, 3° Piso, cita por DOS (2) días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en la presente causa los HEREDEROS Y ACREEDORES de la Sra. SVRIZ DE CUBILLAS ROSA, M.I. 6.564.602, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia, en los autos caratulados: **"BASTIANI, ALICIA C/ SVRIZ DE CUBILLAS, ROSA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**- Expte. N°10.357/2015, bajo apercibimiento Ley. - RESISTENCIA, 23 DE MAYO DE 2023.-

Lía Antonella Codutti

Secretaria

R.N:198.895 **E:02/06 V:05/06/2023**

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de paz Letrado N° 2. sito en Brown -11° 249, 2° piso, Secretaria a cargo de Marta L. I. Sena, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a SANDOVAL PEDRO ALDO D.N.I. N°38.193.464 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA y, DOS ($ 8.592,00), con mas la de PESOS QUINCE MIL ($15.000), como costas provisorias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. - Marta L. I. Sena Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - SECRETARIA JUEZ. Juzgado de Paz Letrado N° 2 Juzgado de Paz Letrado Nº 2, en autos caratulados: **"CARSA S.A. C/ SANDOVAL PEDRO ALDO S/ JUICIO EJECUTIVO",** expte. N° 231/21.- 06 Marzo DE 2022.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R N°:198.877 **E:02/06 V:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo de , Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López, es P.A.., en los autos caratulados: **"GOMEZ, NILDA YOLANDA C/ ESCALANTE NARCISO RUBEN Y/O SUCESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",** Expte, N° 3106/2022-1-C, citase a los SUCESORES DE NARCISO RUBEN ESCALANTE (D.N.I. N° 12.816.979), y a los señores NILDA IGNACIA GOMEZ (D.N.I. N° 13.960.635), RUBEN GONZALO ESCALANTE (D.N.I. N° 31.119.315) y CRISTINA ALEJANDRA ESCALANTE (D.N.I. N° 30.214.504), para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 8 de Mayo de 2023.-

Gonzales Emanuel Juárez
Secretario

R.N:198.896 **E:02/06 V:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. RAFAEL MARTIN TROTTI, JUEZ DE Primera Instancia en lo Civil y COMERCIAL n°20 Secretaria N° 20, Sito en Av. Laprida Nº|33, Torre II, 1° Piso de la ciudad de Resistencia (Chaco), en autos **GALARZA BENARDINA ELISA C/ OXHOLM, HERLUF S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, EXPTE. N°28428/21, cita por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a los Sres. JUAN URLIK OXHOLM y CRISTINA ELENA PILEGAARD DE OXHOLM, MARIA ELISABET OXHOLM y CRISTINA VIBERT OXHOLM, para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo representen en el juicio. Resistencia, 16 de mayo de 2023.-

Julieta Melisa Ríos
Secretaria

R.N:198.903 **E:02/06 V:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Claudio F. Bernad, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 2 Charata, Chaco, hace saber por dos publicaciones, que el Martillero Néstor H. Zaragoza, M.P. 827, rematará en autos: "**AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL C/ BENDERSKY SARA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1283/17, Secretaría de la Dra. Mariela A. Lorenzín, el día jueves 15 de junio a las a las 10.30 hs. en en Avda. Güemes 1.049, Local 1, Planta alta de Galería Cristal, Delegación del Colegio de Martilleros de Charata: a) UN ACONDICIONADOR DE AIRE AK,181CHR1NW, potencia 1520 watts, fecha 08/08/2015, número a 03785098202w90060 tipo Split, usado; y b) UN CILINDRO DE GAS DE 45 KG, usado. Condiciones: contado, sin base y al mejor postor. Comisión: 10 % a cargo del comprador, en el acto de la subasta. No se suspende por lluvia. Informes: Martillero actuante TE: 3731-421236. Cel: 3731-624788. militante84@hotmail.com. Charata, 18 de mayo de 2023.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R.N:198.912 **E:02/06 V:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Delicia TOLOZA L.C N° 4.525.612**, la siguiente Resolución Nº 0591 de fecha 05/08/2020 dictada en el Expediente Digital Nº E14-2007- 42/E, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0212 de fecha 29 de marzo de 2006, la cual rectifica su similar N° 301/83, en lo que a denominación, superficie y titularidad se refiere debiendo entenderse que corresponde la adjudicación en venta a la Sra. Delicia TOLOZA L.C N° 4.525.612, el predio denominado como Parcela 561 con superf. 82 has. 47 as. 65 cas., subdivisión de la Parcela 94, Zona B, y a la Circunscripción VIII del Dpto. Almirante Brown; conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) Ley N° 471/P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese a la Sra. Delicia TOLOZA L.C N° 4.525.612 que desde su notificación, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de procedimientos

administrativos 179.A, arts. 89 sgtes. y cc., en los plazos allí previstos. Publicándose edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia lo resuelto. ARTICULO 3°: Notificar a los ocupantes no autorizados del predio que conforme la normativa vigente en la Provincia en materia de tierras Fiscales son considerados intrusos y en tal sentido el organismo procederá llevando adelante las acciones que correspondan, el ART. 70 de la ley 471.P reza: "LA OCUPACION DE TIERRAS FISCALES POSTERIORES A LA FECHA DETERMINADA EN EL ARTICULO 12, INCISO A) DE LA PRESENTE LEY, SIN LA DEBIDA AUTORIZACION DEL ORGANISMO DE APLICACIÓN, DETERMINARA QUE QUIEN LAS REALICE SEA DECLARADO INTRUSO Y SE PROCEDERA A SU INMEDIATO DESA-LOJO, SIN PERJUICIO DE OTRA SANCION. LA PRESENTE NORMA SE DEBERA TENER EN CUENTA EN TODOS LOS CASOS, CON EL OBJETO DE NO CONTENMPLAR ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y POR VOLUNTAD ESPONTANEA." Fdo.: Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/C del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:02/06 V:07/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 28 Pc. 02 del Plan 120 Viviendas (1° Etapa- 62 Viviendas) B° Mujeres Argentinas de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Rojas Liliana Beatriz, DNI N° 22.002.535**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, Mayo de 2023.

Laura soledad Perez
Secretaria

s/c **E:31/05 V:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR JUAN PEDRO RECALDE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 28918481, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 09/03/1982, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: CALLE MARIANO MORENO S/N, entre Maipú e Hipólito Yrigoyen PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de RECALDE, RAMON y RUIZ, MIRTA LIBERATA, Prontuario Prov. 651096-AG, Prontuario Nac. 4123398, en los autos "**RECALDE OSCAR JUAN PEDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº32410/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº20/20 DEL 17-02-2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "RECALDE, OSCAR JUAN PEDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" Expte. Nº 9636/2017-1", Fallo que en su parte pertinente reza: " ... I. CONDENANDO a OSCAR JUAN PEDRO RECALDE, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Arts: 119 3er. párrafo y 45 del C.P) a la PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y ACCESORIAS LEGALES DEL ART. 12 DEL C.P.; por el hecho cometido en perjuicio de C. A. E., en fecha 07/06/2014, en la localidad de Pcia. de la Plaza, Chaco, investigado en Expte. Nº 9636/2017-1, registro del Equipo Fiscal Nº 3, en la causa caratulada "RECALDE, OSCAR JUAN PEDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", (Expte. Policial Nº 130/28-765-E/2017 Sumario Policial: 39-CSPJ/2018). CON COSTAS... Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA JUEZ DE CAMARA, PUPPO LILIANA SOLEDAD SECRETARIA DE CAMARA.". Resistencia, 18 de Mayo del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:31/05 V:09/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE DAVID AGUILAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 35466650, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/12/1991, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ARRIBALZAGA 900 RESISTENCIA, hijo de AGUILAR, JOSE LUIS y ACOSTA, TERESITA, Prontuario Prov. 52165-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**AGUILAR, JOSE DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº 10784/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº43/23 DEL 23-03-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "AGUILAR JOSE DAVID S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", y por cuerda "AGUILAR JOSE DAVID S/ TENENCIA DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION" Expte. Nº 22612/2021- 1", Fallo que en su parte pertinente reza: " ...I.- CONDENAR a José David Aguilar, como autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercializacion en concurso real con Tenencia Ilegitima de Arma de Fuego de Guerra (dos hechos) y Tenencia Ilegitima de Arma de Fuego de Uso Civil en concurso ideal (art. 5 inc. "c" de la ley 23.737, en función del art. 55 del CP y art. 189 bis, inc.2, 1º párrafo y 2º párrafo y art. 54 todos del CP), a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), ... VII.- IMPONER al condenado José David Aguilar en concepto de multa, el pago de la suma de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, conforme lo

normado por el Art. 5 de la Ley Nº 23.737, modificado por ley 27.302, Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZA DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Mayo del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:31/05 V:09/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIANELA JOANA VALENZUELA**, (D.N.I. 35.469.217, argentina, 32 años, casada con Leonardo Feliciano Amarilla, con tres hijos menores (de 6, 11, y 13 años), empleada doméstica, domiciliada en Fortín Loma Negra Nº 45 de Villa El Dorado, ciudad, con instrucción secundaria completa, nacida en Resistencia (Chaco) el 1 de mayo de 1990, hija de José Luis Altamirano, y de Alejandra Claudia Valenzuela), en los autos caratulados "**VALENZUELA MARIANELA JOANA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**-", Expte. Nº1746/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº327/22 del 24.11.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Marianela Joana Valenzuela, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de facilitación de estupefacientes a título gratuito en grado de tentativa, doblemente agravado por tratarse de un lugar de detención y por servirse de un menor de 18 años de edad (art. 5, inc. "e" segundo párrafo agravado por el art. 11, inc. "a" tercer supuesto e inc. "e" tercer supuesto, todos de la ley Nº 23.737, en función del art. 42 del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad prisión domiciliaria con pulsera electrónica, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 897/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 29 de Mayo del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:31/05 V:09/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MORALES EMERGILDO DNI Nº 37.479.258**, apodado "CHINO", edad 28 años, estado civil SOLTERO, de ocupación PEON RURAL, nacionalidad ARGENTINO, nacido en EL ESPINILLO -CHACO-, el 19/01/1994, domiciliado en PARAJE LAS TUNILLAS, JURISDICCIÓN DEL ESPINILLO con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe sabe leer y escribir, teléfono no posee, estudios primarios CUARTO COMPLETO, hijo de MARÍA RODRIGUEZ (F), y de ANTONIO JOSE MORALES (F); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I) CONDENAR a MORALES EMEREGILDO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" Art. 119 1º Y 3º Párrafo del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SIETE (07) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÒN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal.- II)...- III).. .- IV)...-V)...- VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario de Camara.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 24 de MAYO de 2023.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:31/05 V:09/06/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VICTOR EDUARDO SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36241758, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/10/1991, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 ENTRE CALLE 15 y 16 (Kiosko Owen) RESISTENCIA, hijo de VALERIANO SANCHEZ y CRISTINA NUÑEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANCHEZ, VICTOR EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº43460/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº352 DEL 22-12-2022 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "SANCHEZ, VICTOR EDUARDO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. Nº12057/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Víctor Eduardo Sánchez, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, así como a la multa de doscientos veinticinco pesos ($225,00), considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización", previsto y reprimido en el art. 5 inc. c) de la Ley Nº 23.737 de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal, por el hecho descripto ut supra, colocándose como detenido a disposición de esta Cámara Primera en lo Criminal. ... Fdo.:

KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 22 de Mayo del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:31/05 V:09/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**PÉREZ, FIDEL PEDRO S/ ROBO**", Expte. N° 3425/15-6, Secretaría N° 1 registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de FIDEL PEDRO PÉREZ argentino, soltero, changarín, domiciliado Barrio San Roque de la ciudad de Juan José Castelli, D.N.I. N° 37.689.964, nacido el 07/05/1994 en Juan José Castelli, estudios secundarios incompletos, hijo de JUAN PABLO PÉREZ (v), y de ODULIA DURÁN (v); cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 32. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia, del Chaco, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2023,... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, a cargo del suscirpto, RESUELVE: I) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.), SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a FIDEL PEDRO PEREZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67 6° párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. II) NOTIFICAR por Edicto a FIDEL PEDRO PEREZ de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 107 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 202-J/17 de fecha 31/01/17 por la Comisaria de Juan José Castelli (cf. fs. 106). A tal efecto, líbrese oficio a dicha unidad policial. IV) PROCEDER a hacer entrega definitiva a la Sra. LAURA GISELA BARRIOS (D.N.I. N° 32.270.772) de los efectos indicados en el punto b- de los considerandos que anteceden, una vez firme el presente decisorio. V) INFORMAR a la Sra. María Celeste Pentenero los derechos que le acuerda el art. 5 incs. k) y I) de la Ley Provincial N° 3413-J, consagratorias de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VI) De Forma". Fdo. Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS- Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria- Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de mayo de 2023.

Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria

s/c **E:24/05 V:05/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ADOLFO SEBASTIÁN DE LA FUENTE** (DNI N° 32.375.081, Argentino, Soltero -en pareja con María Alejandra Corbalán-, Jornalero, nacido en Resistencia -Chaco-, el día 22/05/1985, domiciliado en Mz. 36-Pc. 09, Barrio Fonavi 70 Viviendas, Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Feliciana De La Fuente), en los autos caratulados "**DE LA FUENTE ADOLFO SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 3409/2023-2, se ejecuta Sentencia Nº 06 de fecha 23/02/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ADOLFO SEBASTIÁN DE LA FUENTE, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO y HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (DOS HECHOS) en CONCURSO REAL (arts. 45, 79, 41 bis, 79, 41 bis y 55 del C.P.), a la pena de VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). II)...III) DECLARANDO a ADOLFO SEBASTIÁN DE LA FUENTE reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.).". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria Subrogante-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Mayo de 2023.

Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:24/05 V:05/06/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RAMÓN ANGEL FLORES** (alias: "Rengo y/o Rana y/o Cópola", D.N.I. Nº 31.278.182, argentino, soltero, albañil y herrero, instrucción secundaria incompleta (1er. Año), nacido el 25 de Mayo de 1985, en Juan Jose Castelli-Chaco, domiciliado en calle 20 entre 3 y 5 Villa San José de esta ciudad, hijo de N.N y de Lucía Beatriz Flores), en los autos caratulados "**FLORES RAMON ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 3532/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 05 de fecha 17/02/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... IV) CONDENAR a Ramón Ángel Flores (a) "Rengo" y/o "Rana" y/o "Cópola", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple Agravado por el Vínculo y la Situación de Convivencia (art. 119 -1er. párrafo- en función del 4to. párrafo incs. b) y f) en función del 5to. párrafo- del C.P.) por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS de prisión, más las accesorias legales del art. 12 del C.P...." Fdo.: Dr. Rouvier Mauricio Fabian -

Juez Subrogante de Sala Unipersonal-, Dra. Dilchoff Kesque Geraldine Solange-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 23 de Mayo de 2023.

Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:24/05 V:05/06/2023**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

GRUPO MAKAR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: **" GRUPO MAKAR S.A.S"** s/ Inscripción de la Sociedad Expediente Nº E3-2023- 29987-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 29 de Mayo del 2023 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: el señor Carlos Mario Martin, Documento Nacional de Identidad Nº 10.249.469, CUIT 20-10249469-6, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de febrero de 1952, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Santa Fe Nº 243, Resistencia - Chaco ha decidido constituir una sociedad que se denominará "GRUPO MAKAR S.A.S". Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país de las siguientes actividades: comercialización al por menor y por mayor, distribución, importación de toda clase de artículos de pinturas para interior y exterior, recubrimiento texturas, pinturas para pisos y piletas, aerosoles, aditivos para la construcción, recubrimiento para maderas, impermeabilizantes y selladores, masillas, pinturas industriales, componentes epóxicos, bituminosos, cementos, hormigones, cales, adhesivos, morteros, ligantes hidráulicos, agregados pétreos y artículos de ferretería, todo para obras, industrias, automotores, decorativas y del hogar, sus derivados y afines, y todo tipo de accesorios de uso, que directamente se relacionen con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fijó en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00) y estará compuesto por DOS MIL (2000) acciones nominativas no endosables de pesos CIEN ($ 100) cada una. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL: EL SR. Carlos Mario Martin, Documento Nacional de Identidad Nº 10.249.469 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Carla Yanina Martin, Documento Nacional de Identidad N° 29.943.376. La Sede Social: Santa Fe N° 243 Resistencia- Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Marzo de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 31 de Mayo de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dicción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:198.921 **E:05/06/2023**

———————— >*< ————————

RCW S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público Comercio, en autos: "**Inscripción de Designación de Socio Gerente – Modificación Contrato Social Clausula Sexta, respectivamente, en Expte. N° E-3-2021-10162-AE/ID 12314**, hace saber por un dia que conforme: a las Actas de Reunión de Socios Nº 27, 20 y 40 de fechas 08/04/19, 04/04/18 y 24/0822, respectivamente de la Sociedad RCW S.R.L. con domicilio en Juan B. Justo Nº 720 - Resistencia - Chaco- , inscripto bajo el Nº 143, folios 276/290, de fecha 06/06/2014, Tomo 1, año 2014 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia provincia del Chaco; los socios Sres.: BISTMAN WALTER DANIEL, DNI/CUIT Nº 2022002354-1, nacido el 27/09/1971, argentino, y BRAIDA LILIANA FELISA, DNI/CUIT 27-24077273-1, nacida el 03/10/1974, argentina, ambos de profesión comerciantes, domiciliados en Arturo Ilia Nº 2998 - Resistencia - Chaco y casados entre sí, deciden por unanimidad modificar la cláusula sexta, la que quedarán redactadas de la siguiente manera: 6°) CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: "La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de un gerente, quien actuará en forma indistinta e individual, por tiempo indeterminado; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Cuando la gerencia sea plural y funcione como órgano colegiado, tendrá las facultades indicadas en el párrafo precedente y deberá designar un Gerente Titular quien ejercerá la representación legal, y un Gerente Suplente quien actuará en ausencia del Gerente Titular. La gerencia, en caso de ser plural, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios no presenciales, incluyendo, pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y resuelve por mayoría de los presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computarán tanto los gerentes presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión

por los gerentes presentes. Cada gerente que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá a la sociedad. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los gerentes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los gerentes presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de $ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 30 de mayo de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dicción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:198.922 **E:05/06/2023**

———————— >*< ————————

EL REJUNTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**EL REJUNTE S.R.L." s/inscripción Contrato Social, expediente N°: E-3-2023-24244-Ae ID: 25168**, hace saber por un día que los señores Alcides Oscar GOMEZ, CUIT 20-31748328-8, comerciante, nacido el 20/04/1985; y Griselda GOMEZ, CUIT 27-29183027-2, empleada pública, nacida el 25/11/1982, ambos domiciliados en Planta Urbana s/n, Capitán Solari - Chaco, casados entre sí, han convenido a través de instrumento privado de fecha 20/04/2023, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, Denominada: "EL REJUNTE S.R.L." con DOMICILIO LEGAL en Planta Urbana S/N de la ciudad de Capitán Solari, Departamento Sargento Cabral, Chaco, por un PLAZO de: 50 años a contar desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades, siendo su principal el TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, materias primas, elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, entrenar y contratar personal para ello, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos, elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. AGROPECUARIA: Explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, compra, venta, fabricación, transformación, industrialización, consignación, fraccionamiento, faenamiento, representación y/o distribución, en todos sus procesos y aspectos, de toda clase de materias primas, productos y sub - productos. Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, chacras y toda actividad agropecuaria, como así también la administración de explotaciones relacionadas con la actividad agropecuaria. Prestación de servicios agrícolas de todo tipo, siembra, cosecha mecánica, roturación del suelo, fumigaciones y toda otra prestación con maquinaria agrícola y por cualquier medio; transporte de maquinaria, transporte de carga general y animales; alquiler de maquinaria y herramientas. El CAPITAL SOCIAL es de CINCO MILLONES de pesos ($ 5.000.000,00). Representado por cinco mil (5.000) cuotas sociales de MIL PESOS ($1.000) de valor nominal cada una, y que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: Alcides Oscar GOMEZ dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales, que representa un aporte de dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000); y la socia Griselda GOMEZ dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales, que representan un aporte de dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000) I; e integran en este acto en dinero en efectivo el 25% y el resto en el término de dos años. La ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN estará a cargo del socio-gerente: Alcides Oscar GOMEZ por el plazo que dure la sociedad. EL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el día 31 DE MARZO de cada año. Resistencia, 01 de junio del 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dicción. Reg. Púb. de Comercio

R N°:198.928 **E:05/06/2023**

———————— >*< ————————

ASOCIACION CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORONEL DU GRATY

Cnel. Du Graty- Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados de: Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Coronel Du Graty CONVOCATORIA En virtud de lo dispuesto por el Art. 29 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Coronel Du Graty, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de junio de 2023 a las 20:00 hs en su Sede Social, sita en Diagonal Sur Nro. 485. de Coronel Du Graty Chaco, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Explicación de los motivos por los cuales no se convoco a asamblea dentro de los términos legales.

3. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios N° 18 cerrado el 30 junio de 2022.
4. Fijar nueva cuota social mensual y de ingreso para las distintas categorías.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor consocio con la mayor consideración.

Terjes José Ernesto
Presidente

R N°:198.919 **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

ASOC. CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA ABORIGEN
Colonia Aborigen - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Colonia Aborigen convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 2023 a realizarse en la Planta Urbana lote N° 38 Colonia Aborigen, Plaza central de la ciudad de colonia Aborigen, Departamento 25 de mayo, a las 17 hs para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1. Tratamiento y aprobación de los estados contables por el ejercicio cerrado en el 2022.

Barrientos Mariela Elizabet
Presidente

R N°:198.920 **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACION MUTUAL LA NUEVA RESISTENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Art. 30° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la "Asociación Mutual LA NUEVA RESISTENCIA" convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 07 de Julio de 2023 a las 17 hs. (diecisiete horas) en la Sede de la Mutual, Juan Domingo Perón nro. 636 - Planta Baja - Resistencia - Chaco.- Si al horario previsto no se hubiese completado el quórum de ley, se establece un término de espera de treinta minutos, tras el cual se iniciará la Asamblea con los socios presentes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Constitución de la Asamblea y elección de dos Asambleístas para que suscriban con el Presidente y el Secretario el acta que se labre.
2. Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea anterior celebrada el 18 de marzo de 2022.
3. Tratamiento del informe de la Comisión Directiva sobre la actualización de las cuotas societarias mensuales y de los montos de prestaciones sociales.
4. Consideración y análisis de la Memoria y Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, e informe del Organo de Fiscalización por el 24° ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.
5. Análisis y Aprobación de la Gestión de la C.D. saliente.
6. Elección de nuevas Autoridades por sistema de lista completa, con mandato para el período de cuatro años (ejercicios 2023 a 2026 inclusive).
   Consejo Directivo: Elección de 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) suplentes para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, 2 (dos) vocales titulares y 2 (dos) vocales suplentes, por el término de 4 (cuatro) años. Organo de Fiscalización: Elección de 3 (tres) Miembros titulares y 2 (dos) Miembros suplentes de Junta Fiscalizadora por el término de 4 (cuatro) años.
7. Asunción de las autoridades electas, y determinación de las políticas de gestión para el período 2023-2024."

Eduardo A. Armando **Lorena V. Gazzola**
Presidente *Secretaria*

R N°:198.924 **E:05/06 V:07/06/2023**

_____ >*< _____

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS IMAGEN DE VIDA
Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: De conformidad con nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados IMAGEN DE VIDA, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al ejercicio legal N° 28 cerrado al 31 de marzo del 2023, que tendrá lugar el sábado 8 de Julio del 2023 a las 16 Hs en el local de Dorrego N° 431 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) socios activos asambleístas para firmar el ACTA de la presente, junto a las señoras presidente y secretaria

2. a)-Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL correspondiente al ejercicio legal N° 28 cerrado al 31 de marzo del 2023 y su aprobación
   b)- Lectura del Informe de los señores Revisores de Cuentas. -
3. Considerar el monto a cobrar de Cuota Societaria
4. a)-Designar una Comisión Receptora y Escrutadora de votos integrada por dos (2) socios asambleístas y un (1) miembro de Comisión Directiva que receptarán los votos y harán el escrutinio.
   b) Renovación parcial de COMISION DIRECTIVA.
   c)- Elección de dos (2) REVISORES DE CUENTA: TITULAR Y SUPLENTE en reemplazo de Mirta Bon, por el término de un (1) año por terminación de mandato.

Nilda Beatriz Paredes — *Secretaria*
Ilda Natividad Troche — *Presidente*

R N°:198.925 **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES

Que habiéndose fijado fecha para los comicios sindicales, y conforme a las normas estatutarias y legales aplicables y vigentes, tendrá a su cargo como autoridad electoral la organización y supervisión del proceso electoral. A tales efectos informa que desde el 5 de junio del corriente año atenderá los días lunes a viernes, en horario de 9,00 hs. a 11,00 hs. en la sede gremial sita en Mitre 266 de esta ciudad, a los fines del adecuado asesoramiento, entrega de planilla para cumplimentar avales, recepción de listas que deseen presentarse a elecciones en término legal para su oficialización y demás funciones pertinentes, conferidas por mandato otorgado por Asamblea Ordinaria de Afiliados en fecha 26 de noviembre de 2021. El plazo para la presentación de listas vence indefectiblemente la medianoche del día 16/06/23 (Conf. Art. 17 Ley 23.551- Art. 15 D.R. 467/88) JUNTA ELECTORAL- CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO. -

Karen Niclis
Presidente

R N°:198.929 **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES

CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES DEL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Resistencia, Personería Gremial N° 170, CONVOCA a los socios en condiciones estatutarias a ELECCIONES GENERALES para renovación total de autoridades de la entidad sindical, cubriendo los siguientes cargos: Comisión Directiva: siete miembros titulares y siete miembros suplentes; Comisión Revisora de Cuentas: tres miembros titulares y tres miembros suplentes; Delegados al Congreso de FAECYS: cinco miembros titulares y cinco suplentes. Los electos ejercerán sus funciones por el término de cuatro (4) años. El acto eleccionario se llevará a cabo en el local gremial sito en Mitre N° 266 de esta ciudad, donde se habilitarán las urnas respectivas, y la fecha de los comicios ha sido fijada para el día viernes 11 de Agosto de 2023, en horario de 08:00 hs. a 20:00 hs. Todo conforme lo establecido en el Título VI Capítulo 1. art. 55, ss, y ccdantes. del Estatuto Social, artículo 17 (artículo 15 de Decreto 467/88), ss y ccdantes de Ley de Asociaciones Sindicales 23.551, y demás pautas estatutarias y legales vigentes. El proceso electoral será organizado y fiscalizado por la Junta Electoral del Centro Empleados de Comercio. Comisión Directiva- CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO. -

Roque Hipólito Carlos Schulz
Secretario General

R N°:198.930 **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACION DE VETERANOS DE FUTBOL DEL NORTE

J. J. Castelli – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias pertinentes, la Comisión Directiva de la ASOCIACION DE VETERANOS DE FUTBOL DEL NORTE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en las instalaciones del predio de la A.VE.FU.NOR ubicada entre el B.° Libertad y el B.° Papa Francisco de Juan José Castelli en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco el día 11 de Junio de 2023 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.
2. Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
3. Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio Nº 11 finalizado el 31/12/2022.
4. Consideración de las modificaciones reglamentarias deportivas y penas.
5. Fijar el monto de la cuota societaria.

6. A.Ve.Fu.Nor Infantil y Femenino.
7. Temas Varios:
   a) Entregas de premios.
   b) Bingo.
   c) Otros.
8. Cierre de Asamblea.

Jose Luis Zayas *Secretaria* **Omar O. Campelo** *Presidente*

R N°:198.933 **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

INMOBILIARIO NECOCHEA II

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE FIDUCIANTES DEL FIDEICOMISO

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Fiduciantes del FIDEICOMISO INMOBILIARIO "NECOCHEA II" para el lunes 26 de junio de 2023, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Necochea 635, Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos beneficiarios para firmar el acta.
2. Ratificación de acta de asamblea celebrada el 05 de septiembre de 2023 y el 3 de marzo de 2023.
3. Rendición de ingresos y egresos del Fideicomiso al 31 de mayo de 2023.
4. Descripción de tareas realizadas a la fecha. Informe de avance de obra. Propuesta de los próximos pasos para avance de obra y presupuesto.
5. Plan de acción a adoptar para casos de beneficiarios con deuda vencida.
6. Consideración de los honorarios del fiduciario.

Otros temas de interés.

Declaramos que el fideicomiso no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los beneficiarios que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

Fabián Castellari - *Administrador Fiduciario*

R N°:198.897 **E:02/06 V:12/06/2023**

_____ >*< _____

MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con, las disposiciones en vigencia se hacen saber POR 5 DIAS, convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28. de junio de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y para las 20:00 horas en segunda convocatoria, a llevarse a cabo a distancia y simultáneamente a través de la plataforma digital virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión 661 445 5633, que' será grabada en soporte digital, todo ello conforme Resolución N° 333/20 de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. De Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Lectura y Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N°39 finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
3. Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
4. Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrada el 31 de Diciembre de 2022.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el articulo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente á efectos de su debida acreditación para el acto.

Juan Ignacio Arano - *Presidente*

R N°:198.908 **E:02/06 V:09/06/2023**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

LICITACION PÚBLICA Nº 100/2023 - (Segundo llamado)

OBJETO: Adquisición de insumos para sutura, destinada a la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa y tres millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con diecinueve centavos ($ 93.979.697,19).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 13 de Junio de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13/06/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 5/06/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/ Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 101/2023 - (Segundo llamado)

OBJETO: Adquisición de medicamentos en presentación de ampollas, necesarios para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, incluyendo los Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento setenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta con cuarenta centavos ($ 174.364.340,40).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 13 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13/06/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 5/06/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/ (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 102/2023 - (Segundo llamado)

OBJETO: Adquisición de doscientas mil (200.000) unidades de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc, y Vitamina C, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, en el marco del "Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos trescientos diez millones ($ 310.000.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de Junio de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/06/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 5/06/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/ (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 103/2023

OBJETO: adquisición de seiscientas (600) camas de una (1) plaza, reforzadas, que serán destinadas para suplir las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diez millones setecientos cuarenta mil ($ 10.740.000).
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de Junio de 2023 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/06/2023 a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 5/06/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/ (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher - *A/C Dirección de Contrataciones*

s/c **E:05/06/2023**

_____ >*< _____

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA Nº 469/2023

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de Drum de imagen y Kit de cabezales, para las impresoras del IPDUV.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 14-06-2023 hasta la hora 08:45.-
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 14-06-2023 a las 09:00 horas.-
VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.830.000.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.830.-

Emanuel A. Ortega

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

s/c **E:05/06 V:09/06/2023**

_____ >*< _____

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA Nº 4/2023 - RESOLUCION Nº 47/23 - EXPEDIENTES Nº 37-2022-3296AE

OBJETO: adquisición de una silla postural a medida y un almohadón antiescaras, para una persona con discapacidad motriz, según especificaciones en pliego.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 678.900. (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON 0/100)-
APERTURA: El día 12 de JUNIO de 2023, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 09 de JUNIO a las 12hs.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL ($ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

****

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7/2023 - RESOLUCION Nº 48/23 - EXPEDIENTES Nº 37-2022-3201AE

OBJETO: Servicio de refaccion para sede saenz peña, construcción de 2 box de atención para personas con discapacidad y otras refacciones, según especificaciones en pliego.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 952.800. (PESOS NOVECIENTOS CINSUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 0/100)-
APERTURA: El día 12 de JUNIO de 2023, a las DIEZ (10) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 09 de JUNIO a las 12hs.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL ($ 1000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Isidro Jose Lorenzo - *Presidente*

s/c **E:31/05 V:09/06/2023**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1185-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 15 de Mayo de 2023

Referencia: INDEMNIZACIÓN

VISTO: Las actuaciones Nº E21-2022-356-A, E2-2023-4321-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Cabo ® de Policía Gianfranco Alberto Talavera, DNI Nº 37.793.833, solicita el pago de Indemnización por Accidente de Trabajo;

Que de las constancias obrantes surge que la lesión sufrida en fecha 4 de noviembre de 2019, por el Cabo® de Policía Gianfranco Alberto Talavera, fue reconocida como producida en Actos Propios del Servicio Policial a través de la Disposición Nº 1498/21, haciéndose lugar al pago de indemnización mediante Disposición Nº 209/22, ambas de la Jefatura de Policía;

Que la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía confeccionó Planilla de Indemnización, conforme a las pautas de las Leyes Nacionales Nros 24.557; 26.773; Decreto Nº 574/03 y sus modificatorias, consistente en la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y uno con cero centavos ($ 2.482.061,00); más el veinte por ciento (20%) de adicional contemplado en el Artículo 3º de la Ley Nº 26.773, equivalente a pesos cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos doce con veinte centavos ($ 496.412,20), con más el concepto de pago único conforme Nota 76715123/19 por el monto de pesos cuatrocientos setenta mil cuarenta y nueve con cero centavos ($470.049,00), lo que hace un total de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos veintidós con veinte centavos ($ 3.448.522,20);

Que, la Subsecretaría de Hacienda informa que el pago de la suma de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos veintidós con veinte centavos ($

3.448.522,20), en concepto de indemnización por Accidente de Trabajo se efectuará en seis (6) cuotas de pesos quinientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres con setenta centavos ($ 574.753,70) y las mismas se cancelarán al haber finalizado los trámites correspondientes;

Que la Dirección Provincial del Trabajo, mediante Resolución N° 982/22, resolvió homologar la planilla de liquidación practicada;

Que, obra Acta de Convenio de Pago entre el Cabo ® de Policía Gianfranco Alberto Talavera, DNI Nº 37.793.833 y el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General de Policía® Don Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, en conformidad a lo sugerido por la Subsecretaría de Hacienda;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 104/22, sin formular observaciones a la planilla practicada; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 592/22, estimando pertinente el dictado del Decreto proyectad; el Departamento Jurídico de la Dirección Provincial del Trabajo, a través de Dictamen N° 601/22, considerando viable la medida en la forma y modo que se propicia;

Que, por lo expuesto, es procedente hacer lugar a la solicitud de la citada Indemnización por Accidente de Trabajo a través del dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de Indemnización por Accidente de Trabajo interpuesto por el Cabo ® de Policía Gianfranco Alberto Talavera, DNI Nº 37.793.833, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Apruébese el Acta de Convenio de Pago suscripta entre el Cabo ® de Policía Gianfranco Alberto Talavera, DNI Nº 37.793.833 y el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, Comisario General de Policía® Don Ariel Alejandro Acuña, DNI N° 18.219.352, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese el monto indemnizatorio a abonar en la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil sesenta y uno con cero centavos ($ 2.482.061,00); más el veinte por ciento (20%) de adicional contemplado en el Artículo 3º de la Ley Nº 26.773, equivalente a pesos cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos doce con veinte

centavos ($ 496.412,20), con más el concepto de pago único conforme Nota 76715123/19 por el monto de pesos cuatrocientos setenta mil cuarenta y nueve con cero centavos ($470.049,00), lo que hace un total de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos veintidós con veinte centavos ($ 3.448.522,20).

Artículo 4°: Por la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía procédase a abonar en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo, conforme Leyes Nros. 24.557; 26.773 y Decreto Nº 574/03, correspondiente al Cabo ® de Policía Gianfranco Alberto Talavera, DNI Nº 37.793.833, la suma de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos veintidós con veinte centavos ($ 3.448.522,20), en seis (6) cuotas de pesos quinientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y tres con setenta centavos ($ 574.753,70).

Artículo 5º: La erogación emergente de lo dispuesto en el párrafo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 -Policía Provincial- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

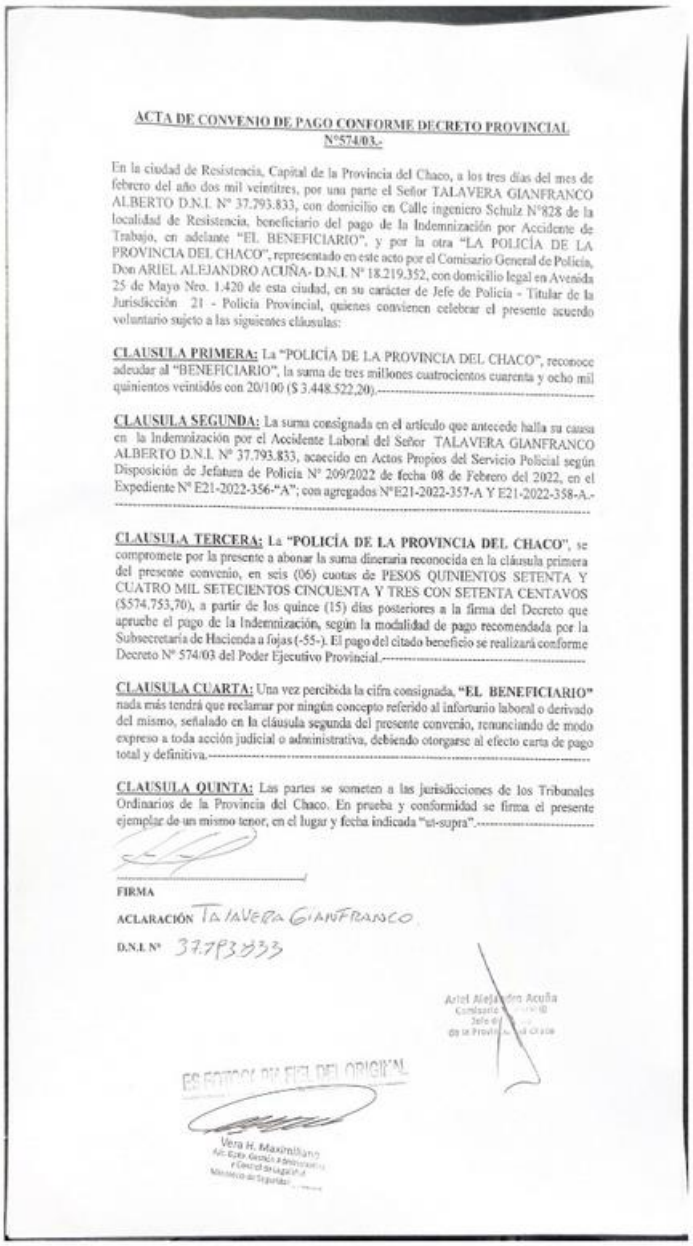

ACTA DE CONVENIO DE PAGO CONFORME DECRETO PROVINCIAL N°574/03.-

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintitres, por una parte el Señor TALAVERA GIANFRANCO ALBERTO D.N.I. Nº 37.793.833, con domicilio en Calle ingeniero Schulz N°828 de la localidad de Resistencia, beneficiario del pago de la Indemnización por Accidente de Trabajo, en adelante "EL BENEFICIARIO", y por la otra "LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO", representado en este acto por el Comisario General de Policía, Don ARIEL ALEJANDRO ACUÑA- D.N.I. Nº 18.219.352, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo Nro. 1.420 de esta ciudad, en su carácter de Jefe de Policía - Titular de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, quienes convienen celebrar el presente acuerdo voluntario sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La "POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO", reconoce adeudar al "BENEFICIARIO", la suma de tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos veintidós con 20/100 ($ 3.448.522,20).----------

CLAUSULA SEGUNDA: La suma consignada en el artículo que antecede halla su causa en la Indemnización por el Accidente Laboral del Señor TALAVERA GIANFRANCO ALBERTO D.N.I. Nº 37.793.833, acaecido en Actos Propios del Servicio Policial según Disposición de Jefatura de Policía Nº 209/2022 de fecha 08 de Febrero del 2022, en el Expediente Nº E21-2022-356-"A"; con agregados N°E21-2022-357-A Y E21-2022-358-A.- ----------

CLAUSULA TERCERA: La **"POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO"**, se compromete por la presente a abonar la suma dineraria reconocida en la cláusula primera del presente convenio, en seis (06) cuotas de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ($574.753,70), a partir de los quince (15) días posteriores a la firma del Decreto que apruebe el pago de la Indemnización, según la modalidad de pago recomendada por la Subsecretaría de Hacienda a fojas (-55-). El pago del citado beneficio se realizará conforme Decreto Nº 574/03 del Poder Ejecutivo Provincial.----------

CLAUSULA CUARTA: Una vez percibida la cifra consignada, **"EL BENEFICIARIO"** nada más tendrá que reclamar por ningún concepto referido al infortunio laboral o derivado del mismo, señalado en la cláusula segunda del presente convenio, renunciando de modo expreso a toda acción judicial o administrativa, debiendo otorgarse al efecto carta de pago total y definitiva.----------

CLAUSULA QUINTA: Las partes se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chaco. En prueba y conformidad se firma el presente ejemplar de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicada "ut-supra".----------

FIRMA

ACLARACIÓN TALAVERA GIANFRANCO

D.N.I. Nº 37793933

Ariel Alejandro Acuña
Comisario
Jefe de
de la Provincia del Chaco

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vera H. Maximiliano
Adc. Esp. Gestión Administrativa
y Control de Legalidad
Ministerio de Seguridad

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.15 12:48:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1193-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE CONVOCATORIA INTERNA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2021-2110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 292-A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- establece un conjunto de derechos del agente de planta permanente, **específicamente el inciso 11 del Artículo 23, determina**: "*A traslado o permuta por mutuo acuerdo de cargos y/o funciones análogas y similares siempre y cuando los peticionantes reúnan requisitos mínimos de idoneidad para ocupar los cargos y/o funciones a permutar. Todo ello previo acuerdo de las autoridades competentes.*";

Que la Ley Nº 3203-A- de Simplificación y Modernización Administrativa- determina los lineamientos y reglas generales para la administración moderna, donde se contempla la Gestión Integral de los Recursos Humanos, jerarquizando las gestiones y procesos con la incorporación de las nuevas tecnologías, normativa actualizada y profesionalización de los agentes de planta permanente;

Que por Decreto Nº 139/21, **se implementó el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", accesible desde la plataforma "Tu Gobierno Digital" - T.G.D."** (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), a los efectos de servir para todo llamado a Concurso y Convocatoria Interna de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados, con el objeto de optimizar el proceso de Convocatorias Internas requerido por el Organismo correspondiente, para su difusión, inscripción, selección, evaluación de las distintas etapas y finalización del mismo, garantizando la transparencia de los actos de gobierno, el acceso y la igualdad de oportunidades, optimizando tiempos de gestión, y brindando así un mejor servicio;

Que por Decreto Nº 993/21, se implementó el "Diccionario de Competencias", a fin de trabajar las habilidades ya instaladas y a desarrollarse en cada uno de los agentes públicos de las distintas jurisdicciones, incrementando la productividad, mejorando la motivación y permitiendo desarrollarse en su respectivo puesto de trabajo;

Que conforme el Plan Integral de Recursos Humanos es fundamental contar con un análisis de dotación actual en cada una de las jurisdicciones que forman parte del Poder Ejecutivo, a fin de permitir la mejora del desarrollo, capacidades y habilidades de los recursos humanos, junto a los equipos de trabajo de cada organismo;

Que en ese contexto, resulta conveniente la creación de un modelo de selección único que permita la movilidad interna de los agentes, con el objeto de redistribuirlos de manera eficaz, y dotar a las jurisdicciones interesadas del recurso humano competente, para desempeñarse en los puestos que lo requieran, como así también promover el cambio esperado en el Plan Integral de Recursos Humanos, cuya finalidad apunta a la Gestión por Competencias;

Que dicho proceso, denominado Convocatoria Interna, es una herramienta que surge de la necesidad de cubrir los cargos vacantes de nivel inferior no jerárquicos, en las diferentes jurisdicciones, aplicándose la movilidad horizontal, a través del mecanismo de adscripción de personal, previsto en el Decreto N° 251/13-t.v.-Reglamento de Adscripción;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N°1206/23;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase, en todas sus partes, el Reglamento del Procedimiento de Convocatoria Interna, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, que se rijan por las Leyes Nº 292-A- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y 196-A- Escalafón General de la Provincia, para cubrir cargos vacantes de nivel inferior y no jerárquicos, conforme a la disponibilidad de tipo técnico-administrativo, con el objeto de seleccionar a los agentes idóneos para desempeñar tareas, conforme sus conocimientos específicos, en las jurisdicciones que los requieran.

Artículo 2º: Apruébanse, en todas sus partes, la Planilla de Puestos a Cubrir; el Formulario de Descriptivo de Puesto de Trabajo para las funciones a desempeñar; y el Modelo de Ficha de entrevista personal, que como Anexos II, III y IV, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establécese que los agentes que resultaren seleccionados en la Convocatoria Interna, revestirán el carácter de adscriptos a la jurisdicción pertinente, encuadrándose la medida en el marco del Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción.

Artículo 4º: Impleméntase la utilización del Modelo-Proyecto de Decreto de Adscripción, que como Anexo V, forma parte integrante del presente instrumento legal, el cual constituye una herramienta para finalizar con el Procedimiento de Convocatoria Interna de los agentes de planta permanente que resulten seleccionados para los puestos vacantes del Organismo convocante, tal como lo establece el Artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 5°: Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Pública, como Autoridad de Aplicación y Coordinación de los llamados a Convocatoria Interna, según los lineamientos dispuestos por el presente instrumento legal, para que la Dirección General de Recursos Humanos junto con el Equipo Operativo de Selección, emita los instructivos pertinentes, defina procedimientos, criterios y formularios, así como también toda herramienta que fuera menester para asegurar el fiel cumplimiento de los Procesos de Convocatoria.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

Reglamento Del Procedimiento De Convocatoria Interna-Ámbito De Aplicación

Artículo 1°: El llamado a "Convocatoria Interna", es el proceso que se origina ante la necesidad de adoptar exitosamente nuevas actitudes, tecnologías y formas de gestión eficientes a los cambios en los organismos convocantes, por el cual se propicia el movimiento de los agentes, basados en los principios de idoneidad y profesionalización considerados claves para el desempeño de sus acciones. Se podrá llamar a Convocatoria Interna cuando un organismo determinado necesite cubrir cargos vacantes de nivel inferior no jerárquicos de tipo técnico-administrativo específicamente seleccionados, quedando a criterio de la máxima autoridad del organismo conjuntamente con la Subsecretaría de Gestión Pública en el marco de sus facultades otorgadas por el Artículo 5° del presente Decreto, establecer el mínimo y máximo de puestos a cubrir.

Artículo 2º: El procedimiento para la Convocatoria Interna previsto en el presente Reglamento, estará destinado a todos aquellos agentes de planta permanente pertenecientes a los cargos inferiores y no jerárquicos de la Administración Pública Provincial, con una antigüedad mínima de 2 años de servicio, pudiendo hacer efectiva la movilidad horizontal de los mismos.

Artículo 3º: La máxima autoridad del Organismo Convocante deberá dictar el instrumento legal del llamado a Convocatoria Interna, el que deberá contener:

- Indicación expresa del ámbito del llamado a Convocatoria Interna.
- Descripción y requisitos excluyentes del Puesto de Trabajo.
- Designación del Equipo Operativo de Selección.
- Plazo para la apertura de Inscripción y cierre de la misma.
- Plazo para el proceso de selección del personal inscripto.
- Demás datos que se consideren pertinentes y necesarios para el instrumento de llamado a Convocatoria Interna.

Artículo 4º: El proceso de la Convocatoria Interna constará de las siguientes etapas:

a. Difusión del llamado a Convocatoria Interna.
b. **Inscripción del aspirante en la plataforma de "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas". La misma deberá contener el aval de la Autoridad Superior con cargo no menor de Director o equivalente, siendo requisito excluyente para continuar en el proceso.**
c. Análisis de las inscripciones recibidas conforme a los requisitos exigidos.
d. Entrevistas personales y/o grupales y/o pruebas de suficiencias (Anexo IV).
e. Selección de los agentes aptos para el puesto.
f. Notificación a los aspirantes seleccionados.
g. Elaboración del instrumento legal "Proyecto Decreto de Adscripción para Convocatoria Interna"(Anexo V).
h.

Artículo 5°: Establécese que, previo a la aprobación del instrumento del llamado a Convocatoria Interna, deberá contarse con el dictamen favorable de los siguientes Organismos: la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Dirección General de Recursos Humanos, en el orden determinado y a los efectos que en cada caso estén especificados en la normativa vigente. La Subsecretaría de Gestión Pública como Autoridad de Aplicación, evaluará y decidirá sobre dicho proyecto y cualquier modificación que considere aplicar al mismo.

Artículo 6º: El proceso de Convocatoria Interna deberá cumplir con los siguientes plazos de efectivización:

A. **Difusión de la Convocatoria:** A partir del día hábil siguiente a la aprobación de la Resolución correspondiente, por un plazo de tres (3) días hábiles.
B. **Apertura de la inscripción:** A partir del día hábil posterior a la finalización de la difusión.
C. **Cierre de la inscripción:** Transcurridos los diez (10) días hábiles posteriores a la apertura de la inscripción.
D. **Etapa de selección:** A partir de los cinco (5) días hábiles al cierre de la inscripción (variable dependiendo de la convocatoria).
E. **Elaboración del Acta Final:** Por el *"Equipo Operativo de Selección"* mencionando los agentes seleccionados finalizada en la etapa anterior.
F. **Notificación de los agentes seleccionados y al Organismo Convocante:** Deberá notificarse en el plazo de los dos (2) días hábiles posteriores de la elaboración del Acta Final.
G. **Publicación del Acta Final en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas":** Deberá publicarse en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación a los agentes y al Organismo Convocante.
H. **Elaboración del Instrumento legal (Proyecto Decreto de Adscripción para Convocatoria Interna- Anexo V)**: Elaborado por la Dirección Unidad de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces, donde se deberá tener en cuenta las bonificaciones correspondientes al organismo convocante.

Aclaración para puntos E/G:

Deberá publicarse, junto con el Acta Final, el listado de agentes seleccionados en la Convocatoria Interna.

Aquellos agentes que no fueron convocados, serán notificados a través de mensajes de la Plataforma Tu Gobierno Digital, quienes podrán participar en otros procesos de búsqueda relacionados con su perfil.

De la difusión

Artículo 7º: La difusión de la convocatoria se realizará a través de la plataforma Tu Gobierno Digital-TGD", por medio de una comunicación enviada desde el módulo de "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas".

De la inscripción

Artículo 8º: Cada postulante deberá inscribirse a la Convocatoria que se encontrará publicada en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la plataforma Tu Gobierno Digital-TGD" (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), aprobado mediante Decreto Nº 139/21.
Toda información y documentación que se adjunte a la misma, tendrá el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante cualquiera sea la instancia en la que se encuentre.

Equipo operativo de selección.

Artículo 9º: Se encontrará conformado por:
- Un representante de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, o a quien se designe.
- Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, o a quien se designe.
- Un representante de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección involucrada, o a quien se designe.
- Un representante y/o jefe inmediato del puesto a cubrir.
- Un representante con conocimientos idóneos de acuerdo con los requisitos específicos.

Aclaración: En todos los casos, la designación de un representante, deberá ir acompañada de un suplente bajo las mismas condiciones.

Artículo 10: Las decisiones del Equipo Operativo de Selección se instrumentará a través de actas, nóminas y planillas que deberán publicarse en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", considerándose esta acción notificación fehaciente. Asimismo, el criterio de selección de dicho Equipo será a través de los requisitos detallados en el Formulario de Descripción del Puesto de Trabajo y Perfil del Ocupante en Planilla Anexa III.

Artículo 11: Será responsabilidad del Equipo Operativo de Selección las siguientes acciones:
a. Verificar y controlar el cumplimiento de la documentación presentada según los requisitos requeridos y el perfil del puesto de trabajo a cubrir.
b. Establecer fecha y hora para realizar las entrevistas a los aspirantes que cumplen con el punto anterior.
c. Seleccionar a los candidatos aptos para el puesto de trabajo vacante.
d. Resolver toda situación no contemplada por el presente Reglamento.
e. Dejar constancia en actas sobre las distintas etapas y toda circunstancia que lo amerite en el transcurso de la Convocatoria Interna.

De las entrevistas

Artículo 12: Las reuniones se planificarán para efectuarlas de manera individual y/o grupal. El Equipo Operativo de Selección será el que estará a cargo de establecer la modalidad de las mismas, en coordinación previa con los aspirantes. El por objetivo analizar si el postulante puede aplicar sus conocimientos, experiencias, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto utilizando el modelo de Ficha de Entrevista Personal. (Anexo IV).

Dictamen final del Equipo Operativo de Selección.

Artículo 13: El proceso de entrevistas finaliza cuando el Equipo Operativo de Selección nombra a los aspirantes que se encuentran contemplados según los perfiles requeridos; y en consecuencia, se realizará la aprobación de los mismos mediante el Dictamen Final para su posterior publicación.

Artículo 14: Los llamados a Convocatorias Internas serán declarados desiertos en los siguientes casos:

a) Por ausencia de aspirantes.
b) Por ausencia de aspirantes que reúnan los requisitos detallados en el descriptivo de puesto de trabajo-DPT-.
c) Por ausencia de aspirantes que aun reuniendo los requisitos establecidos en el DPT, no cumplen con las competencias requeridas para desempeñarse efectivamente en el puesto.

Artículo 15: Hacer saber que las novedades que se produzcan en las convocatorias serán publicadas en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", debiendo los aspirantes consultar periódicamente dicho sitio a fin de notificarse de las mismas, sin perjuicio de que pueda utilizarse alternativamente otra forma de notificación.

ANEXO II

Planilla de puestos de trabajo a cubrir

Ejemplo:

Cantidad (agentes requeridos)	**Puesto de trabajo** (actividad específica)	**Oficina** (CEIC)
xx	xxxx	xxxx
xx	xxxx	xxxx
xx	xxxx	xxxx

Total xxxx (x) agentes requeridos para los puestos vacantes.

ANEXO III

FORMULARIO DPT DESCRIPCIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y PERFIL DEL OCUPANTE	**Versión: 00 Fecha Última Revisión ..../..../....**	
I) IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		
Denominación del Puesto:		
Grupo:	**Familia:**	**Subfamilia:**
Unidad organizativa (Oficina/Área):		**CUOF N°:**
Jurisdicción/Organismo:		
Modalidad, Horario y Lugar de Trabajo:		
Ubicación en la Estructura Orgánica		
Instrumento Legal - Aprobación de Estructura Orgánica:		
Dependencia Jerárquica (Reporta a):		
Autoridad Jerárquica (Supervisa a): Número de Dependientes:		
II) "RESPONSABILIDAD PRIMARIA Y/O ACCIONES" O "TAREAS"		
1-		
2-		
3-		
III) REQUISITOS		
RANGO DE EDAD PREFERENTE:		
FORMACIÓN ACADÉMICA: a) Nivel Formativo mínimo – excluyente: *(Indicar con una X)*		

Secundario completo	Terciario completo	Universitario completo

b) Título específico o Rama de la especialidad requerid	Indicar con X lo que corresponda	
	Excluyente	Deseable

CONOCIMIENTOS Y/O HABILIDADES / CAPACITACIONES

a) Conocimientos/habilidades específicas o Cursos de capacitación y/o especialización requeridos *(Necesarios para cumplir con el desarrollo de las tarea inherentes al puesto)*	Indicar con X lo que corresponda	
	Excluyente	Deseable

b) Conocimientos en Herramientas Informáticas	Nivel de dominio				Excluyente	Deseable
	No requiere	Básico	Interme-dio	Avanzado		
Procesadores de texto Planillas de cálculo (Word/Excel)						
Programas de Presentación (Power Point)						
Navegadores de Internet - Correo Electrónico						

EXPERIENCIA PREVIA DESEABLE
(Mencionar áreas o puestos de trabajo en los que se valorará haberla adquirido)

-

CARACTERISTICAS PERSONALES/COMPETENCIAS LABORALES
(Conforme Decreto N° 993/21) Ejemplo: Proactividad, Cordialidad, Trabajo en equipo, etc.

Competencia	Grado - Nivel (indicar con X)

	1	2	3	4
Observaciones:				
ELABORADO POR:		**VISADO Y APROBADO POR**		
Firma Responsable:		**Firma Responsable:**		

ANEXO IV

Modelo de ficha de entrevista inicial
(adaptable al puesto de trabajo de la Convocatoria Interna)

1) DATOS PERSONALES				
APELLIDO/S Y NOMBRE/S				
TELÉFONO				
CORREO ELECTRÓNICO				
2) IDENTIFICACIÓN DEL CARGO BASE				
Decreto Designación en Planta Permanente	N°.....	Jurisdicción:		
CUOF N°	.....	Escalafón:	.....	
Categoría, Apartado y Grupo	.....			
3) NIVEL FORMATIVO Y CAPACITACIÓN				
Secundario				
Terciario/Universitario				
Especializaciones/ Cursos de Capacitación				

4) CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES				
Conocimientos y/o manejo de Herramientas Informáticas	Nivel de dominio			
	Básico	Intermedio	Avanzado	No Requiere
Procesadores de texto - Planillas de cálculo (Word/Excel)				
Programas de Presentación (Power Point)				
Navegadores de Internet/Correo electrónico				
En caso de poseer otros conocimientos mencione aquí: - Nombre 3 competencias que considere necesario contar para desarrollarse en este puesto de trabajo: - ¿Qué habilidades quisiera desarrollar para desempeñarse exitosamente en el puesto?:				

5) HISTORIA LABORAL	
¿En qué Organismo/Oficina se desempeña actualmente?	.....
¿Qué función o tareas desarrolla?	.....

¿En qué Organismo/Oficina ingresó a la Administración Pública, previo a su designación en PP? Indicar fecha aproximada.	*(Organismo/oficina)…..* *(mes/año)*
¿Bajo qué modalidad de Contratación?	(*Pasantía/Beca/ Contratación*)

Organismos/Oficinas en las que prestó Servicios	**Tareas o Funciones que cumplía**	**Períodos desde - hasta (mes/año)**

En caso de poseer otras experiencias laborales en el Sector Privado o Independientes mencione brevemente: Organización o lugar donde la adquirió, puesto de trabajo y/o tareas que desarrolló.
1- ……
2- ……
6) INFORMACIÓN ADICIONAL
¿Tiene acceso a Internet en su domicilio?
¿Dispone de una computadora para trabajar desde su casa?
¿Qué medio de movilidad utiliza para llegar al trabajo?
Observaciones:

ANEXO V

Modelo proyecto de Decreto de Adscripción

VISTO: La actuación electrónica Nº E _____-; y el Decreto …….(del Procedimiento de Convocatoria Interna), y Resolución N°____ (del llamado a Convocatoria);

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la adscripción del Sr./Sra. _____, DNI Nº _____, a partir del ___/___/___ y hasta el 31/12/___ , de la Jurisdicción ___-_____- para desempeñar funciones de _____ en la _____ de la jurisdicción _____-_____-;

Que por Decreto N°……se implementa el procedimiento de llamado a Convocatoria Interna a los fines de seleccionar los agentes idóneos, para desempeñar tareas conforme sus conocimientos, que sean específicos de las jurisdicciones que requieran de la dotación indicativa, que como Anexo I forma parte del presente Decreto;

Que por Resolución N°…..se propició el llamado a Convocatoria Interna para cubrir puestos vacantes en el ámbito de la jurisdicción_____mediante la cual ha sido seleccionado para desempeñarse en el cargo correspondiente a …….

Que el/la citado/a agente revista en el cargo de la categoría _____ personal _____-apartado (si corresponde)- CEIC Nº _____-(denominación)_____- grupo ____- en la/el Actividad Central./ Programa ___ (denominación)_____- Subprograma- ____ (si corresponde)- (denominación) _____- actividad específica ____- (denominación) _____-CUOF Nº _____-Anexo ____ (si corresponde)- (denominación) _____- de la jurisdicción ____-_____-;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase a partir del ___/___/___ y hasta el 31/12/___, al agente _____, DNI Nº_____, quien revista en el cargo de la catego-

ría _____ personal _____-apartado (si corresponde)- CEIC Nº _____-(denominación)_____-grupo ____- , en la/el Actividad Central/ Programa ___ (denominación)_____- Subprograma- ____ (si corresponde)-(denominación) _____- Actividad Específica. ____- (denominación) _____-CUOF Nº _____- Anexo ____ (si corresponde)- (denominación) _____- de la jurisdicción ____- _____-; a la/el Actividad Central/ Programa ___ (denominación)_____- Subprograma- ____ (si corresponde)- (denominación) _____- Actividad Específica. ____- (denominación) _____-CUOF Nº _____- Anexo ____ (si corresponde)- (denominación) _____- de la jurisdicción ____- _____-;.

Artículo 2º: Establécese que el/la agente adscripto/a, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1199-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: MODIFICATORIA DE LEY

VISTO: E4-2023-2161-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Secretaría General de Gobernación propicia otorgar, a los agentes que revistan en el Escalafón 18- Personal Especializado de la Dirección de Aeronáutica, la Bonificación por Título prevista en la Ley N° 2277- A, y el servicio de desayuno y merienda (Refrigerio) establecido en el Artículo 23- inciso 28) de la Ley N° 292-A;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que la Ley Nº 1973-A- Escalafón para el Personal Especializado de la Dirección de Aeronáutica- creó la estructura de cargos para dicho Escalafón, en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y en su Artículo 4° especificó los beneficios y/o bonificaciones a percibir por el personal comprendido en el mismo;

Que de acuerdo con lo enunciado, corresponde incorporar al Artículo 4° de la Ley N° 1973-A, la Bonificación por Título, según lo establecido en la Ley N° 2277-A y su Decreto reglamentario N°847/15, otorgándose el beneficio de acuerdo con el procedimiento establecido en los Artículos 2° y 3° del mismo;

Que de igual manera, deberá incorporarse al referido Artículo 4°, el beneficio previsto en la Ley N° 292- A, Artículo 23- Derechos del Personal de Planta Permanente- inciso 28): "…un servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial. Este beneficio se realizará teniendo en cuenta el horario de trabajo en que el agente desarrolla su

tarea", cuyo monto se liquidará de acuerdo con la normativa vigente para la Administración Central;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida anunciada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica, y Hacienda, la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 483/23, y cuenta con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Incorpórase. a partir de la vigencia del presente instrumento legal, al Artículo 4° de la Ley N° 1973-A- Escalafón Especial para el Personal de Aeronáutica- la Bonificación por Título prevista en la Ley N° 2277-A y Decreto reglamentario N° 847/15, la que será equivalente al sueldo básico y compensación profesional del cargo de revista del agente beneficiario, según los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Incorpórase a partir del 1 de abril de 2023, al Artículo 4° de la Ley N° 1973-A- Escalafón Especial para el Personal de Aeronáutica- el servicio de desayuno y merienda (Refrigerio), establecido la Ley N° 292- A, Artículo 23- Derechos del Personal de Planta Permanente- inciso 28), el que se liquidará de conformidad con la normativa vigente para el personal de la Administración Central.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputadas a las respectivas partidas de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: El presente Decreto se elevará ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1206-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-2681-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a favor de varios agentes que figuran detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, pertenecientes a la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, consistente en el veinticinco (25%) por ciento calculado sobre el sueldo básico de los mismos;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley Nº 2423-A y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a los agentes que figuran detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, pertenecientes a la Dirección Provincial del Trabajo, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo consistente en un veinticinco (25%) por ciento, calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de los agentes beneficiados.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4º: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley Nº 2423-A y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Dirección Provincial del Trabajo - jurisdicción 3 - ministerio de Gobierno y Trabajo - Bonificación por Dedicación consistente en el veinticinco por ciento (25%). Artículo 15 de la Ley Nº 196-A.

Orden N°	Apellido/s y nombre/s	DNI Nº	Ubicación Escalafonaria y Presupuestaria
1	Salas, Eleonora Amalia	34.941.229	Categoría 7-personal servicio-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2-Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 250-Departamento Gestión del Trabajo.
2	López Meza, Ana Luz	33.119.818	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 255-Departamento Policía del Trabajo.
3	Rios, Gisel Alejandra	34.164.664	Categoría 3 -personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2-Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 255-Departamento Policía del Trabajo.
4	Outeriño, María Celeste	35.062.830	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4- grupo 4-programa 30-Trabajo- actividad específica 2-Dirección Provincial del Trabajo-CUOF Nº 252-Departamento de Relaciones Laborales.
5	González, Silvana Daniela	30.614.352	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2-Dirección Provincial del Trabajo-CUOF Nº 250-Departamento Gestión del Trabajo.

6	Pardo, Marcos Ezequiel	35.690.575	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2-Dirección Provincial del Trabajo-CUOF Nº 255-Departamento Policía del Trabajo.
7	Franco, Ana Mercedes	36.270.578	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2-Dirección Provincial del Trabajo-CUOF Nº 252-Departamento de Relaciones Laborales.
8	Alcaraz, Andrea Luz	32.375.356	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 252-Departamento de Relaciones Laborales.
9	Godoy, Esteban Osmar	36.487.233	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo-CUOF Nº 255-Departamento Policía del Trabajo.
10	Rey, Andrea Martina	31.630.140	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 30 - Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 250-Departamento Gestión del Trabajo.
11	Romero, Lilian Graciela	31.627.265	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 30 - Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 255-Departamento Policía del Trabajo.

12	Coene, Valeria Soledad	37.796.245	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 30 - Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 255- Departamento Policía del Trabajo.
13	Centurión Campos Rodrigo Nicolás	34.301.206	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 254- Departamento Seguridad Laboral.
14	Bermúdez, Carlos Sebastián	27.852.689	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 254- Departamento Seguridad Laboral.
15	Biassoni, María del Valle Analía	31.698.673	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 254- Departamento Seguridad Laboral.
16	Obregon, Mirta Gladis	18.304.679	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-administrativo 6-grupo 6-programa 30 - Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 250- Departamento Gestión del Trabajo.
17	Martínez Bangler, Emmanuel Leonardo	32.493.730	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 254- Departamento Seguridad Laboral.

18	López, Martin Alejandro	34.048.938	Categoría 7-personal de servicio-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4- Programa 30-Trabajo-actividad específica 2-Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 250- Departamento Gestión del Trabajo.
19	Maidana, Augusto Jesús	35.690.663	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 254-Departamento Seguridad Laboral.
20	Móngelos, Darío Sebastián	31.294.844	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 254-Departamento Seguridad Laboral.
21	Orzuzar, Rodolfo Lucas Fabián	33.214.332	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 250-Departamento Gestión del Trabajo.
22	Aguirre, Sonia Anabel	33.724.701	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 30 - Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 255-Departamento Policía del Trabajo.

La presente Planilla Anexa consta de veintidós (22) agentes.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1207-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° 14-2023-2587-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación, del señor Gastón Félix Moreno, DNI N° 39.939.742, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador de la señora Presidente del Instituto de Colonización;

Que previo a lo propiciado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Juan Pablo Chocobar, DNI N° 38.579.152, dispuesta oportunamente por Decreto N° 305/22;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios.

Que la designación formulada precedentemente, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2023, la designación como Personal de Gabinete del señor Juan Pablo Chocobar, DNI N° 38.579.152, dispuesta oportunamente por Decreto N° 305/22; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Desígnase, a partir del 1 de mayo de 2023, al señor Gastón Félix Moreno, DNI N° 39.939.742, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conducción y Administración-CUOF N° 01-Directorio-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo la dependencia directa de la señora Presidente del Instituto de Colonización, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A y en los Artículos 4º- inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1208-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-4274/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Abel Argentino Fretes, CUIL Nº 20-22270670-0, domiciliado en San Fernando 450, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, Retraso Mental Moderado, Psicosis no Esquizofrénica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Abel Argentino Fretes, CUIL Nº 20-22270670-0, domiciliado en San Fernando 450, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, Retraso Mental Moderado, Psicosis no Esquizofrénica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.16 14:05:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1209-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E5-2022-2359-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante de la agente Gabriela Natalia Zarate, DNI N° 33.673.007, como responsable a cargo del Departamento Atención y Gestión de Trámites- jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que en el marco del Decreto N° 432/2020, se aprobó el Protocolo para la emergencia sanitaria por coronavirus COVID 19, conteniendo una serie de medidas referida a los aspectos que tienen que ver con la emergencia, abarcando temas como facultades de la autoridad sanitaria, acciones preventivas, aislamiento social de personas mayores de sesenta (60) años, pertenecientes a grupo y/o factores de riesgo (personas con antecedentes respiratorios, asma, bronquitis, cardíacos, diabetes) entre otras medidas;

Que la Jefa titular del Departamento Atención y Gestión de Trámites agente Belquis Eva Gimeno, DNI N° 14.907.574, estuvo comprendida entre las personas de grupo de riesgo, habiéndose reintegrado a sus funciones el día 11 de febrero de 2021;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del Departamento, por Resolución Nº 0376/2020-MPIyE-, se asignó las acciones de Jefe de Departamento Atención y Gestión de Trámites, a la agente Gabriela Natalia Zarate, DNI N° 33.673.007, desde el 01 de abril del 2020, ya que la misma reúne las conocimientos y experiencia en el desempeño de las tareas inherentes a dicha área;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, teniendo en cuenta las funciones asignadas a la agente Zarate, resulta necesario reconocer la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, la que deberá abonarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 779/21, sin objeciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 10 de febrero de 2021, a la agente Gabriela Natalia Zarate, DNI N° 33.673.007, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Secretaría General-CUOF Nº 191-Departamento Atención y Gestión de Trámites-jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 10 de febrero de 2021, a la agente Gabriela Natalia Zarate, DNI N° 33.673.007, la Bonificación por Dedicación prevista en el artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Gabriela Natalia Zarate, DNI N° 33.673.007, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Secretaría General-CUOF Nº 191-Departamento Atención y Gestión de Trámites-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, y asimismo

la Bonificación por Dedicación (25%), todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 - t.v.-.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.16 14:06:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1215-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9540-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la Conmemoración de los **"36 años de la Ley N° 3258, de las Comunidades Indígenas"**, a realizarse el día 14 de mayo de 2023;

Que dicha celebración surge del 14 de mayo de 1987 donde fue sancionada la Ley N° 3258 que determina las normas que rigen para las comunidades indígenas y crea el "Instituto del Aborigen Chaqueño"- IDACH- organismo autárquico para la elaboración y gestión de políticas públicas destinadas a los Pueblos Qom, Wichí y Moqoit de nuestra provincia donde también se celebra el Día de los Trabajadores Estatales Indígenas;

Que en 1985, organizaciones indigenistas, como el Instituto de Cultura Popular -INCUPO-, Equipo Nacional de Pastoral Aborigen -ENDEPA- y Amigos del Aborigen, se reunían en conversatorios y asambleas destinadas a que los Pueblos Indígenas se juntaran a discutir la mencionada Ley indígena para la provincia del Chaco;

Que entre la normativa destinada a visibilizar sus derechos como Pueblos Indígenas, se destacan Pactos Internacionales, como el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), creado el 27 de junio de 1989 en Ginebra, Suiza, sobre pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, ratificado en Argentina a través de la Ley Nacional N° 24.071;

Que la mencionada Ley tiene alcances en materia de territorio, salud y educación, entre otros, resultando no obstante necesario avanzar en pos de aspectos aún pendientes como la comunicación;

Que por lo expuesto, teniendo en cuenta la importancia que reviste el acontecimiento para la historia de nuestra Provincia, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la Conmemoración de los **"36 años de la Ley N° 3258, de las Comunidades Indígenas"**, a realizarse el día 14 de mayo de 2023; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.16 14:14:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1227-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: RECTIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8302-Ae, el Decreto N° 1115/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1115/23, se efectuó la declaración de Interés Provincial para asistir y participar del **"Torneo Wodstock Fitness Festival 2023 CrossFit Licensed Event"** a realizarse en la Ciudad de Santiago de Chile, Republica de Chile;

Que resulta necesario, establecer de manera correcta el nombre completo del participante para representar a la Provincia en dicho evento;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respetiva vigencia, el Decreto N° 1115/23, en lo que respecta exclusivamente al nombre completo del participante del **"Torneo Wodstock Fitness Festival 2023 CrossFit Licensed Event"**, deberá entenderse de la siguiente manera: "Luis Alfredo Cabrera", por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1228-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2022-648-A, E2-2023-9677-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 0497/22 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, se solicita la destitución de empleo calificada de Cesantía del Subcomisario de Policía Héctor Hugo Herrera, DNI N° 27.325.98, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a), de la Ley Nº 178-J, del Personal Policial (LPP);

Que las investigaciones que dan origen a la causa administrativa, se inician en la Comisaría de Hermoso Campo, en razón de las Actuaciones Judiciales caratuladas "Dirección Zona interior Charata S/ Eleva Actuaciones (hoy: Herrera, Héctor Hugo S/ Vejaciones en Acto de Servicio", Expte. N° 3699/13, con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Charata, remitida al Juzgado Correccional de esa ciudad en fecha 21 de octubre de 2014, disponiendo su elevación a juicio, con carácter de imputado del señor Héctor Hugo Herrera;

Que los hechos que lo motivan están relacionados con un Supuesto Robo en Despoblado, donde fueron detenidos y alojados en Comisaría de Hermoso Campo, los señores E. M. y P. R., quienes denunciaron a Herrera por haberlos hecho pasar a una de las oficinas individualmente quien comenzó a pegarles por distintas partes del cuerpo a puerta cerrada;

Que por Sentencia Judicial Nº 28 de fecha 16 de mayo de 2016 dictada en autos caratulados: "Herrera, Héctor Hugo S/ Vejaciones en Acto de Servicio", Expte. N° 198/14 (principal) y "Aguirre, Hugo Orlando y Otros S/ Vejaciones en Actos de Servicio y Detención Ilegal", Expte. N° 249/14 (Conexo), que se tramita ante el Juzgado Correccional, con sede en la ciudad de Charata, en su parte pertinente dice que: I) Condenar al imputado Héctor

Hugo Herrera, de filiación personal en auto, en el delito de "Vejaciones en Acto de Servicio" – Art. 144 bis inc. 2° del Cód. Penal- que se le imputara, a la pena de un año y seis meses de prisión de ejecución condicional, más tres años de inhabilitación especial para ejercer la función pública –art. 26, 40 y 41 del CP., por el hecho cometido en fecha 20 de noviembre de 2013 en Expte. Nº 198/14 (Exp 3699/13 de la Fiscalía de Investigaciones Nº 2), en perjuicio de Ernesto Maciel y Pablo Rodríguez….- II) Disponer que el imputado Héctor Hugo Herrera por el término de dos (2) AÑOS se someta a las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar domicilio y en caso de alterar el mismo, comunicar dicha circunstancia al Tribunal; 2°) Abstenerse de usar estupefacientes y/o abusar del consumo de bebidas alcohólicas; y Todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en la última parte del art. 27 bis del Código Penal".- … Firmado: Estela Amelia Ponce, Jueza Correccional;

Que el Artículo 20 del Código Penal establece que: "La inhabilitación especial producirá la privación del empleo, cargo, profesión o derecho sobre que recayere y la incapacidad para obtener otro del mismo género durante la condena. La inhabilitación especial para derechos políticos producirá la incapacidad de ejercer durante la condena aquellos sobre que recayere";

Que el Artículo 13 de la Ley Nº 178-J instituye que: "El personal policial de la institución, gozará de estabilidad el empleo, y sólo podrá ser privado del mismo, y de los deberes y derechos del estado policial, en los siguientes casos: … c) Por sentencia judicial firme, con pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta, o especial para el desempeño de actos obligatorios en el cumplimiento de las funciones policiales…;

Que está acreditado que el imputado, continuó prestando servicios en forma ininterrumpida desde el año 2003, no obstante, la Sentencia Judicial que lo inhabilita; existiendo además una falta de cumplimiento de un mandato judicial, trayendo consigo responsabilidades administrativas y penales para aquellos funcionarios públicos que no adoptaren las medidas pertinentes con la urgencia que la gravedad extrema lo requiere;

Que por Disposición N° 0496/22 de la Jefatura de Policía, en virtud de la Sentencia N° 28/16, se ordenó la Suspensión de Funciones con Retención de Haberes, de conformidad con los Artículos 145, 147 inciso b) y 141 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que constituyen una falta de los deberes y obligaciones de los funcionarios exigidos por el ordenamiento vigente; cuya gravedad se agudiza, tratándose de funcionarios policiales, sometidos a un régimen especial en razón de su posición como garantes de protección de la ciudadanía. Situación que se encuentra además ensombrecida y cuestionada en desmedro de la institución policial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 1471/22; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y

Justicia, por medio del Dictamen Nº 329/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 446/23, coincidiendo todas las instituciones, que corresponde, considerando la naturaleza y gravedad del hecho cometido, la aplicación de la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva con calificación de Cesantía para el Subcomisario de Policía Héctor Hugo Herrera, DNI N° 27.325.987, a partir de la fecha del presente Decreto, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1229-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: CESANTÍAS - PERSONAL POLICIAL

VISTO: El expediente N° E21-2018-951-E, la actuación electrónica N° E2-2023-3655-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 001656/2020 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, se solicita la destitución de empleo calificada de Cesantía, del Cabo de Policía Plaza N° 6148 Juan Matías Quintana, DNI N° 29.934.457, de acuerdo con la Ley Nº 178-J, del Personal Policial y del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las actuaciones de referencia se iniciaron ante el Órgano de Control Institucional (OCI) con motivo de los hechos acontecidos el día 6 de junio de 2018 en la Comisaría Duodécima oportunidad en la que el Cabo Primero Juan Alfredo Benítez, sufrió lesiones graves que le ocasionaron la muerte, provocadas por un proyectil de arma de fuego por parte de otro camarada;

Que, en el Acta de Exposición de Descargo del Cabo Juan Matías Quintana, conforme lo establecido en el Artículo 199 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), se abstuvo de prestar declaración;

Que en fecha 6 de junio de 2018 se lo notificó al sumariado de la suspensión preventiva de funciones con retención de haberes conforme Artículos 145 y 147 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y posteriormente la Jefatura de Policía de la Provincia dictó la Disposición Nº 1694/18 que dispuso el pase a revistar en situación de Pasiva desde el 1 de julio de 2018;

Que se agregaron las Actas de Declaración de Imputado, notificación de Derecho a Defensa y entrega de Pliego de Cargos en base a las faltas disciplinarias contempladas en

el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A" inciso c) "Los actos de inconducta en la vida social o en la vida privada, cuando trasciendan a terceros y el inciso rr) "Todo acto que afecte el prestigio de la Institución o la dignidad del funcionario" apartado "B" inciso c) "La desobediencia pasiva o incumplimiento de una orden del servicio dada por un superior competente para ello "en concordancia con el Artículo 100 "Faltas Leves", apartado "D" inciso rr) Ser negligente en el desempeño de los deberes impuestos por las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones de la superioridad si el hecho no mereciera más calificación", con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso b) "Cuando comprometen el prestigio de la Institución" y el inciso e) "Cuando se producen en presencia de subaltemos" todo el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que la Cámara Tercera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial remitió copia certificada de la Sentencia Nº 100 de fecha 3 de diciembre de 2018, dictada en la causa caratulada: "Quintana Juan Matías s/Homicidio Simple" Expte. Nº 20963/2018-1 y acompañó la Resolución Judicial Nº 207/19 por la cual se rectifica el numeral de la Sentencia Nº 100/18; condenando a Juan Matías Quintana como autor penalmente responsable del Delito de Homicidio Culposo (Artículo 84 -primer párrafo, en función del Artículo 20 del Código Penal) a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo y diez (10) años de inhabilitación especial;

Que se agregaron los antecedentes administrativos del sumariado quien no registra sanciones disciplinarias, por lo que no resulta ser reincidente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 57 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que el hecho ocurrido en dependencias de una Seccional Policial no sólo trascendió a las instancias dentro del organismo y judiciales; sino que tuvo un impacto en los medios periodísticos locales y de la provincia como lo reflejan las copias digitales de publicaciones periodísticas aparecidas en portales como: "Datachaco.com": "Policía mató a otro en una comisaría de Resistencia"; "Diario Norte": "Agente mató a un Suboficial en comisaria..." "Diario Tag": Un policía muerto en la Comisaría 12º: le disparó un compañero" ;"HDP Noticias": "Un policía mató a otro de un tiro en el pecho en una Comisaria de Resistencia...";

Que las circunstancias señaladas importan un descrédito ante el personal que trabaja en la Institución, a la vez que afecta notablemente la imagen y el prestigio de la Policía de la Provincia del Chaco cuyo objetivo y obligación es brindar seguridad a la ciudadanía exponiendo y motivando con razón críticas sobre la conducta y accionar de sus miembros;

Que la Asesoría Letrada Policial en Dictamen Nº 2573/2020 compartió las imputaciones efectuadas por la Instrucción Sumarial y entendió que las faltas imputadas, antecedentes disciplinarios y normas que regulan la graduación de los castigos (Artículos 46 y 47 de la Ley N° 178-J y su correlato 76 y 77 del RRDP impiden la aplicación del artículo 96 del citado reglamento que atento a la gravedad del hecho no permite la aplicación de

atenuantes, correspondiendo al Cabo Juan Matías Quintana la destitución de empleo con calificación de Cesantía;

Que se agregó copia de Cédula de Notificación de traslado de demanda en los autos caratulados: "Ayala Dominga Benigna C/Quintana Juan Matías y/o Jefatura de Policía de la Prov. del Chaco y/o Gobierno de la Prov. Del Chaco S/Daños y Perj. y Daño Moral C/S/Varios", Expte. Nº 625/21 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 17 de la ciudad de Resistencia;

Que el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia se expidió en sentido coincidente al criterio sentado por el servicio jurídico preopinante;

Que se trata de un hecho grave que tuvo marcada connotación pública e involucró a un personal en actividad de la Policía de la Provincia del Chaco, dentro del lugar de trabajo, Comisaría Seccional Duodécima de la Ciudad de Resistencia y en el horario que desempeñaba sus tareas habituales;

Que ilustra la magnitud de lo acontecido en cuanto a su trascendencia pública, cuyas noticias señalaban a través de los diferentes portales sobre lo ocurrido teniendo como partícipe a un Cabo de la Policía de la Provincia del Chaco en un hecho de excepcional gravedad y para cuya comisión el personal policial involucrado utilizó el arma de fuego reglamentaria perteneciente al Patrimonio Policial;

Que las faltas administrativas imputadas al personal policial comprometido en el hecho denunciado y de público conocimiento encuentra su fundamento en comportamientos contrarios a la conducta que debe observar todo personal que integra las fuerzas de seguridad, traducidos en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público que afectó el buen funcionamiento de la Institución;

Que, al respecto, el Superior Tribunal de Justicia Provincial ha señalado que en materia administrativa "... Las sanciones disciplinarias son penas en sentido estricto, aplicadas en su caso por la organización administrativa, por la ofensa inferida por el infractor a su deber de no transgredir los deberes y prohibiciones funcionales, derivadas del marco normativo regulatorio del empleo público" (Sentencia Nº 144 de fecha 3 de julio de 2015);

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales basadas en la disciplina y eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y, que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso ... (Dictamen 97:1994);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen Nº 2504/2020; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 305/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 103/23, coincidiendo todas las instituciones con la aplicación de la sanción expulsiva con calificación de Cesantía del Cabo de Policía, Plaza N° 6148, Juan Matías Quintana, DNI Nº 29.934.457;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, del Cabo de Policía, Plaza N° 6148, Juan Matías Quintana, DNI Nº 29.934.457, por ser autor responsable de las faltas previstas y reprimidas en el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado "A" inciso rr)-apartado "B" inciso c) en concordancia con el Artículo 100" Faltas Leves –apartado "D" –inciso rr) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos b) y e) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley Nº 178 –J, del Personal Policial, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal y atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1231-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9310-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Asociación Civil de Enfermos Lisosomales del Nordeste Argentino -ACEL Nea-, solicita la declaración de Interés Provincial de la realización de la **"Quinta Jornada de las EPOF en el Nea",** cuya ejecución corresponde al día 12 de mayo corriente año, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia;

Que el motivo de la realización del citado evento, se debe a la conmemoración de los diez (10) años de labor y acompañamiento ininterrumpido al paciente con EPOF en el Nea,

Que en la citada Jornada, se espera la participación organizaciones de segundo grado de provinciales y nacionales, así como pacientes y profesionales de la salud del Nea;

Que atento a lo expuesto, y dada la importancia del mismo, corresponde dictar el presente instrumento legal;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la realización de la **"Quinta Jornada de las EPOF en el Nea",** cuya ejecución corresponde al día 12 de mayo corriente año, en la Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.16 14:29:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1238-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-6221- Ae y su acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la prórroga de la adscripción dispuesta por Decreto N° 2843/22, de la agente María José Suarez, DNI Nº 27.207.005, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar desempeñando funciones en la Municipalidad de Campo Largo;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1016-00- profesional 7- grupo 7- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 7- Unidad Regional 7- Centro Oeste- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 251- Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" de Campo Largo- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la adscripción propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, y de la agente en cuestión;

Que la medida enunciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.- Reglamento de Adscripción;

Que ha tomado su correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrogase la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 2843/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente María José Suarez, DNI Nº 27.207.005, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC Nº 1016-00- profesional 7- grupo 7- programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 7- Unidad Regional 7- Centro Oeste- actividad específica 1- Administración- CUOF N° 251- Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" de Campo Largo- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de Campo Largo, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Establecese que la agente adscripta, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La Adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos establecidos en el Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción-.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.16 14:44:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1239-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2023-10974-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 322/21, se designó como Personal de Gabinete, al señor Gregorio Luis Miranda, DNI N° 34.794.042, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Gregorio Luis Miranda, en virtud de haber desaparecido las causales que motivaron la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 30 de abril de 2023, la designación como Personal de Gabinete del señor Gregorio Luis Miranda, DNI N° 34.794.042, en la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, dispuesta oportunamente por Decreto N° 322/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1246-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-7301/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Sofía Argentina Roldán, CUIL Nº 27-33725172-8, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de Chorotis, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta Gianna Naomi Contreras, CUIL N° 27-59174136-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral Hipotónica, Prematurez, Encefalopatía Epiléptica en Estudio, Vulnerabilidad Social, Retraso Global del Desarrollo, Trastorno Deglutorio, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sofía Argentina Roldán, CUIL Nº 27-33725172-8, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de Chorotis, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta Gianna Naomi Contreras, CUIL N° 27-59174136-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral Hipotónica, Prematurez, Encefalopatía Epiléptica en Estudio, Vulnerabilidad Social, Retraso Global del Desarrollo, Trastorno Deglutorio, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General deGobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.16 15:33:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1247-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-7481/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Gladis Dellamea, CUIL Nº 27-17369904-8, domiciliada en Avenida Lonardi N° 3416, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de Sutura Mecánica Circular para cirugía reconstructiva del tránsito conforme a presupuestos aportados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Gladis Dellamea, CUIL Nº 27-17369904-8, domiciliada en Avenida Lonardi N° 3416, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil ($60.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Colon, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de Sutura Mecánica Circular para cirugía reconstructiva del tránsito conforme a presupuestos aportados, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.16 15:34:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1250-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-7296/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Elsa Elisabeth Lamas, CUIL Nº 27-26968247-2, domiciliada en calle 17 de agosto N° 47, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Ludmila Abril Gómez Lamas, CUIL N° 27-47224334-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de presuntivo clase II esqueletal prognatismo mandibular ortognática, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Elsa Elisabeth Lamas, CUIL Nº 27-26968247-2, domiciliada en calle 17 de agosto N° 47, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento diez mil ($110.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Ludmila Abril Gómez Lamas, CUIL N° 27-47224334-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de presuntivo clase II esqueletal prognatismo mandibular ortognática, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1251-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: SUSPENSIÓN TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9193-Ae, el Decreto N° 1087/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1087/23, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso que se conceda la Licencia Anual de Invierno al Personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que durante el periodo del 12 de julio al 02 de agosto de 2023, inclusive, todo el Personal de la Administración Pública Provincial, debe hacer uso de la Licencia, salvo expresas razones de servicios;

Que como consecuencia lógica del receso que se produce, es menester disponer que durante ese periodo no corran los plazos y términos administrativos;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Suspéndanse los términos administrativos, desde el día 12 de julio de 2023 hasta el 2 de agosto de 2023, ambas fechas inclusive, atento al receso dispuesto por Decreto Nº 1087/23.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1252-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 16 de Mayo de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica E28-2022-30821-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Graciela Inés Cantero, DNI N° 28.041.492, como responsable a cargo de la Secretaría General de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la agente Cantero fue designada como Directora a cargo de la referida Secretaría, por Resolución Nº 3207/22, a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2022;

Que, la subrogancia enunciada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia propuesta, a la agente Graciela Inés Cantero, DNI N° 28.041.492, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jomada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Graciela Inés Cantero, DNI N° 28.041.492, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Secretaría General)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 100- Secretaría General- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Graciela Inés Cantero, DNI N° 28.041.492, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Secretaría General)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 100- Secretaría General- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A-, a la agente Graciela Inés Cantero, DNI N° 28.041.492, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Secretaría General)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 100- Secretaría General- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Graciela Inés Cantero, DNI N° 28.041.492, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de

revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Secretaría General)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 100- Secretaría General- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, asimismo la Bonificación por Dedicación asignado en el Artículo 3º del presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional (20,50%) que viene percibiendo la citada agente, será liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 6º: La subrogancia dictada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.16 15:40:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1253-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-32822-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Claudia Ines Leto, DNI Nº 17.388.817, como responsable a cargo del Departamento Inscripciones Notariales y Especiales, de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble -jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la agente Leto, fue designada a cargo del citado Departamento, por Disposición Nº 307/2020 del DRPI, a partir del 01 de diciembre del 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable establecer que la Bonificación por Dedicación del veinticinco (25%) que viene percibiendo la agente Claudia Ines Leto, DNI Nº 17.388.817, en su cargo de revista, sea liquidada y abonada en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días y horas inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período comprendido a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022, a la agente Claudia Inés Leto, DNI Nº 17.388.817, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 2-Registro de la Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Registro de la Propiedad Inmueble-CUOF Nº 128-Inscripciones Notariales y Especiales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Claudia Inés Leto, DNI Nº 17.388.817, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 2-Registro de la Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Registro de la Propiedad Inmueble-CUOF Nº 128-Inscripciones Notariales y Especiales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Reconócense, por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Claudia Ines Leto, DNI Nº 17.388.817 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 2-Registro de la Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Registro de la Propiedad Inmueble-CUOF Nº 128-Inscripciones Notariales y Especiales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobiemo y Trabajo.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Claudia Ines Leto, DNI Nº 17.388.817 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la

categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 2-Registro de la Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Registro de la Propiedad Inmueble-CUOF Nº 128-Inscripciones Notariales y Especiales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implica para la agente beneficiada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o feriados, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Claudia Ines Leto, DNI Nº 17.388.817, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-00-profesional 6-grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 32-Asuntos Registrales-subprograma 2-Registro de la Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Registro de la Propiedad Inmueble-CUOF Nº 128-Inscripciones Notariales y Especiales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Título (25%) y por Dedicación (25%), deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo conforme con lo dispuesto en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93, t.v. y será refrendada en acuerdo general de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1254-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-16203/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura N° 00015-00000069 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por un monto total de pesos catorce millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintinueve con setenta y siete centavos ($ 14.408.429,77), correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de Stock, control de vencimientos, preparación de pedidos de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock, durante el mes de febrero de 2023;

Que la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informa que existe factibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la medida propiciada en el presente trámite;

Que han intervenido, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera; las Unidades de Auditoría Interna y Asuntos Jurídicos, todas dependientes del Ministerio de salud Pública; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin observaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 485/23, no encuentra objeciones que realizar en el presente trámite;

Que la medida propiciada se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 2105/21; como así también en el Artículo 133, apartado a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000069 de la firma Compañía Logística del Norte SA, correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock, durante el mes de febrero de 2023, por un monto total de pesos catorce millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintinueve con setenta y siete centavos ($ 14.408.429,77), de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública-Fuente 10- Rentas Generales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.17 21:20:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1255-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: Las actuaciones E3-2021-14184- A y E2- 2023-9726-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a favor de varios agentes que se desempeñan en la Dirección Provincial del Trabajo, perteneciente a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobiemo y Trabajo;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para los agentes beneficiarios, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y consiste en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente interesado, ajustándose a lo dispuesto por Ley N° 2423-A, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico de sendos cargos de revista, según lo enunciado en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por el Articulo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a los agentes consignados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo 1°.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo- Dirección Provincial del Trabajo
Bonificación por Dedicación

Nº	Apellido/s y Nombre/s	DNI Nº	Ubicación Escalafonaria y Presupuestaria
1	Salinas, Maira Anabel	36.210.791	Categoría 7- personal servicio- CEIC Nº 1036-00 - servicio 4- grupo 4- programa 30- Trabajo - actividad específica 2 - Dirección Provincial del Trabajo - CUOF Nº 255- Departamento Policial de Trabajo.
2	Guevara, Flavia Vanina	27.471.428	Categoría 3- personal administrativo técnico- apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4 - grupo 4- Programa 30- Trabajo- actividad específica 2 - Dirección Provincial del Trabajo - CUOF Nº 254 - Departamento Seguridad Laboral.
3	Cardozo, Miguel Sergio	31.971.450	Categoría 3- personal administrativo técnico- apartado d) - CEIC Nº 1019-00- administrativo 4 - grupo 4- programa 30- Trabajo- actividad específica 2 - Dirección Provincial del Trabajo- CUOF Nº 250- Departamento Gestión y Trabajo.

La presente Planilla Anexa consta de tres (03) personas.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1256-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA SR. CONTRERA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-7503/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Víctor Abel Lucas Contrera, CUIL Nº 20-30571856-5, domiciliado en Pje. Vélez Sarsfield 1504, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Oriana Valentina Contrera, CUIL N° 20-59684513-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedente de AVB sin Kasai en Plan de Trasplante Hepático, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Víctor Abel Lucas Contrera, CUIL Nº 20-30571856-5, domiciliado en Pje. Vélez Sarsfield 1504, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Oriana Valentina Contrera, CUIL N° 20-59684513-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedente de AVB sin Kasai en Plan de Trasplante Hepático, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.17 21:23:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1258-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: PENSIÓN PROV. POR VEJEZ, INVALIDEZ Y MADRE DESAMPARADA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9676-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Intendente Municipal de la localidad de General Vedia, solicita el otorgamiento de beneficios de Pensión Provincial por Vejez, Invalidez y Madre Desamparada, para varias personas de su comunidad;

Que habiéndose constatado que los postulantes al beneficio reúnen los requisitos previstos en los Artículos 2º, 8º, 9º y 11° de la Ley Nº 360-H-Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de abril de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H-Régimen General de Pensiones, a las personas mencionadas en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Otórgase a partir del 1° de abril de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, a las personas mencionadas en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Otórgase a partir del 1° de abril de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Madre Desamparada, previsto en los Artículos 2º y 11º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, a las personas mencionadas en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Establécese que el monto a percibir será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 5°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I:
PENSION PROVINCIAL VEJEZ E INVALIDEZ

Nº de Orden	Apellido y Nombres	DNI Nº	Localidad	Tipo Beneficio
1.	GIL, Rosalinda	17.886.962	General Vedia	Vejez
2.	ORTIZ, Claudio Antonio	14.646.093	General Vedia	Vejez
3.	ROLON, Hugo Bienvenido	14.411.531	General Vedia	Vejez
4.	TIGUA, José Silvestre	12.242.401	General Vedia	Vejez
5.	ZALAZAR, Julián	14.411.598	General Vedia	Vejez
6.	BUSTO, Crisotomo Roberto	20.353.993	General Vedia	Invalidez
7.	CABALLERO, Fernando Augusto	20.262.761	General Vedia	Invalidez
8.	ESQUIVEL, Gabriela Silvana	34.789.916	General Vedia	Invalidez
9.	NAVARRO, Nélida Noemí	24.603.987	General Vedia	Invalidez
10.	PEREZ, Antonio Neri	21.686.104	General Vedia	Invalidez
11.	SAYA, Santa Sabina	21.111.179	General Vedia	Invalidez
12.	ZALAZAR, Raúl Orlando	29.828.958	General Vedia	Invalidez

La presente Planilla consta de doce (12) beneficiarios.

PLANILLA ANEXA II:
PENSION PROVINCIAL MADRE DESAMPARADA

Nº de Orden	Apellido y Nombres	DNI Nº	Localidad	Beneficio por	Vencimiento
01	CANO, Milagro Julieta	45.455.379	General Vedia	Sara Yameli Cano	26/10/2035
02	ROIG, Romina Aidé	33.353.526	General Vedia	Leonel Isaac Rolón Roig	22/11/2027

La presente Planilla consta de dos (02) beneficiarios.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1259-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: CONVENIOS CON MUNICIPIOS-EMERGENCIA ALIMENTARIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-14976-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1019/23, se facultó al Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir Convenios Específicos de Ejecución de Fondos para la Emergencia Alimentaria, con el objeto de fortalecer la capacidad de respuesta de los Municipios y/u Organizaciones de la Sociedad Civil, debiendo adquirir alimentos destinados a familias en situación de riesgo social, hasta la suma de pesos quince millones ($15.000.000), lo que implica un aporte económico no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas documentada, conforme los presupuestos legales del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que ante la emergencia climática actual, es necesario prever la ampliación del rubro de adquisición, contemplando la compra de insumos mobiliarios para asistencia crítica, como ser: camas, colchones, heladeras, cocinas, anafes, que serán distribuidos exclusivamente a familias en situación de vulnerabilidad; y elementos de asistencia critica, como ser: frazadas, pañales y artículos para asegurar las condiciones de habitabilidad y dignidad;

Que en este sentido, la seguridad alimentaria debe complementarse con aquellos materiales e insumos que facilitan su concreción y que resultan indispensables en familias que han sufrido consecuencias por casos fortuitos, inclemencias climáticas y/o incendios, resultando indispensable autorizar que, en el marco de los Convenios suscriptos, se autoricen además, productos alimenticios, bienes de primera necesidad, limitando las compras a lo que expresamente se detalle en el mencionado instrumento legal;

Que la presente medida se enmarca en la Constitución Nacional; Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna, en el Artículo 75, inciso 22); Ley Nacional Nº 26396, de Trastornos Alimentarios; Ley Nacional Nº 26061 de Protección

Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; Ley Nacional N° 25724, Programa de Nutrición y Alimentación Nacional; Leyes Provinciales N[ros.] 2086-C y 3695-C, de Asistencia, Abordaje e Intervención de Familias y Personas en Situación de Calle;

Que han tomado intervención en la presente medida, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones que realizar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 493/23, sin apreciaciones jurídicas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 252/23, sin objeciones jurídicas;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase en todas sus partes, el Modelo de Convenio Específico de Ejecución de Fondos para la Emergencia Social, que como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal, constituyendo una ampliación del objeto del Modelo de Convenio, aprobado por Decreto N° 1019/23, dado que prevé entre sus alcances, la adquisición de mobiliarios y/o elementos para la asistencia crítica, destinados a familias en situación de riesgo social que han sufrido consecuencias por inclemencias climáticas, naturales, casos fortuitos y/o incendios, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de los Municipios y/u Organizaciones de la Sociedad Civil, en materia de Seguridad Alimentaria como en bienes de primera necesidad que hacen a la dignidad humana, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Extiéndase la previsión dispuesta en el presente instrumento legal, a los Convenios Específicos de Ejecución de Fondos para la Emergencia Social, suscriptos desde la vigencia del Decreto N° 1019/2023, ratificándolos, siempre que se ajusten a las previsiones legales establecidas en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Convenio Específico de Ejecución de Fondos para la Emergencia Social entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de "XXX" y/u Organización de la Sociedad Civil denominada "XXX"

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la señora Ministra, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, D.N.I 36.390.413, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo N° 855, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, en adelante "El Ministerio"; y el Municipio de la localidad de XXX, con domicilio legal constituido en XXXX, de la mencionada localidad, representado en este acto por el/la señor/a Intendente XXX, DNI Nº XXX, en adelante "El Municipio", denominados conjuntamente como "Las Partes", acuerdan en celebrar el presente convenio de asistencia financiera para la emergencia social, destinado a la adquisición de productos alimenticios y bienes específicos, que serán distribuidos en forma exclusiva a personas y/o familias en situación de riesgo social, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula primera: Objeto. El presente convenio se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social, asegurando su contención en el contexto económico y social de emergencia que se atraviesa, encuadrando dicha medida en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Plan Provincial de Seguridad Alimentaria y en el ordenamiento jurídico vigente consagrado por la Constitución Nacional, Tratados Internaciones de Derechos Humanos incorporados a la Carta Magna, en el artículo 75, inciso 22); Ley Nº 26.396, de Trastornos Alimentarios, Ley Nacional Nº 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Nacional N° 25.724, Programa de Nutrición y Alimentación Nacional; Ley Nº 2086-C y Ley 3695-C, de Asistencia, Abordaje e Intervención de Familias y Personas en Situación de Calle. Asimismo, se contemplan como necesidades básicas y elementales, el mobiliario indispensable para procurar la dignidad humana en las familias que atraviesan situación de riesgo social.

Cláusula segunda: Financiamiento y forma de pago. "El Ministerio" se compromete a transferir a "El Municipio" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, en un (1) pago único, por un importe total de pesos XXXX ($XXX), acorde al monto aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1019/2023, el cual se integrará a los aportes y recursos locales. Los fondos, se transferirán a la Cuenta Corriente Nº XXX, CBU Nº XXXX, del Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo titular es "El Municipio", CUIT Nº XXXX, cuenta bancaria habilitada debidamente y que permite su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad el subsidio.

Cláusula tercera: Asignación de recursos. Los fondos, serán destinados únicamente a financiar la adquisición de alimentos secos y/o frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas o familias en situación de vulnerabilidad social mediante la entrega de módulos alimentarios y de elementos de emergencia para asistencia crítica, a quienes residan en la localidad, zona urbana o rural, siempre que se encuentren en condiciones

socioeconómicas de vulnerabilidad. "El Municipio" podrá adquirir: bebidas sin alcohol - quedando expresamente prohibido la compra de bebidas alcohólicas y su distribución- y/o arroz y/o fideos y/o harina y/o yerba y/o lenteja y/o polenta y/o azúcar y/o aceite y/o leche y/o productos frescos, armando el módulo alimentario de acuerdo a la demanda social y territorial relevada. Del mismo modo, la asistencia crítica comprende la adquisición de camas, colchones, frazadas, pañales, heladeras, cocinas y/o anafes, como mobiliario indispensable para garantizar las condiciones de habitabilidad.

Cláusula cuarta: Naturaleza complementaria del financiamiento provincial. El aporte mencionado, no reemplaza otros aportes financieros o materiales que recibe habitualmente "El Municipio" para brindar servicios nutricionales y/o de emergencia crítica, sino que complementa los recursos ya asignados por "El Ministerio". Cabe aclarar que como contraparte "El Municipio" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios y asistencia en toda la extensión de su jurisdicción.

Cláusula quinta: Ejecución de recursos. "El Municipio" asume a su cargo las siguientes obligaciones generales:

A) Plazo de ejecución: Invertir la totalidad de los fondos con imputación al periodo de diciembre 2023.

B) Asignación específica: Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos" y "asistencia crítica" en los rubros expresados y autorizados a adquirir.

C) Gastos operativos: Solventar con recursos propios, gastos operativos, logísticos y otros, que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.

D) Calidad de alimentos: Arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados, aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.

E) Gratuidad de la asistencia: Los alimentos y/o elementos de asistencia crítica, deberán entregarse a las y los titulares sin costo alguno, y sin mediar otro requisito que no esté estrictamente vinculado a las necesidades sociales o económicas que la persona y/o familia necesitare. No se podrá reclamar ningún tipo de costo accesorio asociado.

Cláusula sexta: Rendición de cuentas financieras. "El Municipio" deberá rendir cuenta documentada ante "El Ministerio", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la Cláusula Segunda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia efectuada, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "El Ministerio" estimare pertinente a dicho efecto. "El Municipio" se ajustará a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendición de

cuentas, debidamente documentada, de acuerdo a la Resoluciones Nros. 30/14 y 34/2022, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado. El incumplimiento habilitará a "El Ministerio" a efectuar las intimaciones correspondientes y requerir el reintegro de los fondos transferidos. Asimismo, "El Municipio" deberá conservar, debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "El Ministerio" para su análisis y verificación. La documentación presentada, deberá cumplir con los requisitos establecidos por AFIP, ATP, debiendo confeccionarse factura electrónica, estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con la leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar el número de actuación electrónica, resolución por la que se le aprobó el otorgamiento del aporte económico no reintegrable y orden de pago pertinente.

Cláusula séptima: Auditoría y control de gestión. "El Ministerio" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación, que considere pertinentes, por sí, o por quien en el futuro se disponga, para lo cual "El Municipio" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados. "El Ministerio" otorgará un plazo perentorio de sesenta (60) días para cumplimentar los trámites pendientes, en relación a las rendiciones que deban ser presentadas y/o aprobadas, de las inversiones de fondos transferidos oportunamente a "El Municipio" y que se encuentran vinculados con aportes económicos no reintegrables, sujetos a rendición de cuentas, para la adquisición de productos alimenticios y/o elementos de asistencia crítica. En ningún caso, la prórroga podrá exceder el plazo mencionado en la presente cláusula.

Cláusula octava: Sanciones por incumplimiento. La falta de cumplimiento de "El Municipio" respecto a las obligaciones prescriptas en el Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará a "El Ministerio" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos de la ley, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

Cláusula novena: Responsabilidad. "El Municipio" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los productos adquiridos con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "El Ministerio" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Cláusula décima: "El Municipio" asume el compromiso y responsabilidad de implementar durante el mes de mayo, junio, julio del año en curso, mercados alternativos, en el marco del Programa Provincial "Mercados Populares", a fin de promover espacios que permitan impulsar el consumo popular y comercialización de productos locales, en forma directa, a precios

accesibles para la comunidad, facilitando el acceso a la cadena de comercialización de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular, con el objeto de que puedan ofertar bienes manufactura local vinculados con las festividades, priorizando el compre local, chaqueño, fortaleciendo la red de proveedores locales y generando oportunidades para el crecimiento y desarrollo de emprendedores y emprendedoras de cada una de las localidades. En esta oportunidad, "El Municipio" destinará espacios públicos para el desarrollo de los "Mercados Populares" informando a la ciudadanía los días y horas de funcionamiento, y convocando a toda la red de trabajadores de la economía social de su comunidad, garantizando la logística necesaria para el normal funcionamiento de los mismos.

Cláusula décima primera: "Las Partes" consienten y aprueban el Anexo I, que contiene el instructivo para la inversión de los fondos transferidos y rendición de cuentas y Anexo II, con los modelos aprobados de rendición de cuentas, que forman parte del presente instrumento legal.

Cláusula décima segunda: **Jurisdicción, domicilios.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "Las Partes" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales.

Cláusula décima tercera: Disposiciones finales. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a la solicitud de financiamiento de fondos de emergencia e informe social elaborado por "El Municipio" e informes técnicos que obraren en el expediente administrativo, sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "El Ministerio" formulare a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los XX días del mes de XXXX, del año 2023.

Anexo I

Al Modelo de Convenio Específico de Ejecución de Fondos para la Emergencia Social entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de "XXX" y/u Organización de la Sociedad Civil denominada "XXX"

Instructivo para la inversión de los fondos asignados y rendición de cuentas.

Inversión de los fondos asignados.

Los fondos asignados tienen carácter de aportes económicos no reintegrables, sujetos a rendición de cuentas, y deben ser utilizados en forma exclusiva para las compras autorizadas, vinculadas a productos alimenticios frescos y/o secos, exceptuando en todos los casos la adquisición de bebidas alcohólicas y elementos de asistencia crítica.

Se tendrá como aprobada, únicamente las compras que sean consignadas en el marco de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas de los fondos transferidos, debe hacerse, sin excepción el marco de las exigencias impuestas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, establecidas por Resolución Nº 30/14 y 34/22.

La misma, deberá presentarse luego de los treinta (30) días de transferido el subsidio ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, con las siguientes exigencias:

Rendición en formato papel y electrónico, con el envío de la siguiente documentación:

1) Declaración Jurada indicando fondos recibidos e invertidos, de acuerdo al modelo y formato que forma parte del presente; 2) Planilla de Inversión, de acuerdo al modelo y formato que forma parte del presente; 3) Copias de las Facturas Electrónicas "B" o "C", que acreditan la compra efectuada, debidamente conformada; 4) Copias de Remito, que acreditan la entrega de los bienes y elementos adquiridos, debidamente conformada; 5) Comprobantes de Validación del Código de Autorización Electrónico (CAE); 6) Planilla de Beneficiarios y beneficiarias de los bienes y/o alimentos adquiridos y entregados.

Formalidades: Toda la documentación ordenada según lo mencionado precedentemente, deberá compilarse en una carpeta debidamente foliada, acompañadas de la documentación original, la que se devolverá inmediatamente verificadas y certificadas las copias.

Las copias, se harán posteriormente a encontrarse conformadas los comprobantes y con las firmas requeridas en cada caso.

Todas las copias, deberán tener sello que rece **"COPIA FIEL DEL ORIGINAL",** acompañada de la firma del Intendente/a municipal y/o responsable del área administrativa-contable del Municipio.

Cada factura presentada, será acompañada del comprobante de validación de CAE y remito correspondiente, con sellos y firmas, los cuales no deben perjudicar la legibilidad del documento.

Comprobantes de compra, entrega y cancelación.
Solo se aceptará como comprobante las facturas electrónicas, que deben confeccionarse de acuerdo al formato establecido en forma obligatoria por el organismo competente. No se admitirán comprobantes confeccionados manualmente, sin excepción.
Las facturas, serán emitidas a nombre de "El Municipio", indicando CUIT, condición frente al IVA (IVA exento), condición de venta (contado- efectivo).
Las mismas, deberán detallar: las cantidades de productos adquiridos, descripción de marca, unidad de medidas y gramaje, precio unitario y precio total, en concordancia a los REMITOS correspondientes.
Los comprobantes deberán contar, en su ejemplar original, con el sello de inutilización "Validez para el Plan Nacional/Provincial de Seguridad Alimentaria".
Deberá contener firma y sello del/ la Intendente y del tesorero, en el cuerpo o frente de los mismos.
Conformados los comprobantes originales de este modo, se procederá a las copias, las que deberán contar con el sello "COPIA FIEL DEL ORIGINAL", con firma y sello del/la Intendente y/o Director/a de Administración, y/o quien detente facultades o responsabilidades suficientes para hacerlo.
Los comprobantes de validación de CAE; en todos los casos, las facturas deberán contar con la correspondiente validación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) e incorporarlos seguidamente a cada factura.
Los comprobantes remitos oficiales tipo "R cod.91" de los proveedores deben estar dirigido a "El Municipio".
Se deberá consignar fecha de entrega sin enmienda, raspadura o tachadura, detallándose en su cuerpo las cantidades de productos adquiridos, descripción de los mismos: marca, unidad de medidas y gramaje. Los comprobantes remitos deberán estar vigentes, es decir, se debe verificar fecha de impresión y vencimiento para tenerse por válidos.

I. **Planilla de Inversión de Fondos**

Planilla de Inversión de Fondos

Municipalidad de:.....Mes:.....Año:.....

Orden	Comprobante Factura Nº	Fecha	Proveedor	CUIT Nº	CAI/CAE	Importe total	Cantidad de comprobantes REMITOS correspondientes alo facturado
1							
2							
3							
4							
5							
					Total		
1							
2							
3							
4							
5							
					Total		

Firma y sello Tesorero/a: ..... Firma y sello del intendente/a.....

II. Planilla de Beneficiarios que recibieron Asistencia Alimentaria y /o elementos de Asistencia Critica

Registro de beneficiarios y beneficiarias

Municipalidad de:.....Mes:.....Año:.....

Orden	Fecha	Apellido y nombre	DNI Nº	Tipo de Asistencia (modulo alimentario/elementos-bienes de uso)	Firma de recepción (conformidad)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

.....

Firma y sello servicio social y/o intendente/a

Anexo II
Al Modelo de Convenio Específico de Ejecución de Fondos para la Emergencia Social entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y el Municipio de "XXX" y/u Organización de la Sociedad Civil denominada "XXX"

Modelos para la Rendición de Cuentas

Declaración Jurada de Rendición de Fondos

Localidad ……..…, ….. de ……. de 2023.

Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco
Su Despacho:

Quien/es suscribe/n, **Sr/a**……y **Sr./a**……
(nombre del intendente/a y tesorero/a) en nuestro carácter de intendente/a y tesorero/a **respectivamente, de la Municipalidad de**…….. **con domicilio legal en**……
…….. **de la** ciudad/localidad de……
……, **Provincia del Chaco, manifestamos con** carácter de Declaración Jurada, que he/hemos aplicado los fondos del subsidio oportunamente otorgados/s por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, mediante Resolución N°……
(número de Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco correspondiente a la transferencia), conforme el detalle que se expone seguidamente, y con arreglo al/los formularios, que se adjuntan a la presente:

Suma total otorgada a la fecha **pesos**: ……..$.....
Inversión rendida en la presente **pesos**:……$.....
Saldo no invertido a reintegrar: **pesos** ……$. (depositado a la cuenta del Ministerio de Desarrollo Social)

Con carácter de Declaración Jurada, manifiesto/manifestamos que: los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto estipulado en convenio suscripto.

Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N°1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), habiendo efectuado las consultas de rigor por ante la Página Web: www.afip.gov.ar y verificado la validez de los comprobantes emitidos.

Que se han efectuado, en su caso y de así corresponder, las denunciar formales pertinentes por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de esta jurisdicción cuyas copias, en su caso, se agregan a la presente.

La documentación original aludida precedentemente se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y de los distintos Organismos de Control del Estado Provincial, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

.....
Firma y sello del/la intendente/a

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1260-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-38860-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de reactivos para equipos analizadores de orina automatizados y semiautomatizados, destinados a los Servicios de Laboratorio de los Hospitales; Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Laboratorio Central "**Francisca Cledi Luna de Bolsi**", dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos dieciocho millones trescientos diecisiete mil doscientos quince con ochenta centavos ($ 18.317.215,80);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 13/23, autorizado por Decreto N° 144/23 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 16/23, aconsejó reducir el renglón N° 2 en 50 unidades (de 130 a 80 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones Nros. 1, 2 (en 80 unidades), 3, 4, 5 y 6, por ser única oferta, y todos ellos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones trescientos diecisiete mil doscientos quince con ochenta centavos ($ 18.317.215,80);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 190/23, con observaciones que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 13/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de reactivos para equipos analizadores de orina automatizados y semiautomatizados, destinados a los Servicios de Laboratorio de los Hospitales; Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Laboratorio Central "**Francisca Cledi Luna de Bolsi**", dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones N$^{ros.}$ 1, 2 (en 80 unidades), 3, 4, 5, y 6, por ser única oferta, y todos ellos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones trescientos diecisiete mil doscientos quince con ochenta centavos ($ 18.317.215,80). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones trescientos diecisiete mil doscientos quince con ochenta centavos ($ 18.317.215,80).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 2 en 50 unidades (de 130 a 80 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1264-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2023-215-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 694/22, de la agente María Angélica Franco, DNI N° 30.814.562, perteneciente a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar desempeñando funciones en la Municipalidad de Presidencia de la Plaza;

Que la medida dispuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 694/22, desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente María Angélica Franco, DNI N° 30.814.562, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 7- Auditoría Interna- CUOF Nº 19- Unidad de Auditoría Interna-

jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, para continuar desempeñando funciones en la Municipalidad de Presidencia de la Plaza.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en el lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.17 21:39:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1268-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN REPRESENTANTES ANTE ASAMBLEA SE.FE.CHA. S.A

VISTO: La actuación electrónica Nº E82-2023-13/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 19 de mayo de 2023, a la hora 09:30, en sus dependencias, sito en Avenida Las Heras N° 575, de la ciudad de Resistencia;

Que a tal efecto corresponde designar como representantes del Gobiemo de la Provincia, para participar de la misma, al Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, en carácter de titular, y al abogado Juan Pablo Abujall, DNI N° 39.315.743, en carácter de suplente;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnanse, al Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, en carácter de titular, y al abogado Juan Pablo Abujall, DNI N° 39.315.743, en carácter de suplente, para asistir a la Asamblea General Ordinaria de la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- S.A., a llevarse a cabo el día 19 de mayo de 2023 a la hora 09:30, en sus dependencias, sito en Avenida Las Heras N° 575, Resistencia, Chaco.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1270-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: RATIFICA DE CONVENIO- PLAN NACIONAL ARG CONTRA EL HAMBRE

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-13938-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Funcionamiento de Comedores Escolares", suscripto entre la secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco;

Que el objeto de dicho Convenio consiste en financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad social que asisten a comedores escolares de la Provincial de Chaco, garantizando el aporte nutricional de las prestaciones alimentarias del programa, promoviendo una alimentación sana variada e inocua en la población objetivo;

Que a través del dispositivo de comedores escolares, se pretende materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional, para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, aumentando la protección social realizada por el Estado Provincial y Nacional;

Que en el marco del citado Convenio, la Secretaría de Inclusión Social de Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se compromete a transferir al Ministerio de Desarrollo Social, aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas,

por un importe total de pesos dos mil setenta y siete millones novecientos noventa y tres mil novecientos ($2.077.993.900);

Que dichos fondos se destinarán a financiar las prestaciones alimentarias (desayunos o meriendas, almuerzo y desayuno o merienda y almuerzo en jornada completa) para seiscientos veintisiete (627) establecimientos educativos de gestión estatal de la Provincia, durante el periodo de marzo a diciembre 2023;

Que la asignación, transferencia y/o entrega de los recursos se regirá por la modalidad que el Ministerio de Desarrollo Social determine, en razón de la idoneidad, razonabilidad y oportunidad, a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del Programa; asimismo, celebrará los Convenios específicos que sean necesarios a fin de implementar de manera progresiva la transferencia de tales fondos.

Que en virtud de lo expresado, es preciso arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar que las comidas ofrecidas en desayuno y/o merienda y/o almuerzo sean estructuradas con las adecuaciones nutricionales correspondientes en base a las recomendaciones energéticas de cada grupo etario, de acuerdo con lo previsto por la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional y Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente medida, se encuadra dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, y en adecuación a los términos del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, que implementa el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con fundamento en la declaración de emergencia alimentaria nacional dispuesta oportunamente por el Decreto Nacional N° 108/02, prorrogada por el Artículo 87 de la Ley Nacional 27.701, la Emergencia Sanitaria establecida por Ley Nacional 27.541, ampliada mediante Decreto Nacional N° 260/2020 y prorrogada mediante Decreto Nacional N° 863/22, en el marco de las Leyes Nacionales Nros. 25.724, 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, 24.156, Decretos Nacionales Nros. 1018/03 y 901/03, la Ley Provincial 3108-A (tv), de Ministerios y Artículo 133 inciso a) y d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuándose de las erogaciones que se realicen del régimen de Contrataciones vigentes Decreto 3566/77 y sus modificatorias.

Que en dicho contexto, y en virtud de los principios de oportunidad, razonabilidad, merito, conveniencia y legalidad, resulta aplicable el encuadre normativo estipulado por el Artículo 133, Inciso a) de Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, que contempla operaciones que se efectúen con el Sector Publico Nacional, Provincial y con los Municipios, agregando en este acto que los Servicios Alimentarios Escolares son servicios estatales que, por su dinámica y funcionamiento, requieren de un sistema ágil que permita, en todo el territorio de la Provincia llevarlo a cabo, la población estudiantil debe acceder a menús nutricionales que garanticen seguridad alimentaria, debiendo en cada localidad proceder a la compra de determinados productos, respetando pautas culturales de comunidades originarias, diversas, que habitan en zonas urbanas como rurales, con características regionales distintas,

destacándose además que en forma permanente debe procederse a la compra de productos frescos (frutas, verduras, carnes, huevos, panificados) que no pueden ser almacenados, Artículo 133, Inciso d);

Que en un servicio estatal de carácter universal, se deben contemplar también las dificultades de almacenamiento, distribución y logística, siendo permanente el trabajo de los municipios en la contratación de proveedores mediante precios justos, accesibles y sobre todo, de aquellos comercios con capacidad de abastecimiento como el que se requiere para la ejecución permanente de un servicio esencial como el que se brinda;

Que en tal sentido, el Ministerio de Desarrollo Social, suscribirá los Convenios Específicos y contrataciones directas que sean necesarios, a fin de implementar de manera progresiva, la transferencia de tales fondos;

Que han tomado intervención, las Unidades de Asuntos Jurídicos, con dictamen Nº 100/23, indicando la continuidad del trámite y de Planificación Sectorial, con Providencia Nº 2930/23, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, con informe favorable; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 506/23 y la Fiscalía de Estado con Dictamen Nº 254/23, ambas sin objeciones;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio de Ejecución "Plan Nacional Argentina contra el Hambre y Plan Nacional de Seguridad Alimentaria- Funcionamiento de Comedores Escolares", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por la Lic. Laura Valeria Alonso, y la Ministra de Desarrollo de la Provincia del Chaco, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, el que forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a dictar los instrumentos pertinentes que fueran necesarios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente del presente Decreto.

Artículo 3°: Exceptúanse las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas o a efectuarse con motivo de la aplicación del presente Decreto, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77 (tv) y sus modificatorias, Régimen de Contrataciones vigentes, encuadrándose la misma en los alcances de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII -Sección B- Artículo 133-apartado A) y D).

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVENIO DE EJECUCIÓN
PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
FUNCIONAMIENTO DE COMEDORES ESCOLARES

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Sra. Secretaria, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, Piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. María Pía CHIACCHIO CAVANA (D.N.I. N° 36.390.413), con domicilio en Av. 25 de Mayo 855 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la Seguridad Alimentaria de personas en condiciones de vulnerabilidad social asistentes a comedores escolares de la Provincia del Chaco, con el objeto de complementar la calidad de las prestaciones alimentarias que brindan los comedores escolares, a partir de un refuerzo presupuestario a transferir por "LA SECRETARÍA" a dicha jurisdicción conforme Proyecto de Inversión presentado por la Provincia.

El objetivo general es complementar la alimentación de los NNyA de 04 a 14 años que asisten a los establecimientos educativos de gestión estatal de la Provincia del Chaco, durante el periodo lectivo 2023, mediante prestaciones alimentarias saludables.

Los objetivos específicos son: ofrecer una alimentación sana, variada e inocua a NNyA en edad escolar, que se adecue a su contexto y pautas culturales; asesorar a través de los Equipos Técnicos de la Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares y de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional a los equipos de los municipios y entidades educativas, en los aspectos administrativos, económicos, nutricionales y social y fortalecer los hábitos adecuados de alimentación atendiendo a las características de los alumnos y del contexto en el que se encuentra la institución

Dichos objetivos corresponden a la implementación del proyecto provincial en su totalidad, siendo el porcentaje de financiamiento nacional un aporte complementario sobre el valor del monto total del mismo.

Todo ello dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Nº 25.724 y Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, las

MRE e-

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

Resoluciones MDS N° 2040/03 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS y normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de PESOS DOS MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ($ 2.077.993.900.-), acorde al monto solicitado por "LA PROVINCIA" que se integrarán a los aportes y recursos provinciales.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA PROVINCIA" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN Nº 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN Nº 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Los fondos estarán destinados a financiar las prestaciones alimentarias (desayunos o meriendas con la inclusión de una fruta diaria, almuerzos y, desayuno o merienda y almuerzo en Jornada Completa) para 55.559 educandos de 627 establecimientos educativos de gestión estatal de la Provincia del Chaco, durante el período marzo a diciembre 2023, según las diferentes modalidades a saber :

-Presencial

-Módulo alimentario, ración servida y/o vianda que la Provincia determine en función de particularidades y la disponibilidad de productos y proveedores..

Todo ello, en adecuación a lo establecido en Proyecto de Inversión e Informes Técnicos, obrantes en el Expediente EX-2023-38206482-APN-DPSA#MDS.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN: La asignación, transferencia y/o entrega de los recursos a cada Institución Escolar se regirá con arreglo a la operatoria que "LA PROVINCIA" seleccione y sea la más idónea a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA COMPLEMENTARIA DEL FINANCIAMIENTO NACIONAL: El aporte mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA no reemplaza otros aportes financieros o materiales que reciben habitualmente las Escuelas para brindar el servicio alimentario, sino que complementa los recursos ya asignados por "LA PROVINCIA" con fondos provenientes de otras fuentes presupuestarias.

Cabe aclarar que como contraparte "LA PROVINCIA" se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares de toda la Provincia.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS: "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

a. Plazo de Ejecución - Invertir la totalidad de los fondos con imputación al período de marzo a diciembre 2023.

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del 1° de marzo de 2023, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del periodo indicado.

MRE

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

b. Asignación especifica - Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustibles, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".

c. Gastos Operativos - Solventar con recursos propios los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.

d. Propuestas - Promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios.

e. Calidad de los alimentos - Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se provean en los Comedores Escolares sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.

La propuesta de alimentos debe enmarcase en los lineamientos de la Ley Nº 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable y su Reglamentación, evitándose alimentos que lleven o pudieran llevar etiquetados de advertencia o precautorios (octógonos negros o rectángulos negros), por exceso de sal, azúcar, grasas, calorías, y se promuevan los Entornos Saludables.

f. Funcionamiento - Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los establecimientos.

g. Instrumentación - Suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de delimitar y asignar responsabilidades y tareas de cada establecimiento educativo.

h. Articulación - Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socioeducativas.

i. Gratuidad - Las prestaciones deberán entregarse a los titulares sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuenta documentada ante "LA SECRETARÍA", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA SEXTA conforme a lo prescripto en la Resolución MDS N° 962/14 y el Decreto 782/2019, que la misma declara conocer y aceptar; sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "LA SECRETARÍA" estimare pertinente a dicho efecto.

Asimismo, se deberán presentar RENDICIONES de carácter parcial, cada CIENTO VEINTE (120) días corridos, conforme lo establecido en Resolución MDS N°962/14.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES: "LA PROVINCIA" se compromete a comunicar, en el momento de realización, todos los cambios en la modalidad de la prestación que puedan darse durante la efectiva ejecución del proyecto conforme a lo establecido en las cláusulas tercera.

Asimismo, se compromete a enviar Informes de ejecución social parciales, cada CIENTO VEINTE (120) días corridos en concordancia con lo establecido en Cláusula Séptima in fine.

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA NOVENA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA SECRETARÍA" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

"LA PROVINCIA" se compromete a informar oportunamente las variaciones que puedan darse durante la efectiva ejecución del proyecto con el fin de acordar las estrategias y/o modificaciones a implementarse.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA" y obrante en el Expediente EX-2023-38206482-APN-DPSAMMDS y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "LA SECRETARÍA" formulare a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1271-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-16314/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría -SAGG- y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que el aludido documento tiene como objetivo establecer un programa de cooperación destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de promoción de actividades y temas relacionados con los objetivos de cada una de las instituciones establecidos en sus respectivos estatutos sociales;

Que el citado Convenio tendrá una duración de dos (2) años y cualquier prórroga de dicho plazo deberá ser celebrada en forma escrita por Las Partes;

Que han intervenido en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones técnicas legales que formular; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 440/23;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación suscripto entre la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría -SAGG- y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA SAGG (SOCIEDAD ARGENTINA DE GERONTOLOGIA Y GERIATRÍA) Y MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PCIA. DE CHACO

Entre la SAGG (Sociedad Argentina de Gerontología y Geriatría), representada en este acto por el Dr. Julio Nemerovsky, con DNI 10.180.817, en carácter de Presidente y la Dra. Fabiana Giber DNI 18.315.021 en carácter de Secretaria General con domicilio en Av. Córdoba 1352 piso 6º, por una parte, en adelante SAGG y el Ministerio de Salud Pública de la Pcia. de Chaco, en adelante MINISTERIO, representada en este acto por la Dra. Carolina Paola Centeno, titular del documento de identidad Nº29.592.444 en su carácter de Ministra de Salud, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145 – 8vo Piso, de la Ciudad de resistencia, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio marco:

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública de la Pcia. de Chaco tiene por objeto:

Contribuir a la formación de sus Recursos Humanos, con especial preponderancia a aquellos abocados a la tarea de atención primaria de la salud con el propósito de:

- Promover un envejecimiento saludable que contribuya al desarrollo humano integral y colabore con el progreso de la comunidad toda.
- Prevenir la dependencia de las personas adultas mayores, a través de la atención oportuna y eficaz que conlleve al mejoramiento de la salud y la calidad de vida.
- Atender a la dependencia de aquellas personas sujetas de derecho que cursan patologías invalidantes.

Que la SAGG, tiene como objetivos:

- Propender la investigación, el estudio y la difusión de los aspectos biológicos, sociales, psicológicos y funcionales del envejecimiento.
- Facilitar las discusiones científicas y las publicaciones de sus trabajos, sin fines de lucro.
- Propender a la investigación y difusión de la salud integral de las personas mayores, en los aspectos de la promoción, prevención, atención y rehabilitación.

Por ello se acuerda suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se regirá de conformidad por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un programa de cooperación

destinado primordialmente a la realización conjunta y coordinada de proyectos de promoción de actividades y temas relacionados con los objetivos de cada una de las instituciones establecidos en sus respectivos estatutos sociales.

SEGUNDA: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en los acuerdos a firmar entre las PARTES denominados "Convenios específicos". Estos determinarán la base del acuerdo entre las instituciones participantes donde se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas, si resultare aplicable en cada caso en particular. Los Convenios específicos podrán comprender la ejecución de uno o más proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes y con la finalidad establecida en la cláusula primera.-

TERCERA: Cada institución designará a los responsables de los proyectos que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades, estableciéndose sus personas y actividades a cargo en los Convenios Específicos.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y cualquier prórroga de dicho plazo deberá ser celebrada en forma escrita por las partes. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación propuesta. La terminación anticipada por una de las partes y la decisión de no renovar el presente a su vencimiento no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-

QUINTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los proyectos acordados por el presente convenio o en los convenios específicos, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este acuerdo. A todos los efectos judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Quedando por lo tanto, expresamente prorrogada la jurisdicción a la precedentemente citada.-

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. El personal que asigne cada parte para la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo continuará bajo la relación laboral o contractual del organismo proponente.-

OCTAVA: Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades, y asumirán las cargas sociales, impositivas y demás obligaciones laborales relacionados con su propio personal. Asimismo, cada parte mantendrá indemne a la contraria por cualquier pérdida que pudiera sufrir como consecuencia de cualquier reclamo efectuado por su propio personal dependiente y/o contratistas.-

NOVENA: Los bienes muebles e inmuebles de las partes afectados a la ejecución del presente convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, y los gastos de mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, continuarán afectados al patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.- El presente tampoco podrá ser entendido como un acuerdo de comodato o alquiler de dichos bienes muebles e inmuebles, salvo acuerdo de partes en contrario.

DÉCIMA: Las partes no responderán directamente, ni aún en forma subsidiaria, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el accionar de la otra parte por sí o por intermedio de sus dependientes, y/o terceras personas y/o instituciones contratadas por las mismas, a personas o cosas por los trabajos que se le encomienden en virtud del presente CONVENIO.-

UNDÉCIMA: El presente convenio es no exclusivo, por lo que no impedirá a las partes signatarias concertar acuerdos similares con otras entidades del país y del exterior.

DUODÉCIMA: La celebración del presente Convenio es de naturaleza gratuita, por lo que no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los acuerdos

complementarios o convenios específicos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Chaco, a los 28 días del mes de abril del año 2023.

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1272-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-6380-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cuatro (4) equipos radiológicos digitales directos y cuatro (4) impresoras, destinados a los Hospitales; Luis Fleitas de Fontana; La Verde; Rural de Presidencia Roca; y Centro de Salud de Colonia Benítez, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos noventa y ocho millones trescientos sesenta mil ($ 98.360.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de cuatro (4) equipos radiológicos digitales directos y cuatro (4) impresoras, destinados a los Hospitales; Luis Fleitas de Fontana; La Verde; Rural de Presidencia Roca; y Centro de Salud de Colonia Benítez, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos noventa y ocho millones trescientos sesenta mil ($ 98.360.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Juan E. Gauto. Dirección General de Regiones Sanitarias.
- Lic. Daniela Gurñiak. Departamento de Mantenimiento de Equipos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 12 -Subprogramas: 3, 6 y 8 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) equipos radiológicos digitales directos y cuatro (4) impresoras, destinados a los Hospitales; Luis Fleitas de Fontana; La Verde; Rural de Presidencia Roca; y Centro de Salud de Colonia Benítez, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos noventa y ocho millones trescientos sesenta mil ($ 98.360.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de…..de 2023, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación con la Dirección General de Regiones Sanitarias, en cada uno de los servicios destinados, dependientes del Ministerio de Salud Pública de manera inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón N°	Descripción	Cantidad
1	Equipo de RX. Fijo. Digital directo C/2 detectores.	4
2	Impresora Láser. Impresión en seco. Apta Rx/Mamo	4

Especificación Renglón N° 1:

Generalidades del Equipo: Equipo de RX fijo digital directo C/2 Detectores. La radiología digital directa reemplaza la utilización de placas radiográficas convencionales, impresionando mediante la emisión de RX directamente en un chasis especial. El mismo está formado por un revestimiento de materiales radiosensibles (CR) o sensores fotoeléctricos, fundamentalmente fósforo, los cuales una vez los rayos X atraviesan la zona anatómica del paciente esta es captada por unos detectores ópticos que están formados por cámaras CCD, espejos ópticos. Estos envían la información directamente a un ordenador que no requiere ningún tipo de escaneo ya que el propio sistema realiza de manera automática la obtención de la imagen observándose esta en un monitor un período máximo de 4 segundos. A su vez dentro de este sistema, asociándose la imagen, existe un identificador en el que se introducen los datos del paciente, facha del estudio, examen realizado, etc.; quedando estos datos archivados en un fichero o PACS del ordenador para usos posteriores. Así se puede volver a ver dicho estudio en cualquier momento. Esto es importante para realizar estudios comparativos con imágenes de un mismo Paciente tomadas en diferentes fechas.
Especificaciones Técnicas del Equipo: Equipo de RX fijo digital directo C/ Workstation diagnóstica con monitor, con 2 detectores: mesa mural. Comando y generador de rayos X de alta frecuencia para un puesto de trabajo controlado con dos pulsadores para establecer valores de KV y mA, tiempo Potter Bucky y foco fino o grueso según corresponda. Potencia: 50 Kw, 125 kv, 500 mA. Alimentación Trifásica 3X380V 50/60 Hz. Opcional 1: 3x320V 50/60Hz, Rango Kv 40 A 125 kV. Rango de mA de 10 a 500 mA. Rango de tiempo de 0,001 a 10 segundos a pasos de 28. Técnica de selección de pantalla de 4 puntos (Kv, Ma, tiempo y mAs. Mesa de pacientes, tablero flotante, desplazamientos longitudinales a ambos lados, desplazamiento longitudinal a ambos lados, desplazamiento lateral a ambos lados. Frenos electromagnéticos accionados por pedal. Carga no inferior a 150Kg. Potter Bucky Mural deslizable con accionamiento vertical contra balanceado, bandeja porta chasis autocentrante y frenos electromagnéticos. Grilla anti difusora. Bandeja con detector fijo. Columna porta turbo (techo piso) de base giratoria, con frenos electromagnéticos. Tubo de Rayos X 30/50 KW. Distancia focal 1.00 a 1.80 m. Colimador manual. Paneles detectores digitales planos. La solución deberá brindar detectores digitales automáticos, inalámbricos destinados a la obtención de imágenes radiográficas digitales de alta calidad, aptos para ser instalados en cualquier equipo de Rayos X. Debe tener 2 detectores, uno para Bucky y otro para mesa. Portabilidad con conectividad inalámbricas. Sistema de exposición automática

que no requiera conexión eléctrica con el sistema de RX. Cantidad de detectores 2 por equipo. Tamaño detector: 46x46 cm aproximadamente. Área activa 42x42 o superior. Escala de grises 16 bits. Número de pixeles 3072x3072. Capacidad de carga 150 kg en área distribuida. Baterías Ion litio recargables 2. Capacidad 5 hs. Router Wifi y otros dispositivos necesarios para establecer conectividad de la solución. Estación de trabajo: El equipo Pc deberá permitir el manejo fluído y solución de todas sus etapas, con las siguientes características **mínimas de referencia o su equivalente: PC Windows 10, monitor led 19"**, con grabadora de DVD, teclado y mouse, procesador tipo Qualcomm Snapdragon APQ8053,34 bits ARM cortex-A53, 8 núcleos, 1,8 GHz 8 GB Ram, ADD 2x500 GB. Ups-3 KVA/2400W mínimos. UPS 3 KVA-2400 W mínimos. Estabilizador de tensión. 3KVA mínimos. Software/ Licencias. Incluirá la Suite completa del Sofware de adquisición de imágenes y procesado con sus correspondientes licencias de uso. Permitirá: registro de paciente (generación lista de trabajo- Worklist. Adquisición de imagen. Procesamiento de imagen, ajustes de brillo, latitud, contraste, nitidez, nivel de ruido, rotación, zoom y paneo, ángulo de Cobb, mediciones, etc. Visualización, anotaciones, edición. Grabado, CD/DVD. Exportación de la imagen en formatos JPG, BMP, DCM, PDF. Impresión. Envío a servidores de imágenes.

Especificación Renglón N° 2:

Generalidades del Equipo: Impresora láser. Impresión en seco apta para RX/Mamo. Ofrece una rentabilidad en la impresión de las imágenes producidas con radiografía computarizada. Presentan alta velocidad de impresión, bandejas intercambiables para distintos tamaños de películas y tienen resolución óptima para mamografías que requieren de imágenes de alta definición. Este sistema ha sido diseñado para satisfacer las necesidades de la radiología especializada de clínicas, centros de imágenes y otros proveedores de imágenes médicas. Las impresoras láser son ampliamente utilizadas con sistemas de rayos x digitales para diagnóstico o derivación y con fines de archivo. Su tamaño compacto, alta calidad y eficacia junto con sus bajos costos de operación hacen que sea una solución adecuada para proveedores sanitarios de cualquier tamaño.
Especificaciones Técnicas del Equipo: Método de impresión: exposición láser. Bandejas 2 online (5 tamaños de película). Carga de película. Luz día. Capacidad de procesamiento: aprox. 80 placas/ hora (35x43 cm). Tamaño pixel 508 DPI (apta RX/ Mamografía). Calidad de Imagen 14 Bits. Ajuste de densidad: automática. Canal de entrada DICOM.

Condiciones para la adjudicación a requerimiento del servicio:

- El equipo deberá contar con la aprobación de ANMAT. Se deberá adjuntar una copia del registro del producto médico vigente extendido por ANMAT.
- El oferente deberá presentar una copia del certificado de habilitación de funcionamiento de empresa, vigente extendido por ANMAT.
- Las características y especificaciones técnicas del equipamiento deberán estar escrita en idioma castellano.
- El proveedor deberá tener disponible: manual de usuario, manual de servicio técnico.

- El adjudicatario deberá comprometerse a suministrar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.
- El equipo deberá ser nuevo y sin uso.
- Deberá asegurarse una representación técnica y servicio de posventa del equipo ofertado por el plazo de al menos un (1) año.
- Deberán entregarse accesorios, y cables que hagan al correcto y completo funcionamiento del equipo.
- Deberá capacitarse al personal del servicio destinatario sobre el uso y funcionamiento del equipo.
- El equipo deberá poseer garantía técnica, por al menos un (1) año por todas y cada una de las partes constitutivas del equipo.
- El tubo de Rayos X deberá tener garantía por el plazo de dos (2) años.
- Deberán informarse medios de comunicación fehacientes: Teléfono de contacto, dirección de correo electrónico, a los fines de mantener la comunicación durante la garantía.
- Durante el periodo de garantía el adjudicatario incluirá mano de obra, provisión de repuestos, fletes, viáticos, calibraciones y cualquier otro gasto que pueda surgir.
- Toda falla o desperfecto técnico será atendido por personal especializado perteneciente a la empresa adjudicataria.
- El diagnóstico de falla se informará con una demora no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido el reclamo fehaciente.
- Se incluirá la provisión e instalación sin costo alguno del sofware (updates) y mejora de versiones (upgrades) por el plazo de un (1) año.
- El traslado de los equipos deberá ser a cargo del oferente.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.06.17 21:45:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1273-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica E2-2023-10092-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente María Pía Chocobar, DNI Nº 35.383.930, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Gestión Pública- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que al momento de la adscripción, corresponde otorgar a la agente María Pía Chocobar, la Bonificación Especial de la jurisdicción, establecida por Ley N° 2418-A, como así también el concepto "Adicional Remunerativo Especial", creado por Decreto Nº 1149/21, ambos beneficios destinados exclusivamente al personal de planta permanente y adscripto que preste efectivas funciones en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13- t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscríbase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente María Pía Chocobar, DNI Nº 35.383.930, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4- actividad específica 8- Materno Infancia- Actividad central 03-actividad común a los programas 11 y 12- CUOF N° 284- Dirección de Materno Infancia-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Gestión Pública- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Otórgase, a la agente María Pía Chocobar, DNI Nº 35.383.930, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la actual adscripción, la Bonificación Especial jurisdiccional, prevista en la Ley N° 2418-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 5º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la actual adscripción, a la agente María Pía Chocobar, DNI Nº 35.383.930, el concepto "Adicional Remunerativo Especial", creado por Decreto Nº 1149/21, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de aplicar un diez por ciento (10%), calculado sobre la suma de los conceptos básicos, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de revista de la agente, más una suma fija conforme lo detalla la normativa vigente.

Artículo 6º: Autorízase a las Direcciones Unidades de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar respectivamente, a la agente María Pía Chocobar, DNI Nº 35.383.930, lo ordenado en los Artículos 4° y 5° precedentes.

Artículo 7º: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1275-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-20776-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Hugo Antonio Ríos, CUIL Nº 20-25464587-8, domiciliado en Padre Francisco Distorto N° 885, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante ha sufrido, el día 15 de octubre de 2022, un incendio que provocó la pérdida de sus pertenecías y destrucción de su hogar, conforme lo avala la Exposición de la Dirección General de Bomberos,

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y N°1377/2022

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Hugo Antonio Rios, CUIL Nº 20-25464587-8, domiciliado en Padre Francisco Distorto N° 885, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18. ,

Artículo 2º: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que el solicitante ha sufrido, el día 15 de octubre de 2022, un incendio que provocó la pérdida de sus pertenecías y destrucción de su hogar, conforme lo avala la Exposición de la Dirección General de Bombero.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.17 21:50:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1257-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2022-5121-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 16 de agosto de 2022, dictada en autos caratulados "Sánchez, Mario Alberto c/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco; Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 24813/2021-1-C, tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos Vistos:... Resulta...Considerando...Fallo: I) Haciendo lugar la acción de amparo incoada por Mario Alberto Sánchez DNI Nº 28.498.435 contra el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias de la provincia del Chaco, y/o Ministerio de Producción, Industria y Empleo y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, ordenando a la demandada a que adopte las medidas conducentes en los términos de la ley 1873-A (antes ley 6655) para que el accionante sea incorporada a la planta permanente en el plazo de treinta (30) días de quedar firme la presente. II) Imponiendo...III) Comunicando...IV) Notifícase...V) Notifíquese, Regístrese, Protocolícese, Notifíquese".- Firmado: Dra. Ana Mariela Kassor - Juez- Juzgado Civil y Comercial Nº 2;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento del señor Mario Alberto Sánchez, DNI Nº 28.498.435, como personal de planta permanente, en la jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por la Ley Nº 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 466/23, todas ellas sin presentar objeciones técnicas legales a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 16 de agosto de 2022, dictada en autos caratulados "Sánchez, Mario Alberto c/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias; Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco; Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 24813/2021-1-C, tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero del año 2023, un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) CEIC 1029- administrativo 01- grupo 01- Programa 12- Actividad Central- Actividad Especifica 07- Dirección y Administración- CUOF 05- Secretaria General de la Jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-

Artículo 3º: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir del 16 de agosto de 2022, al señor Mario Alberto Sánchez, DNI Nº 28.498.435, en el cargo creado en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en el ámbito de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento del señor Mario Alberto Sánchez, DNI Nº 28.498.435, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423-A, dando como resultado la promoción del amparista al cargo categoría 03- personal administrativo y técnico –Apartado d)- CEIC 1026- administrativo 04- grupo 04.

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las pautas fijadas por Ley Nº 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias, y la Ley Nº 2423-A.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15 - Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1274-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL - POLICÍA PROVINCIAL

VISTO: Las actuaciones N[ros] E21-2020-4394-A, E2-2022-6940-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Agente de Policía Plaza N° 9914 Kevin Milton Sánchez Negrette, DNI N° 37.169.874, solicita su promoción al grado de Oficial Subayudante;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título de Enfermero Profesional cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias - Capítulo 2° - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento e Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Programa 14 -Formación Policial- actividad específica 2 – Asistencia al Alumnado, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54º, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración de Jefatura de Policía; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos; y cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Secretaría General de Gobernación;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Programa 14- Formación Policial	Programa 14- Formación Policial
actividad específica 2	actividad específica 2
Asistencia al Alumnado	Asistencia al Alumnado
División Escuela de Policía	División Escuela de Policía
CUOF Nº 227 Anexo 1	CUOF Nº 227 Anexo 1
categoría 5	categoría 5
Personal Seguridad	Cuerpo Técnico
Escalafón Seguridad	Escalafón Sanidad
Personal Subalterno	Personal Superior
Un (1) cargo CEIC N° 19 - grado 8	Un (1) cargo CEIC N° 11 - grado 10
Agente	Oficial Subayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Kevin Milton Sánchez Negrette, DNI N° 37.169.874 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Técnico - Escalafón Sanidad - Personal Superior - CEIC N° 11 - grado 10 - Oficial Subayudante - Programa 14 - Formación Policial - actividad específica 2- Asistencia al Alumnado - CUOF N° 227 Anexo 1 División Escuela de Policía – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial “en comisión”, hasta cumplir

con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial – Programa 14- Formación Policial- actividad específica 2 – Asistencia al Alumnado, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1276-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Mayo de 2023

Referencia: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-51570-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°2207-G, faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de planta permanente del Estado Provincial, siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que, en el marco de la misma, hubiera sido contratado por un año como personal transitorio;

Que los profesionales propuestos en al presente instrumento legal, fueron designados en el CEIC N° 839- personal transitorio- categoría administrativo y técnico, por el término de un año, según los Decretos 1378/22 y 1760/22;

Que el Ministerio de Salud Pública propicia mediante el presente Decreto, el nombramiento en planta permanente de los profesionales referidos en el párrafo anterior, encuadrados en las prescripciones de las Leyes N° 292-A y N° 2207-G;

Que asimismo, se solicita el otorgamiento de Bonificaciones por Prestaciones Profesionales Complejas, Suplemento Complementario para el Personal Médico, Riesgo de Salud, y la Bonificación por Dedicación Exclusiva, cuyo consentimiento implicará la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicio semanales en establecimientos sanitarios, según las necesidades del servicio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Nómbrase, a partir del 01 de febrero de 2023, a la profesional María Verónica Soto, DNI N° 35.238.891, que figura en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en el cargo y destino especificados en la misma, de conformidad con lo expuesto en los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Nómbrase, a partir del 01 de abril de 2023, a la profesional Yamila Gisel López, DNI N° 36.198.166, que figura en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en el cargo y destino especificados en la misma, de conformidad con lo expuesto en los Considerando precedentes.

Artículo 3°: Otórgase a partir del 01 de febrero de 2023, a la agente María Verónica Soto, DNI N° 35.238.891, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, destinada a los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos y kinesiólogos, prevista en el Artículo 19 de la Ley N°2423-A.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 01 de abril de 2023, a la agente Yamila Gisel López, DNI N° 36.198.166, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, destinada a los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos y kinesiólogos, prevista en el Artículo 19 de la Ley N°2423-A.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 01 de febrero de 2023, a la agente María Verónica Soto, DNI N° 35.238.891, la Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en la Ley N° 297-A y los Decretos N 1439/92 y 1176/11 (t.v), previa presentación de fotocopia debidamente certificada, del título profesional y matricula correspondiente, ante la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la determinación del porcentaje adecuado y su liquidación.

Artículo 6°: Otórgase a partir del 01 de abril de 2023, a la agente Yamila Gisel López, DNI N° 36.198.166, la Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en la Ley N° 297-A y los Decretos N 1439/92 y 1176/11 (t.v), previa presentación de fotocopia debidamente certificada, del título profesional y matricula correspondiente, ante la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la determinación del porcentaje adecuado y su liquidación.

Artículo 7°: Otórgase a partir del 01 de febrero de 2023, la Bonificación por Riesgo de Salud, prevista en el Articulo 23- inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A, a la agente María Verónica Soto, DNI N° 35.238.891, consistente en un cincuenta por ciento (50%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423- A, del

cargo en que revista, conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificadas en la misma, pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 8°: Otórgase a partir del 01 de febrero de 2023, la Bonificación por Riesgo de Salud, prevista en el Artículo 23- inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A, a la agente Yamila Gisel López- DNI N° 36.198.166, consistente en un cincuenta por ciento (50%) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423- A, del cargo en que revista, conforme a la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificadas en la misma, pertenecientes a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 9°: Otórgase a partir del 01 de febrero de 2023, a la agente María Verónica Soto, DNI N° 35.238.891, la Bonificación Suplemento Complementario para el Personal Médico, prevista en el Decreto 1290/22, consistente en el pago de una suma no remunerativa y no bonificable, del cien por ciento (100%)calculado sobre el concepto básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c) del grupo escalafonario de la agente involucrada.

Artículo 10: La presente medida se encuadra en la Ley N°292-A, concordante con lo establecido en la Ley N°2207-G.

Artículo 11: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a las profesionales nombradas en el presente Decreto, los beneficios establecidos en los Artículos precedentes.

Artículo 12: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 13: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

	Apellido/s y Nombre/s	DNI Nº	Ubicación Presupuestaria	Profesión	Carga Horaria
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF 105 -Anexo 0- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"					
1	Soto, María Verónica	35.238.891	Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF 106 -Anexo 0- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"					
2	López, Yamila Gisel	36.198.166	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - Profesional 5 - Grupo	Lic. Kinesiología y Fisiatría	44 HS.

La presente Planilla Anexa consta de 2 (dos) personas.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1277-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Mayo de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-130091-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Claudio Ariel Ibarra, DNI N° 26.848.152, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo de la Provincia del Chaco;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Gestión Educativa- CUOF N° 2395- Dirección Regional IV "A"- Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO,
DECRETA:

Artículo 1°: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Claudio Ariel Ibarra, DNI N° 28.848.152, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Gestión Educativa- CUOF N° 2395- Dirección Regional IV "A"- Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo de la Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, desé al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1278-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Mayo de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N[ros] E24-2021-2422-A, E2-2022-16062-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 50 de fecha 5 de marzo de 2020, dictada en los autos caratulados: "Alasio Vanina Paola c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 10167/18, tramitada ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando....Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por la señora Alasio Vanina Paola y ordenar a la Administración Provincial del Agua –Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35% a la parte actora, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas...III. Registrar, protocolizar y notificar electrónicamente." Firmado: Gloria Cristina Silva - Juez - Antonio Luís Martínez - Presidente - Livia Verónica Domecq – Secretaria – Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución Nº 0306/21, empero, según lo normado por el Decreto Nº 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen Nº 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que la agente Vanina Paola Alasio, DNI N° 33.218.111, reviste en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC Nº 1030 - 00 - Obrero-Maestranza 5 -grupo 5 - actividad central - programa 1 - actividad central - actividad específica 2 -Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 33- 0- Departamento Personal de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos del tipo técnico-legal y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 848/21, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas considerando que la medida propiciada se ajusta a derecho;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 50 de fecha 5 de marzo de 2020, dictada en los autos caratulados: "Alasio Vanina Paola c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 10167/18, tramitada ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo.

Artículo 2º: Reconócese en los términos de la Sentencia Judicial, a la agente Vanina Paola Alasio, DNI N° 33.218.111, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley Nº 2423-A (complemento 24).

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.19 13:54:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2023-1279-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Mayo de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: Las actuaciones Nº E24-2019-7098-A y N° E2-2022-5987-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la modificación parcial de la Planilla Anexa II al Decreto N° 4532/19, por el cual se nombró en planta permanente a varias personas, en el ámbito de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua-APA-;

Que en ese sentido, la Administración Provincial del Agua solicita la inmediata rectificación de los datos personales del agente que figura en el orden Nº 16 de la Planilla Anexa II al citado instrumento legal, Teodoro Rodríguez, con respecto a su número de Documento Nacional de Identidad;

Que por otra parte, resulta imprescindible perfeccionar la referida Planilla Anexa, incorporándo a la misma, en el orden 22, al señor Brian Nicolás Rodríguez, cuya exclusión se produjo por equivocación en el registro y cruce de datos personales realizado por los organismos técnicos involucrados, atendiendo a su reclamo judicial y reparando dicho error;

Que el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua- APA- manifiesta no haber participado en ninguna etapa del proceso de designación de las personas que figuran en el Decreto N° 4532/19, desconociendo los motivos por el cual se liquidó y pagaron los haberes al señor Braian Nicolás Rodríguez, durante dos meses, eliminándoselo del registro de planta permanente luego, ya que las altas y bajas en el sistema Planta Orgánica Nominal de los agentes que figuran en el citado instrumento legal, fueron realizados por la Administración Central, sin la intervención de ningún área administrativa del APA;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, considera firme y consolidado lo ordenado por Decreto Nº 4532/19, ya que no se dictó ningún instrumento legal que haya dejado sin efecto el mismo; y con respecto al reclamo realizado por el señor Braian Nicolás Rodríguez, se admite que hubo errores administrativos en la carga y control de datos personales, confundiéndose los nombres de pila y Documento Nacional de Identidad de los interesados, siendo perfectamente subsanable la cuestión;

Que a través del Dictamen Nº 1070/21 de la Asesoría General de Gobierno, pronuncia "(…) de los antecedentes obrantes se observa que nos encontramos con dos agentes, el reclamante Braian Nicolás Rodríguez, DNI Nº 38.190.565, y Teodoro Rodríguez, DNI Nº 38.190.722, quienes comparten apellido y similitud en sus respectivos DNI, difiriendo los últimos tres (3) dígitos, y que por un error material de tipeo al consignarse el número de DNI del primero, pero con el nombre del segundo. Posteriormente se procedió a una corrección de esa circunstancia, solicitada por el agente Auditor Iván Muñoz, dependiente del Departamento de Administración y Seguridad de Sistema, donde lo que se modificó fueron los últimos tres dígitos del DNI, y no así el nombre que figuraba en el Decreto N° 4532/19, lo que acarreó la baja del agente, y el consecuente reclamo en trato";..." y que a fin de evitar eventuales acciones judiciales que pudieran perjudicar el erario público, se elabore un proyecto de Decreto que subsane el inconveniente suscitado para con el agente Braian Nicolás Rodríguez, DNI Nº 38.190.565, reconociéndosele el mismo cargo y las mismas condiciones que fueran estipuladas en el Decreto Nº 4532/19";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dictaminó que "teniendo presente el Dictamen Nº 1070/21 de la AGG, ésta Dirección de Asuntos Jurídicos informa que deberá tenerse como fecha de designación, la correspondiente al Decreto Nº 4532/19, esto es 19 de noviembre de 2019. *No obstante ello, no deberá liquidarse la retroactividad plasmada en el Decreto precitado…*";

Que la Fiscalía de Estado, según Dictamen N° 377/22, concluye que *"Analizados los téminos del proyecto de Decreto obrante en e parte 2 de la E2-2022-5987-Ae, y la solución que por el mismo se propicia, se entiende que la misma se encuentra en la esfera de discrecionalidad del Poder Ejecutivo, siendo competente para dictarla en pos de salvaguardar el erario provincial, atendiendo los posibles reclamos judiciales que podrían perpetrarse por parte de los involucrados, en coincidencia con lo expuesto por el Sr. Asesor General de Gobierno."*

Que habiendo transcurrido más de dos años desde el momento en que entró en vigencia el Decreto recurrido, lo que implicó cambios en las estructuras orgánicas y disponibilidad de cargos, es menester autorizar a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar los ajustes y compensaciones de cargo pertinentes;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N°1070/21, la Fiscalía de Estado, con Dictamen N°377/22, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección Control de Liquidación de Haberes;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir de la fecha de su vigencia, la Planilla Anexa II al Decreto Nº 4532/19, en lo referido exclusivamente al Documento Nacional de Identidad del agente que figura en el orden N° 16 de la misma- correspondiente a los cargos de la categoría 7- personal de servicios-, se entenderá de la siguiente manera: "Rodríguez, Teodoro- DNI N°38.190.722."

Artículo 2°: Incorpórase a partir de su fecha de vigencia, a la Planilla Anexa II al Decreto N° 4532/19, al señor Braian Nicolás Rodríguez, de conformidad con los siguientes datos:

Categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4.

	NOMBRE	DNI	ACTIVIDAD	CUOF
22	RODRÍGUEZ, BRAIAN NICOLÁS	38.190.565	Actividad Central- programa 13- Gestión de los Recursos- actividad específica 2- Mantenimiento y Operación de Infraestructura.	CUOF N° 46- Departamento Contingencias Hídricas (Dirección Sistemas Hídricos).

Artículo 3°: Establécese que la liquidación efectiva de haberes a favor del señor Braian Nicolás Rodríguez, DNI N° 38.190.565, se realizará a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, y comienzo del cumplimiento real y efectivo de sus tareas en la Administración Provincial del Agua- APA-.

Artículo 4°: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, al señor Braian Nicolás Rodríguez, DNI Nº 38.190.565, los haberes correspondientes, según lo ordenado en el Artículo 2° y a partir de la fecha establecida en el Artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar los ajustes y modificaciones en la estructura de cargos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, necesarias para cumplir con lo ordenado en el presente Decreto.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1282-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 19 de Mayo de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2023-2375/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, propicia la ratificación de la Resolución Nº 2673/22-ICCH, a través del cual fue aprobado el Convenio de Cogestión entre el organismo precitado y la asociación de Salas de Teatro independientes del Chaco, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16-inciso e) de la Ley N° 1690-E, de Cultura del Chaco;

Que el objeto de la suscripción de dicho documento, fue la participación de la Asociación de Salas de Teatro Independientes del Chaco, acciones conjuntas y en el desarrollo del Instituto de Cultura del Chaco, en el marco del proyecto "El Teatro Hace Escuela";

Que la propuesta del mencionado proyecto estuvo destinado a nuestras infancias, que cursan los últimos años de primaria y adolescencias en toda la etapa de secundaria, actividad en cogestión entre el Instituto de Cultura del Chaco, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco y la Asociación de Salas independientes del Chaco;

Que cabe señalar que el teatro estimula la imaginación, la autoestima y permite la reflexión situada, mientras fomenta el pensamiento crítico; permite abordar temáticas diversas, interpelar tabúes, tramitar situaciones dolorosas, cómicas y/o profundas que pueden ser analizadas según el contexto y quienes escriben e interpretan las obras, como así también, a partir de las decisiones de puesta en escena, junto con otras variables, permitiendo al individuo mirarse al espejo y pensarse como parte de una comunidad;

Que resulta necesario destacar que la misión fue la de colaborar con las infancias y adolescencias para que puedan construir su propia identidad cultural y así desarrollarse emocional, estética e intelectualmente como sujetos pensantes e independientes, con criterios y análisis propios, respetando los puntos de vista diferentes y generando espacios de debate donde exponer los mismos;

Que para la concreción de la finalidad perseguida, conforme fundamentos detallados en el Convenio, el Instituto de Cultura del Chaco otorgará, un aporte económico a la Asociación de Salas de Teatro Independientes del Chaco, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000), contra presentación de factura, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión entre el organismo precitado y la asociación de Salas de Teatro independientes del Chaco, aprobado por Resolución Nº 2673/22-ICCH, con fondos provenientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, (Convenio de Cooperación MECCyT-ICCH), E34-2022-10101-Ae , Resolución Nº 1243/23 del MECCyT;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones y con reporte de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular reparos, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 494/23, sin objeciones jurídicas ;

Que, por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, la Resolución Nº 2673/22 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, en el cual aprobó el Convenio de Cogestión entre el organismo precitado y la Asociación de Salas de Teatro Independientes del Chaco, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16-inciso e) de la Ley N° 1690-E, de Cultura del Chaco-, formando parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Asociación de Salas de Teatro Independientes del Chaco de la ciudad de Resistencia, por la suma total de pesos: dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000) , contra presentación de factura, destinado al proyecto “El Teatro Hace Escuela”, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio citado en el Artículo1°.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento establecido en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos provenientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, Resolución N º 1243/23 del MECCyT, de acuerdo con su disponibilidad financiera, abonados por el Instituto de Cultura del Chaco a la entidad mencionada.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Asociación de Salas de Teatro Independientes del Chaco, son los señores Rubén Darío Leyes, DNI Nº 20.231.146 en su calidad de Presidente, y/o Ricardo Javier Friedrich, DNI Nº 29.767.768, en su carácter de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución Nº 30/14 y Resolución N º 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7: Encuádrese la presente medida en las disposiciones establecidas en las Leyes Nros 1092-A, de administración Financiera y 1690-E, de Cultura del Chaco.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Instituto de Cultura — CHACO

RESISTENCIA, 26 de julio de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 1690-E- Ley de Cultura del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de julio de 2022 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E– Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Prof.NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI Nº 16.320.516-designado por Decreto N°2032/21, en adelante **EL INSTITUTO** con domicilio en Arturo Illia Nº 245, ha suscripto **CONVENIO DE COLABORACION** con la ASOCIACIÓN DE SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES DEL CHACO CUIT N°30-71745590-4, representada en este acto por su Presidente Sr. RUBEN DARIO LEYES - DNI N°20.231.146, con domicilio legal en Posadas N°76 de la ciudad de Resistencia,

Que el presente convenio interinstitucional tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas en el marco del Proyecto **"EL TEATRO HACE ESCUELA"**;

Que, la propuesta de "El teatro hace escuela" está destinada a nuestras infancias, que se encuentran en los últimos años de primaria y adolescencias en toda la etapa de secundaria, actividad en cogestión entre Instituto de Cultura del Chaco, Ministerio de Educación y la Asociación de Salas independientes del Chaco.

Que, el teatro estimula la imaginación, la autoestima y permite la reflexión situada, mientras fomenta el pensamiento crítico. Permite abordar temáticas diversas, interpelar tabúes, tramitar situaciones dolorosas, cómicas y/o profundas que pueden ser analizadas según el contexto y quienes escriben e interpretan las obras, así como también, a partir de las decisiones de puesta en escena, junto con otras variables. El teatro permite al individuo mirarse al espejo y pensarse como parte de una comunidad.

Que, es importante destacar que la misión es la de colaborar con las infancias y adolescencias para que puedan construir su propia identidad cultural y así desarrollarse emocional, estética e intelectualmente como sujetos pensantes e independientes, con criterios y análisis propios, respetando los puntos de vista diferentes y generando espacios de debate dónde exponer estos.

Que para la concreción de la finalidad perseguida conforme fundamentos arriba detallados, el Instituto de Cultura destinará la suma de total de pesos : dos millones cuatrocientos mil ($2.400.000.-) a favor de la Asociación De Salas de Teatro Independientes Del Chaco durante los meses de agosto a noviembre del corriente año- seiscientos mil ($ 600.000.-) mensuales-, con fondos provenientes del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología (convenio marco aprobado por Res. N º2648 / 22-ICCH-.) , comprometiéndose la Asociación a poner a disposición de las áreas pertinentes del ICCH, la información y documentación necesaria para efectivizar el aporte consignado.

Que el presente Convenio tendrá vigencia durante los meses de agosto a noviembre del presente año;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

INSTITUTO DE CULTURA · PROVINCIA DEL CHACO · REPÚBLICA ARGENTINA

Instituto de Cultura CHACO

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR por las razones expuestas en los considerandos el **CONVENIO DE COLABORACION**, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E -Ley de Cultura del Chaco-, firmado el 26 de julio de 2022, entre el INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO, representada por su Presidente Prof. NERI FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI Nº 16.320.516- designado por Decreto N°2032/21, y la ASOCIACIÓN DE SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES DEL CHACO CUIT N°30-71745590-4, representada en este acto por su Presidente Sr. RUBEN DARIO LEYES - DNI N°20.231.146, con domicilio legal en Posadas N°76 de la ciudad de Resistencia,

ARTICULO 2º: ESTABLECER que el Instituto de Cultura del Chaco destinara un aporte total de PESOS: dos millones cuatrocientos mil ($2.400.000,00) a favor de la ASOCIACIÓN DE SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES DEL CHACO CUIT N°30-71745590-4, pagadero de modo mensual y consecutivo durante los meses de agosto a noviembre de 2022, seiscientos mil (600.000.-) cada uno, contra presentación de factura, conforme se detalla en el Convenio adjunto que forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 3º: ENCUADRAR la presente medida en las prescripciones de la Ley Nº 1690-E y en las excepciones dispuestas por la Ley Nº 1025-E y en el Inc. ñ) del Artículo 133 de la Ley Nº 1092-A- De Administración Financiera. -

ARTICULO 3º: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura del Chaco, comunicar a quienes corresponda y archivar. -

RESOLUCION Nº: 2673/2022.

LAZ

INSTITUTO DE CULTURA PROVINCIA DEL CHACO

Instituto de Cultura CHACO Gobierno de todos

CONVENIO DE COGESTIÓN-INSTITUTO DE CULTURA

DEL CHACO – ASOCIACIÓN DE SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES DEL CHACO

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 26 días del mes de julio. de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante **EL INSTITUTO**, y Asociación de Salas de Teatro Independientes Del Chaco CUIT N°30-71745590-4, con domicilio en calle Posadas N ° 76 de la localidad de Resistencia - Chaco, representada por el Sr. RUBEN DARIO LEYES - DNI N°20.231.146, en su calidad de Presidente, en adelante **LA ASOCIACION,** quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la y Asociación de Salas de Teatro Independientes Del Chaco para llevar adelante el proyecto "**EL TEATRO HACE ESCUELA",** a llevarse a cabo ente los meses de agosto a noviembre del 2022 con aproximadamente 120 funciones a realizarse en 15 salas independientes de la provincia

El teatro hace escuela" está destinada a nuestras infancias, que se encuentran en los últimos años de primaria y adolescencias en toda la etapa de secundaria, actividad en cogestión entre Instituto de Cultura del Chaco, Ministerio de Educación y la Asociación de Salas independientes del Chaco.

El teatro estimula la imaginación, la autoestima y permite la reflexión situada, mientras fomenta el pensamiento crítico. Permite abordar temáticas diversas, interpelar tabúes, tramitar situaciones dolorosas, cómicas y/o profundas que pueden ser analizadas según el contexto y quienes escriben e interpretan las obras, así como también, a partir de las decisiones de puesta en escena, junto con otras variables. El teatro permite al individuo mirarse al espejo y pensarse como parte de una comunidad.

Se destaca que la misión es la de colaborar con las infancias y adolescencias para que puedan construir su propia identidad cultural y así desarrollarse emocional, estética e intelectualmente como sujetos pensantes e independientes, con criterios y análisis propios, respetando los puntos de vista diferentes y generando espacios de debate dónde exponer estos.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: LA ASOCIACION, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del **proyecto** "**EL TEATRO HACE ESCUELA**, a llevarse a cabo ente los meses de agosto a noviembre del 2022 con aproximadamente 120 funciones a realizarse en 15 salas independientes de la provincia

INSTITUTO DE CULTURA PROVINCIA DEL CHACO REPÚBLICA ARGENTINA

Instituto de Cultura CHACO

Este proyecto, tiene los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

- Generar una experiencia integradora que estimule a estudiantes y docentes a constituirse como futuros espectadores activos de teatro.
- Brindar herramientas que permitan el análisis del hecho teatral.

Objetivos Específicos:

- Proveer a estudiantes y docentes de las herramientas técnicas del análisis de las artes escénicas que los permita comprender, indagar, disfrutar y elaborar una interpretación propia del teatro.
- Perfeccionar las cualidades expositivas y argumentativas a nivel oral de cada participante, gracias a su participación activa en cada encuentro.

Además de insumos y recursos, **LA ASOCIACION** gestionará todo lo necesario para la realización del proyecto "El Teatro hace Escuela "como ser:

- convocatoria elencos independientes
- convocatoria de espacios independientes, donde se tomarán en cuenta las obras pensadas para las infancias y adolescencias.
- criterios de selección de elencos participantes
- Curaduría de obras de manera conjunta entre el Departamento de Teatro del ICCH y La Asociación de Salas independiente del Chaco.
- Convocatoria de elencos de teatro de los distintos establecimientos educacionales.
- Disposición de infraestructura -15 salas independientes que forman parte de la Asociación, cada una con sus respectivos recursos técnicos y humanos
- Logística para cada función (operadores técnicos, acomodadores,)
- Traslados de elencos participantes en cogestión con el área de política Socio educativa del MECCyT
- Pago de honorarios y/ o gastos en general que demande la realización del proyecto
- Toda gestión administrativa-técnica antes, durante o después de la realización del Proyecto "El Teatro Hace Escuela"

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Asociación de Salas independiente del Chaco., la suma total de pesos: ($ 2.400.000.-) pagadero de modo mensual y consecutivo durante los meses de agosto a noviembre de 2022, contra presentación de factura de pesos :seiscientos mil (600.000.-) cada una, destinados a la realización del proyecto " El Teatro hace Escuela" , con fondos provenientes del Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco – Res. N ° 2648/22-ICCH-. pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción. ----------

Tercera: La Asociación, deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, de conformidad a lo previsto por Resolución N ° 30 Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. --------

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple. ----------

INSTITUTO DE CULTURA

Prof. Francisco Romero

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22"

Número:RES-2023-1243-29-1655

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Abril de 2023

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E29-2022-136733-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, se tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia para la creación del Proyecto "El Teatro hace Escuela" en el ámbito de los Establecimientos Educativos de Nivel Primario y Secundario, dependientes de este Ministerio, en fecha 25 de julio de 2022;

Que mediante el citado Convenio se determinó establecer vínculos de cooperación, y capacitación entre las partes, a fin de concretar acciones destinadas a promover, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, planes para proveer a estudiantes y docentes de las herramientas técnicas del análisis de las artes escénicas que les permita comprender, indagar, disfrutar y elaborar una interpretación propia del teatro, perfeccionando las cualidades expositivas y argumentativas a nivel oral de cada participante, gracias a su participación activa en cada encuentro;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, en sintonía con las políticas públicas de protección al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, ha ratificado el compromiso de respetar y promover el desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural, impulsando la sanción de Ley Nº 2086-C, la cual establece el Sistema de Protección Integral de Derechos, en el marco de la Ley Nacional Nº 26.061 y la N° 1887 –E, Ley de Educación Provincial, en concordancia con la Ley Nacional de Educación N° 26.206;

Que en cumplimiento de las políticas públicas provinciales de descentralización, y en observancia de lo establecido en los términos de la Constitución Provincial en sus Artículos 13º, Inciso 4º; 141º, Inciso 20 y 202: y; desarrollando una estrategia de actuación territorial sustentada en la descentralización en regiones administrativas, con la finalidad de articular las acciones del Estado para corregir las asimetrías que se observan en la provincia; como así también alcanzar un territorio equilibrado y con cohesión social implica reforzar el trabajo en las regiones estructuralmente más débiles; para lo cual es necesaria una concertación articulada con los gobiernos locales;

Que la Ley 1887-E de Educación Provincial, fomenta y desarrolla la capacidad y sensibilidad creativa de cada persona, en el marco de valoración y protección del patrimonio cultural, natural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación, apoya las capacidades estético-expresivas y la identidad cultural, a través de los procesos sensoriales, intelectuales y emocionales, para un desarrollo armonioso e integral de la persona, reivindica las manifestaciones del arte y facilita la creación de espacios que contribuyan al desarrollo de las competencias y saberes artísticos, para ello el Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia deben articular las acciones estratégicas para brindar herramientas técnicas del análisis de las artes escénicas que les permita a estudiantes y docentes comprender, indagar, disfrutar y elaborar una interpretación propia del teatro;

Que la Ley Provincial de Ministerios N° 3108-A, asigna competencia al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ejecutar y diseñar acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, y así implementar y desarrollar políticas públicas en el marco de la normativa provincial y supra-nacional;

Que es importante destacar que la misión es la de colaborar con las infancias y adolescencias para que puedan construir su propia identidad cultural y así desarrollarse emocional, estética e intelectualmente como sujetos pensantes e independientes, con criterios y análisis propios, respetando los puntos de vista diferentes y generando espacios de debate para exponerlos;

Que mediante el citado Convenio, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología asume la obligación de efectuar el aporte económico por la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil ($ 2.400.000,00) a favor del Instituto de Cultura, con el cual se compromete a distribuir y abonar a las respectivas Salas de Teatro que resulten beneficiadas por esta iniciativa en concepto de los servicios recibidos y a remitir informe detallado a este Ministerio de lo abonado a las distintas salas y/o elencos, acompañado de las respectivas facturas, recibos de pagos y Certificaciones de Servicios emitidas por autoridad competente de la respectiva Institución Educativa, dependiente de este Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que obran Certificaciones emitidas por las autoridades competentes de las Instituciones Educativas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, donde se efectuaron las actividades concernientes al Convenio celebrado entre el Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia;

Que ha tomado la intervención que le corresponde la Dirección de Planificación Sectorial brindando factibilidad presupuestaria y Categoría Programática correspondiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Chaco emitió Dictamen N° 69/2023;

Que en virtud de lo mencionado, la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Nacionales N° 26.061 y 26.206, Leyes Provinciales N° 2086-C, 1886-E, 3108-A y 1092-A, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1°: Ratificase en todos sus términos Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia para la creación del Proyecto "El Teatro hace Escuela" en el ámbito de los Establecimientos Educativos de Nivel Primario y Secundario, dependientes de este Ministerio, en fecha 25 de julio de 2022, el cual obra en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, conforme lo establecido en los Considerandos.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados, en el marco del Convenio suscripto entre el Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, ratificado en el Artículo 1°, en los Establecimientos Educativos, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, que emitieron las respectivas Certificaciones obrantes en la presente Actuación.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar las sumas respectivas para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Instrumento Legal.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Instrumento Legal, se imputará a la Categoría Programático 18-00-00-02 Inclusión y Calidad - Trayectoria de Calidad, de la Fuente 10 RENTAS GENERALES, en la Partida 349, por un monto de Pesos

Dos Millones Cuatrocientos Mil ($ 2.400.000,00) del Presupuesto 2023, Jurisdicción 29 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y tecnología, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archivase.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE CHACO PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO DE "EL TEATRO HACE ESCUELA"

Entre el **Instituto De Cultura Del Chaco**, con domicilio legal en Calle Arturo Illia 245 de la ciudad de Resistencia representado en este acto por su Presidente, **Prof. Neri Francisco Enrique Romero.** , DNI: 16.320.516, en adelante "**CULTURA**"; El **Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, con domicilio legal en Gobernador Bosch 99 de la ciudad de Resistencia representado en este acto por el Sr. Ministro, **Prof. Aldo Lineras**, DNI: 17.909.565, en adelante "**EDUCACIÓN**"; denominados conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO DE "EL TEATRO HACE ESCUELA"**, en adelante el "CONVENIO", y considerando:

ANTECEDENTES:

Que, la Ley Nacional N° 26.061, determina la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte, sustentados en el principio del interés superior del niño.

Que, el Gobierno de la Provincia del Chaco, en sintonía con las políticas públicas de protección al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, ha ratificado el compromiso de respetar y promover el desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural, impulsando la sanción de Ley Nº 2088-C que establece el Sistema de Protección Integral de Derechos, en el marco de la Ley Nacional N° 26.061 y la N° 1887 –E que establece la Ley de Educación Provincial en concordancia con la Ley Nacional de Educación N° 26.206.-

Que, en cumplimiento de las políticas públicas provincial de descentralización, y en observancia de lo establecido en los términos de la Constitución Provincial en sus artículos 13º, inc. 4º; 141º, Inc. 20 y 202º, y; desarrollando una estrategia de actuación territorial sustentada en la descentralización en regiones administrativas, con la finalidad de articular las acciones del Estado para corregir las asimetrías que se observan en la provincia; como así también alcanzar un territorio equilibrado y con cohesión social implica reforzar el trabajo en las regiones estructuralmente más débiles; para lo cual es necesaria una concertación articulada con los gobiernos locales;

Que, la Ley 1887-E de Educación Provincial, fomenta y desarrolla la capacidad y sensibilidad creativa de cada persona, en el marco de valoración y protección del patrimonio cultural, natural, material y simbólico de las diversas comunidades que integran la Nación, apoya las capacidades estético-expresivas y la identidad cultural, a través de los procesos sensoriales, intelectuales y emocionales, para un desarrollo armonioso e integral de la persona, Reivindica las manifestaciones del arte y facilita la creación de espacios que contribuyan al desarrollo de las competencias y saberes artísticos, para ello el Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia

Prof. ALDO E. LINERAS
Ministro de Educación
MECyT
D.N.I. 17.909.565

Prof. Francisco Romero
Presidente
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

y Tecnología de la Provincia deben articular las acción estratégicas para brindar herramientas técnicas del análisis de las artes escénicas que les permita a estudiantes y docentes comprender, indagar, disfrutar y elaborar una interpretación propia del teatro.

El teatro estimula la imaginación, la autoestima y permite la reflexión situada, mientras fomenta el pensamiento crítico. Permite abordar temáticas diversas, interpelar tabúes, tramitar situaciones dolorosas, cómicas y/o profundas que pueden ser analizadas según el contexto y quienes escriben e interpretan las obras, así como también, a partir de las decisiones de puesta en escena, junto con otras variables. El teatro permite al individuo mirarse al espejo y pensarse como parte de una comunidad.
Es importante destacar que la misión es la de colaborar con las infancias y adolescencias para que puedan construir su propia identidad cultural y así desarrollarse emocional, estética e intelectualmente como sujetos pensantes e independientes, con criterios y análisis propios, respetando los puntos de vista diferentes y generando espacios de debate dónde exponer los mismos.

Que la Ley Provincial de Ministerios N° 3108-A, asigna competencia al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para ejecutar y diseñar acciones y programas de gobierno que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y chaqueñas, y así implementar y desarrollar políticas públicas en el marco de la normativa internacional, nacional y provincial.

Que el Comité encargado de la ejecución de dicho convenio, conformará equipos técnicos especializados los cuales tendrán a su cargo las siguientes tareas:

- Se abrirá convocatoria destinada a elencos independientes y espacios independientes, donde se tomarán en cuenta las obras pensadas para las infancias y adolescencias. Se tendrán en cuenta diversos criterios de selección, los cuales serán especificados en las bases y condiciones del mismo. La curaduría de las obras se realizará de manera conjunta en el Departamento de Teatro del Instituto de Cultura y La Asociación de Salas Independientes del Chaco.

- Una vez seleccionado el elenco, se realizará una sinopsis de cada obra, con toda la información necesaria para ser entregada a cada docente a la hora de invitar a la función, para que pueda ser trabajado con cada estudiante.

- A la entrada de cada sala cada estudiante se encontrará con una urna donde podrán depositar todas sus dudas e inquietudes de manera anónima, que luego serán respondidas por el elenco.

- Cada elenco, acompañado de un/a asistente, irán respondiendo las dudas e inquietudes del público realizadas en forma anónima y se tendrá a disposición un micrófono abierto para el mismo fin.

- Cada integrante del elenco (escenógrafo, técnico, directorx, actores, actrices, vestuarista) deberá estar presente en el escenario y describir el rol que le toca

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT
D.N.I. 17.909.565

Prof. Francisco R...
Presidente
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

dentro del mismo, su experiencia en esa función e invitar a que se acerquen a los teatros y a cualquier expresión artística.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION PARA LA CREACION CREACIÓN DEL PROYECTO DE "EL TEATRO HACE ESCUELA".**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:
El presente "**CONVENIO**" tiene por objeto establecer vínculos de cooperación, y capacitación entre las partes, a fin de concretar acciones destinadas a promover, desarrollar e implementar políticas públicas, programas, planes para proveer a estudiantes y docentes de las herramientas técnicas del análisis de las artes escénicas que les permita comprender, indagar, disfrutar y elaborar una interpretación propia del teatro, perfeccionando las cualidades expositivas y argumentativas a nivel oral de cada participante, gracias a su participación activa en cada encuentro.

CLAUSULA SEGUNDA: "LAS PARTES", se comprometen a:

"EDUCACIÓN":

a) Poner a disposición Equipo Técnico para la confección y seguimiento de propuestas de trabajo;
b) Realizar análisis pedagógico para poder nivelar las obras de teatro a los fines de cumplir con los objetivos establecidos en el proyecto;
c) Consensuar con el responsable de las y los estudiantes de instituciones de la educación primaria y secundaria que se encuentren interesados en participar del Proyecto "**EL TEATRO HACE ESCUELA";**
d) Elaborar el material para la difusión y conocimiento de la propuesta de convocatoria;
e) Plasmar en diversos contextos y espacios públicos la difusión de la convocatoria y temática de "El Teatro hace Escuela";
f) Suscribir convenios o acuerdos específicos entre las partes, en el marco del presente convenio de Cooperación Institucional a los fines de implementar acciones y/o programas específicos, delimitando consecuentemente las responsabilidades y atribuciones de cada una de las partes.

"INSTITUTO DE CULTURA"

a) Poner a disposición Equipo Técnico para la confección y seguimiento de propuestas de trabajo interministerial.
b) Gestionar los fondos recibidos desde el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para el Proyecto, que se detalla en la CLÁUSULA TERCERA Y CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio;
c) La curaduría de las obras se queda a cargo del Departamento de Teatro
d) Supervisar y realizar el seguimiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos indicados.

CLAUSULA TERCERA: EL "CONVENIO" dispondrá de los recursos individuales que las partes considere necesario aportar, y equipos técnicos para la adecuada

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
M&CCyT
D.N.I. 17.909.585

Prof. Francisco Romero
Presidente
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

planificación, diseño, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones implementadas.

"**EDUCACIÓN**" se compromete a asumir por el lapso de cuatro (4) meses que durará **EL "CONVENIO"** el costo total por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 2.400.000,00).**
"**CULTURA**" recibirá dicho aporte en la cuenta corriente Nº1614504 del Nuevo Banco del Chaco S.A. CBU 3110030201000016145042 perteneciente al ICCH-PRODUCCION DE ACTIVIDADES CULTURALES, con la que se compromete a distribuir y abonar a las respectivas salas que se encuentran beneficiadas por esta iniciativa y a remitir informe detallado a "**EDUCACION**" de lo abonado a las distintas salas y/o elencos, acompañado de las respectivas facturas, recibos de pagos y Certificación de Servicios emitida por autoridad competente de la respectiva Institución Educativa.

CLÁUSULA CUARTA: Que, a los efectos de la implementación del presente acuerdo, "LAS PARTES" designarán a personas idóneas en cada especialidad, para que actúen como evaluadores, nexo e interlocutores válidos entre los organismos.
Las personas designadas, deberán elaborar una agenda y programa de trabajo, contemplando el desarrollo, ejecución y monitoreo de las acciones a implementar, bajo contralor de LAS PARTES.

CLAUSULA QUINTA: "LAS PARTES", se comprometen a llevar adelante la implementación de este convenio, con una actitud proactiva, y a receptar en su desenvolvimiento los principios inherentes al Trabajo en Equipo: con espiritu abierto al diálogo, a allanar obstáculos, con suficiente amplitud y flexibilidad de criterios, propiciando siempre la superación de eventuales controversias en pos de la intensificación de los consensos indispensables.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN: El presente "CONVENIO" regirá desde el mes de Agosto del presente año y tendrá una vigencia por el término de cuatro (4) meses. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado unilateralmente el presente "CONVENIO" sin expresión de causa alguna, no generando ello derecho a indemnización a favor de la otra parte. La caducidad del presente "CONVENIO", se extenderá a los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se hubieran celebrado en consecuencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. El presente "CONVENIO" no importa por sí mismo para las "PARTES" compromiso de erogación presupuestaria alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIAS. La suscripción del presente "CONVENIO" no implica delegación y/o renuncia alguna de las "PARTES" a sus respectivas competencias, conservando plenamente todas las facultades que de ellas emanan. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente "CONVENIO", las "PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT
D.N.I. 17.909.565

Prof. Francisco Romero
Presidente
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

CLÁUSULA NOVENA: En caso de advertirse la necesidad de ampliar o disminuir los compromisos y/o tareas correspondiente a LAS PARTES, podrá instrumentarse modificaciones pertinentes para la ejecución del presente convenio, las cuales se concretarán por escrito, con la firma de partes, mediante Adendas, Acuerdos Complementarios, Actas o Convenios Específicos que se agregarán como anexo al presente convenio y pasarán a ser parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD. Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referidas a los proyectos y programas de acción conjunta realizados en el marco del presente "CONVENIO", deberá mencionar expresamente a las partes intervinientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente "CONVENIO", las "**PARTES**" constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde serán tenidas por válidas las notificaciones que se efectúen.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia a los 25 días del mes de Julio de 2022.

Prof. ALDO F. LINERAS
Ministro de Educación
MECCyT
D.N.I. 17.909.565

Prof. Francisco [illegible]
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1283-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: INTERES PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° 80-2023-8651/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, declaró asueto administrativo el día 15 de mayo del corriente año, en ocasión de la celebración por el día del sanitarista;

Que en el Artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo, queda reconocido el día 15 de mayo de cada año como el "Día de Obras Sanitarias de la Nación" y del "Trabajador de Obras Sanitarias de la Nación";

Que tras la colocación de la piedra fundamental de la Planta de Purificación y Potabilizadora de Recoleta, en 1874 en la ciudad de Buenos Aires, cada 15 de mayo se rinde homenaje a los profesionales de este oficio y se celebra el Día Nacional del Trabajador Sanitarista;

Que el Directorio de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, reconoce la gran función social que cumplen los trabajadores del organismo estatal, quienes día a día se esfuerzan en su labor por mejorar la calidad de vida de la población y les renueva el compromiso de seguir trabajando con los mismos ideales con los que se iniciaron como trabajadores sanitaristas, convencidos de que el agua potable y el saneamiento son pilares fundamentales para el sano crecimiento de la comunidad;

Que durante el mes de mayo, se han planificado diversas actividades, que tienen por objetivo hacer saber a la comunidad las distintas acciones que realizan los trabajadores y trabajadoras de la precitada Empresa, así como generar espacios de capacitación e

intercambio de acciones entre los propios agentes, lo que permite mejorar vínculos y coordinación entre las distintas áreas de la misma;

Que atento a lo expuesto, y con el aval de la titular de la Empresa SAMEEP, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial las actividades que realiza la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, durante el mes de mayo, en ocasión de la celebración del Día Nacional del Trabajador Sanitarista, el 15 de mayo, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 09:59:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1285-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP-OBRA SEGUNDO ACUEDUCTO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-8050/Ae, el Decreto N° 251/23; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la titular de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un aporte reintegrable a fin de cumplimentar con el pago del Certificado N° 2 de Avance de obra, de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco" y los Certificados Redeterminados Bis N °1 y N° 2, a la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA- UTE, en su carácter de Contratista de la Obra mencionada, conforme lo dispuesto por Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional Nº 01/09- Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E suscripta, Plan de Trabajo y Curva de inversiones, aprobado por Decreto N° 251/2023;

Que tal solicitud, obedece a que la Empresa no cuenta con recursos propios, y el monto acordado supera ampliamente lo percibido en concepto de recaudación de la misma, razón por la cual se hace estrictamente necesario y vital un préstamo provincial;

Que conforme lo acordado, la suma requerida asciende al total de pesos novecientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos veintidós con noventa centavos ($945.969.222,90);

Que asimismo, el Decreto Nº 251/2023, autorizó la firma de la Adenda del Segundo Acueducto para el interior del Chaco, constituyendo la obra de envergadura más importante del país, con una extensión de 512 km y con abastecimiento de agua potable proyectado para 26 localidades de la Provincia, previéndose que la población beneficiada con el servicio, será de 417.000 habitantes, ascendiendo para el año 2045, a 683.000 habitantes, por lo que la culminación de la misma, resulta una prioridad para la gestión de gobierno de la Provincia;

Que por lo expuesto, se considera oportuno acceder a lo solicitado y conceder un aporte por el monto total mencionado precedentemente, destinado al pago a la Contratista, conforme Certificado N° 2 de Avance de obra de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco" y los Certificados Redeterminados Bis N° 1 y N° 2, atento a lo dispuesto por Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional Nº 01/09 Expediente Nº238-17-06-09-0043/E;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva y al cumplimiento de los plazos y trabajos aprobados en anexos adjuntos a la Adenda suscripta;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (jurisdicción 23);

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos novecientos cuarenta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos veintidós con noventa centavos ($945.969.222,90) para el pago del Certificado N° 2 de Avance de obra de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco" y los Certificados Redeterminados Bis N° 1 y N° 2, a la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA- UTE, en su carácter de Contratista de la Obra mencionada, conforme lo dispuesto por Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional Nº 01/09- Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E, suscripta, Plan de Trabajo y Curva de inversiones, aprobado por Decreto N°251/2023, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que dicho monto deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP del N.B.CH. S.A, sucursal 30, CBU N° 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Jurisdicción 23.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1295-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-5000/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 919/23, se otorgó una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Celia Verónica Chávez, CUIL Nº 23-30380700-4, domiciliada en Franklin N° 3102, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil ($30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Emilia Agustina Sánchez, CUIL N° 27-56225922-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno Generalizados del Desarrollo, Retraso Madurativo a predominio del Lenguaje y Conductual, Impresiona TGD, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que la solicitante del beneficio, oportunamente declaró ser titular de una cuenta bancaria en el Nuevo Banco del Chaco SA, aportando un comprobante de Clave Única Bancaria, CBU, obrante en la actuación citada en el Visto, sin especificar que se trataba de una cuenta bancaria creado al sólo y único efecto de recepcionar Depósitos Judiciales;

Que atento lo expuesto en el párrafo precedente, la medida contenida en el Decreto N° 919/23, a la fecha, no ha podido ser cumplimentada, por lo que resulta necesario subsanar dicha situación, a fin de materializar el beneficio otorgado a favor de la señora Celia Verónica Chávez, CUIL Nº 23-30380700-4;

Que en consecuencia, la Subsecretaría Legal y Técnica, autorizó de manera excepcional, que se reemplace la modalidad de pago por transferencia bancaria, prevista en los Decretos Nros. 1377/2022 y 759/04, por la modalidad de pago mediante cheque;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Exceptúase el pago de la ayuda de emergencia no reintegrable, otorgada a la señora Celia Verónica Chávez, CUIL Nº 23-30380700-4, de lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/2004 y 377/2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a librar de forma excepcional, cheque a favor de la señora Celia Verónica Chávez, CUIL Nº 23-30380700-4, por la suma de pesos treinta mil ($30.000), a fin de dar cumplimiento a la medida oportunamente dispuesta por Decreto N° 919/23.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 10:16:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1296-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-ALICIA ESTER QUEVEDO

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-4698/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Alicia Ester Quevedo, CUIL Nº 27-30523119-9, domiciliada en Avenida Las Heras N° 2600, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Victoria Guadalupe González Quevedo, CUIL N° 23-47043116-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Queratocono Ambos Ojos, debe asistir al Hospital Santa Lucia de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros 759/2004 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Alicia Ester Quevedo, CUIL Nº 27-30523119-9, domiciliada en Avenida Las Heras N° 2600, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil ($60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica, de su hija Victoria Guadalupe González Quevedo, CUIL N° 23-47043116-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Queratocono Ambos Ojos, debe asistir al Hospital Santa Lucia de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 10:17:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1298-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9758-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, integrantes de la Comisión Organizadora de la Festividad de San Juan Bautista, solicitan la declaración de Interés Provincial de la **VII Edición de la Festividad de San Juan Bautista,** a llevarse a cabo en día 23 de junio de 2023, a partir de las 16:00 horas, en la calle Ángel Busto N° 155 de Villa San Juan, en la ciudad de Resistencia;

Que el objetivo de dicha celebración, es rescatar las costumbres populares que hacen a la historia vinculada con la cultura y la identidad de los pueblos; y devolverlas a Villa San Juan, que lleva ese nombre en honor al Santo San Juan Bautista, y a toda la comunidad de la ciudad de Resistencia;

Que en la misma, se llevarán a cabo actividades como son: una procesión con vecinos del barrio, llevando al Santo San Juan Bautista, hasta el escenario; un espectáculo musical guaranítico con artistas regionales y locales de la Provincia de Corrientes; los reconocimientos de una institución y de dos vecinos destacados de Villa San Juan; y a partir de las 00.00 horas, el cierre del espectáculo, con una demostración de Fe de feligreses quienes cruzarán descalzos, por un sendero de brazas al rojo vivo, previéndose para el final, "la quema del muñeco", cuyo significado es incinerar los siete (7) pecados capitales en los que incurrieron los cristianos, renovando así, nuevamente su espíritu;

Que em virtud de la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1: Declárase de Interés Provincial la **VII Edición de la Festividad de San Juan Bautista,** a llevarse a cabo el día 23 de junio de 2023, en Villa San Juan de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1301-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-22980/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Dorfilia Olga cabrera, CUIL Nº 27-14224799-8, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de Selvas del Río de Oro, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Desorientación No Especificada, Trastorno Depresivo Recurrente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Dorfilia Olga cabrera, CUIL Nº 27-14224799-8, domiciliada en Planta Urbana S/N, de la localidad de Selvas del Río de Oro, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Diabetes Mellitus Insulinodependiente, Desorientación No Especificada, Trastorno Depresivo Recurrente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 10:23:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1304-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-4175/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ingrid Carolina Lobos, CUIL Nº 27-31158427-3, domiciliada en Manzana 2, Parcela 6, Quinta 123, Barrio San Cayetano, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Histerectomía Total Simple, POP Patológico +Diabetes+HTA Crónico con Insuficiencia Cardiaca, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente

actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ingrid Carolina Lobos, CUIL Nº 27-31158427-3, domiciliada en Manzana 2, Parcela 6, Quinta 123, Barrio San Cayetano, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Histerectomía Total Simple, POP Patológico+Diabetes+HTA Crónico con Insuficiencia Cardiaca, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que, con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 10:27:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1308-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-20022/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rosalía Gricelda Duarte, CUIL Nº 27-18395060-1, domiciliada en calle Barú N° 1935, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor neuroendocrino estadio IV, metástasis hepática alto grado y ausencia adquirida de pierna por arriba de la rodilla, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Credicoop Coop. Ltdo. de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rosalía Gricelda Duarte, CUIL Nº 27-18395060-1, domiciliada en calle Barú 1935, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor neuroendocrino estadio IV, metástasis hepática alto grado y ausencia adquirida de pierna por arriba de la rodilla, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18. ,

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco Credicoop Coop. Ltdo. de acuerdo con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestoría Gestión de Trámites
Date: 2023.05.22 10:32:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1261-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 17 de Mayo de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente Nº E2-2016-22-E, la actuación electrónica E21-2023-2575-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisario Inspector de Policía Nieves Liliana Arregin, DNI Nº 23.987.306, interpone Recurso de Queja contra la Resolución Nº 123/16 del ex Ministerio de Seguridad Pública, la cual no hace lugar al Recurso Jerárquico deducido por la recurrente contra el Acta de Reunión Nº 06/14 de la Junta de Calificaciones para el Ascenso al grado de Comisario Principal;

Que analizada la admisibilidad de la presente actuación, surge que el Recurso de Queja contra Resolución Ministerial N° 123/16, es improcedente ya que no ha existido denegatoria del Recurso de Revocatoria como tampoco del Recurso Jerárquico, es decir fueron analizados y rechazados, debidamente fundados, de conformidad a los Artículos 91 al 98 de la Ley Nº 179-A, quedando en este caso expedita la vía judicial ya que se encuentra agotada la vía administrativa, no siendo de aplicación en este caso los Artículos 107 y 108 de ese cuerpo legal por lo expuesto precedentemente;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, con Dictamen Nº 498/16; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 16/17, ratificado por Providencia Nº 196/23 y la Dirección Asesoría Letrada Policial, por Dictamen Nº 3081/18 coincidiendo todas las instituciones que corresponde rechazar el Recurso de Queja contra la Resolución N° 123/16 del ex Ministerio de Seguridad Pública, por ser procesalmente improcedente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese, por improcedente, el Recurso de Queja, formulado por la Comisario Inspector de Policía Nieves Liliana Arregin, DNI Nº 23.987.306, contra Resolución N° 123/16 del ex Ministerio de Seguridad Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1297-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-10857-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Melina Rocío Aguirre Coloschi, DNI N° 33.383.106, como responsable a cargo de la Dirección Abordaje Psicosocial, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la señora Aguirre Coloschi fue designada como Directora a cargo de la referida Dirección, por Resolución Nº 1701/21-MDS-, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 08 de marzo 2021 y hasta 03 de septiembre de 2021, y su continuidad a partir del 04 de septiembre de 2021 por el término de un (01) año, según actuación electrónica E28-2022-10870-Ae, por lo que previo a su actual designación, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestado como subrogante, durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que, asimismo, en virtud del cúmulo de tareas que se llevan a cabo en la Dirección Abordaje Territorial, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde reconocer y otorgar a la agente Melina Rocío Aguirre Coloschi, mientras dure su designación en carácter provisorio y subrogante, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de la Gobernación, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 08 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31de diciembre de 2022 inclusive, a favor de la agente Melina Rocío Aguirre Coloschi, DNI N° 33.383.106, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Abordaje Psicosocial)- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 7- Abordaje e Intervención en la Situación de Calle- CUOF Nº 235- Dirección Abordaje Psicosocial (Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia)- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a favor de la agente Melina Rocío Aguirre Coloschi, DNI N° 33.383.106, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Abordaje Psicosocial)- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 7- Abordaje e Intervención en la Situación de Calle- CUOF Nº 235- Dirección Abordaje Psicosocial (Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia)- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Reconócese a partir del 08 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31de diciembre de 2022 inclusive, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor de la agente Melina Rocío Aguirre Coloschi, DNI N° 33.383.106, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Abordaje Psicosocial)- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 7- Abordaje e Intervención en la Situación de Calle- CUOF Nº 235- Dirección

Abordaje Psicosocial (Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia)- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la presente subrogancia,la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor de la agente Melina Rocío Aguirre Coloschi, DNI N° 33.383.106, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Abordaje Psicosocial)- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 7- Abordaje e Intervención en la Situación de Calle- CUOF Nº 235- Dirección Abordaje Psicosocial (Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia)- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Melina Rocío Aguirre Coloschi, DNI N° 33.383.106, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1022-00- profesional 1- grupo 1, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director (Abordaje Psicosocial)- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 7- Abordaje e Intervención en la Situación de Calle- CUOF Nº 235- Dirección Abordaje Psicosocial (Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia)- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) prevista en los Artículos 3º y 4° del presente instrumento legal, de acuerdo con lo dispuesto en el régimen de subrogancia normado por Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia ordenada, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo determinado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 10:18:52 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1299-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: RATIFICACIONES - TÍTULO DE PROPIEDAD

VISTO: El expediente Nº E14-2015-270-E, la actuación N° E2-2023-4736-Ae, el Decreto N° 644/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1°del instrumento legal citado, se propició la ratificación de Resolución N° 2066/22 del Instituto de Colonización a efectos de ordenar la confección del Título de Propiedad a favor del señor Juan Luis Francisco Brusa;

Que es necesario establecer de manera correcta el número de Resolución que declara cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y que en consecuencia ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Brusa, cesando los efectos jurídicos del Decreto N° 644/23;

Que en tal virtud por Resolución Nº 1193 de fecha 21 de diciembre del año 2000, rectificada por Disposición Nº 167 del 17 de noviembre del 2022 , ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de: señor Juan Luis Francisco Brusa, argentino, soltero, clase 1947- DNI Nº 6.609.833- CUIT-CUIL Nº 20-06609833-9; el predio constituido por la Parcela 610, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 262 Circunscripción V – Lote 65 Legua A), Zona DDepartamento Almirante Brown, con superficie total de 1300has. 00as. 71cas. 63dm2;

Que el informe de inspección realizado en fecha 24 de junio de 2022 por parte de la Delegación del Instituto de Colonización de Pampa del Infierno, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen Nº 651/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 2067 de fecha 15 de diciembre del 2022, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor señor Juan Luis Francisco Brusa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Administración de Tierras; Regional de Pampa del Infierno; General Coordinación de Delegación; Coordinación Administrativa; los Departamentos: Denominaciones Concesión de Tierras, Títulos y Contratos y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 225/23 sin presentar objeciones técnicas – legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, ratificando la Resolución N° 2067/22 del Instituto de Colonización;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución Nº 2067 de fecha 15 de diciembre del 2022 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Juan Luis Francisco Brusa clase 1947- DNI Nº 6.609.833, CUIT-CUIL Nº 20-06609833-9 del predio constituido por la Parcela 610, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 262 Circunscripción V – Lote 65 Legua A), Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1300has. 00as. 71cas. 63 dm^2.

Artículo 2º: Establécese, a partir de su respectiva vigencia, el cese de los efectos jurídicos del Decreto N° 644/23, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente en los términos de los artículos 38 y 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras desaparecidos y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 " ley 3473-A

2067

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

RESISTENCIA, 15 DIC 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JUAN LUIS FRANCISCO BRUSA S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA SEISCIENTOS DIEZ-CIRCUNSCRPCION V- EXPEDIENTE Nº E14-2015-270-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 610- Circunscripción V- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 282 Circunscripción V- Lote 65 Legua A), Zona D, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 1.300 has. 71 cas. 63 Dm2 en total – Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional Carmelo Macial, Plano Nº 1-29-19, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27-02-2020;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Juan Luis Francisco BRUSA, argentino, soltero, clase 1947, D.N.I. Nº 6.609.833, CUIL/CUIT: 20-06609833-9, conforme a la Resolución Nº 1193 de Fecha 21/12/2000, rectificada por Disposición Nº 167 del 17/11/2022, ratificada esta última por Resolución Nº 0623 del 04/05/2022, todas del Instituto de Colonización, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 651 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 29/11/2022, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz y la doctora Silvina Alejandra Reyes, que aconsejan corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 23/10/2018, el precio total de la venta de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.975.299,46), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 06/10/2022 realizada por el agente Darío Giménez de la Delegación Pampa del Infierno;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley Nº2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Juan Luis Francisco BRUSA, argentino, soltero, clase 1947, D.N.I. Nº 6.609.833, CUIL/CUIT: 20-06609833-9, el Título de Propiedad de la Parcela 610, Circunscripción V, (Anterior

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Denominación: Subdivisión Parcela 262 Circunscripción V- Lote 65 Legua A), Zona D, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 1.300 has. 71 cas. 63 Dm2 en total, habiendo abonado la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.975.299,46), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 06/10/2022 realizada por el agente Darío Giménez de la Delegación Pampa del Infierno.-

ARTICULO 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

ARTICULO 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 2067

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1300-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9830-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Joaquín Alberto Dudik, DNI N° 40.171.776, para cumplir funciones de colaborador del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 01 de mayo de 2023, al señor Joaquín Alberto Dudik, DNI N° 40.171.776, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 10:22:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1302-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN - PRÓRROGA -

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2022-1866-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 528/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente María Eugenia Meza, DNI Nº 40.031.891, perteneciente a la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 14- Capacitación y Carrera, jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA;

Artículo 1°: Prorróguese la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 528/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente María Eugenia Meza, DNI Nº 40.031.891, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 14- Capacitación y Carrera, jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, para continuar cumpliendo funciones en el CUOF Nº 22- Anexo 0- Dirección de Servicios Directos- Nivel 7- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 10:24:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1305-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20749-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Mirian Cristina Colman, DNI N° 20.451.165, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° RES-2022-1451-2-4 de la Secretaría General de Gobernación, la cual Rechaza "in limine" el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la recurrente, contra la Resolución Nº RES-2022-1229-2-4 de la citada jurisdicción;

Que por Resolución de la dicha secretaría, se aplica la sanción correctiva de Suspensión de treinta (30) días, sin goce de haberes a la recurrente, como resultado de la tramitación de un Sumario Administrativo iniciado a la misma;

Que el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° RES-2022-1451-2-4, corresponde sea tratado como Queja por Recurso Denegado, conforme lo establecen los Artículos 60 y 61 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos;

Que conforme los Artículos 107 y 108 de la Ley Nº 179-A, el Recurso Jerárquico debió ser remitido a la superioridad para su tratamiento como Queja y rechazado mediante la Resolución N° 2022-1616-2-4 de la Secretaría General de Gobernación;

Que en este ordenamiento corresponde hacer lugar al Recurso de Queja obrante en trato, y abocarnos al tratamiento del jerárquico interpuesto en subsidio al de revocatoria, contra la Resolución N° 2022-1229-2-4, y resuelto en su momento por la Resolución N° 2022-1451-2-4, ambas de la Secretaría General de la Gobernación;

Que respecto al plazo para la interposición del recurso, y la fecha tenida como notificación del acto, debemos tener presente lo normado por los Artículos 53 Capítulo XIII -De los Plazos y 47 última parte, Capítulo XII -De las Notificaciones de la Ley Nº 179-A de Procedimientos Administrativos;

Que surge que la Resolución N° RES-2022-1451-2-4 fue notificada a la señora Colman mediante el Sistema de Gestión de Trámite (SGT), entregada el 15 de septiembre de 2022 a las 08.12 horas y leída por la recurrente en fecha 17 de septiembre de 2022, a las 00.04 horas, según surge del reporte de notificación adjuntada, venciendo en consecuencia el plazo para la interposición del Recurso en trato en fecha 26 de septiembre de 2022 con cargo fuera de hora; habiendo sido el mismo presentado dentro del plazo legal, correspondiendo el tratamiento de la cuestión de fondo;

Que en el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, la recurrente entiende improcedente e incompatible con los hechos que se le imputan, que han sido desvirtuados en su totalidad con la actuación profesional desplegada y las pruebas producidas, dice, la sanción correctiva de Suspensión de treinta (30) días, sin goce de haberes, resultante del Sumario Administrativo tramitado mediante expediente N° E2-2018-37-E, solicitando su sobreseimiento total en virtud de la falta y sustento de pruebas existentes, debiendo la administración ubicarla de manera urgente, manifiesta, como Directora de Desarrollo de Recursos Humanos o en la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa, que posee idénticas o similares acciones a las que ella desempeñaba, dejándose sin efecto la ubicación a partir del 1 de enero de 2020 en el CUOF N° 138- ex Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público, la cual a la fecha es inexistente;

Que continúa diciendo que solicita la suspensión de la ejecutoriedad de la Resolución N° RES 2022-1229-2-4 por causarle perjuicios graves al no tener un lugar donde prestar servicios y ante la imposibilidad de cubrir sus gastos como consecuencia de la disminución de sus haberes, que si no se hace lugar a ello, quedará configurado el acoso y abuso de poder que ella sufre;

Que se agravia por la impunidad con la cual el órgano administrativo dictó el acto recurrido, la falta de una fundamentación por parte de la administración, acorde a los cargos que injustamente le endilgaron, la escueta y parcial valoración realizada sobre los hechos y las pruebas expuestas en el proceso, la carencia de idoneidad del órgano administrativo al resolver el proceso sumarial;

Que niega el retardo en la tramitación de un número elevado de actuaciones administrativas, dado que al asumir el cargo en forma provisoria en fecha 13 de noviembre de 2015 y solicitar un relevamiento de causas, surgió un total de trece mil quinientos siete (13.507) trámites, armando a partir de esa situación, con los directores y jefes de departamentos, un plan de acción y un esquema de trabajo, dando prioridad a los de vieja data, concluyendo con la reserva del caso federal y petitorio de estilo;

Que se instruyeron actuaciones sumariales en el expediente N° E2-2018-37-E caratulado: "Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público – Secret. Gral. de Gob. y Coordinación – Instrucción Sumario Administrativo a la agente Mirian Cristina Colman por Irregularidades" por Disposición N° 22/18 dictada por la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público, por la cual se da por concluida Información Sumaria sustanciada a la agente Colman, ordenándose la instrucción de Sumario Administrativo atento la gravedad de la conducta investigada;

Que el objeto de investigación lo constituyó inicialmente el retardo en la tramitación de un elevado número de actuaciones administrativas, cuyas conclusiones dependían de la Dirección General de Recursos Humanos, a cargo de la señora Mirian Cristina Colman por Decreto N° 3389/15, las que fueran informadas por la Subsecretaría de Gestión Pública y denunciadas por la Unión Personal Civil de la Provincia, (UPCP) ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, por las cuales incluso se han generado y ejecutado demandas judiciales; además del incumplimiento injustificado ante diferentes órdenes y/o pedidos del superior jerárquico, a lo que se agrega, ampliando la instrucción sumarial por Disposiciones N° 001/19, por la divulgación de pre liquidaciones de bonificación otorgada por Decreto N° 2983/18 a distintos funcionarios públicos que fueron publicado en distintas redes sociales y denuncias en medios digitales realizadas por la agente a su superior jerárquico (Subsecretaría de Gestión Pública) y al gobierno en general en razón de la separación transitoria del cargo como medida preventiva;

Que durante el período de los hechos investigados, la recurrente se desempeñaba como Directora a/c de la Dirección General de Recursos Humanos, teniendo dentro de sus responsabilidades primarias la tramitación de un número elevado de actuaciones administrativas. Cabe tener en cuenta que: "Todas las actuaciones procesales, trámites, diligencias o decisiones administrativas que no tengan plazo establecido por la ley deberán realizarse dentro de un término que no exceda de los treinta (30) días de requeridas" (Artículo 56 de la Ley N° 179-A), y evaluadas las mismas puede claramente advertirse que los trámites denunciados superaban ampliamente dicho lapso, llegándose incluso a la judicialización;

Que en el Sumario Administrativo se produjeron las pruebas ofrecidas por la señora Colman, y las que la instrucción sumarial consideró pertinentes, las que luego de analizadas, concluyendo mantener parcialmente los cargos que se le formularon;

Que en razón de lo expuesto, la Dirección de Sumarios Administrativos sugiere sancionar con Cesantía a la agente señora Mirian Cristina Colman, DNI N° 20.451.165, en orden a los cargos formulados en su contra consistente en: 1) retardo en la tramitación de un número elevado de actuaciones administrativas; 2) omitir el deber de cuidado en la preservación de la documentación que fue divulgada por medio periodísticos, 3) denuncias realizadas en medios digitales a la Subsecretaría de Gestión Públicas y al gobierno en

general; habiendo vulnerado con su accionar las obligaciones establecidas por los Artículos 9º incisos b), c) y e); 10, en concordancia con lo establecido por los Artículos 13 y 14, todos de la Ley Nº 293-A- de los agentes con nivel de Director, como también lo previsto en los Artículos 1º, inciso b), 5º, 6º y 7º la Ley N° 1341-A de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Que no obstante, se la sobresee parcialmente en cuanto a la imputación formulada por incumplimiento injustificado de diferentes órdenes y/o pedidos del superior jerárquico y ser la autora de la divulgación de pre liquidaciones de bonificación otorgada por Decreto N° 2983/18 a distintos funcionarios públicos, en lo que respecta de la supuesta transgresión dolosa del Artículo 9º inciso e) de la Ley Nº 293-A, en lo que atañe a la aplicación del inciso 21 del Artículo 21 de la Ley 292-A, pero no en lo que concierne al incumplimiento del deber de cuidado implícito en dicho deber;

Que el Artículo 73 del Decreto N° 1311/99 t.v, del Reglamento de Sumarios, establece que: "Con la clausura e informe precedentemente señalados, el expediente se girara al Director de Sumarios, quien -previo contralor del procedimiento cumplido, análisis y apreciación de la prueba reunida- aconsejara el sobreseimiento o propondrá la sanción disciplinaria, elevándolo a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización. la Asesoría General de Gobierno emitirá el Dictamen final, que implicara la conclusión definitiva del Sumario, con lo cual se girará al Ministerio u Organismo que ordeno su instrucción, o al tribunal de disciplina del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según corresponda";

Que en primer lugar, sobre el correcto encuadre legal de la conducta y sanción es dable señalar que se encuentra perfectamente identificado y detallado en los considerandos de la resolución recurrida, hecho que no ha colocado a la agente en situación de indefensión, todo lo contrario, la misma presenta el recurso de revocatoria y expone los agravios haciendo un análisis justamente de los considerandos que estima que afectan sus derechos;

Que en la actuación sumarial, donde la agente intervino patrocinada legalmente en todas sus etapas, tomó conocimiento del mismo cuando se le formulara el correspondiente Capítulo de Cargo y Encuadre Legal, como así también al tomar vista de las actuaciones, ofrecer pruebas y tomar vista de las agregadas, lo cual demuestra con certeza suficiente, que tomo conocimiento cierto de cuál es el encuadre legal por el cual se le aplica la sanción en análisis y cuáles fueron los hechos y fundamentos que la sustentan, debidamente comprobados y agregados a la causa;

Que es dable señalar que el Principio de Juridicidad es aquel donde la administración pública tiene a su cargo la gestión directa e inmediata del bien común, debiendo actuar sujeta al ordenamiento jurídico. Por tanto, en un Estado de Derecho, la Administración se encuentra sometida a la ley, lo que implica que debe existir una norma que habilite la

actuación del ente u órgano y esa habilitación puede resultar expresa, encontrarse razonablemente implícita en lo expreso, o, como se ha admitido a la luz de la denomina doctrina de la especialidad, estar comprendida en los poderes inherentes la naturaleza o esencia del ente u órgano;

Que es importante puntualizar que la aplicación de la sanción recurrida surge del contexto de una actuación sumarial, donde la agente ha intervenido patrocinada legalmente en todas sus etapas garantizándose allí su derecho a una legítima defensa y al debido proceso adjetivo; donde la Asesoría General de Gobierno intervino oportunamente, por lo cual se concluye definitivamente el sumario administrativo, verificándose que el trámite se hallaba acorde a las normas que regulan la instrucción, no existiendo en la investigación vicio alguno en el procedimiento, corolario de lo expuesto se dicta la Resolución N° 2022-1229-2-4 de la Secretaría General de Gobernación, donde, dotada de la potestad sancionatoria del estado, la Secretaria General, aplicó la sanción correctiva de suspensión de treinta (30) días, sin goce de haberes a la recurrente;

Que con fundamento en lo expuesto, se considera que los agravios planteados no han logrado conmover la vigencia del acto administrativo emanado de autoridad competente, no encontrando los argumentos planteados asidero en derecho para que llegaran a prosperar;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 291/23; considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por la agente Mirian Cristina Colman, DNI N° 20.451.165, contra la Resolución N° 2022-1229-2-4 de la Secretaría General de Gobernación, ratificándose la sanción correctiva de suspensión de treinta (30) días, sin goce de haberes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase Lugar al Recurso de Queja interpuesto por la agente Mirian Cristina Colman, DNI N° 20.451.165, contra la Resolución N° 2022-1451-2-4 de la Secretaría General de Gobernación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Rechácese al Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por la agente Mirian Cristina Colman, DNI N° 20.451.165, contra la Resolución N° 2022-1229-2-4 de la Secretaría General de Gobernación, ratificándose la sanción correctiva de suspensión de treinta (30) días, atento los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1306-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones E16-2022-151-A, E2-2023-7231-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Hugo Balda, DNI 7.453.186, con el Patrocinio Letrado del Dr. Pablo Leandro Maidana, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 3191/18 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hace lugar al beneficio de Pensión solicitado por el recurrente, conforme el Artículos 86 de la Ley Nº 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que la Resolución Nº 7229/22 del organismo previsional, no hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto y concede el Recurso Jerárquico al recurrente;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el Control de Legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo

procede por Principio el Control de Legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede, o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza (Dictamen Nº 881/97 de Asesoría General de Gobierno), por lo que sólo procede en casos, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del Recurso Jerárquico;

Que a fin de resolver la cuestión sometida a dictamen y valoradas las pruebas incorporadas se observa que la resolución recurrida fundamenta la decisión dispuesta en el marco de la normativa legal vigente y aplicable que contempla los Artículos 83, 86 y 147 de la Ley Nº 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que el fin de las normas del Derecho de la Seguridad Social, si bien tienen carácter asistencial no debe entenderse como una mera distribución indiscriminada de beneficios, sino que comporta el reconocimiento en sentido estricto a los causahabientes específicamente indicados y en determinadas condiciones a fin de asignar sentido a las normas aplicables;

Que quien intenta acreditar convivencia a los fines previsionales debe demostrar la notoriedad, singularidad y permanencia de la unión que invoca. En el caso, y según documentales aportadas por el interesado Acta de Defunción de la señora Rivarola Ramona, ocurrido el día 26 de mayo del año 2017 en Concepción del Bermejo, Provincia del Chaco; Acta de Matrimonio, Certificado de Domicilio del señor Balda, Información Sumaria realizada ante la Comisaria Primera de la Policía de la Provincia de la Ciudad de Presidencia Roque Saénz Peña; DNI que acredita la identidad del señor Balda; Informe de la Oficina de Afiliaciones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), donde consta que el señor Carlos Hugo Balda no se encontraba a cargo de la Obra Social de la causante a la fecha del fallecimiento, dado que fue dado de baja en fecha 4 de abril de 2014. La Dirección de Servicios Previsionales agregó fotocopia certificada del Acta de Matrimonio, de cuya anotación marginal surge la inscripción del Divorcio Vincular ordenado por Oficio Judicial Nº 3256, que se tramitó en el expediente Nº 965/10 del Juzgado del Menor y la Familia de la Segunda Circunscripción Judicial;

Que las constancias para acreditar la unión convivencial y con la cual pretende corroborar los dichos en cuanto a la relación de pareja no resultan coincidentes, ello se refleja en la partida de defunción donde consta el domicilio de Ramona Rivarola en: calle 1 E/26 y 28 Nº 1.254 –Pcia Roque Sáenz Peña- y el del señor Carlos Hugo Balda en Avda. Sarmiento Nº 1254 –Pcia. Roque Sáenz Peña- Chaco;

Que la Asesoría Legal Previsional determinó que el Beneficio de Pensión, la inscripción en la marginal del Acta de Matrimonio del divorcio vincular entre la causante y el recurrente acreditó la disolución de la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 16 de diciembre de 2014. A lo que se suma un dato no menor, como el informe del Registro de

Afiliaciones a la Obra Social del organismo previsional de donde surgió que el señor Carlos Hugo Balda no se encontraba a cargo de la causante al tiempo de su deceso;

Que quien solicitó el beneficio de pensión derivado del fallecimiento de una persona con la cual alega haber mantenido una relación convivencial en los términos de la Ley 800-H, debió aportar elementos de aquilatado valor convictivo que permitan demostrar acabadamente la existencia y permanencia de tal vínculo hasta el momento del deceso; requisito incumplido en el caso;

Que el trámite y encuadre legal dado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) en la medida recurrida como en la Resolución Nº 7229/22 de dicho organismo, fueron procedentes y acorde a derecho, atento a que la decisión administrativa impugnada, fue dictada por legítima autoridad, en uso de plenas facultades regladas y competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente debida y legalmente encuadrado en normativa positiva, en razón de que el ordenamiento legal y procedimental aplicado en esta circunstancia es el que instituye el Régimen de Jubilaciones y Pensiones para los Agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal cuyo órgano de aplicación es el organismo previsional;

Que por lo tanto, no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegitimo el acto administrativo impugnado;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 341/23; considerando que corresponde no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Carlos Hugo Balda contra la Resolución Nº 3191/18 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico deducido en forma subsidiaria al de Revocatoria por el señor Carlos Hugo Balda, DNI Nº 7.453.186 contra la Resolución Nº 3191/18 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por improcedente, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1307-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9236-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 19/2020, fueron designadas varias personas en carácter de Personal de Gabinete, entre las que figura el señor Néstor Pedro Gabriel Ninoff, DNI N° 22.490.666, para cumplir funciones como colaborador del señor Gobernador de la Provincia;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2023, la designación como Personal de Gabinete del señor Néstor Pedro Gabriel Ninoff, DNI N° 22.490.666, oportunamente dispuesta por Decreto N° 19/2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número: DEC-2023-1314-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: NUEVOS VALORES EN LA OBRA PÚBLICA -MIN. DE EDUCACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-49923-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 309/21, se aprobaron nuevos valores correspondientes a los procedimientos de contratación de obras, suministros y servicios, en el marco de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, debido a las fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación regulada;

Que a través del Decreto N° 3211/22, se modificaron parcialmente los valores establecidos por el citado Decreto N° 309/21;

Que el Estado Provincial garantiza la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo, conforme con lo estipulado en la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y en la Ley N° 1887-E, de Educación Provincial, fortaleciendo el acceso a la Educación mediante la creación, sostenimiento y administración de los Establecimientos Educativos;

Que el Derecho a la Educación, conforme su naturaleza jurídica, es considerado esencial para la población y goza de rango constitucional, por lo tanto, deben instruirse de manera prioritaria las acciones y procedimientos más adecuados para su resguardo;

Que en tal sentido, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tiene la obligación de realizar las obras que tengan como finalidad, brindar las condiciones requeridas para la óptima contención de la Comunidad Educativa, ocupándose también de la

adquisición, provisión y/o reposición de insumos, equipamientos, maquinarias y servicios para el mantenimiento e higiene de los Establecimientos Educativos;

Que atendiendo a las fluctuaciones de precios acontecidas a la fecha y teniendo en cuenta los principios y razones de celeridad y efectividad en los procedimientos de ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios en beneficio de los Establecimientos Educativos, los que requieren respuestas urgentes ante determinadas problemáticas que surgen en su ámbito, deviene necesario actualizar los valores topes de las contrataciones a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que debido a los recientes antecedentes de emergencia sanitaria en virtud del Covid-19 y la actual situación en relación al Dengue en nuestra región, resultan de vital importancia las acciones preventivas de higienización y protección de la Comunidad Educativa, tendientes a lograr el óptimo desarrollo de las clases en toda la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo y específicamente el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se han fijado como meta asegurar el dictado de las clases en forma presencial y cotidiana, y para ello, es necesario facultar a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, para que lleve adelante los procedimientos y actos administrativos de adquisición de bienes y servicios, destinados a los establecimientos educativos provinciales;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 3211/22 y modificar parcialmente su similar N° 309/21, tendiente al incremento parcial de los valores en las contrataciones, la adquisición de bienes y servicios y provisión de insumos de higiene para los Establecimientos Educativos, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Que la medida contenida en el presente instrumento legal, se encuadra en las Leyes N$^{ros.}$ 1182-K, de Obras Públicas y 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, indicando la prosecución del trámite y de Política Económica, con sugerencias que fueron contempladas, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 503/23, sin objeciones desde el aspecto jurídico;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 3211/22, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 309/21, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 6°:** Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a ejecutar obras, construcciones de nuevas escuelas, aulas, salas, conservaciones, instalaciones, modificaciones, restauraciones, ampliaciones, trabajos en general, provisión de materiales y equipamiento, así como el servicio de traslado de los equipamientos en establecimientos escolares, en ámbitos que se encuentran bajo la administración del citado Ministerio, encuadrándose la medida en la Ley de Obras Públicas N° 1182-K, y toda otra normativa aplicable, estableciéndose los valores de las distintas modalidades de contratación, de la siguiente manera:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta $ 30.000.000	Contratación Directa
b) Más de $ 30.000.000 y hasta $ 40.000.000	Concurso de Precios
c) Más de $ 40.000.000 y hasta $ 50.000.000	Licitación Privada
d) Más de $ 50.000.000	Licitación Pública

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 7° del Decreto N° 309/21, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 7°:** Para los casos en los que se refiere el Artículo 6° del presente Decreto, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

a) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos treinta millones ($30.000.000): Disposición de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

b) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere a pesos treinta millones ($ 30.000.000) y hasta pesos cincuenta millones ($ 50.000.000): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

c) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere el monto de pesos cincuenta millones ($ 50.000.000): Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura."

Artículo 4°: Modifícase el Artículo 8° del Decreto N° 309/21, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 8°:** Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a facultar a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, a realizar las gestiones que impliquen contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132 inciso a), de la Ley 1092-A y que consistan en la provisión de maquinarias destinadas al mantenimiento e higiene de edificios escolares, servicio de traslado de las maquinarias y equipamiento escolar, servicio de fumigaciones y/o control de plagas, servicios de desinfección, provisión de agua potable, gas para un normal y óptimo desenvolvimiento del establecimiento educativo, provisión o reparación de bienes muebles para equipamiento de aulas escolares, provisión de materiales e insumos para la reparación, adquisición y provisión de insumos de higiene a los Establecimientos Educativos, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, así como toda acción tendiente a la reposición y/o mantenimiento de los mismos, conforme los requerimientos de cada área de incumbencia, estableciéndose los valores de las distintas modalidades de contratación, de la siguiente manera:

Presupuesto Oficial	**Procedimiento Aplicable**
e) Hasta $ 15.000.000	Contratación Directa
f) Más de $ 15.000.000 y hasta $ 25.000.000	Concurso de Precios
g) Más de $ 25.000.000 y hasta $ 40.000.000	Licitación Privada
h) Más de $ 40.000.000	Licitación Pública

Artículo 5°: Modifícase el Artículo 9° del Decreto N° 309/21, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 9°:** Para los casos en los que se refiere el Artículo 8° del presente Decreto la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

a) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo de pesos quince millones ($15.000.000): Disposición de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera;

b) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere a pesos quince millones ($ 15.000.000) y hasta pesos cuarenta

millones ($ 40.000.000): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
c) Contrataciones de obras, suministros y servicios, cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada supere el monto de Pesos Cuarenta Millones ($ 40.000.000): Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura."

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley Nº 3749-A

Número: DEC-2023-1315-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica E-52-2022-2026-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3335-I, se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP- como entidad autárquica del Estado Provincial;

Que a partir de la constitución del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, la Secretaría de Economía Popular junto con el Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar –IDRAF- quedaron integradas como IAFEP, comprendiendo la totalidad de su personal, bienes muebles e inmuebles existentes;

Que conforme lo expuesto, resulta imprescindible adoptar medidas que propicien la operatividad y eficacia de la nueva jurisdicción, ratificándose la vigencia del Decreto N° 3182/15, que aprueba la estructura orgánica de primer y segundo nivel de apertura, el organigrama, responsabilidades primarias y acciones dictadas para la ex jurisdicción 52-Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar-IDRAF-;

Que atento a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por la mencionada Ley, y a los fines del mejor desenvolvimiento de las tareas administrativas de la jurisdicción, corresponde proponer y designar en carácter provisorio y subrogante a los agentes que vienen desempeñándose en los cargos de Director y Jefes de Departamento, de la ex jurisdicción 52-Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar- IDRAF-, ratificando sus respectivas subrogancias, autorizadas por Decretos, quienes pasaran a formar parte de la nueva jurisdicción 58 - Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, encuadrándose las mismas en las prescripciones establecidas por Decreto N°1441/93-t.v.-;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título y Antigüedad, en los porcentajes que correspondan y que vienen percibiendo los agentes en los porcentuales reconocidos, conforme su última liquidación, y continuar percibiendo las asignaciones especiales, Bonificación por Dedicación, Fondo Estímulo Productivo y/o similares, cualquiera sea su denominación, según corresponda;

Que la transferencia enunciada cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que, a tal efecto, es necesario modificar la estructura de cargos de las ex jurisdicciones 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar-IDRAF, y la jurisdicción 58 - Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección de Planificación Organizacional;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícanse, a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito de la ex jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP- las responsabilidades primarias y acciones de las siguientes áreas: Dirección Secretaría General, Dirección de Administración, Dirección Unidad de Planificación y Control, Dirección Organizacional Territorial y la Dirección de Articulación y Fortalecimiento Rural, todas ellas junto a sus Oficinas dependientes, aprobadas por Decreto 3182/15- t.v.-.

Artículo 2º: Autorízase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a ratificar la estructura de cargos de la ex jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, en la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, eliminando los cargos incluidos en la Planilla Anexa I al presente Decreto y creando los mismos cargos en las categorías programáticas y oficinas definidas en la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-.

Artículo 3º: Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal de planta permanente, retirado, transitorio y cargos superiores de las ex jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, en las categorías programáticas y oficinas definidas en

la jurisdicción 58 - Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, establecidas en los Anexos II, III, IV, V y VI del presente Decreto.

Artículo 4º: Ratifícanse, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título y la Bonificación por Dedicación, en los porcentajes que vienen percibiendo conforme su última liquidación en la jurisdicción de origen, así como Fondo Estímulo Productivo, Asignaciones Especiales, Bonificaciones y/o similares, cualquiera sea su denominación, a los agentes detallados en Planillas Anexas III, IV y VI.

Artículo 5º: Ratifícanse a partir de la fecha del presente Decreto, los Decretos de Bonificación por Subrogancia, oportunamente aprobados, de los agentes y en las oficinas que se detallan en la Planilla Anexa IV al presente instrumento legal.

Artículo 6º: Autorízase la Dirección de Administración de la jurisdicción 58-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP-, a abonar y liquidar lo establecido en los Artículos precedentes del presente Decreto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I

CARGO ELIMINADO JURISDICCIÓN 52	CARGO CREADO JURISDICCION 58
Un (1) cargo autoridades Superiores CEIC N° 208-00 – Presidente – CUOF N° 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01.	Un (1) cargo autoridades Superiores CEIC N° 208-00 – Presidente – CUOF N° 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01.
Un (1) cargo autoridades Superiores CEIC N° 329-00 – Vicepresidente – CUOF N° 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01.	Un (1) cargo autoridades Superiores CEIC N° 329-00 – Vicepresidente – CUOF N° 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01.
Tres (3) cargos Autoridades superiores CEIC N° 209-00 – Vocal – CUOF N° 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01.	Tres (3) cargos Autoridades superiores CEIC N° 209-00 – Vocal – CUOF N° 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01.
Cuatro (4) cargos Personal de Gabinete CEIC N° 838 – CUOF N° 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01.	Cuatro (4) cargos Personal de Gabinete CEIC N° 838 – CUOF N° 01 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01.
Tres (3) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado a) – CEIC N° 1041-00 – Director – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.	Tres (3) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado a) – CEIC N° 1041-00 – Director – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) CEIC 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01 – CUOF N° 01 – Presidencia.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) CEIC 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01 – CUOF N° 01 – Presidencia.
Nueve (9) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) CEIC 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.	Nueve (9) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) – CEIC 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.
Dos (2) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1018-00 – Profesional 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.	Dos (2) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1018-00 – Profesional 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.
Tres (3) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 – Profesional 4 – grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.	Tres (3) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 – Profesional 4 – grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.
Dos (2) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.	Dos (2) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1025-00 - Administrativo 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.
Dieciséis (16) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.	Dieciséis (16) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.

CARGO ELIMINADO JURISDICCIÓN 52	CARGO CREADO JURISDICCION 58
Un (1) cargo de la Categoría 7 – personal de servicio – CEIC N° 1035-00 - Servicio 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.	Un (1) cargo de la Categoría 7 – personal de servicio – CEIC N° 1035-00 - Servicio 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 – Presidencia.
Un (1) cargo de la Categoría 7 – personal de servicio – CEIC N° 1036-00 - Servicio 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 Presidencia.	Un (1) cargo de la Categoría 7 – personal de servicio – CEIC N° 1036-00 - Servicio 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 01 Presidencia.
Dos (2) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) - CEIC N° 1019-00 – Profesional 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF 02 – Dirección de Secretaría General.	Dos (2) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) - CEIC N° 1019-00 – Profesional 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF 02 – Dirección de Secretaría General.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) - CEIC N° 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 02 – Dirección de Secretaría General.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) - CEIC N° 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 02 – Dirección de Secretaría General.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado a) – CEIC N° 1041-00 – Director – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 02 – Dirección de Secretaria General.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado a) – CEIC N° 1041-00 – Director – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 02 – Dirección de Secretaria General.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) – CEIC 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 03 – Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) CEIC 1015-00 – Jefe de Departamento– Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 03 – Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 03 – Departamento Mesa de entradas, Salidas y Archivo.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 03 – Departamento Mesa de entradas, Salidas y Archivo.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC 1024-00 – Administrativo 6 – Grupo 6 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 03 – Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC 1024-00 – Administrativo 6 – Grupo 6 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 03 – Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC 1026-00 - Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 03 – Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC 1026-00 - Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 03 – Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

CARGO ELIMINADO JURISDICCIÓN 52	CARGO CREADO JURISDICCION 58
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 03 – Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 03 – Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.
Un (1) cargo de personal transitorio – categoría administrativo y técnico – CEIC Nº 839 – Personal Transitorio – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 05 – Departamento Recursos Humanos.	Un (1) cargo de personal transitorio – categoría administrativo y técnico – CEIC Nº 839 – Personal Transitorio – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 05 – Departamento Recursos Humanos.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) – CEIC Nº 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 05 – Departamento Recursos Humanos.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC Nº 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 05 – Departamento Recursos Humanos.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) – CEIC Nº 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 06 – Departamento Movilidad y Mantenimiento.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado b) – CEIC Nº 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 06 – Departamento Movilidad y Mantenimiento.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) - CEIC 1019-00– Profesional 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 06 – Departamento Movilidad y Mantenimiento.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC 1019-00– Profesional 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 06 – Departamento Movilidad y Mantenimiento.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC Nº 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 06 – Departamento Movilidad y Mantenimiento.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC Nº 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 06 – Departamento Movilidad y Mantenimiento.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC Nº 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 06 – Departamento Movilidad y Mantenimiento.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC Nº 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 06 – Departamento Movilidad y Mantenimiento.
Dos (2) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – CEIC Nº 1019-00 – Profesional 4 - Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 07 – Dirección de Administración.	Dos (2) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – CEIC Nº 1019-00 – Profesional 4 - Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 07 – Dirección de Administración.
Cinco (5) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC Nº 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 07 – Dirección de Administración.	Cinco (5) cargos de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC Nº 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF Nº 07 – Dirección de Administración.

CARGO ELIMINADO JURISDICCIÓN 52	CARGO CREADO JURISDICCION 58
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado a) – CEIC N° 1041-00 – Director – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 07 – Dirección de Administración.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado a) – CEIC N° 1041-00 – Director – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 07 – Dirección de Administración.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 08 – Departamento Gestión Administrativa.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 08 – Departamento Gestión Administrativa.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC N° 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 08 – Departamento Gestión Administrativa.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC N° 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 08 – Departamento Gestión Administrativa.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01– Actividad Específica 02 – CUOF 10 – Departamento Tesorería.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF 10 – Departamento Tesorería.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC N° 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF 10 – Departamento Tesorería.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC N° 1025-00 – Administrativo 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF 10 – Departamento Tesorería.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 - CUOF N° 11 – Departamento Contrataciones y Gestión de Bienes.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 11 – Departamento Contrataciones y Gestión de Bienes.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC 1024-00 – Administrativo 6 – Grupo 6 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF 11 – Departamento Contrataciones y Gestión de Bienes.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC 1024-00 – Administrativo 6 – Grupo 6 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF 11 – Departamento Contrataciones y Gestión de Bienes.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01 – CUOF N° 13 – Departamento Planificación y Presupuesto.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 01 – Actividad Específica 01 – CUOF N° 13 – Departamento Planificación y Presupuesto.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – CEIC 1018-00 – Profesional 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF 13 – Departamento Planificación y Presupuesto.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – CEIC 1018-00 – Profesional 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF 13 – Departamento Planificación y Presupuesto.

CARGO ELIMINADO JURISDICCIÓN 52	CARGO CREADO JURISDICCION 58
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC N° 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 13 – Departamento Planificación y Presupuesto.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) – CEIC N° 1026-00 – Administrativo 4 – Grupo 4 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 13 – Departamento Planificación y Presupuesto.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 13 – Actividad Específica 03 – CUOF N° 25 – Departamento Gestión Interinstitucional.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – CEIC N° 1015-00 – Jefe de Departamento – Actividad Central 13 – Actividad Específica 03 – CUOF N° 25 – Departamento Gestión Interinstitucional.
Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – CEIC N° 1018 – Profesional 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 25 – Departamento Gestión Interinstitucional.	Un (1) cargo de la Categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – CEIC N° 1018 – Profesional 5 – Grupo 5 – Actividad Central 01 – Actividad Específica 02 – CUOF N° 25 – Departamento Gestión Interinstitucional.

La presente Planilla consta de ochenta y un (81) cargos.

PLANILLA ANEXA II

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CEIC	ORIGEN				DESTINO			
				J.	A.C.	A.E.	CUOF	J.	P.	A.E.	CUOF
1	Andión, Carlos Mauricio	30.544.998	208	52	01	01	01	58	01	01	01
2	Chiaramonte, Osvaldo Gustavo	13.926.001	329	52	01	01	01	58	01	01	01
3	Ríos, Néstor Fabián	23.273.713	209	52	01	01	01	58	01	01	01
4	Merz, Gustavo Alejandro	24.632.918	209	52	01	01	01	58	01	01	01
5	Encina, José Vicente	14.732064	209	52	01	01	01	58	01	01	01
6	Jara, Daniela Alba Marina	27.557.887	838	52	01	01	01	58	01	01	01
7	Chiaramonte, Marcos Gustavo	37.469.423	838	52	01	01	01	58	01	01	01
8	Acosta, Mauricio Maximiliano	39.752.647	838	52	01	01	01	58	01	01	01
9	Daniel, Diana Yael	29.826.855	838	52	01	01	01	58	01	01	01

La presente Planilla Anexa consta de nueve (9) personas.

PLANILLA ANEXA III

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CEIC	ORIGEN				DESTINO			
				J.	A.C.	A.E.	CUOF	J.	A.C.	A.E.	CUOF
1	Centurión, Atilio Rubén	12.968.516	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
2	Giménez, Oscar Horacio	13.693.502	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
3	Arguello, Alfredo Alberto	14.196.906	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
4	Benítez, Juan Antonio	17.692.474	1019	52	01	02	01	58	01	02	01
5	Montenegro, Mercedes Liliana	18.576.434	1036	52	01	02	01	58	01	02	01
6	Fernández, María Mercedes	23.512.493	1019	52	01	02	01	58	01	02	01
7	Karasiuk, Walter Eduardo	25.056.630	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
8	Pereira, Daniel Amado	25.566.766	1035	52	01	02	01	58	01	02	01
9	Rodríguez, Gladys Susana	27.487.719	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
10	Gómez, Mario Alberto	29.092.057	1025	52	01	02	01	58	01	02	01
11	Traversi, Cristian Rubén	29.104.607	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
12	Bosque Iglesias, Oscar Martin	29.184.636	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
13	Vallejos Guerreño, Diego Alberto	29.321.630	1019	52	01	02	01	58	01	02	01
14	Ruiz, Cristina Lilian	29.864.399	1018	52	01	02	01	58	01	02	01
15	Herrera, Silvia Soledad	30.532.768	1025	52	01	02	01	58	01	02	01
16	Gómez, Clara Adelaida	31.169.735	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
17	González, Dante Miguel	31.833.697	1018	52	01	02	01	58	01	02	01
18	Fernández, Natalia Soledad	32.418.490	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
19	Centurión, Ángel Matías	33.148.063	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
20	Álvarez, Andrés Rolando	35.151.212	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
21	Báez, Carla Romina	36.559.017	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
22	Fernández, Yamila Marisel	39.307.551	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
23	Vargas, Ayelén Esther	39.314.412	1026	52	01	02	01	58	01	02	01

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	CEIC	ORIGEN				DESTINO			
				J.	A.C.	A.E.	CUOF	J.	A.C.	A.E.	CUOF
24	Gómez, Cinthia Analía	39.617.830	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
25	Abel, Daiana Elizabeth	41.186.328	1026	52	01	02	01	58	01	02	01
26	Prieto, Andrés Vicente	24.632.705	1019	52	01	02	02	58	01	02	02
27	Gambera, Magdalena Inés	30.953.504	1019	52	01	02	02	58	01	02	02
28	Palacios, Daiana Soledad	35.470.085	1026	52	01	02	02	58	01	02	02
29	Leiva Ruiz Diaz, Rubén Martín	18.491.058	1024	52	01	02	03	58	01	02	03
30	Cajes, Silvana Paola	34.795.755	1026	52	01	02	03	58	01	02	03
31	Fernández, Mayra Daiana	40.605372	1019	52	01	02	03	58	01	02	03
32	Cajes, Jorge Daniel	22.905.507	1025	52	01	02	06	58	01	02	06
33	Altamirano, Griselda Beatriz	24.865.852	1026	52	01	02	06	58	01	02	06
34	Contrera, Ramiro Fernando	39.307.389	1019	52	01	02	06	58	01	02	06
35	Silvestri, Marcelo Daniel	23.987.670	1026	52	01	02	07	58	01	02	07
36	Monzón, Mariela Virginia	26.588.987	1041	52	01	02	07	58	01	02	07
37	Aparicio, María Sofia	31.294.466	1019	52	01	02	07	58	01	02	07
38	Barrios, Gisela Carina	33.724.979	1026	52	01	02	07	58	01	02	07
39	Báez, Ramón Alberto	35.306.787	1019	52	01	02	07	58	01	02	07
40	Ruiz Diaz, Gonzalo Martin	36.116.710	1026	52	01	02	07	58	01	02	07
41	Romero, Nancy Cecilia	36.210.748	1026	52	01	02	07	58	01	02	07
42	López, Matías Nicolas	37.469.017	1026	52	01	02	07	58	01	02	07
43	Sponton Zampar, Gilda Lorena Betania	33.930.813	1025	52	01	02	08	58	01	02	08
44	Nera, Claudia Rocio	28.397.775	1025	52	01	02	10	58	01	02	10

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	CEIC	ORIGEN				DESTINO			
				J.	A.C.	A.E.	CUOF	J.	A.C.	A.E.	CUOF
45	Barrientos, Luisa Celina	13.571.851	1024	52	01	02	11	58	01	02	11
46	Romero, María Verónica	24.397.987	1018	52	01	02	13	58	01	02	13
47	Zarate, María del Mar	37.703.651	1026	52	01	02	13	58	01	02	13
48	Ibérico, Melisa Marisel	31.833.395	1018	52	13	03	25	58	01	02	25
49	Romero, Norma Beatriz	28.661.259	1025	52	01	02	03	58	01	02	03

La presente Planilla Anexa consta de cuarenta y nueve (49) personas.

PLANILLA ANEXA IV

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CEIC CARGO SUBR.	INST. LEGAL BONIF. SUBROG.	ORIGEN				DESTINO			
					J	AC	AE	CU OF	J	AC	AE	CU OF
1	Leiva Ruiz Diaz, Rubén Martín	18.491.058	1015	4719/19	52	01	02	03	58	01	02	03
2	Cajes, Jorge Daniel	22.905.507	1015	2070/18	52	01	02	06	58	01	02	06
3	Sponton Zampar, Gilda Lorena Betania	33.930.813	1015	2119/19	52	01	02	08	58	01	02	08
4	Barrientos, Luisa Celina	13.571.851	1015	428/17	52	01	02	11	58	01	02	11
5	Romero, María Verónica	24.397.987	1015	4720/19	52	01	01	13	58	01	01	13
6	Ibérico, Melisa Marisel	31.833.395	1015	2477/22	52	01	02	25	58	01	02	25

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) personas.

PLANILLA ANEXA V

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CEIC	ORIGEN				DESTINO				
				J.	A.C.	A.E.	CUOF	J.	A.C.	A.E.	CUOF	Estado
1	Bonillo, Claudia Noemi	17.697.139	1016	52	01	02	02	58	01	02	02	Retiro - Decreto 4726

La presente Planilla Anexa consta de una (1) persona.

PLANILLA ANEXA VI

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CEIC	ORIGEN				DESTINO			
				J.	A.C.	A.E.	CUOF	J.	A.C.	A.E.	CUOF
1	Acosta, José Luis	30.214.309	839	52	01	02	05	58	01	02	05

La presente Planilla Anexa consta de una (1) persona.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1316-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-23119-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento del Archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto total aproximado de pesos doce millones ($12.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIADEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, por el cual se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento del Archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto total aproximado de pesos doce millones ($12.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, integra el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Departamento de Gestión de Bienes- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto- Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 1- Actividad/Obra 2- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento del Archivo de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- Dos (2) entradas independientes.
- Nueve (9) salones para oficinas.
- Dos (2) sanitarios destinados para varones y mujeres.
- Cocina amplia.
- Patio interno con espacio verde.
- Servicio de luz y agua potable.
- Ubicación aproximada en el microcentro de la Ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma pesos doce millones ($12.000.000). El precio del pliego será de pesos tres mil ($3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG Nº 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día…….. de…….. de 2023, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus páginas)
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG Nº 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley (ATP).
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
o) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
p) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
q) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8º: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga.

Artículo 9º: Rescisión:
El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las cláusulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducaran automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1317-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-3311-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos para el Centro Especializado en Hemoterapia, destinados a la atención integral del Donante, así como para la provisión de elementos descartables a los distintos Hospitales y Postas del Interior Provincial, a través del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos mil doscientos ochenta y tres millones veintiséis mil doscientos ochenta y cinco con veinte centavos ($ 1.283.026.285,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos para el Centro Especializado en Hemoterapia, destinados a la atención integral del Donante, así como para la provisión de elementos descartables a los distintos Hospitales y Postas del Interior Provincial, a través del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos mil doscientos ochenta y tres millones veintiséis mil doscientos ochenta y cinco con veinte centavos ($ 1.283.026.285,20), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dr. Claudio Merlo, Centro Especializado en Hemoterapia.
- Dr. Héctor Alejandro Pavón, Centro Especializado en Hemoterapia.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Programa 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos para el Centro Especializado en Hemoterapia, destinados a la atención integral del Donante, así como para la provisión de elementos descartables a los distintos Hospitales y Postas del Interior Provincial, a través del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos mil doscientos ochenta y tres millones veintiséis mil doscientos ochenta y cinco con veinte centavos ($ 1.283.026.285,20). El precio del pliego será de pesos tres mil ($.3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de .....de 2023, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada debe estar debidamente firmada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).
r) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en el Centro Especializado en Hemoterapia en el **Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pú**blica, sito en Av. 9 de Julio N° 1099 de la ciudad de Resistencia, Chaco, previa coordinación con la Dirección del Centro Especializado de Hemoterapia, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Bolsas triples para sangre c/70ml de cfda-p/500ml c/bolsa satélite especial p/plaq de 5 días de duración, conservación de sangre de 35 días. Unidad.	7.000
2	Bolsas dobles para sangre con 70 ml de cpda-1 p/500ml de sangre con bolsa satélite especial para plaquetas de 3 a 5 días de duración. Conservación de sangre por 35 días. Unidad.	6.000
3	Equipo para administración de sangre o plasma con macrogotero, filtro y aguja ptc v20 con dispositivo para conexión de tubuladura y/o aguja en paralelo. Unidad	20.000
4	Equipo para administración fraccionada de sangre con medidor de volumen rígido con macrogotero, filtro y aguja v-104. Unidad.	3.000
5	Filtro de leucorreducción para glóbulos rojos - adultos de un concentrado de hematies de alta eficacia c/bolsa pre-depósito. Con bolsa de transferencia y almacenamiento. Con bolsa para toma de muestra de control de calidad, manteniendo la esterilidad del producto final. Sistema save que permite el purgado automático del filtro con eliminación del aire. Rec. De gr mayor a 90%. Vol de ret. 25ml. Leuc. Res. Menor 5x195. Unidad.	6.000
6	Filtro de leucorreducción para concentrado plaquetario adulto de un concentrado de hematíes de alta eficacia con bolsa pre-depósito con bolsa de transf. y almacenamiento c/bolsa para toma de muestra de control de calidad, manteniendo esterilidad del producto final. Unidad.	6.000
7	Bolsa de transferencia para sangre o plasma de 400 ml atoxica apirogena y estéril contenida en bolsas plásticas individuales TS-41 tipo rivero.Unidad.	100
8	Bolsa de transferencia para sangre o plasma de 800 ml Atoxica apirogena y estéril S-44.	4.000
9	Id puntas para id pipetor x 1000 unid.sin filtro tipo diamed art.009619.	20
10	Tubos de vidrio de hemolisis (12 x 100 x 1ml pared).	2.000
11	Tubos de khan de plástico.	4.000
12	Test cartridges hemoglobin x 50 unidades.	200
13	Porta objetos de vidrios bordes pulidos de 25.4x76.2 slide x 50 unidades.	500
14	Lancetas descartables.	8.000
15	Tubos de Hemolisis de plástico con gel separador x 2000 unidades.	55.000
16	Tubos de pp con tapón con edta k3 x 3 ml x 2000 unidades tipo dvs.	50.000
17	Jeringa p/stepper 411 (amarilla) x 100 unidades t/socorex.	1
18	Tips Amarillos volumen 200 ul tipo qty (bolsa x 1000 unidades).	100
19	Tips lts.20-300 ul x 1000 ranin rc-l300.	200
20	Microplaca 96U c/1 cobertor y cb x100 rediar.	10
21	Lo-ion x 10 ml inmucor	150
22	Niss x 100 ml rediar.	150
23	Dianafluid A grifols.	50
24	Dianafluid B grifols.	50
25	Anti D II Igm monoclonal x 10 ml.	200
26	Anti A Monoclonal x 10 ml. Rediar Slide& Tube.	500
27	Anti B Monoclonal x 10 ml. Rediar Slide & Tube	500
28	Anti D blend Monoclonal x 10 ml. Rediar Slide & Tube.	500
29	Anti D Igm/gm III Monoclonal x 10 ml. Rediar Slide&Tube.	500
30	Anti AB Monoclonal x 10 ml. Rediar Slide &Tube.	500

31	Anti IgG Policlonal 1x10 ml tipo Albacone.	200
32	Anti Kell IgM Monoclonal x 5 ml. Rediar Slide& Tube.	200
33	Anti Cde Monoclonal x 10 ml. Rediar Slide&Tube.	200
34	Anti E (chica) Monoclonal x 5 ml. Rediar Slide&Tube.	200
35	Anti E(Grande) Monoclonal x 5 ml. Rediar Slide&Tube.	200
36	Anti C (Grande) Monoclonal x 5 ml. Rediar Slide&Tube.	200
37	Anti C(Chica) Monoclonal x 5 ml. Rediar Slide&Tube.	200
38	Ahg verde 1x10ml (Suero de coombs poliespecifico) Rediar	300
39	Anti C 3 Monoclonal 1x3 ml. Albaclone.	150
40	DG Gel Newborn 2 x 25 tarjetas Grifols (Tarjetas recién Nacidos).	100
41	DG Gel Liss Commbs 2x 25 tarjetas Grifols.	800
42	Dg Gel solución x 200 ml Grifols (solución diluyente liss modificado).	100
43	Serascan Diana 2 (Panel I y II) Grifols al 0,8%.	300
44	Identisara Diana 11 x 5 ml. Grifolsal 0,8%.	150
45	Referencells A1b 2x10 ml. Immucor al 3%.	150
46	Panoscreen 2x10 ml Immucor al 3%.	150
47	Anticoagulante W x 50 Ml.tipo Wiener.	10
48	Id- Tarjeta diaclon Abo/RH para RN x 48 Unidades. Tipo Diamed x 48 unid.Art.001047	400
49	Id- Tarjeta Liss Coombs x 48 Unidades. Tipo Diamed	800
50	Pipeta Pasteur descartable x 3 Ml.	2.000
51	Capilares de vidrio x 500 unidades.	100
52	Porta Capilares.	2.000
53	RPR x 250 Determinaciones. Tipo Wiener.	80
54	Febriles/Brucella (Huddlesson) Frascos x 5 ml.	70
55	Rosa de bengala x 125 determinaciones Tipo Vircell	70
56	HTLV Diapro x 192 determinaciones	80
57	HCV AG/AB Combo Elisa x 96 Determinaciones tipo Murex y/oBiorad	80
58	Hiv Ag/Ab Microplaca Biorad	90
59	Chagas Elisa lisado x 192 determinaciones tipo Wiener	90
60	Chagas Elisa recombinante x 192 determinaciones tipo Wiener.	90
61	Pm Kit de mantenimiento preventivo I1000. Cod.1da641.	2
62	Kit de mantenimiento Preventivo I200.	2
63	Arc. Trigger (4x975 Mc). Tipo Abbott p/ sistema Architect.	20
64	Architect Abbott Reaction Vessells x 4000	60
65	Architect Abbott Wash Buffer.(Cod.6c5468 Caja x 4	90
66	Arquitect Abbott Pre Trigger. Tipo Abbot p/sistema Architet x 4.	20
67	Architect Septums caja x 100.	10
68	Architect Probe conditiong solution caja x 4	5
69	Architect Abbott Sample cups x 100 Unidades.	10
70	Architect sifilis Calibración Abbott)	1
71	Architect Sifilis Control Abbott.	1
72	Architect HIV AG/AB Control.Abbott.	10
73	Architect HIV AG/AB Calibrador.	2
74	Arquitect RHTLV Control. Abbott	10
75	Architect Ag HBS Control. Abbott.	10
76	Architect Abbott Ag Hbs. Control	20
77	Architect HBSAg Calibrador Abbott	6
78	Architect HCV AG. Control.Abbott.	20
79	Architect HCV Ag Calibrador. Abbott.	6
80	Architect HCV AB Control.Abbott.	20
81	Architetc Hcv Ab Calibrador. Abbott.	6

82	Architect Abbott HCV AC Qualitative x 100 Determinaciones Reagens.	200
83	Sifilis Reactivo x 100 p/sistema Architect .cod.8D.80628 t/Abbott	6
84	Architect Hiv AG/AB. Combo x 100. Determinaciones.	200
85	Architec Hb Core Reagens x 100 Determinaciones Abbott.814425.	200
86	Architec HBS Ag Qualitative Reagens x 100 determinaciones.	200
87	Architet HTLV x 100 test tipo Abbott	200
88	Arquitect HCV Ag Qualitaive x 100 Reagens.Determinaciones tipo Abbott.	100
89	Architect Abbott Chagas RGT x 100 Determinaciones.	100
90	Architec Abbott Chagas control.	20
91	Architect Chagas Calibrador.	6

Entrega: Los productos se entregarán en el Centro Especializado en Hemoterapia en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. 9 de Julio N° 1099 de la ciudad Resistencia, Chaco, previa coordinación con la Dirección del Centro Especializado en Hemoterapia, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos

1. Oferentes:

Droguerías.

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** provincial competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con Habilitación Nacional como Importador, Exportador, Fabricante ó Distribuidor de Productos Médicos.

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura** (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio** de Salud Pública con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor, Científicas, Ortopedias y otras dedicadas a la Comercialización de Productos Médicos.

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT Nº 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT Nº 5150/14.
• **Certificado de Buenas** Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Indicaciones de uso del producto actualizado** (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Constancia de Autorización para la Comercialización** de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2. Condiciones Particulares:
• **Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá** cumplimentar la Disposición Nº 288/90.
• **Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las** Disposiciones Nros. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• **Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro"**, deberán acreditar la inscripción en el Registro Nacional de la ANMAT según Disposición Nº 2084/99.

• Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3. Condiciones Generales:
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Anexo: IV: Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes declaramos bajo juramento que los Productos Médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública N°....., las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT N°os. 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14 y sus modificatorias; se hallan registrados con número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco .....de .....de .....

N°	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 13:43:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1318-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-40109-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos, descartables y reactivos destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de cuatro (4) meses del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos catorce millones quinientos cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro ($14.505.844);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos, descartables y reactivos destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de cuatro (4) meses del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos catorce millones quinientos cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro ($14.505.844); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos/Productos Médicos que, como Anexos Nros. I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por lo cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bqca. Mariela Milovich. Laboratorio Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo".
- Lic. Carlos Navarrete. Dirección de Administración Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo N° I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos, descartables y reactivos destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de cuatro (4) meses del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto estimado de pesos catorce millones quinientos cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro ($14.505.844). El precio del pliego será de pesos tres mil ($3000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º piso, oficina Nº 18, Casa de Gobierno- Marcelo T. de Alvear 145 -Resistencia, el día …….de..……..2023, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibiran en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley Nº 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación Anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los 30 días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán, previa coordinación en Servicio de Laboratorio del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo N° I del Decreto Nº 3566/77(tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo N° II
Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Tubo fondo redondo con Edta K2 x 2 ml. de sangre. Unidad	15.000
2	Tubo fondo redondo con Edta K2 x 3 ml. de sangre. Unidad	15.000
3	BD vacutainer plasma preparation tubo K2E 9,0 mg. Para carga viral Unidad	1.000
4	Tubo con heparina de litio x 2 ml. de sangre. Unidad	15.000
5	Tubo con heparina de litio x 4 ml. de sangre. Unidad	15.000
6	Tubos con citrato de sodio 3,8g% para 2,7 ml. Unidad.	10.000
7	Tubos con citrato de sodio 3,8g% para 1,8 ml. Unidad.	4.000
8	Tubo fondo redondo x 6 ml. Tapón rojo plástico. Unidad	18.000
9	Tubo gel + acelerador (SST) 3,5 ml. Unidad	7.000
10	Microtubo fondo redondo con Edta K3 para 0,5 ml. de sangre. Caja	1.000
11	Microtubo con heparina 0,4-0,6 ml. Caja	1.000
12	Map micro edta 13/75 (tapón perforable). Unidad	1.000
13	Lancetas microteiner quick hell 1mm. 2,5 mm. Unidad	800
14	Lancetas microteiner activación por contacto 2 1,5 mm. Unidad	600
15	Agujas Needle eclipse 21 gx1-1/4". Caja	6.320
16	Multisample Needle eclipse 22gx 1,25". Caja	1.920
17	Multisample Needle flashback 22gx1,25". Caja	2.000
18	Safeti-lok BCS con adaptador. Unidad.	800
19	Vacutainer safety lok. Unidad	800
20	One use Holder para 13x16 mm. Unidad	6.000
21	Contenedor de descarte para 1,5, l. Unidad	20
22	Tubos cónicos para orina con conservante de 8 ml. Unidad	1.000
23	Tubos cónicos sin conservantes de 8,5 ml.	8.000
24	Frasco estéril para orina. Unidad	8.000
25	Jeringas para gases en sangre (con heparina de litio "calcio balanceada" 3 ml. Unidad	6.000
26	HCG (orina- suero) tubo x 25. Caja	30
27	HIV test rápido anticuerpo x 20 Kit	60
28	Placa fondo en U p/ hemag. X 96 pocillos de poliéster. Caja x 20 placas. Unidad	40
29	SD Fob (sangre oculta) 25 determinaciones	16
30	Capilares de EAB. Tipo Biocap x 250 microlitos. Caja	25
31	Capilares sin heparina. Frasco	20
32	Capilares con heparina punta roja 75 mm x 250 unidades. Frasco	20
33	Cubreobjetos 20x 20 x 100. Caja	400
34	Portaobjetos. Unidad	25
35	Placas para VDRL x 12 pocillos. Unidad	4
36	Inno-Liatm HIV I-II. Equipo	1

37	Lápiz demográfico color negro x 12 unidades. Caja	3
38	Tubos de hemolisis de vidrio. Normas Iram. Unidad	2.000
39	Colorante Giemsa x 1.000 ml. Botella	12
40	May grnwald x 1.000 ml. Botella	18
41	Tips amarillos para pipeta x 1000 unidades. Bolsa	15.000
42	Tubo cónico x 3000 unidades. Bolsa	10.000
43	Pipetas pasteur no estériles. Unidad	3.000
44	Frascos roscados 38x65 ml. con espátula para materia fecal. Unidad	1.500
45	Chagas Hemaglutinación indirecta x 96. Determinaciones. Caja	60
46	Serología para determinación de aglutina F. Tifoidea. Equipo	3
47	Suspensión VDRL para suero y plasma. Frasco	50
48	Sarampión Measles Elisa IgG/IgM. Equipo	1
49	Hidatidosis Measles. Equipo	2
50	Dengue NS1. Equipo	3
51	Dengue IG M. Equipo	2

Entrega: se entregarán, previa coordinación en el Depósito de Logística Colono, cito en Ruta 16- KM 18 (Colectora), dependiente del Ministerio de Salud Pública. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo N° III
Pliego de Cláusulas particulares para la
Adquisición de productos médicos/ medicamentos

-Oferentes:
Droguerías
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** provincial competente. (disposición habilitante)
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo N° I detallando por cada producto ofertado, número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador, fabricante ó distribuidor de Productos médicos

• **Certificado de** habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de** buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de** inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo N° I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro** de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos/medicamentos

• **Certificado de** habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador ó distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
• **Certificado de** buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• **Certificado** de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
• **Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar** a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo N° I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por** el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares
• **Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá** cumplimentar la Disposición 288/90.-
• **Para** productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• **Para** distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº2084/99
• **Cuando se trate de** sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
• **Para el caso de** alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº508/94.

3- Condiciones generales

• Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 13:43:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1319-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-37652-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de cuatro (4) meses de las Áreas de Bacteriología del Servicio de Laboratorio de los Nosocomios: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", "Dr. Julio, C. Perrando", Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi", "Dr. Diaz y Pereyro" de la Localidad de Machagai, 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" y "Bicentenario", de la Localidad de Castelli, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 16/23, autorizado por Decreto Nº 143/23 el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la comisión de preadjudicacion constituida a tal efecto, mediante acta de Preadjudicacion Nº 32/23, aconseja preadjudicar a las ofertas N[ros] 1 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT N° 27-21690336-1, los renglones N[ros] 1 y 4, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones quinientos treinta mil doscientos ($22.530.200) y 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N[ros] 2, 3 y 5 por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

cincuenta y cuatro millones setecientos doce mil cuarenta y cuatro ($54.712.044). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro ($77.242.244);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 243/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 16/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de reactivos e insumos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de cuatro (4) meses de las Áreas de Bacteriología del Servicio de Laboratorio de los Nosocomios: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", "Dr. Julio, C. Perrando", Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi", "Dr. Diaz y Pereyro" de la Localidad de Machagai, 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" y "Bicentenario", de la Localidad de Castelli, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a las ofertas N[ros.] 1 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT N° 27-21690336-1, los renglones N[ros] 1 y 4, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones quinientos treinta mil doscientos ($22.530.200) y 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N[ros.] 2, 3 y 5 por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y cuatro millones setecientos doce mil cuarenta y cuatro ($54.712.044). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setenta y siete millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro ($77.242.244).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT N° 27-21690336-1 y al señor. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1320-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-4610-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de seiscientas (600) camas de una (1) plaza, reforzadas, que serán destinadas para suplir las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos diez millones setecientos cuarenta mil ($ 10.740.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través de Dictamen N° 117/23, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de seiscientas (600) camas reforzadas de una (1) plaza, que serán destinadas para suplir las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos diez millones setecientos cuarenta mil ($ 10.740.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Planificación Estratégicas y Financiera.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- TS. Guadalupe Gómez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales -Programa 11- Subprograma 3- Actividad/Obra 1- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de seiscientas (600) camas reforzadas de una (1) plaza, que serán destinados para suplir las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales , dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos diez millones setecientos cuarenta mil ($ 10.740.000). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado por la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de……de 2023, a las……horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A -Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas: Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
o) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos que contenga especificaciones y características del producto. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP- adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las necesidades. En la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o

apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Seiscientas (600) camas de una (1) plaza reforzadas, con las siguientes medidas y características : largo 1,90 cm por ancho: 80 cm aproximadamente de madera tipo pino	600

Lugar Entrega: Según el Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1321-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: RATIFICA CONVENIO MARCO - MIN. DESARROLLO SOCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-1848-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la ratificación del Convenio Marco de Inclusión Social, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", CUIT N° 33-71055060-9, de la localidad de Puerto Bastiani, Provincia del Chaco;

Que el citado Convenio, tiene por objeto un amplio campo de colaboración e intercambio para el desarrollo de distintas actividades comprendidas en dicha Fundación, la cual se dedica a la rehabilitación, educación y reeducación de niños, adolescentes y adultos con capacidades diferentes, a través de la zooterapia y/o equinoterapia, utilizando al caballo como motivador terapéutico;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, otorgará a la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", CUIT N° 33-71055060-9, un aporte económico por la suma de pesos siete millones doscientos mil ($7.200.000,00), en doce (12) cuotas iguales de pesos seiscientos mil ($600.000,00) cada una, destinado a la compra de forrajes (maíz, avena, alimento balanceado, virutas o cáscaras de arroz y alfalfa), para la alimentación de ochenta (80) caballos que son destinados a las terapias aludidas, como asimismo, insumos de limpieza, de mantenimiento, equipamientos electrónicos, insumos de construcción, insumos sanitarios, elementos de electricidad, ferretería, pinturería, elementos de talabartería, equipamiento para el área de terapia, cinchones, mandiles, monturas, estribos, riendas, medicamentos veterinarios, arneses para equipamiento de equinos e indumentaria para el personal;

Que el citado Convenio Marco, contempla una vigencia de un (1) año, comprendida desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023, pudiendo ser renovado;

Que la medida contenida en el presente instrumento legal, se encuadra en las Leyes Nros. 3108-A, de Ministerios, Artículo 21, y 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N° 1165/12 y su modificatoria N° 858/15;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través de Dictamen N° 0017/23, con consideraciones que fueron contempladas, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 518/23, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Ratifíquese el Convenio Marco de Inclusión Social, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación de Equinoterapia "San Jorge", CUIT N° 33-71055060-9, de la localidad de Puerto Bastiani, Provincia del Chaco, el que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrese la medida contenida en el presente instrumento legal, en las Leyes Nros. 3108-A, de Ministerios, Artículo 21, y 1092-A, de Administración Financiera, y en el Decreto Nº 1165/12, y su modificatorio Nº 858/15.

Artículo 3°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO MARCO DE INCLUSION SOCIAL

---En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los días del mes de febrero de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado en este acto por su Ministra Dra. María Pia Chiacchio Cavana, D.N.I.N°36.390.413, con domicilio legal el Av. 25 de mayo N°855 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en adelante **"EL MINISTERIO"** y la Fundación Equinoterapia "SAN JORGE", con domicilio legal en Lote Rural N°265 de la localidad de Puerto Bastiani, Chaco, representada en este acto por su presidenta Sra. Gladys Alicia Sanchez, D.N.IN°23.433.813, en adelante **"LA FUNDACIÓN"**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Inclusión Social, de conformidad con las cláusulas que seguidamente se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: A los fines del presente convenio, las partes acuerdan un amplio campo de colaboración e intercambio para el desarrollo de distintas actividades comprendidas en **LA FUNDACIÓN**, siendo esta una entidad que se dedica a la rehabilitación, educación y reeducación de niñas, niños, adolescentes y adultos con capacidades diferentes, a través de la zooterapia y/o equinoterapia, utilizando al caballo como motivador terapéutico.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Convenio Marco de Inclusión Social se enmarca en el plan de gobierno del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco en cuanto al diseño, planificación, ejecución y control de políticas sociales a partir de un modelo inclusivo que incorpora la equidad como variable central de las estrategias de intervención. De tal modo, tiene por objeto efectivizar un sistema integral de protección de derechos dirigidos a grupos vulnerables, que requiere fortalecer las instancias de coordinación institucional para garantizar que las políticas públicas se ajusten a un enfoque de Derechos Humanos.----------

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio Marco de Inclusión Social tendrá una vigencia de un año (1) a partir de enero de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovado, salvo que una de la partes notificara en forma fehaciente, a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento, la voluntad de rescindir el mismo.----------

CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO se compromete en transferir a **LA FUNDACIÓN**, la suma de pesos siete millones doscientos mil con cero centavos ($7.200.000,00) pagaderos en doce (12) cuotas iguales de pesos seiscientos mil con cero centavos($600.000,00) cada una. El aporte estará destinado a garantizar las actividadesllevadas adelante por **LA FUNDACIÓN**, determinadas en la cláusula

Gladys A. Sanchez
DNI 23433813
Pte. F. San Jorge

Dra. María Pia Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Desarrollo Social

primera; y en la Protección de Derechos de Niñas, Niños, adolescentes, adultos y familias en cuento política social definida en la cláusula segunda.----------

CLAUSULA QUINTA: LA FUNDACIÓN se sujetará la rendición conforme extremos previstos en la Resolución Nro.30/14 y 34/22 de Tribunal de Cuentas y sus concordantes, bajo su exclusiva responsabilidad y bajo apercibimiento de tenerla por no cumplida en caso de no ajustarse a los extremos exigidos en la reglamentación la que declara conocer.....

CLÁUSULA SEXTA: Lo expresado en el presente Convenio Marco de Inclusión Social deberá ser debidamente cumplido por las partes y ante la duda o incertidumbre que pudiera surgir del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, y en lo que hace a protección integral de niñas, niños y adolescentes, deberá ser interpretado teniendo en cuenta el interés superior del niño, y a la luz de la normativa internacional, nacional y provincial vigente en la materia, Convención sobre los Derechos del Niño y Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, la Ley Nacional N°26.061 y la Ley Provincial N°2086-C.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente convenio notificándose por medio fehaciente en los domicilios constituidos con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en este Convenio por **LA FUNDACIÓN**, y sin opción de rescisión del convenio por parte de **EL MINISTERIO**, el que podrá en su caso y de existir causales graves, rescindir el convenio en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, por medio de notificación fehaciente.----------

CLÁUSULA OCTAVA: A todos los efectos administrativos y legales, las partes constituyen domicilio legal en los que fueran indicados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, y para el caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de tribunales ordinarios de la primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero y/o Jurisdicción.----------

En prueba de conformidad de cuanto antecede, en el lugar y fecha arriba señalados, se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un solo efecto.----------

Gaodys A Sanchez
DNI 23433815
Pte. F. San Jorge

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1322-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-4613-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de treinta mil (30.000) unidades de chapas de cartón asfálticas, reforzadas, que serán destinadas para suplir las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos ochenta y cuatro millones ($ 84.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través de Dictamen N° 116/23, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de treinta mil (30.000) unidades de chapas de cartón asfálticas, reforzadas, que serán destinadas para suplir las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos ochenta y cuatro millones ($ 84.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Planificación Estratégicas y Financiera.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- TS. Guadalupe Gómez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de treinta mil (30.000) unidades de chapas de cartón asfálticas, reforzadas, que serán destinadas para suplir las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochenta y cuatro millones ($ 84.000.000). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado por la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2023, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A -Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
o) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

p) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP- adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las necesidades. En la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o

apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Treinta mil (30.000) unidades de chapa de cartón asfáltica, reforzadas de 1,60 mts. x 0,60 mts. x 1,2 mm)	30.000

Lugar Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1323-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DECRETO Nº 687/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-16979-Ae, los Decretos N[ros.] 2279/21 y 687/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2279/21, se aprobó la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción y Refuncionalización del Servicio de Rehabilitación del Hospital Julio C. Perrando",

Que la referida obra pública, se realizó conforme a las disposiciones de la Ley N° 1182-K, y en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que según el balance económico de la obra, oportunamente aprobado, la misma sufrió un incremento, elevando así su costo inicial;

Que atento a la situación señalada, se dictó el Decreto N° 687/23, mediante el cual se modificó el Artículo 4° del Decreto N° 2279/21, readecuando la erogación demandada para el cumplimiento de la medida (obra "Refacción y Refuncionalización del Servicio de Rehabilitación del Hospital Julio C. Perrando"), propiciada por el referido Decreto N° 2279/21, y se establecieron las fuentes de financiamiento de la misma, las que provendrían una parte de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública y la otra parte de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme los fundamentos expuestos en el citado Decreto N° 687/23;

Que consecuentemente, por el Artículo 2º del Decreto N° 687/23, se autorizó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a transferir a la jurisdicción 6– Ministerio de Salud Pública, la suma correspondiente a la erogación cuya imputación fuera asignada conforme a la modificación efectuada;

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, deviene necesario modificar el Artículo 2º del Decreto Nº 687/23, a los fines de perfeccionar la cancelación de la obra "Refacción y Refuncionalización del Servicio de Rehabilitación del Hospital Julio C. Perrando", aprobada por Decreto Nº 2279/21, autorizando al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el marco de la Ley Nº 1182-K, de Obras Públicas, a abonar los certificados de obras conforme al avance de la obra correspondiente;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, sin observaciones que formular, todos organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 434/23, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública y del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 687/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura -jurisdicción 23-, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a la firma CHACOBRAS SA, los certificados de obras conforme al avance de la obra "Refacción y Refuncionalización del Servicio de Rehabilitación del Hospital Julio C. Perrando", aprobada por Decreto N° 2279/21, hasta cubrir la suma presupuestada de pesos veintinueve millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y seis con trece centavos ($29.785.796,13).

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 13:47:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1324-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN ESPECIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2023-1445-Ae; las Leyes Nº 2036-A-t.v.- y Nº 3738-A; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación electrónica, se propicia el otorgamiento de la Bonificación Especial prevista por el Artículo 19 de la Ley N° 2036-A-t.v.-, para las agentes Mirta Elena Blázquez, DNI N° 12.924.774, y María Jimena Molina, DNI N° 29.120.533;

Que conforme dicho Artículo, modificado por la Ley N° 3738-A, tanto las autoridades superiores como el personal de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, tienen derecho a la percepción de las Bonificaciones por Dedicación, por Proyecto y Especial, cuando las circunstancias de prestación de servicio se adecúen a los requerimientos objetivos de cada caso;

Que el inciso c) del mencionado Artículo de la Ley de Creación de la Escuela de Gobierno, dispone que pueden solicitar la Bonificación Especial, consistente en el cien por ciento (100%) del sueldo básico, más el complemento básico que corresponda a su cargo y categoría", quienes prestaren servicio efectivo en la jurisdicción 49- Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que tanto la señora Presidente de la Escuela de Gobierno, Lic. Mirta Elena Blázquez de Merlo, como la señora vocal de dicha institución, Dra. María Jimena Molina, han acreditado el cumplimiento de las condiciones objetivas del otorgamiento de dicho beneficio; es decir, que prestan servicio efectivo en la jurisdicción 49- Escuela de Gobierno de la provincia del Chaco, sin encontrarse afectadas ni adscriptas a otro organismo, y desempeñan actividades propias de sus funciones en sede de la institución, en los días y horarios que se han fijado para el funcionamiento de la misma;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección Unidad de Recursos humanos y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Mirta Elena Blázquez, DNI N° 12.924.774, quien revista en el cargo del Escalafón 20- Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco- CEIC 1- Presidente de la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco- programa 11- Escuela de Gobierno- actividad específica 01- Conducción Superior, el porcentaje correspondiente al concepto Bonificación Especial, previsto por el Artículo 19 de la Ley N° 2036-A, consistente en un cien por ciento (100%) del sueldo básico, más el complemento básico que corresponda al cargo y categoría.

Artículo 2°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Jimena Molina, DNI N° 29.120.533, quien revista en el cargo del Escalafón 20- Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco- CEIC 2- Vocales de la Escuela de Gobiemo de la Provincia del Chaco- programa 11- Escuela de Gobierno- actividad específica 01- Conducción Superior, el porcentaje correspondiente al concepto Bonificación Especial, previsto por el Artículo 19 de la Ley N° 2036-A, consistente en un cien por ciento (100%) del sueldo básico, más el complemento básico que corresponda al cargo y categoría.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a las agentes Mirta Elena Blázquez, DNI N° 12.924.774 y María Jimena Molina, DNI N° 29.120.533, la Bonificación Especial otorgada, de conformidad con el porcentaje establecido en el mismo.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 49- Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 13:48:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1325-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA -SR. RAMÓN IBAÑEZ

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-7124/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ramón Jesús Ibañez, CUIL Nº 20-22407914-2, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Los Frentones, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer Rectal E IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ramón Jesús Ibañez, CUIL Nº 20-22407914-2, domiciliado en Planta Urbana S/N, de la localidad de Los Frentones, por la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer Rectal E IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 13:48:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1326-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-45628/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Programación de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, solicita la adquisición de medicamentos oftalmológicos destinados a cubrir el uso y consumo de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, por un período de tres (3) meses, cuyo monto aproximado es de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho con quince centavos ($44.348.398,15);

Que de acuerdo al monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21(vigente al inicio del trámite) y 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan como estratégicas las contrataciones y adquisiciones referidas a Licitaciones Públicas, autorizándose a intervenir en dichos procedimientos a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77(tv), Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, reduciendo el plazo de publicación del presente llamado a Licitación Pública, con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura de la misma;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, señalando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos oftalmológicos destinados a cubrir el uso y consumo de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, por un período de tres (3) meses, cuyo monto aproximado es de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho con quince centavos ($44.348.398,15); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
La Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos:

- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.
- Silvia Elisabeth González.

- Sandra Gutiérrez.

Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones a un término de cinco (5) días desde el llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21(vigente al inicio del trámite) y 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 y 341/23.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-programa 3-actividad/obra 4- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos oftalmológicos destinados a cubrir el uso y consumo de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y ocho con quince centavos ($44.348.398,15). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ubicada en el 6to. piso, oficina N°18, Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia, el día ..... de..... de 2023, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos- AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno (1%) por ciento del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial–ATP, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial–ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación, en Av. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisión de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación Pública a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales de la misma, o bien; o a través Declaraciones Juradas–Autoliquidación de Impuestos de Sellos en la página de la

mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia, aprobado por Decreto Nº 3566/77(tv), ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II.
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas:

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Aciclovir: 3% gotas oftalmológicas. Envase x 5 ml.	1.941
2	Atropina sulfato: 1% gotas oftalmológicas x 5 ml.	2.064
3	Ciclopentolato: 1% gotas oftalmológicas x (5) ml.	1.440
4	Ciprofloxacina:0,3% gotas oftalmológicas x 5 ml.	3.135
5	Condroitin sulfato: 30 mg/ml. gotas oftalmológicas10 ml.	816
6	Dexametasona gotas oftalmológicas, 0.1%. Frasco x 5 ml.	2.454
7	Diclofenac sódico 0.1% gotas oftalmológicas. Envase x 5 ml.	1.830
8	Eritromicina Etilsuccinato 0,5% crema unidosis	1.575
9	Eritromicina lactobionato 0,1 gr/10 ml. Gotas oftalmológicas x 10 ml.	1.935
10	Fenilefrina 50 mg/ml + tropicamida 5 mg/ml. Gotas oftalmológicas x 5 ml.	645
11	Fluoresceina 0,25% solución oftalmológica estéril x 5 ml.	768
12	Gatifloxacina + dexametasona. Gotas oftalmológicas 5 ml.	810
13	Gatifloxacina 0,3%. Gotas oftalmológicas x 5 ml.	510
14	Hidroxipropilmetilcelulosa 300 mg + dextran gotas oftalmológicas x 15 ml.	1.206
15	Ofloxacina 3 mg/ml. Gotas oftalmológicas. Envase x5 ml.	630
16	Olopatadina 0,1%. Gotas oftalmológicas x 5 ml.	630
17	Prednisolona acetato (micronizada) diez (10) mg/ml + Fenilefrina clorhidrato 1.2 mg/ml. Gotas oftalmológicas envase x 10 ml.	906
18	Timolol maleato 0,5% gotas oftálmicas x 5 ml	960
19	Timolol maleato 0,5% + travoprost gotas oftálmicas x 2,5 ml.	963
20	Timolol maleato 0,5% + latanoprost gotas oftálmicas x 2,5 ml.	705
21	Tobramicina 3% gel pomo x 5 grs.	1.365
22	Tobramicina gotas oftálmicas x 5 ml.	3.180
23	Tobramicina 0,3 % + dexametasona 0,1% gotas oftálmicas x 5 ml.	3.249
24	Travoprost 0.04 mg/ml. gotas oftálmicas. Envase x 2,5 ml.	930
25	Triamcinolona acetato 30 mg. Frasco x 5 ml.	411

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento Nº 1.535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III.
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos:

1 - Oferentes:

a) Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda** ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
• **Certificado de las Especialidades** Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

b) Laboratorios de Especialidades Medicinales

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador** o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos** doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), nombre comercial, Laboratorio, certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud** Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposiciones Nros. 3185/99 y 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado" o cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones se debe considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento Nº 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: **"Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable"**, como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes declaramos bajo juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga:	Nombre comercial:	Laboratorio:	Nº certificado:	Vigencia:

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado Firma y Sello DU

Director técnico Firma y Sello DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 13:49:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1327-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: LIC PUB N°10/23-REACTIVOS E INSUMOS-ÁREAS DE HEMATOLOGÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-38162-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos, destinados al uso por un período aproximado de cuatro (4) meses de las Áreas de Hematología, que conforman la Red de Laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a los fines de realizar noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho (96.488) hemogramas completos, fundamentales para la determinación de la Población General, por un monto estimado de pesos sesenta y siete millones doscientos veintiséis mil ciento treinta y seis ($67.226.136);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 10/23, autorizado por Decreto N° 220/23, con encuadre en los Decretos N[ros]. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 36/23, sugirió preadjudicar a la oferta Nº 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones N[ros] 7, 8, 9 y 10, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones seiscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis con treinta centavos ($18.632.746,30); y a la oferta Nº 3 de la firma Ingeniero Andrés R. SRL Ivern, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N[ros] 2 y 3, por menor precio, el renglón Nº 1 por opinión técnica, y los renglones N[ros] 4, 5 y 6, por ser único

oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones ochocientos veintisiete mil doscientos ochenta y ocho ($ 25.827.288).El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil treinta y cuatro con treinta centavos ($ 44.460.034,30);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 253/23, con observaciones, que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 10/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de reactivos e insumos, destinados al uso por un período aproximado de cuatro (4) meses de las Áreas de Hematología, que conforman la Red de Laboratorios, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a los fines de realizar noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho (96.488) hemogramas completos, fundamentales para la determinación de la Población General, a la oferta Nº 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N°. 30-71082743-1, los renglones N^{ros} 7, 8, 9 y 10, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones seiscientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y seis con treinta centavos ($18.632.746,30); y a la oferta Nº 3 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N^{ros} 2 y 3, por menor precio, el renglón Nº 1 por opinión técnica, y los renglones N^{ros} 4, 5 y 6, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones ochocientos veintisiete mil doscientos ochenta y ocho ($ 25.827.288).El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones

cuatrocientos sesenta mil treinta y cuatro con treinta centavos ($ 44.460.034,30).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1 e Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1328-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: RATIFICA LA ADENDA DEL CONVENIO MARCO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-50666-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la ratificación de la Adenda del "Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables" en la Jurisdicción Local de Chaco, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que dicho Convenio Marco fue ratificado por Decreto N° 2788/21;

Que las modificaciones vertidas sobre el Reglamento Operativo Especifico (ROE) - Anexo IV del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables y sus apéndices, ya cuenta con la no Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) lo que permite reiniciar los procesos de desembolsos a las jurisdicciones;

Que para avanzar con el trámite de transferencias a los Municipios por los objetivos alcanzados en el programa, se torna necesario la rúbrica de una Adenda al acuerdo de gestión entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y las/os Intendentes de los municipios participantes;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Salud Pública, sugiriendo la prosecución del trámite, determinando que se corra vista a las instancias de rigor, lo cual se cumplimentó; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 502/23, sin observaciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, la Adenda del "Convenio Marco para la implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables" en la Jurisdicción Local de Chaco, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representados por el Dr. Víctor Urbani, Secretario de Equidad en Salud y la Dra. Carolina Centeno, respectivamente, la que forma parte del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

ADENDA AL CONVENIO MARCO
SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN
Y LA PROVINCIA DE CHACO

ANTECEDENTES. -

Tomando en consideración:

- Que mediante el Decreto N° 640/2020 fue aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 5032/OC-AR destinado a solventar la ejecución del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina".
- Que en virtud de los puntos 2.07 y 2.08 del Anexo Único del citado Modelo de Contrato, se financiarán acciones correspondientes del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables.
- Que por Resolución N° RESOL-2020-2216-APN-MS se designó como DIRECTOR NACIONAL del "Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de la Pandemia COVID-19 para Contener, Controlar y Mitigar su Efecto en la Prestación de Servicios de Salud en Argentina" Contrato de Préstamo BID 5032/OC-AR, al titular de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD o quien en el futuro detente la función.
- Que la jurisdicción de Chaco ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, un Convenio Marco para la Implementación del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables a través de la DIRECCIÓN DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, en adelante EL PROGRAMA, en el marco del Préstamo BID N° 5032/OC-AR.
- Que en la cláusula cuarta se estipulan los compromisos de LA JURISDICCIÓN LOCAL en el marco del Convenio de referencia.
- Que en virtud de la cláusula quinta del citado Convenio, EL MINISTERIO actuará a través de la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD, o quien en el futuro detente las competencias inherentes a ella en lo que hace al objeto del convenio suscripto.
- Que en cláusula séptima del Convenio Marco se establecen los indicadores del proyecto.
- Que en el *inciso 8.c* de la cláusula octava del citado convenio, se establece que se podrán distribuir los recursos como mínimo en un 70% para aquellos Municipios de estratos bajos, muy bajos; y como máximo en un 30% para los estratos altos y medios, sin contemplar los recursos asignados a los municipios que se encuentran categorizados como Saludables por el PROGRAMA, quienes deberán percibir módulos

Ana Carolina Nardi Crespo
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

prioritariamente en relación al componente de equidad por desempeño que considera el diseño de este PROGRAMA.

- Que en cláusula novena del Convenio Marco se establecen las condiciones para efectivizar las transferencias monetarias.
- Que en cláusula décimo primara se estipulan las condiciones para el uso de fondos transferidos en el marco del citado Convenio.
- Que en cláusula décimo segunda del Convenio de referencia se establecen las penalidades en caso de incumplimiento a las normas y pautas establecidas por EL MINISTERIO.
- Que de acuerdo a la cláusula décimo tercera se establece que el convenio marco tendrá una duración de 2 (dos) años y se prorrogará automáticamente por igual período, de no mediar comunicación fehaciente en contrario proveniente de alguna de las partes con una antelación de al menos 60 (sesenta) días previos a su vencimiento.
- Que en virtud de los antecedentes citados y a los efectos de los cambios introducidos en el Reglamento Operativo Específico (ROE) – Anexo IV del PROGRAMA, resulta pertinente suscribir la presente adenda al Convenio Marco oportunamente suscripto.

PRELIMINAR – PARTES. -

Entre EL PROGRAMA, por una parte, representado por el Director Nacional del Proyecto, Dr. Victor Urbani, (en adelante, EL DIRECTOR NACIONAL), con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, 12° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra el Ministerio de Salud de la jurisdicción de Chaco, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145 8vo piso, representado en este acto por el/la Dr./a Carolina Centeno (en adelante, LA JURISDICCIÓN LOCAL), y ambas en su conjunto, en adelante LAS PARTES; acuerdan la aprobación de la presente ADENDA, a tenor de las cláusulas que se detallan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA – NORMAS GENERALES. Que la relación entre LAS PARTES es regiada por el CONVENIO MARCO y sus adendas, que contienen las normas generales a las cuales deberán atenerse, reservándose EL DIRECTOR NACIONAL el derecho a introducir modificaciones en el mismo, siempre que no representen cambios sustanciales. El CONVENIO MARCO y sus adendas deberán estar en concordancia con el Compromiso de Gestión y sus adendas, suscripto entre LA JURISDICCIÓN LOCAL y los MUNICIPIOS y el Reglamento Operativo Específico – Anexo IV vigente en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR, que podrá sufrir modificaciones autorizadas por EL DIRECTOR NACIONAL y aprobadas mediante la No Objeción del Banco

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Interamericano de Desarrollo, en adelante BID. En consecuencia, y para la interpretación de estas normas, el orden de prelación y supletoriedad será el siguiente:

- Contrato de Préstamo BID N° 5032/OC-AR.
- Reglamento Operativo Específico – Anexo IV del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables en el marco del Préstamo BID N° 5032/OC-AR.
- Convenio Marco y sus adendas.
- Compromiso de Gestión y sus adendas.

CLÁUSULA SEGUNDA – LAS PARTES acuerdan sustituir los incisos *g)* y *h)* de la CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DE LA JURISDICCIÓN LOCAL, por los que se detallan a continuación:

"g) Transferir al MUNICIPIO el monto correspondiente al nivel de cumplimiento de las metas alcanzadas, dentro de los 20 (veinte) días corridos de recibida la transferencia desde EL PROGRAMA a la JURISDICCIÓN LOCAL.

h) Presentar la Declaración Jurada (DDJJ) de avance cuatrimestral dentro de los 20 (veinte) días corridos de terminado el cuatrimestre. Las fechas de finalización de los cuatrimestres serán los meses de 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de cada año de ejecución del proyecto."

CLÁUSULA TERCERA – LAS PARTES acuerdan sustituir la CLÁUSULA SÉPTIMA - INDICADORES DEL PROYECTO, por lo que se detalla a continuación:

"7.1. El PROGRAMA financiará los siguientes módulos:

LÍNEAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL	CANTIDAD DE MÓDULOS	VALOR POR MÓDULO DE FINANCIAMIENTO
I. Ciudad amigable para adultos mayores	(*)	$ 3.000.000
II. Gestión de servicios de Salud	(*)	$ 3.000.000
III. Salud Ambiental – Gestión de residuos	(*)	$ 3.000.000
IV. Seguridad Vial	(*)	$ 3.000.000
V. Seguridad Alimentaria	(*)	$ 3.000.000
VI. Entornos y hábitos saludables	(*)	$ 3.000.000
VII. Fortalecimiento Institucional	(*)	$ 1.500.000

(*) El valor y/o la cantidad de módulos por línea de promoción de la salud serán asignados en función de los criterios definidos en el Reglamento Operativo del "PROGRAMA". Los que podrán ser modificados de acuerdo a disponibilidad financiera y con aprobación de la DIRECCIÓN NACIONAL del Préstamo BID 5032/OC AR.

7.2. Cada acción debe ser cumplimentada en su totalidad para ser considerada como ejecutada. Los municipios deben alcanzar las metas propuestas para cada acción y fase para ser considerada como aprobada, permitiendo a los municipios y jurisdicciones solicitar los montos correspondientes a las fases aprobadas.

Del total transferido desde el PROGRAMA a la JURISDICCIÓN, corresponde en un 30% a la PROVINCIA, donde un 5% se encuentra condicionado al cumplimiento de las compromisos centrales de gestión definidos en el apartado 3.5 – Organización de Equipos Provinciales de Gestión del Reglamento Operativo del PROGRAMA, y un 70% a los Municipios sobre el total de fondos aprobados para la transferencia a la jurisdicción.

7.3. **Límites de asignación.** Los criterios para la asignación del número total de Módulos de Financiamiento a los municipios son:

- Tamaño poblacional:

POBLACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA DE MÓDULOS DE FINANCIAMIENTO POR LÍNEA/SUBLÍNEA PARA CADA MUNICIPIO
0 - 50.000	1
50.001 - 100.000	2
100.001 - 250.000	4
+250.000	6

- Tipo de Membresía: El máximo de Líneas de Promoción de la Salud Municipal posibles de ser financiadas a los Municipios por parte del PROGRAMA, se esquematiza de la siguiente forma:
  - Municipio Titular: 2
  - Municipio Responsable: 2
  - Municipio Saludable: 4

  Con excepción en el caso de que el municipio decida abordar un número menor de temáticas. El límite de asignación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será definido a través de la Distribución Primaria definida por el PROGRAMA, dada su característica de única jurisdicción sin municipios.

7.4. **Redistribución.** El PROGRAMA realizará un monitoreo en relación al cumplimiento financiero y de las acciones previstas, evaluará la posibilidad de incorporar módulos en la jurisdicción y/o modificar el valor de los mismos. Además, podrá transferir el remanente no utilizado entre aquellas Provincias y Municipios que hayan cumplimentado la totalidad de las fases y acciones Municipales de Promoción de la Salud propuestas, y/o ser aplicados en cualquier otra actividad elegible en el marco del Préstamo. Cualquier reasignación entrará en vigencia con la mera notificación fehaciente del PROGRAMA a la JURISDICCIÓN LOCAL."

CLÁUSULA CUARTA – LAS PARTES acuerdan sustituir los incisos *8.b)* y *8.c)* de la CLÁUSULA OCTAVA - CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD, por los que se detallan a continuación:

"8.b. Aquellos municipios que se encuentren seleccionados por EL MINISTERIO con criterios de equidad, lo cual podrá observarse en función a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del PROGRAMA en el marco del Préstamo BID 5032/OC-AR. Siendo deseable que la JURISDICCIÓN LOCAL tienda al mayor grado de alcance poblacional al momento de realizar la selección de los municipios participantes, abarcando al menos el 40% de su población, con excepción a lo determinado en el ROE.

8.c. Se podrán distribuir los recursos como mínimo en un 70 % destinada a aquellos municipios con IPM Alto y Muy Alto y como máximo en un 30 % para municipios con IPM moderado y/o bajo, sin contemplar los recursos asignados a los Municipios que se encuentran categorizados como Saludables por el PROGRAMA, quienes deberán percibir módulos prioritariamente en relación con el componente de equidad por desempeño que considera el diseño de este PROGRAMA."

CLÁUSULA QUINTA – LAS PARTES acuerdan sustituir la CLÁUSULA NOVENA - TRANSFERENCIA MONETARIAS, por lo que se detalla a continuación:

"Los módulos de financiamiento de las Líneas de Promoción de la Salud Municipal, compuestos de Acciones Municipales de Promoción de la Salud, se financiarán a través de transferencias monetarias a las jurisdicciones de acuerdo a las siguientes fases: (i) un 10% por la firma del convenio marco entre la Provincia y Nación, y la selección de los Municipios a trabajar; (ii) un 10% por la articulación institucional y diagnóstico sobre el contexto local; (iii) un 60% por la implementación operativa de las acciones; y (iv) un 20% por la Evaluación y comunicación de la implementación.

Las transferencias a la Jurisdicción se realizarán a una cuenta única y exclusiva para recibir los fondos del programa, los cuales no podrán tener otro destino que el previsto en el convenio suscripto. Cada débito de la cuenta deberá ser rendido conforme a los requisitos del PROGRAMA.

De las transferencias realizadas a LA JURISDICCIÓN LOCAL esta deberá transferir el 70% entre los Municipios que hayan cumplimentado las fases atinentes a los módulos de financiamiento.

El tiempo máximo para efectivizar la transferencia de la provincia al municipio es de veinte (20) días corridos desde que ingresa el dinero a la cuenta provincial. En el caso de no poder dar cumplimiento a los plazos estipulados, las transferencias de fondos a la provincia quedarán suspendidas hasta el cumplimiento de la transferencia a los municipios. No obstante, LA JURISDICCIÓN LOCAL notificará la demora AL PROGRAMA en un plazo no mayor a los diez (10) días corridos a partir de su vencimiento, quien analizará los motivos de la demora y podrá

solicitar una prórroga a LA DIRECCIÓN NACIONAL del Préstamo, que significará una excepción al cumplimiento del plazo establecido.

Por último, en caso de que los fondos no sean transferidos a los municipios antes de los sesenta (60) días corridos al cierre del préstamo, la provincia deberá devolver los fondos a la cuenta operativa del PROGRAMA dentro de los veinte (20) días corridos de recibida la notificación por parte del MINISTERIO."

CLÁUSULA SEXTA – LAS PARTES acuerdan sustituir la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - USO DE FONDOS, por lo que se detalla a continuación:

"La JURISDICCIÓN LOCAL informará la rendición de los fondos mediante Declaraciones Juradas Cuatrimestrales dentro de los veinte (20) días corridos de terminado el cuatrimestre. Las fechas de finalización de los cuatrimestres serán los meses de 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre de cada año de ejecución del PROGRAMA, por lo que la presentación deberá realizarse dentro de los meses de enero, mayo y septiembre. La presentación de estas DDJJ permitirá que las jurisdicciones accedan a las transferencias por cumplimiento de las acciones dentro del próximo cuatrimestre.

El contenido de la Declaración Jurada del cuatrimestre incluye:

- Informe de avance cuatrimestral de las Líneas de Promoción de la Salud Municipal a nivel Jurisdicción Provincial.
- Informe que verifique el cumplimiento de las Acciones Municipales de Promoción de la Salud correspondientes a cada una de las Líneas de Promoción de la Salud Municipal y/o gobiernos locales en Programa, que dependen de la Jurisdicción Provincial.
- Informe narrativo sobre destino de los gastos efectuados desde la cuenta especial y otras cuestiones de interés.
- Informe de transferencia de los fondos a los Municipios que hayan acreditado el cumplimiento de los Módulos de Financiamiento.

A. Los recursos podrán ser utilizados para la mejora de procesos que generan las transferencias de fondos y el logro de los resultados definidos, siendo NO ELEGIBLES para los siguientes rubros:

1. Medicamentos y Reactivos
2. Consultorías y/o empresas de auditoría
3. Contratación y/o incentivo a RRHH en un porcentaje mayor 35% de los fondos recibidos por los municipios.
4. En el pago de horas de guardia asistenciales.

B. Una erogación se considerará NO ELEGIBLE cuando:

Página 6 de 8

Una vez vencido el plazo para que se efectivicen las transferencias monetarias las jurisdicciones que mantengan transferencias suspendidas dejarán de ser elegibles de manera permanente para los desembolsos del PROGRAMA."

CLÁUSULA OCTAVA – LAS PARTES acuerdan sustituir la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA Y RESCISIÓN, por lo que se detalla a continuación:

"El Convenio Marco suscripto entre el PROGRAMA y la JURISDICCIÓN LOCAL entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma. Tendrá validez hasta la fecha de finalización del Préstamo BID 5032/OC-AR. La culminación del convenio no afectará las actividades aprobadas y que se están ejecutando.

De común acuerdo, LAS PARTES podrán en el caso que sea necesario, suscribir Adendas al Convenio Marco para adecuar procesos e indicadores que condicionarán las futuras transferencias.

LAS PARTES acuerdan que de existir una nueva reasignación de fondos conforme a lo establecido en el inciso 7.4. "Redistribución" de la Cláusula Séptima del Convenio Marco, la misma entrará en vigencia con la mera notificación fehaciente por EL PROGRAMA a LA JURISDICCIÓN LOCAL.

Sin perjuicio de lo expresado, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente y sin expresión de causa al presente convenio y sus adendas, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo notificar a la contraparte su decisión con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión unilateral por parte de la JURISDICCIÓN LOCAL, obligará a esta última a rendir previamente la totalidad de los fondos transferidos.

En caso de denuncia por incumplimiento del presente, previa intimación a la contraria en un plazo no mayor a treinta (30) días de antelación y a los fines de que dé cumplimiento con lo acordado; ante la persistencia en su incumplimiento se declarará la caducidad del presente convenio, no afectándose la obligación de cumplir con las acciones que se encuentren en ejecución."

CLÁUSULA QUINTA – CONFORMIDAD. -

LAS PARTES declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.

Dr. Victor R. Urbani
Secretario de Equidad en Salud
Ministerio de Salud de la Nación

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 13:51:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1329-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones electrónicas N[ros.] E2-2023-5289-Ae, E6-2022-20179-Ae (Decreto N° 2740/22), E2-2023-681-Ae (Decreto N° 583/23); y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición de insumos destinados a cubrir el consumo de los servicios de urgencia de áreas quirúrgicas del Hospital Dr. "Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 155/22 (primer llamado), tramitada por la actuación electrónica N° E6-2022-20179-Ae, y autorizado oportunamente por Decreto N° 2740/22;

Que a través del Decreto N° 75/23, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 4°, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto de pesos trece millones ciento ochenta y seis mil ciento sesenta ($13.186.160);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 1/23 (segundo llamado), tramitada por la actuación electrónica N° E2-2023-681-Ae, y autorizado oportunamente por Decreto N° 75/23;

Que a través de Decreto N° 584/23, se adjudicó la anterior Licitación Pública, autorizando en su Artículo 3°, a realizar un tercer llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos doce millones doscientos sesenta y un mil ochocientos sesenta ($12.261.860);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 38/23 (tercer llamado), tramitada por la actuación electrónica N° E2-2023-5289-Ae, y autorizada por Decreto N° 584/23, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 38/23 (tercer llamado), se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 51/23 sugiere preadjudicar a la oferta 3 de la señora Marisa Claudia Giorgett, CUIT N° 27-18495518-6, los renglones Nros. 1, 8, 11, 12 y 13, por menor precio y los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta ($8.561.660). El monto total preadjudicado asciende a la suma de ocho millones quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta ($8.561.660);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 38/23 (tercer llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos destinados a cubrir **el consumo de los Servicios de Urgencia de áreas quirúrgicas del Hospital** "Dr. Julio C. Perrando" **dependiente del Ministerio de Salud Pública**; a la oferta 3 de la señora. Marisa Claudia Giorgetti CUIT N° 27-18495518-6, los renglones Nros. 1, 8, 11, 12 y 13, por menor precio y los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones

Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta ($8.561.660). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta ($8.561.660).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT N° 27-18495518.6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 -Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 15:52:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1330-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15821-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Daiana Beatriz Moreira, CUIL N° 27-37707776-3, domiciliada en Calle América N° 295 - B° Paykin, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Bautista Nicolás Benedetti, CUIL N° 20-57852224- 8, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertrofia amigdalina severa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Daiana Beatriz Moreira, CUIL N° 27-37707776-3, domiciliada en Calle América N° 295 - B° Paykin, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Bautista Nicolas Benedetti, CUIL N° 20-57852224-8, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertrofia amigdalina severa, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 13:53:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1331-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E 34-2023-2686/Ae, Ley N°1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita se declare de interés provincial la presentación del proyecto de emplazamiento de la réplica de la escultura "David, de Miguel Ángel", a llevarse a cabo el día 29 de mayo de 2023, en la cúpula del Centro Cultural Néstor Kirchner de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho evento fue declarado de Interés Cultural a través de la Resolución Nº 1626/23, del Instituto de Cultura del Chaco -ICCH-;

Que este acontecimiento es organizado por la Fundación Urunday, la cual solicita un aporte económico para la realización de la mencionada actividad cultural;

Que el escultor Fabriciano Gómez (fallecido), junto a la Fundación Urunday y el apoyo de importantes referentes del arte argentino, obtuvo la autorización excepcional para realizar la primera y única reproducción de la obra destinada al Chaco;

Que el calco se realizará utilizando nuevas tecnologías mediante: un escaneado de alta resolución se obtendrá el Gemelo Digital Tridimensional de la escultura para luego realizar la impresión 3D y el acabado. Esta innovación técnica garantiza una copia fiel y exacta de la obra;

Que otro aspecto importante es que el calco chaqueño sería la única escultura del David ubicada a cielo abierto en el espacio público argentino. A lo que se le suma el hecho de ingresar al grupo de pioneros a nivel mundial en el uso de tecnología 3D para la

reproducción de obras de arte.

Que se trata de una valiosa incorporación al patrimonio artístico público de la Provincia; acción que implica promover la democratización y federalización de un bien cultural que integra el acervo nacional, posibilitando el acceso a la obra maestra escultórica más emblemática del mundo como símbolo de igualdad de derechos, disfrute de todos y una nueva herramienta con un potencial turístico sin límites;

Que esta presentación contará con la presencia del Ministro de Cultura de la Nación, señor Tristán Bauer, autoridades académicas de Bellas Artes y prensa nacional;

Que en virtud de lo expuesto, y a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, cuyo modelo forma parte del presente como Anexo, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de la presentación del proyecto de emplazamiento de la réplica de la escultura "David, de Miguel Ángel", es menester contar con un presupuesto estimado de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000) destinado a gastos de pre-producción y producción, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña (Ae N° 34-2023-2684- Ae);

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial ambos del Instituto de Cultura del Chaco, sin reparos legales que formular y con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 514/23, sin objeciones que realizar en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la presentación del proyecto de emplazamiento de la Réplica de la escultura "David, de Miguel Ángel", a llevarse a cabo el día 29 de mayo de 2023, en la cúpula del Centro Cultural Néstor Kirchner de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que fuera declarada de Interés Cultural por Resolución Nº 1626/23–ICCH, conforme

lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórguese a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Fundación Urunday, CUIT N° 30-65429925-7, por la suma de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000), destinado a solventar gastos que demanden la pre-producción y producción de la presentación del proyecto de emplazamiento de la Réplica de la escultura "David, de Miguel Ángel" con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación.

Artículo 3º: Apruébese el modelo de Convenio a suscribirse entre Las Partes, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña de acuerdo con su disponibilidad financiera.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de Fundación Urunday son los señores José Sebastián Eidman, DNI Nº 24.079.013, en su calidad de Presidente y Eugenio Silvio Milani, DNI Nº 8.270.748, en su calidad de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Dispóngase que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones Nros 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8°: Encuádrese la presente medida en las disposiciones previstas en las Leyes Nros 1092-A, de Administración Financiera (tv) y 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Modelo de Convenio de Cogestión
Instituto de Cultura del Chaco – Fundación Urunday

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los……días del mes de……..de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y la Fundación Urunday, CUIT Nº 30-65429925-7, con domicilio en Avenida de los Inmigrantes 1001 de Resistencia–Chaco, representada por el señor José Sebastián Eidman, DNI Nº 24.079.013, en su calidad de Presidente, en adelante La Fundación, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de Cogestión.

Fundamentos:

Que el Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Fundación Urunday, para pre-producir y producir la presentación del proyecto de emplazamiento de la Réplica de la escultura "David, de Miguel Ángel", a llevarse a cabo el día 29 de mayo de 2023, en la cúpula del Centro Cultural Néstor Kirchner de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el escultor Fabriciano Gómez (fallecido), junto a la Fundación Urunday y con el apoyo de importantes referentes del arte argentino, consiguió la autorización excepcional para realizar la primera y única reproducción de la obra destinada al Chaco, calco que se realizará utilizando nuevas tecnologías mediante un escaneado de alta resolución a través del cual se obtendrá el Gemelo Digital Tridimensional de la escultura para luego realizar la impresión 3D y el acabado. Esta innovación técnica garantiza una copia fiel y exacta de la obra, y otro aspecto importante es que el calco chaqueño sería la única escultura del David ubicada a cielo abierto en el espacio público argentino. A lo que se le suma el hecho de ingresar al grupo de pioneros a nivel mundial en el uso de tecnología 3D para la reproducción de obras de arte.

Que se trata de una valiosa incorporación al patrimonio artístico público de la Provincia del Chaco, y esta acción implica promover la democratización y federalización de un bien cultural que integra el acervo nacional, posibilitando el acceso a la obra maestra escultórica más emblemática del mundo como símbolo de igualdad de derechos, disfrute de todos y una nueva herramienta con un potencial turístico sin límites.

Por ello, Las Partes intervinientes en el presente Convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Fundación dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo y la presentación del proyecto de emplazamiento de la réplica de la escultura "David, de Miguel Ángel", a llevarse a cabo el día 29 de mayo de 2023, en la cúpula del Centro Cultural Néstor Kirchner de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también gestionará todo lo necesario para su realización, como ser:

- Honorarios y gastos en general de:
  - Traslado
  - Alojamiento
  - Planta técnica
  - Imprevistos
  - Comunicación en medios escritos, radiales, redes y gráfica

- Y toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del evento.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Fundación Urunday, CUIT Nº 30-65429925-7, un aporte económico por la suma de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000), destinado a gastos de preproducción y producción de la presentación del proyecto de emplazamiento de la réplica de la escultura "David, de Miguel Ángel" , mediante presentación de Factura, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, pagaderos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Tercera: La Fundación deberá poner a disposición de El Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, dentro de los treinta (30) días de finalizado el evento y de conformidad con lo previsto por las Resoluciones Nros 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, las mismas se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que las contemple.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada al comienzo del presente.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1332-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° 23-2023-9746/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia delegar en el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, los acuerdos, firmas, percepción, gestión y administración de los fondos y toda representación ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la concreción del Proyecto "Casa de Día para Jóvenes" que se ejecutará en el marco del "Programa de Infraestructura del cuidado" en la localidad de Puerto Vilelas;

Que a través de la Resolución N° 252/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se creó el "Programa de Infraestructura del Cuidado", al cual la Provincia del Chaco adhirió;

Que el aludido Programa, tiene como objeto reforzar la red de infraestructura necesaria para la atención a la población y el cuidado de las personas más vulnerables, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, no solo de las personas que reciben cuidados, como son los niños, niñas, adolescentes, personas mayores, etc., sino también de quienes están al servicio del cuidado de otras personas a través de su trabajo, que en su gran mayoría, son mujeres;

Que para lograr lo manifestado anteriormente, el "Programa Infraestructura del Cuidado", comprende la infraestructura necesaria para alojar servicios de salud, cuidados de la primera infancia, a las personas mayores, los servicios de protección integral de las mujeres, géneros y diversidades; los centros y espacios para la juventud; el alojamiento de personas que sufren por el consumo problemático de sustancias psicoactivas, etc.;

Que en este contexto, la Provincia del Chaco, solicitó la asistencia técnica, económica y financiera del Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la concreción del proyecto "Casa de Día para Jóvenes" en el marco del "Programa de Infraestructura del Cuidado" a ejecutarse en la localidad de Puerto Vilelas, Provincia del Chaco;

Que la Ley 3108-A, de Ministerios (tv), dispuso en el Artículo 15 que: "El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de la Gobernación, de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por Decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación";

Que en virtud de lo expresado precedentemente, resulta necesario, oportuno y conveniente para la celeridad en la ejecución del mismo delegar gestiones, acuerdos, firmas, percepciones y administración de fondos que involucren a los proyectos mencionados en el presente instrumento legal, en el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, facultando al mismo a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, sin objeciones; la Subsecretaria de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin reparos para la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 447/23, sin objeciones jurídicas y la Fiscalía del Estado mediante Dictamen N° 245/23 , sin efectuar observaciones técnicas a la presente medida;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Deléguese en el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, los acuerdos, firmas, percepción, gestión y administración de los fondos y toda representación ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para la concreción del Proyecto "Casa de Día para Jóvenes" que se ejecutará en el marco del "Programa de Infraestructura del Cuidado" en la localidad de Puerto Vilelas.

Artículo 2°: Desígnese al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, como "Responsable Legal" y autoridad acreditada para el dictado de los actos administrativos que hagan a la ejecución del Proyecto "Casa de Día

para Jóvenes", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1333-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARACIONES DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023- 2430-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de interés Provincial del evento: Norte Grande "Expo Futura 2023 - Encuentro de Tecnologías e Industrias Creativas" a llevarse a cabo los días 6, 7 y 8 de julio de 2023, en las instalaciones de Casa de las Culturas y Centro Cultural Alternativo, en la ciudad de Resistencia, declarada de Interés Cultural por Resolución Nº 1374/23 -ICCH;

Que la organización del mencionado evento se encuentra a cargo de Deportes Electrónicos Norte Club, quien solicita un aporte económico para su realización;

Que Expo Futura es una plataforma de actualización visibilidad, formación y encuentro de los sectores de las industrias creativas que trabajan con la aplicación de tecnología y que asimismo cuenta con una numerosa red organizativa de la que forman parte la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura -FADDYC- UNNE, desde su carrera de artes combinadas; la Subsecretaría de Empleo; El Polo It; La Empresa Globan y numerosos artistas y colectivos independientes;

Que en los últimos años las industrias creativas han ganado reconocimiento como sector productivo relevante a nivel mundial y local y están viviendo una importante transformación en la actualidad. Con el uso de la tecnología, las industrias culturales desarrollan cambios muy profundos y acelerados y gracias a la digitalización, la conectividad y la aplicación de dispositivos tecnológicos, se han abierto nuevas oportunidades para que los creadores y empresas puedan llegar a audiencias globales y desarrollar nuevas formas de interacción con su público y nuevas formas de producción que plantean un nuevo escenario para que se aborde la temática desde una perspectiva local;

Que se presentará a través de muestras, charlas, talleres, exposiciones, conferencias, espectáculos y laboratorios colectivos, un panorama de las innovaciones más relevantes de los sectores de la música, artes escénicas, videojuegos, comercialización digital de arte, realidades múltiples, entre otros, de nuestra provincia;

Que es necesario el rol del estado, para propiciar la posibilidad de generar sinergias virtuosas para el desarrollo de ecosistemas, donde actores múltiples que trabajan con la aplicación de tecnología en las industrias culturales, se constituyan en redes solidas de trabajo colaborativo y profesional;

Que con el desarrollo actual de las industrias creativas y del conocimiento, el avance de las tecnologías y la posibilidad de nuevas áreas de desarrollo es necesario impulsar la formación continua y el fortalecimiento de las competencias personales y colectivas para el trabajo y el desarrollo integral de esos campos, así como también la interacción entre los múltiples actores que intervienen;

Que en dicho evento, se propone la sinergia en el territorio alrededor de una economía del movimiento, de las TIC's y la concentración de dinámicas de innovación, de conocimiento y generación de contenidos que en definitiva, es el posicionamiento estratégico de la cultura y sus sectores, en la importancia económica a nivel local;

Que la creatividad y los sectores culturales, hacen referencia a los bienes y servicios que están en ámbitos y se fundamentan en la propiedad intelectual, tales como: arquitectura, artes visuales y escénicas, artesanías, cine, diseño, editorial, investigación, publicidad, moda, videojuegos y juguetes, medios de comunicación, desarrollo de software y música, entre otros;

Que las "economías creativas" tienen una generación de Producto Interno Bruto, que ha venido incrementándose los últimos años, colocando la cultura, la innovación y la tecnología en lugares estratégicos en los tipos de actividades económicas y los empleos dominantes de algunas ciudades;

Que este tipo de eventos busca como objetivos a la interconexión y fortalecimiento de relaciones interinstitucionales con el sector privado e independientes locales, que contribuyan a la generación de procesos creativos relacionados con la cultura y la aplicación de tecnología;

Que se busca articular elementos territoriales de diversos órdenes donde la creatividad, la cultura, la economía y la tecnología, vengan de la mano de la profesionalización, el acceso y la posibilidad de producir en clave de desarrollo tecnológico y cultural;

Que en la provincia del Chaco se constituye un ecosistema diverso y pujante en relación al desarrollo de tecnología a través de múltiples actores que formarán parte de este evento de múltiples maneras;

Que la FADDYC con su carrera de artes combinadas promueve un panorama de creación y producción de cultura de base tecnológica, así como también la generación de nuevos públicos;

Que empresas globales de desarrollo de software como globan, también cumplen un papel importante en la profesionalización y generación de empleo en la provincia;

Que El polo it de empresas de base tecnológica también se ha constituido en un actor relevante con mucho potencial de vínculo con las industrias creativas locales;

Que para llevar a cabo lo mencionado precedentemente, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de la "Expo Futura 2023 - Encuentro de Tecnologías e Industrias Creativas", es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos quince millones ($ 15.000.000), destinado a gastos de pre-producción, producción, y post producción, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento Asuntos Jurídicos, sin reparos legales que formular y la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 512/23, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el evento: la Norte Grande "Expo Futura 2023- Encuentro de Tecnologías e Industrias Creativas" a llevarse a cabo los días 6, 7 y 8 de julio de 2023, en las instalaciones de la Casa de las Culturas y Centro Cultural Alternativo, de la ciudad de Resistencia, declarada de Interés Cultural por Resolución Nº 1374/23-ICCH, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes

Artículo 2º: Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a Deportes Electrónicos Norte Club CUIT Nº 30-71663167-9, por la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000), destinado a solventar gastos que demanden la **pre-producción, producción y post producción de** Norte Grande "Expo Futura 2023 - Encuentro de Tecnologías e Industrias Creativas" **en** los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Entidad, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébase el modelo de Convenio a suscribirse entre las partes, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones -CFI de acuerdo con su disponibilidad financiera.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de Deportes Electrónicos Norte Club son el Sr. Matías Sebastián Miró DNI Nº 33.214.263, en su calidad de Presidente, y la Sra. Andrea Yasmir Altamirano DNI Nº 19.002.924, en su calidad de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Dispóngase que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas, se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones Nros. 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de las Leyes Nros. 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Cogestión
Instituto De Cultura Del Chaco -Deportes Electrónicos Norte Club

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los días del mes de de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de la ciudad de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y Deportes Electrónicos Norte Club CUIT N° 30-71663167-9, Matricula Nº 3644, con domicilio en Padre Cerqueira N° 845 de la Ciudad de Resistencia, presentada por el Sr Matías Sebastián Miró DNI Nº 33.214.263, en su calidad de Presidente, en adelante El Club, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, procedan a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:
El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley Nº 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a Deportes Electrónicos Norte Club, para pre producir , producir y post producir, Norte Grande "Expo Futura 2023 - Encuentro de Tecnologías e Industrias Creativas" a llevarse a cabo los días 6, 7 y 8 de julio de 2023 en las instalaciones de la Casa de las Culturas y del Centro Cultural Alternativo, en la ciudad de Resistencia.
En los últimos años las industrias creativas han ganado reconocimiento como sector productivo relevante a nivel mundial y local y están viviendo una importante transformación en la actualidad. Con el uso de la tecnología, las industrias culturales vienen desarrollando cambios muy profundos y acelerados y gracias a la digitalización, la conectividad y la aplicación de dispositivos tecnológicos, se han abierto nuevas oportunidades para que los creadores y empresas puedan llegar a audiencias globales y desarrollar nuevas formas de interacción con su público y nuevas formas de producción que nos plantean un nuevo escenario que Expo futura tiende a abordar con perspectiva local.
El evento Expo Futura presentará a través de muestras, charlas, talleres, exposiciones, conferencias, espectáculos y laboratorios colectivos un panorama de las innovaciones más relevantes de los sectores de la música y artes escénicas, videojuegos, comercialización digital de arte, realidades múltiples entre otros de nuestra provincia. Es clave entonces el rol del estado propiciando la posibilidad de generar sinergias virtuosas para el desarrollo de ecosistemas donde actores múltiples que vienen trabajando con la aplicación de tecnología en las industrias culturales se constituyan en redes sólidas de trabajo colaborativo y profesional.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: El Club dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de Norte Grande "Expo Futura 2023 -Encuentro de Tecnologías e Industrias Creativa. Además de esto, gestionará todo lo necesario para su realización, como ser:

- •Pasajes, traslados, combustible y movilidad
- •Servicio de alojamiento
- •Servicio de comidas, coffe breaks y refrigerios
- •Servicio de alquiler de equipamientos y mobiliario
- •Honorarios (capacitaciones, presentaciones artísticas, servicios profesionales, gestión y producción, etc)
- •Servicio de sonido, iluminación, streaming y otros
- •Imprenta y servicios gráficos
- •Insumos para montaje, escenografía y ambientación
- •Imprevistos

- Comunicación en medios escritos, radiales, redes y gráfica,
- Y toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del evento.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a Deportes Electrónicos Norte Club, un aporte económico por la suma de pesos quince millones ($15.000.000), destinado a gastos de **preproducción, producción y post producción de** Norte Grande "Expo Futura 2023 -Encuentro de Tecnologías e Industrias Creativas, mediante presentación de factura, **con fondos provenientes** del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI-, pagaderos de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias. ----------

Tercera: El Club deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, dentro de los treinta (30) días de finalizado el evento y de conformidad con lo previsto por las Resoluciones Nros. 30 y 34 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco ----------

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, las mismas se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda a este Convenio, que las contemple. En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la fecha indicada al comienzo del presente. ----------

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 13:55:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1334-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACION PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-3451/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos de preferencia inyectables, para abastecer a la Farmacia del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir el tratamiento de los pacientes de las áreas de internación y quirófanos, por un monto aproximado de pesos treinta y siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho con noventa y cinco centavos ($ 37.338.278,95);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones

vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorizase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos de preferencia inyectables, para abastecer la Farmacia del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir el tratamiento de los pacientes de las áreas de internación y quirófanos, por un monto aproximado de pesos treinta y siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho con noventa y cinco centavos ($ 37.338.278,95); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey - Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Rosa Cristina Solís - Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Matías Alfonso Quintana - Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Silvia Elisabeth González - Dirección de Programación y Gestión de Insumos

Médicos.

- Sandra Gutiérrez - Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Juan Marcelo Núñez - Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-Programa 11–Subprograma 1-Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos de preferencia inyectables, para abastecer la Farmacia del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir el tratamiento de los pacientes de las áreas de internación y quirófanos,

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos treinta y siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho con noventa y cinco centavos ($ 37.338.278,95). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2023 , a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente

leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- **a)** El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- **b)** Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- **c)** Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- **d)** La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- **e)** Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- **f)** Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- **g)** Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- **h)** Constancia de habilitación municipal actualizada.
- **i)** Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- **j)** Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- **k)** Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- **l)** Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- **m)** Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- **n)** En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- **o)** En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- **p)** Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación en el Depósito de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida 9 de Julio Nº 1099. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal

efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Inmunoglobulina G 2500 mg. Frasco ampolla	20
2	Meropenem 500 mg. Frasco ampolla	1.000
3	Metronidazol 500 mg. Sachets x 100 ml.	500
4	Nitroglicerina 5 mg/ml. Ampolla x 5 ml.	450
5	Ocitocina sintética 10 Ul. Ampolla x 1 ml.	4.500
6	Piperacilina + tazobactan 4,5 mg. Frasco ampolla	2.000
7	Protamina 1000 Ul. Ampolla x 5 ml.	45

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)

• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)

• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT

• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.

• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.

• Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá

inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:
• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:
• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535
• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA-PRODUCTO NO NEGOCIABLE", como se

detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Firma y Sello
D.U. y M.P

Director técnico

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1337-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 22 de Mayo de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2021-1830-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la transferencia del agente Cesar Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la Vicegobernación, dependiente de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que el agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5-actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 309- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario dejar sin efecto, las Bonificaciones por Riesgo de Salud y para Agentes de Establecimientos Sanitarios, ambas otorgadas oportunamente en su lugar de origen;

Que atento al tipo de tareas a asignarse, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, resulta necesario otorgar al agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que la Bonificación por Dedicación implica, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, corresponde otorgar al agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, la Bonificación Especial destinada exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, establecida por Ley N° 2418-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 6- Ministerio de Salud Pública y 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-Inciso a) de la Ley N° 1092 -A-, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente Instrumento Legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, las estructuras de cargos de las jurisdicciones 6- Ministerio de Salud Pública y 2-Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- Inciso a)- de la Ley N° 1092-A-, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública-Actividad Central 1- Actividad Central-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF 309- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02-Vicegobernación- CUOF Nº 2-Vicegobernador.

Un (1) cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5.

Artículo 2°: Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 7-personal de servicios- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Vicegobernación- CUOF Nº 2- Vicegobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Déjanse sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, las Bonificaciones por Riesgo de Salud y para Agentes de Establecimientos Sanitarios, otorgadas oportunamente por los Decretos Nº 4060/19 y N° 767/21, respectivamente.

Artículo 4º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, al agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del agente.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, al agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, la Bonificación Especial prevista en la Ley Nº 2418-A, destinada exclusivamente al personal que presta servicio en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 7º: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en las Leyes Nº 2423-A, N° 196-A y N° 2418- A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, lo ordenado por el presente Instrumento Legal.

Artículo 9°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2023.05.22 13:53:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-1338-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

VISTO: Las actuaciones N[ros] E36-2020-7602-A, E2-2023-3301-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicitó en primera instancia, la promoción al grado inmediato superior de los entonces Cabo Primero Legajo N° 131.253, Luis Gabriel Ávila, DNI N° 30.797.835 y Agente Legajo N° 132.885, Sebastián Alejandro Sosa, DNI N° 36.970.634, por mérito extraordinario;

Que los mismos fueron ascendidos al grado inmediato superior, conforme los Decretos N[ros] 1341/21 y 1339/21, respectivamente, por haber cumplimentado los tiempos mínimos de permanencia en el grado y otros requisitos establecidos por las Leyes N[ros] 178-J del Personal Policial y 2855-J de Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal Penitenciario;

Que el dictado del presente instrumento legal surge, de la actitud asumida el 27 de abril de 2020, por el Personal Penitenciario antes mencionado, en el acto heroico realizado, debiendo al desempeño en su deber penitenciario, quedando demostrado un claro desprecio por su vida, a raíz del juramento de ejercer con deber y abnegación en el cargo que poseen, procurando con su accionar salvar y velar por la vida de otros seres humanos;

Que en el Artículo 86 de la Ley N° 2855-J, se menciona que la reglamentación de la misma, determinará las condiciones y formalidades para los ascensos por "mérito extraordinario" y los casos "post-morten", por lo que el Decreto N° 883/21, que la reglamenta, establece en el Titulo VI – Régimen de Promociones Penitenciarias - Capítulo 2 – De los Ascensos Especiales – Artículo 399: Mérito Extraordinario, prevé los ascensos para el Personal Penitenciario, por dicha circunstancia;

Que teniendo en cuenta el ascenso producido en el año próximo pasado, de los actuales Sargento Legajo N° 131.253, Luis Gabriel Ávila, DNI N° 30.797.835 y Cabo Legajo N° 132.885, Sebastián Alejandro Sosa, DNI N° 36.970.634, se considera viable efectuar un reconocimiento de antigüedad en la jerarquía, a partir del día 27 de abril de 2020, coincidente con la fecha del hecho que impulsó en primera instancia, la promoción al grado inmediato superior por "mérito extraordinario";

Que por ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad a los entonces Cabo Primero Legajo N° 131.253, Luis Gabriel Ávila, DNI N° 30.797.835 y Agente Legajo N° 132.885, Sebastián Alejandro Sosa, DNI N° 36.970.634, por mérito extraordinario, a partir del 27 de abril de 2020, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial emitiendo Dictamen N° 699/22, el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 073/22 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 359/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Sargento Legajo N° 131.253, Luis Gabriel Ávila, DNI N° 30.797.835 y el Cabo Legajo N° 132.885, Sebastián Alejandro Sosa, DNI N° 36.970.634, por los fundamentos expuestos los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Reconócese a partir del 27 de abril de 2020, la antigüedad en el grado que ostentan al Sargento Legajo N° 131.253, Luis Gabriel Ávila, DNI N° 30.797.835 y el Cabo Legajo N° 132.885, Sebastián Alejandro Sosa, DNI N° 36.970.634, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.24 08:31:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1339-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-10176-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la editorial Librería de la Paz, solicita la declaración de Interés Provincial de la Presentación del Libro **"Malvinas y Derechos Humanos"**, a realizarse el día 3 de junio de 2023, en sus instalaciones, de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado libro, surge de la investigación referida a las torturas a los soldados argentinos, que fueron por amor a la Patria, a luchar indefensos, a las Islas Malvinas; asimismo, para no olvidar los acontecimientos, las víctimas ni los responsables de las brutalidades infringidas durante los años de la dictadura militar (1976-1983); y cuyo su autor es el abogado Pablo Vassel, ex Subsecretario de Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes;

Que en dicho evento, desde la librería de la Paz, se presenta la edición chaqueña, en la cual se contará con la presencia de Taty Almeyda, Mario Volpe y Alejo Ramos Padilla; con prólogos de Taty Almeyda, Estela de Carlotto, Mario Volpe y Francisco Tete Romero y además tiene aportes de Alejo Ramos Padilla, Ana Careaga, Diego Vigay, Germán Wiens Pinto, Gustavo Campana, Jazmín Lavintman, Jerónimo Guerrero, Laurentina Alonso, Ernesto Alonso y Rodolfo Carrizo;

Que con dicha presentación, se pretende concientizar al pueblo argentino, que no es posible el olvido, y que 25 años después, la leyenda es un dolor abierto, en donde a los combatientes y a los que sobrevivieron y sobrellevaron esta carga en sus vidas se les debe dar respeto, admiración y reconocimiento;

Que por lo expuesto, teniendo en cuenta la importancia del acontecimiento para la historia de nuestra Provincia, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la Presentación del Libro **"Malvinas y Derechos Humanos"**, a realizarse el día 3 de junio de 2023, en las instalaciones de la Librería de la Paz, de la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.24 08:34:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1340-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-9406/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Elena Escobar, CUIL Nº 27-16045119-5, domiciliada en Calle 6 entre 17 y 19 S/N, de la localidad de General Pinedo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, debiendo someterse a Cirugía de Cataratas Facoemulsificación con Implante de Lentes Intraocular Plegable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Elena Escobar, CUIL Nº 27-16045119-5, domiciliada en Calle 6 entre 17 y 19 S/N, de la localidad de General Pinedo, por la suma de pesos cien mil ($100.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, debiendo someterse a Cirugía de Cataratas Facoemulsificación con Implante de Lentes Intraocular Plegable, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.24 08:35:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Número: DEC-2023-1342-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA-MTRIO. SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-50615-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas, necesarios para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, incluyendo los Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 43/23, autorizada por Decreto N° 614/23, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 63/23, aconsejó desestimar las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones Nros. 44 y 96; y 13 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, los renglones Nros. 60, 70 y 86, todos por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y la oferta N° 8 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones Nros. 6, 54 y 55, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones Nros. 1, 16, 38, 51, 56, 64 y 83; 3 de la firma Japharma SAS, CUIT 30-71713483-0, el renglón N° 16; 4 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT 20-07891579-0, el renglón N° 58; 5 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, los renglones Nros. 26, 34, 38, 51, 58, 63, 64, 83, 96 y 101; 6 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, los

renglones Nros. 16, 56 y 64; 7 de la firma Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7, los renglones Nros. 26 y 83; 8 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones Nros. 16, 17, 26, 38, 56, 64, 83 y 96; 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, el renglón N° 56; 10 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones Nros. 16 y 26; 11 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6, los renglones Nros. 26 y 83, todos por precio inconveniente; y las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones Nros. 39, 40, 41, 46, 47, 57, 65, 77, 93, 95, 103 y 105; 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, en los renglones Nros. 39, 40, 41, 46, 77 y 103; 3 de la firma Japharma SAS, CUIT 30-71713483-0, los renglones Nros. 93 y 95; 5 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, los renglones Nros. 39, 40, 41, 46, 47, 57, 65, 77, 88, 90, 91, 93, 95 y 103; 6 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, el renglón N° 77; 7 de la firma Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7, los renglones Nros. 46, 65, 77, 87 y 93; 8 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones Nros. 39, 40, 41, 46, 47, 65, 77, 87, 93, 95 y 103; 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, los renglones Nros. 40, 41, 77, 88, 90 y 91; 10 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones Nros. 77 y 93; 11 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6, los renglones Nros. 46, 77, 87 y 93; 12 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros. 46, 57, 65, 87, 88, 90, 91, 98 y 103; 13 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, los renglones Nros. 90, 91 y 103, por cuestiones de stock (según informe técnico);

Que la mencionada Comisión recomienda reducir el renglón N° 86 en 6.570 unidades, por cuestiones de stock;

Que además, dicha Comisión manifestó declarar desiertos el renglón N° 74, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 44, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 1, 16, 17, 26, 34, 38, 51, 56, 58, 63, 64, 83, 96 y 101, por precio inconveniente, y los renglones Nros. 39, 40, 41, 46, 47, 57, 65, 77, 87, 88, 90, 91, 93, 95, 98, 103 y 105, por cuestión de stock;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo llamado), por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos ciento setenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta con cuarenta centavos ($ 174.364.340,40);

Que, en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones Nros. 2, 3, 5, 12, 18, 27, 29, 35, 36, 45, 48, 49, 52, 59, 62, 66, 68, 69, 72, 78, 80, 81, 84, 85, 97, 99, 102 y 106, por menor precio, los renglones Nros. 6 y 70, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil setecientos veintiuno con treinta centavos ($ 165.824.721,30); 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, los renglones Nros. 33, 79 y 94, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área

solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ($ 13.967.700); 5 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, los renglones Nros. 8 y 42, por ser único oferente, los renglones Nros. 24, 25, 61 y 76, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cien millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con setenta centavos ($ 100.474.949,70); 6 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, el renglón N° 15, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos ochenta mil ciento sesenta ($ 1.280.160); 7 de la firma Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7, los renglones Nros. 54 y 55, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos treinta y uno ($ 3.423.231); 12 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros. 4, 9, 10, 11, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 43, 53, 67, 73, 75, 82, 89, 92 y 104, por menor precio, los renglones Nros. 60 y 86 (en 3.000 unidades), por menor precio admisible, el renglón N° 37, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ocho millones doscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco ($ 208.276.245); 13 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, los renglones Nros. 7, 28, 32, 50, 71 y 100, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones ochocientos cincuenta y siete mil cincuenta ($ 17.857.050). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos once millones ciento cuatro mil cincuenta y siete ($ 511.104.057);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 255/23, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 43/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de ampollas, necesarios para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, incluyendo los Hospitales de Mayor Complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones Nros. 2, 3, 5, 12, 18, 27, 29, 35, 36, 45, 48, 49, 52, 59, 62, 66, 68, 69, 72, 78, 80, 81, 84, 85, 97, 99, 102 y 106, por menor precio, los renglones Nros. 6 y 70, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y cinco millones ochocientos veinticuatro mil setecientos veintiuno con treinta centavos ($ 165.824.721,30); 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, los renglones Nros. 33, 79 y 94, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones novecientos sesenta y siete mil setecientos ($ 13.967.700); 5 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, los renglones Nros. 8 y 42, por ser único oferente, los renglones Nros. 24, 25, 61 y 76, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cien millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con setenta centavos ($ 100.474.949,70); 6 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, el renglón N° 15, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón doscientos ochenta mil ciento sesenta ($ 1.280.160); 7 de la firma Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7, los renglones Nros. 54 y 55, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos treinta y uno ($ 3.423.231); 12 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros. 4, 9, 10, 11, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 43, 53, 67, 73, 75, 82, 89, 92 y 104, por menor precio, los renglones Nros. 60 y 86 (en 3.000 unidades), por menor precio admisible, el renglón N° 37, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ocho millones doscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco ($ 208.276.245); 13 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, los renglones Nros. 7, 28, 32, 50, 71 y 100, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales,

y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones ochocientos cincuenta y siete mil cincuenta ($ 17.857.050). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos once millones ciento cuatro mil cincuenta y siete ($ 511.104.057).

Artículo 2º: Desestímase las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones Nros. 44 y 96; y 13 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, los renglones Nros. 60, 70 y 86, todos por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y la oferta N° 8 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones Nros. 6, 54 y 55, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3º: Rechazase las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones Nros. 1, 16, 38, 51, 56, 64 y 83; 3 de la firma Japharma SAS, CUIT 30-71713483-0, el renglón N° 16; 4 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT 20-07891579-0, el renglón N° 58; 5 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, los renglones Nros. 26, 34, 38, 51, 58, 63, 64, 83, 96 y 101; 6 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, los renglones Nros. 16, 56 y 64; 7 de la firma Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7, los renglones Nros. 26 y 83; 8 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones Nros. 16, 17, 26, 38, 56, 64, 83 y 96; 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, el renglón N° 56; 10 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones Nros. 16 y 26; 11 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6, los renglones Nros. 26 y 83, todos por precio inconveniente; y las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones Nros. 39, 40, 41, 46, 47, 57, 65, 77, 93, 95, 103 y 105; 2 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, en los renglones Nros. 39, 40, 41, 46, 77 y 103; 3 de la firma Japharma SAS, CUIT 30-71713483-0, los renglones Nros. 93 y 95; 5 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, los renglones Nros. 39, 40, 41, 46, 47, 57, 65, 77, 88, 90, 91, 93, 95 y 103; 6 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, el renglón N° 77; 7 de la firma Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7, los renglones Nros. 46, 65, 77, 87 y 93; 8 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones Nros. 39, 40, 41, 46, 47, 65, 77, 87, 93, 95 y 103; 9 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, los renglones Nros. 40, 41, 77, 88, 90 y 91; 10 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones Nros. 77 y 93; 11 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT 30-70811832-6, los renglones Nros. 46, 77, 87 y 93; 12 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros. 46, 57, 65, 87, 88, 90, 91, 98 y 103; 13 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, los renglones Nros. 90, 91 y 103, por cuestiones de stock (según informe técnico).

Artículo 4º: Redúzcase el renglón N° 86 en 6.570 unidades, por cuestiones de stock.

Artículo 5º: Declárase desiertos el renglón N° 74, por no presentarse oferta alguna, y el renglón N° 44, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 1, 16, 17, 26, 34, 38, 51, 56, 58, 63, 64, 83, 96 y 101, por precio inconveniente, y los renglones Nros. 39, 40, 41, 46, 47, 57, 65, 77, 87, 88, 90, 91, 93, 95, 98, 103 y 105, por cuestión de stock.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo llamado), por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos ciento setenta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta con cuarenta centavos ($ 174.364.340,40).

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT 30-70978598-9; Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4; Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5; Marchar SA, CUIT 33-71073168-9; Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7; el señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT 20-16550616-3; y Diarme 1182 SRL, CUIT 30-71163686-9, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 – Fondo de Salud Pública - Programa 3 – Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.24 08:38:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1345-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL: ENCUENTRO PROVINCIAL DE SALUD.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-26553-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud Pública, solicita la Declaración de Interés Provincial del "Encuentro Provincial Salud por la Igualdad"-bases para la construcción del Plan Quinquenal 2027-, a llevarse a cabo el 29 de mayo de 2023, en el Centro de Convenciones Gala de la Ciudad de Resistencia;

Que dicho encuentro será un espacio dedicado a la discusión de las políticas sanitarias, profundizando los ejes sobre los que se vienen trabajando, a través de la realización de talleres y plenarios, como así también, presentación de trabajos de las distintas áreas;

Que el encuentro político sanitario, permitirá, además, escuchar las voces y propuestas de trabajadores y el intercambio de experiencias de los mismos, como equipos de trabajo;

Que contará con la presencia de trabajadores y trabajadoras de toda la Provincia, como asimismo, Directores y demás autoridades de la Red Sanitaria;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el ""Encuentro Provincial Salud por la Igualdad"- bases para la construcción del Plan Quinquenal 2027-, a llevarse a cabo el 29 de mayo de 2023, en el Centro de Convenciones Gala, de la Ciudad de Resistencia; de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1346-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO- UEGP N° 61/MIN. SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-22072-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca, celebrado entre **la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 61 "Eben Ezer"** y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que el objetivo del aludido Convenio, consiste en el perfeccionamiento de recursos humanos a través de la capacitación y toda actividad que presuponga un aprovechamiento integral de los recursos que científica y técnicamente cada una de las partes está habilitada para brindar, no produciendo en consecuencia, efectos ni obligaciones de tipo jurídicas o económicas para las partes firmantes;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 528/23, sin observaciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes, el Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca celebrado entre la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 61 "**Eben Ezer**", y el

Ministerio de Salud Pública, el cual forma parte integrante del presente Decreto, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA Nº 61 EBEN EZER Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Entre la **UNIDAD EDUCATIVA DE GESTIÓN PRIVADA Nº 61 EBEN EZER**, con domicilio en la calle Uruguay y Pastor David Fuertes de la ciudad de Villa Ángela, Provincia del Chaco, representada en este acto por su **Representante Legal FUERTES, Guido Henrry DNI Nº 1775152**, en adelante **"LA INSTITUCIÓN"**, por una parte y el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, en adelante **"EL MINISTERIO"**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvera 145 – 8° piso, Provincia del Chaco, representada en su acto por su Ministra **Dra. CENTENO, Carolina Paola,** DNI ° 29.592.444, y convencidos de interés recíproco, disponen de común acuerdo celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO de colaboración y cooperación, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente Convenio Marco entre Unidad Educativa de Gestión Privada Nº 61 Eben Ezer y "Ministerio de Salud", es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, así como el perfeccionamiento de recursos humanos a través de la capacitación y toda actividad que presuponga un aprovechamiento integral de los recursos que científica y técnicamente cada una de ellas este habilitada para brindar y que no producirá por si efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.

SEGUNDA: "Ministerio de Salud" autoriza a la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 61 Eben Ezer en las instalaciones asistenciales de su dependencia, a desarrollar actividades prácticas correspondientes a los programas de actividades curriculares de la carrera de Tecnicatura en Enfermería, incluyendo las actividades practicase realizarse en esta carrera.

TERCERA: Brindar al alumnado de la Tecnicatura Superior en Enfermería de la U.E.G.P. Nº 61 EBEN EZER, un ámbito físico-profesional donde puedan desarrollar experiencias formativas sistemáticas, observar y participar en las diferentes etapas del proceso de atención de enfermería de las áreas de Prácticas Profesionalizantes obligatorias al Plan de

Guido Henrry Fuertes
DNI 17.75.152
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION Eben Ezer
U.E.G.P. Nº 61

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

Escaneado con CamScanner

Estudios en las dependencias de los Hospitales y Centros de Salud que dependan del MINISTERIO en toda la provincia.

CUARTA: La situación de Práctica Profesional no creará ninguna relación laboral ni de otra naturaleza entre el/la estudiante y el establecimiento sanitario. Se deja expresamente establecido que la Práctica Profesional a desarrollar por los/las estudiantes de la U.E.G.P. Nº 61 EBEN EZER serán no rentadas y están contempladas en el Plan de Estudios de la Carrera.

QUINTA: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Tampoco deberá interpretarse el presente en el sentido de la creación de asociación o sociedad de ningún tipo, sea regular o irregular. Ninguna de las cláusulas del presente contrato podrá ser interpretada más allá del objeto del mismo. Siendo las contratantes entidades jurídicamente independientes y no constituyendo conjunto económico, ambas son responsables por sus propios actos. En virtud de ello, ambas partes conservan plena autonomía y son única y explícitamente responsables de sus actos u omisiones.

SEXTA: El Ministerio de Salud Publica permitirá el desarrollo de las actividades prácticas a los estudiantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos por la institución educativa que porten la carta de presentación expedidas por las autoridades de la misma.

SÈPTIMA: Los estudios, proyectos, informe y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, serán de propiedad intelectual del "Ministerio de Salud" y/o de Unidad Educativa de Gestión Privada Nº 61 Eben Ezer, según lo determinen las partes en cada caso .-Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por si de estos elementos, pero si podrán invocarlos o describirlos como antecedentes en sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.---

Guido Henrry Fuertes
DNI 17.751.527
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION "Eben Ezer"
U.E.G.P. Nº 61 "Eben Ezer"

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

Escaneado con CamScanner

OCTAVA: La Unidad Educativa de Gestión Privada N° 61 Eben Ezer designara a un docente "Jefe de Trabajos Prácticos" (JTP) o su equivalente, para cada asignatura que desarrolle actividades prácticas quien estará a cargo de la supervisión en los estudiantes.

NOVENA: La Unidad Educativa de Gestión Privada N° 61 Eben Ezer en consulta con "Ministerio de Salud Pública" designara un Coordinador encargado de establecer los nexos entre las mismas.

DÉCIMA: El Coordinado designado recibirá de los titulares de las asignaturas, o de quien el designe, una planificación de las actividades practicas al inicio de cada periodo académico con los siguientes datos minimos:

- Nombre de la Carrera.
- Actividades que se realizaran.
- Número de estudiantes que participan de las mismas y sus datos identificatorios.
- Datos del Titular de la Asignatura y del Jefe de Trabajos Prácticos (nombre, profesión o titulo).

DÉCIMA PRIMERA: El estudiantes deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de cada sitio de prácticas designadas por el "Ministerio de Salud Publica" en un todo de acuerdo con las normativas vigentes, asi como considerar toda información de los pacientes como confidencial.

Durante las practicas los estudiantes realizaran actividades e acuerdo a los que los jefes de Trabajos Prácticos Estipulen y siempre bajo la tutela y supervisión de los mismos. El estudiante bajo ningún concepto realizara actividades de asistencia ni procedimientos que correspondan al ejercicio profesional y que solo están reservados para profesionales graduados y matriculados.

La Unidad Educativa de Gestión Privada N° 61 Eben Ezer no se hace responsables por los daños y/o prejuicios provocados por incumplimiento de esta norma.

DÉCIMA SEGUNDA: La INSTITUCION se compromete a extender a quienes se encuentren realizando Prácticas en el MINISTERIO, dentro de los dias y horarios

Guido Hern... Cuello
DNI 17.651.727
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION "Eben Ezer"
U.E.G.P. N° 61 "Eben Ezer"

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

Escaneado con CamScanner

previamente establecidos, la cobertura del seguro por Responsabilidad Civil en la que están cubiertos la totalidad de los estudiantes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación no menos a (90) noventas días corridos, no generando derecho a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna especie o favor de la misma, ni de los estudiantes bajo ningún concepto.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de Resistencia 26... dias del mes Abril..... del 2023.

Guido Henry Fuentes
DNI 17.051.527
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION Eben Ezer

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1347-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: RATIFIACIÓN DE CONVENIO - UNCAUS/ MTERIO. SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-22011-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la ratificación del Convenio Específico entre la Unidad Médica Educativa (UME) dependiente de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS) y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco;

Que el aludido Convenio, tiene como objeto el desarrollo de los Programas de Residencias según las necesidades y propuestas de cualquiera de las partes;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin observaciones técnico-legales que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Asesoría General de la Provincia, a través de Dictamen N° 524/2023, sin reparos que formular a la medida propiciada; y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes el Convenio Específico entre la Unidad Médica Educativa (UME), dependiente de la Universidad Nacional del Chaco Austral (UNCAUS), y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; el cual forma parte integrante del presente Decreto, atento con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

Ministerio de Salud Pública Chaco Gobierno de todos

UNCAUS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIDAD MEDICA EDUCATIVA (UME) DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL (UNCAUS) Y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**, con domicilio en la calle Comandante Fernández Nº 755 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, representada en este acto por el Abog. German Oestmann en carácter de rector; Med. Johnny Curti en carácter de Director General de la Unidad Médica Educativa y el Med. Clin. Joel David Huerta en carácter de Director del Departamento de docencia e Investigación, en adelante "UME", por una parte y, MINISTERIO DE SALUD DEL CHACO, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Marcelo T. Alvear 145 - 8° piso, de la Ciudad de RESISTENCIA, Provincia del Chaco, representada en este acto por la ministra Dra. Carolina Centeno, acuerdan celebrar el presente

CONVENIO ESPECÍFICO.

MOTIVOS:

El sistema de Residencias y concurrencias ocupa un rol fundamental en la formación de los equipos de salud y es considerado el mejor modelo para alcanzar la especialización en el sector. Este modelo de capacitación intensiva se basa en el reconocimiento del potencial educativo del lugar de trabajo. En otras palabras, en el trabajo no solo se brinda asistencia de salud, sino que especialmente se forma, se modela, se practica y se aprende. La formación en servicio potencia la apropiación de las prácticas de cada especialidad, sus conocimientos, sus códigos y los propios de las instituciones de salud.

Es por ello que la UME suma la posibilidad de formar a profesionales del equipo de salud mediante la oferta de Residencias y Concurrencias.

Las Partes consideran oportuno y necesario promover la aplicación de Programas de Residencias en la Unidad Médica Educativa (UME) de la Universidad Nacional del Chaco Austral, delimitando claramente las incumbencias de cada una de ellas para el mejor logro de los objetivos de las Residencias de Salud.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Las partes signatarias del presente Convenio, prestan su conformidad para el desarrollo de los Programas de Residencias según necesidades y propuestas de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTUACIÓN: La Universidad actuará en lo que respecta al presente convenio a través de su Unidad Médica Educativa (UME), como sede de formación para la realización de Residencias del equipo de salud según Ley Provincial Nº 9-G.

La Universidad deberá informar a la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en la Salud, la nómina anual de ingresos, la fecha de realización y resultados de las actividades semestrales y anuales, en la que participarán representantes designados por el Ministerio y enviar nómina anual de bajas, promociones y egresos de residentes.

Abog. German Eduardo Oestmann
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral

Dr. HUERTA JOEL
M.P. 4173
Dir. Dpto. Doc. e Investigación
UME - UNCAUS

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. JOHNNY CURTI
M.P. 3478
Director General
UME - UNCAUS

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Salud Pública Chaco Gobierno de todos

UNCAUS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

La Universidad deberá solicitar a la Dirección Nacional de Talento Humano y del Conocimiento del Ministerio de Salud de la Nación, la incorporación de los Programas de Residencias de Salud desarrollados en la Universidad, al exámen único Nacional de Residencias de Salud.

CLÁUSULA TERCERA - PROVEER: La UME proveerá los recursos humanos, físicos, materiales y financieros para el desarrollo de las actividades de Residencias y concurrencias. Los Residentes, Instructores, Director de Docencia, serán asumidos por UME, significando que no implicará el reconocimiento por parte del Ministerio de la relación laboral y contractual de dichos profesionales formadores ni de los profesionales residentes.

Se abonará a los residentes ingresantes una suma mensual en carácter de Beca de Capacitación, cuyo valor no podrá ser inferior al fijado por la Provincia del Chaco para la Beca de Capacitación que perciben los Residentes del Programa Provincial de Residencias de Salud.

CLÁUSULA CUARTA - PROGRAMAS: La UME deberá diseñar los programas de residencias y concurrencias a desarrollar, que deberán cumplir con los requisitos nacionales y estar aprobados por la UNCAUS y el Ministerio de Salud Pública del Chaco. Deberán adaptarse y cumplir con los requisitos nacionales y provinciales.

CLÁUSULA QUINTA - COOPERACIÓN: El Ministerio de Salud autorizará a través de su dependencia competente la utilización de establecimientos sanitarios públicos como campo de práctica para la realización de actividades de capacitación del Programa de Residencias. La publicación de estos resultados estará regida por lo señalado en la resolución Nº 169/2022-CS. Del Reglamento Editorial de la UNCAUS, así como reglamentación correspondiente según la revista a la que se envíe la publicación.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional del Chaco Austral mediante la dirección de su portal institucional en http://www.uncaus.edu.ar.Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA – INFORMACIÓN: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En el ámbito específico del presente convenio.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.

El ejercicio de dicha facultad, no afectará la vigencia de este Convenio Específico.

CLÁUSULA OCTAVA – FACULTADES: El Ministerio de Salud supervisará a través de los Departamentos de Educación Permanente e Investigación u otras dependencias cuya intervención se justifique, los aspectos administrativos y académicos en la programación, ejecución y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje en la formación de los profesionales residentes.

Dr. JOHNNY CURTI
M.P. 3476
Director General
UME - UNCAUS

Dog. German Eduardo Oestmann
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. HUERTA JOEL
M.P. 4173
Dir. Dpto. Doc. e Investigación
UME - UNCAUS

Escaneado con CamScanner

Ministerio de Salud Pública
Chaco Gobierno de todos

UNCAUS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

CLÁUSULA NOVENA - COMPETENCIA: Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO ESPECÍFICO, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción del Tribunal Federal con asiento en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia al 22 de marzo del año 2023.-

Abog. German Eduardo Oestmann
RECTOR
Universidad Nacional del Chaco Austral

Dr. HUERTA JOEL
M.P. 4173
Dir. Dpto. Doc. e Investigación
UME - UNCAUS

Dr. [illegible] GURTI
M.P. 3479
Director General
UME - UNCAUS

Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1348-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: DELEGACIÓN FACULTADES MINISTRO PLANIF. ECON. E INFRA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-6850-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme los preceptos constitucionales, regulados en los Artículos 47 y 53 de la Carta Magna Provincial, se establece la obligación del Estado de garantizar los derechos del consumidor y del usuario, proveyendo las autoridades, las herramientas necesarias tendientes a la protección de los mismos, entre los que se enumeran, la calidad y eficiencia de los servicios públicos, como así también asegurar la promoción de acuerdos y tratados sobre materia de servicios y obras públicas;

Que a través de la Resolución N° 232/21 y su Modificatoria N° 152/22, ambas del Ministerio de Transporte de la Nación, se creó el "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)", al cual la Provincia del Chaco adhirió;

Que el mencionado Programa, tiene por finalidad brindar asistencia técnica, económica y financiera a los gobiemos provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo como objetivo principal, definir políticas públicas atinentes a nodos de transporte o puntos estratégicos, a fin de garantizar la prestación de los servicios y la protección de los usuarios con mayor calidad, seguridad y eficiencia, con una red de transporte público frecuente, rápido y accesible;

Que en el marco normativo citado, oportunamente, entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia del Chaco, se firmaron tres (3) Convenios de Asistencia Técnica, Económica y Financiera, que se detallan a continuación: 1) CONVE-2021-104122990-APN-DGD #MTR, Objeto: "Programa de Infraestructura Nodal de Transporte de pasajeros PIN)" – "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de General José de San Martín – Chaco"; 2) CONVE-2021-104030052-APN-DGD#MTR, Objeto: "Programa de Infraestructura Nodal de

Transporte de pasajeros PIN)" – "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Presidencia de la Plaza – Chaco" y 3) CONVE-2021-104028169-APN-DGD # MTR, Objeto: "Refacción de la Terminal de Ómnibus de Juan José Castelli – Chaco";

Que la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv), en su Artículo 15, expresamente dice: "El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de la Gobernación, de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por Decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación";

Que en virtud de lo expresado precedentemente, resulta necesario, oportuno y conveniente para la celeridad en la ejecución de los Proyectos de "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de General José de San Martín-Chaco", "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Presidencia de la Plaza-Chaco" y "Refacción de la Terminal de Ómnibus de Juan José Castelli-Chaco", delegar gestiones, acuerdos, firmas, percepciones y administración de fondos que los involucren, en la figura del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Licenciado Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, facultando al mismo a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, sin objeciones que plantear, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, mediante Dictamen N° 131/23, sin discrepancias que manifestar, dependiente de Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite, todos organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que efectuar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 419/23, sin objeciones jurídicas que realizar; y la Fiscalía del Estado, a través del Dictamen N° 235/23, sin efectuar observaciones técnicas a la presente medida;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Deléguense en el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Licenciado Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, las gestiones, acuerdos, firmas, percepciones y administración de fondos y toda otra representación ante el Ministerio de Transporte de la Nación, que resulte necesaria, para la concreción de los Proyectos de

"Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de General José de San Martín-Chaco", "Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Presidencia de la Plaza-Chaco" y "Refacción de la Terminal de Ómnibus de Juan José Castelli-Chaco", realizados bajo el marco del "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Desígnese al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Licenciado Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, como la figura de "Responsable Legal" y autoridad acreditada para el dictado de los actos administrativos que hagan a la ejecución de los Proyectos realizados bajo el marco del "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)", de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1349-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E48-2023-3293-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto del Deporte Chaqueño propicia la Declaración de Interés Provincial del **"VII Open Internacional Campeonato Nacional de Atletismo Mayores COPAR"**, cuya fecha de realización comprende los días 19 al 21 de mayo de 2023, en el Polideportivo Jaime Zapata de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que el mencionado evento está organizado por el Instituto del Deporte Chaqueño, fiscalizado por el Comité Paralímpico Internacional -COPAR- y homologado por el Comité Paralímpico Internacional -IPC-, donde su objetivo principal es llevar a cabo acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en actividades deportivas;

Que dicho torneo es clasificatorio para el Mundial de Atletismo, el que se realizará en julio de 2023, en Paris, Francia;

Que teniendo en cuenta la importancia del acontecimiento y que sus efectos redundarán en el beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el **"VII Open Internacional Campeonato Nacional de Atletismo Mayores COPAR"**, cuya fecha de realización comprende los días 19

al 21 de mayo de 2023, en el Polideportivo Jaime Zapata, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1350-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-312-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de herramientas, destinadas para el uso y desempeño de tareas del Equipo Hábitat, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 28/23, autorizado por Decreto N° 467/23, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 28/23, aconsejó preadjudicar a las ofertas Nros. 5 de la firma Masin Herramientas SRL, CUIT N° 30-59408336-5, los renglones Nros. 2, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 45, 51, 52, 54, 60, 63, 66, 68, 71 y 72, por menor precio, los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 26, 27, 28, 30, 38, 42, 43, 46, 53, 55, 58, 59, 65, 59 y 70, por opinión técnica, y todos ellos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico), por un monto de pesos diecisiete millones ochocientos seis mil ciento treinta y cinco ($ 17.806.135); y 6 de la firma Alex Distribuidora SA, CUIT N° 30-71484718-6, los renglones Nros. 29, 31, 35, 36, 47, 49, 50, 57, 61, 62, 64 y 67, por menor precio, los renglones Nros. 17, 24, 44, 48 y 56, por opinión técnica, y todos ellos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico), por un monto de pesos ochocientos setenta y siete mil ciento setenta y cuatro

con treinta centavos ($ 877.174,30). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos nueve con treinta centavos ($ 18.683.309,30);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 249/23, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 28/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de herramientas, destinadas para el uso y desempeño de tareas del Equipo Hábitat, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; a las ofertas Nros. 5 de la firma Masin Herramientas SRL, CUIT Nº 30-59408336-5, los renglones Nros. 2, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 32, 33, 34, 37, 39, 40, 41, 45, 51, 52, 54, 60, 63, 66, 68, 71 y 72, por menor precio, los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 26, 27, 28, 30, 38, 42, 43, 46, 53, 55, 58, 59, 65, 59 y 70, por opinión técnica, y todos ellos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico), por un monto de pesos diecisiete millones ochocientos seis mil cientos treinta y cinco ($ 17.806.135); y 6 de la firma Alex Distribuidora SA, CUIT N° 30-71484718-6, los renglones Nros. 29, 31, 35, 36, 47, 49, 50, 57, 61, 62, 64 y 67, por menor precio, los renglones Nros. 17, 24, 44, 48 y 56, por opinión técnica, y todos ellos por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico), por un monto de pesos ochocientos setenta y siete mil ciento setenta y cuatro con treinta centavos ($ 877.174,30). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos nueve con treinta centavos ($ 18.683.309,30).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar a las firmas Masin Herramientas SRL, CUIT N° 30-59408336-5, y Alex Distribuidora SA, CUIT N° 30-71484718-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 45 -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1351-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: ASUETO ADMINISTRATIVO-AGENTES RPI.

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-26936/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, requirió la declaración de Asueto Administrativo para el día 22 de mayo de 2023, para los agentes de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en conmemoración al "Día del Registrador Inmobiliario", que se conmemora y celebra el 21 de mayo de cada año, según lo dispuesto por Decreto N° 936/09;

Que en dicha fecha se recuerda la creación del Registro de la Propiedad, Embargos e Inhibiciones de la Provincia de Buenos Aires, efectivizada el 21 de mayo de 1879;

Que el señor Ministro de Gobierno y Trabajo propicia el reconocimiento del día solicitado, en reconocimiento a la valiosa labor de dicho organismo;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese, de manera excepcional, el usufructo de Asueto Administrativo, el día 22 de mayo de 2023, efectivizado por los agentes de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en conmemoración al "Día del Registrador Inmobiliario", que se conmemora y celebra el 21 de mayo de cada año, según lo

dispuesto por Decreto N° 936/09; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1352-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-5323-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, del predio constituido por la Parcela 394, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1200has. 95as. 67cas., propiedad del señor Hernán Mauro Biazzi, DNI Nº 27.389.928; las señoras Sofía Yacubowski, DNI Nº 6.557.882; Fabiana Lía Pizzichini, DNI Nº 26.112.586 y El Hinojo S.A., CUIT Nº 30-71202903-6, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2389, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas de: 545has. 00as. 00cas.; 545has. 00as. 00cas.; y 110has. 95as. 67cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 10 de febrero de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 171/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 394, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1200has. 95as. 67cas., propiedad del señor Hernán Mauro Biazzi, DNI Nº 27.389.928; las señoras Sofía Yacubowski, DNI Nº 6.557.882; Fabiana Lía Pizzichini, DNI Nº 26.112.586 y El Hinojo S.A., CUIT Nº 30-71202903-6, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2389, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción 1 (A), con superficie de 545has. 00as. 00cas.; b) Fracción 2 (B), con superficie de 545has. 00as. 00cas.; y c) Fracción 3 (C), con superficie de 110has. 95as. 67cas., todas de la Parcela 394, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1353-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN-SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-60495-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1380/23, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aceptó a partir del 8 de mayo de 2023, la renuncia del Contador Rodrigo Martin Morilla, DNI N° 29.395.873, en el cargo de Subsecretario de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el que fuera designado mediante Decreto N° 472/22;

Que es necesario cubrir el cargo de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Contadora Johana Elizabeth Salomón, DNI N° 32.433.125, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 8 de mayo de 2023, en el cargo de Subsecretaria de Infraestructura Escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y

Tecnología, a la Contadora Johana Elizabeth Salomón, DNI N° 32.433.125.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1356-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES - BONIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-3865-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia judicial de fecha 18 de octubre de 2022, recaída en autos caratulados: "García Laureana Soledad c/ Poder Ejecutivo Provincial S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2145/2021-1-C, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Laurena Soledad Garcia DNI Nº 33.612.939 contra Poder Ejecutivo, Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216-Adicional complementario- para liquidar los rubros Titulo y Antigüedad. Asimismo, respecto del periodo liquidado con anterioridad, desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Titulo) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismos, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de amparo Nº877-B. II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que la Manda Judicial ordena que se incluya dentro de los haberes de la agente, Laureana Soledad García -DNI Nº 33.612.939, en la base de cálculo el concepto o rubro 216- Adicional complementario- para liquidar los rubros Titulo y Antigüedad y respecto de

períodos anteriores, las sumas devengadas desde el mes de octubre 2019 y hasta la fecha, que deberán abonarse con más intereses a calcular a tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos y hasta su efectivo pago;

Que han tomado la intervención correspondiente la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobiemo, a través de Dictamen N° 1349/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que atento a cumplimentar con la sentencia firme recaída en autos, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia judicial de fecha 18 de octubre de 2022, recaída en autos caratulados: "García Laureana Soledad c/ Poder Ejecutivo Provincial S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 2145/2021-1-C, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconózcase, a la agente Laureana Soledad García, DNI Nº 33.612.939, el Concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses, de conformidad con fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto y en los términos de la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el Concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior, de acuerdo con los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1361-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: INCREMENTO PRESUPUESTO - GIRA CORO QOM CHELAALAPÍ

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-2797-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1034/23, se ratificó la Resolución Nº 0986/23 del Instituto de Cultura del Chaco, declarando de Interés Cultural y aprobando el presupuesto de la Gira Europa 2023 del Coro Qom Chelaalapí, a realizarse en el mes de septiembre de 2023 y hasta la finalización de la mencionada gira;

Que se aprobó un presupuesto por la suma de pesos cuatro millones ($4.000.000,00) destinado a la adquisición de pasajes aéreos para los integrantes de la comitiva de la Gira Europa 2023 del Coro Qom Chelaalapí, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones - CFI (E34-2023-783-Ae);

Que de la cotización actualizada de los pasajes aéreos, que obra en la actuación electrónica citada en el Visto, surge que los mismos han sufrido un aumento en cuanto a sus valores, es por ello que deviene necesario incrementar el presupuesto en la suma de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000,00), destinado a solventar la adquisición de referidos pasajes aéreos, con fondos provenientes de rentas generales, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, el Departamento Asuntos Jurídicos, sin objeciones que realizar, ambos organismos dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno según Dictamen N° 536/23, sin formular objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase el incremento del presupuesto correspondiente a la Gira Europa 2023 del Coro Qom Chelaalapí, a realizarse en el mes de septiembre de 2023, por la suma de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000,00), destinado a solventar la adquisición de los pasajes aéreos para las personas que integrarán la comitiva de la mencionada Gira Europa 2023, con fondos provenientes de rentas generales, que fuera aprobado por la Presidencia del Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a la medida aprobada en el presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de las Leyes Nros. 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133, apartados h), m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 341/23, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.24 09:31:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1363-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N[ros] E36-2019-12076-A, E2-2022-16464-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor del Cabo Primero Legajo N° 131.991 Lucas Sebastián Romero, DNI N° 36.863.054;

Que el empleado penitenciario, cuya promoción se propicia posee el Título de Profesorado en Educación Física, cumpliendo actualmente las tareas inherentes a su título profesional conforme los alcances y responsabilidades del mismo, en el Departamento Complejo Penitenciario II Presidencia. Roque Sáenz Peña, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar con eficiencia las funciones que le serán asignadas a su nuevo cargo;

Que teniendo en cuenta que la solicitud del Cabo Primero Romero, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", tercer párrafo "...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...";

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley N° 2855-J, "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", prevee el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Docente, como Subadjutor, pero al considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, correspondería hacer la salvedad pertinente correspondiendo para el caso particular del Cabo Primero Romero, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su Título, como Adjutor;

Que en tal virtud, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que en el presente trámite han tomado intervención los siguientes organismos: el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen Nº 472/20, sin presentar objeciones; el Estado Mayor Penitenciario considerando viable la a solicitud; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen Nº 177/20, aconsejando dar curso a la solicitud; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaría con Dictamen Nº 93/2020, informando que la modificación en la estructura de cargos que se propicia es viable; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones que realizar; la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones posteriormente subsanadas, compartiendo criterios el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen Nº 789/22, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, incisos c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos eliminados	**Cargos creados**
Programa 11	Programa 11
Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL	Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL
Actividad específica 01	Actividad específica 01
Guarda y Custodia	Guarda y Custodia
Un (1) cargo	Un (1) cargo
Escalafón 8-Seguridad	Escalafón 8-Seguridad
Personal-Subalterno	Personal-Superior
CEIC 17	CEIC 31
Cabo Primero.	Adjutor.

Artículo 2º: Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo Primero Legajo N° 131.991 Lucas Sebastián Romero, DNI N° 36.863.054, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 1 – Guarda y Custodia – Escalafón 8 – Seguridad – CEIC 31 – Adjutor – Cuof 25 – Anexo 00 – Departamento Complejo Penitenciario II - jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial.

Artículo 3°: Determínese, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario" y Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4º: Impútese, el gasto emergente de la medida dispuesta por el presente a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.24 09:34:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1364-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-12652/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la firma Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de febrero de 2023, al Ministerio de Salud Pública;

Que en tal sentido, en la actuación precitada obra la Factura de tipo "B" Nº 00002-00000500, por un monto total de pesos catorce millones setenta y tres mil setecientos sesenta ($ 14.073.760,00), emitida por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformada por autoridades competentes;

Que han intervenido, las Unidades de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que formular; de Auditoría Interna, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 408/23 y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 251/23;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en sus Decretos reglamentarios;

Que en consecuencia, y con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura "B" Nº 00002-00000500, de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos catorce millones setenta y tres mil setecientos sesenta ($ 14.073.760,00), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente Nº 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de febrero de 2023.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública-Fuente 10-Rentas Generales.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.24 09:25:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1365-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E14-2021-164-E, la actuación Nº E14-2022-787-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 79, Sección D, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad del señor Santiago Arias, DNI. Nº 7.415.698, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 4258, Departamento General Güemes, en cuatro (4) Unidades Económicas de 47has. 01as. 00cas.; 15has. 00as. 00cas.; 16has. 00as. 00cas.; 16has. 00as. 00cas.; y una (1) Unidad No Productiva de 04has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 29 de septiembre de 2022, la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 0466/23, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 199/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a subdividir la Chacra 79, Sección D, Circunscripción X, Departamento General Güemes, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad del señor Santiago Arias, DNI Nº 7.415.698, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4258, Departamento General Güemes, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 47has. 01as. 00cas.; b) Fracción Centro Este, con superficie de 15has. 00as. 00cas.; c) Fracción Centro Sur, con superficie de 16has. 00as. 00cas.; d) Fracción Sur, con superficie de 16has. 00as. 00cas.; y una (1) Unidad No Productiva: e) Fracción Centro Oeste, con superficie de 04has. 00as. 00cas., todas de la Chacra 79 Sección D, Circunscripción X, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1366-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 24 de Mayo de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-4320-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Circunscripción VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de la señora Mirta Ester Belich, DNI Nº 10.282.706, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6244, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en dos (2) Unidades Económicas de 25has. 00as. 00cas. y 75has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 7 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 181/23;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Circunscripción VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 100has. 00as. 00cas., propiedad de la señora Mirta Ester Belich, DNI Nº 10.282.706, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6244, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 25has. 00as. 00cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 75has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 4, Circunscripción VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1367-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-11134-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Carlos Ezequiel Pergolesi, DNI N° 30.701.447, como Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidaciones de Haberes- Dirección Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Disposición N° 050/2020, se le asignaron las funciones de la citada oficina al referido agente, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que por Decreto N° 921/06 y su modificatoria Decreto N° 242/07, se aprobaron las funciones y requisitos para el cargo de Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidaciones de Haberes;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada oficina y a la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Carlos Ezequiel Pergolesi, DNI N° 30.701.447, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación a otorgar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario

nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Reconócense, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 02 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Carlos Ezequiel Pergolesi, DNI N° 30.701.447, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 54-Departamento Capacitación y Carrera-Dirección Unidad de Recursos Humanos-para cumplir funciones como Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes- jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta se disponga lo contrario, al agente Carlos Ezequiel Pergolesi, DNI N° 30.701.447, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 54-Departamento Capacitación y Carrera-Dirección Unidad de Recursos Humanos-para cumplir funciones como Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes- jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Otórgase, a partir la fecha del presente Instrumento Legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, al agente Carlos Ezequiel Pergolesi, DNI N° 30.701.447-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 54- Departamento Capacitación y Carrera-Dirección Unidad de Recursos humanos-jurisdicción lo23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Carlos Ezequiel Pergolesi, DNI N° 30.701.447, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- Administrativo 1- grupo 1, y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 54- Departamento Capacitación y Carrera-Dirección Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), otorgada en el presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto por el Artículo 5° último párrafo del Decreto 1441/93-t.v.-.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en su par Nº 1441/93 (t.v.), y será refrendado en acuerdo general de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeform
Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:02:05 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1368-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: INCORPORA PERSONAL DEL CUERPO DE SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2023-1715/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la incorporación de trescientos cincuenta (350) ciudadanos y ciudadanas que integrarán el "39° Curso de Formación para Agentes de Policía";

Que las vacantes concedidas se distribuirán de la siguiente manera: ciento noventa (190) para Zona Oeste a cursarse en la localidad de Charata divididos en ciento veinte (120) masculinos, setenta (70) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo de ocho (8) para personas de los pueblos originarios y ocho (8) para hijos/as de ex combatientes; sesenta (60) para Zona Norte a cursarse en la localidad de Fuerte Esperanza divididos en cuarenta (40) masculinos, veinte (20) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo de diez (10) para personas de los pueblos originarios y diez (10) hijos/as de ex combatientes; cien (100) para Zona Gran Resistencia a cursarse en la ciudad de Resistencia divididos en ochenta (80) masculinos, veinte (20) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo de cinco (5) para personas de los pueblos originarios y cinco (5) para hijos/as de ex combatientes, aclarándose que en caso de declararse desiertas las pueblos originarios, serán ocupadas por varones, en tanto las de hijos/as de ex combatientes serán para las femeninas, respetándose el orden de mérito alcanzado en los exámenes de admisión, asimismo, los cupos establecidos constituyen mínimos que no representan impedimento a que puedan superarse por cuestiones de mérito;

Que este curso de reclutamiento les permitirá a estos ciudadanos y ciudadanas adquirir la formación básica imprescindible para desempeñarse como personal del Cuerpo de Seguridad–Escalafón General, iniciar un proceso de formación, capacitación y actualización permanente en el campo laboral policial, asumiendo la auto educación y el

perfeccionamiento constante como parte de la praxis profesional, formarse de acuerdo con las exigencias del sistema social imperante, el respeto y garantías de los derechos humanos, la trascendencia de su misión en el contexto social y la necesidad de adaptarse a los continuos cambios del mundo moderno, entre otros objetivos generales de la carrera;

Que la Ley N° 1179-J, Orgánica Policial, prevé que la Institución Policial se encargará del mantenimiento del orden y la seguridad pública para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, asimismo, la Ley N° 2011-J, en su Artículo 25-inciso a) establece: "...la selección, formación y capacitación especializadas de aquellas personas que, poseyendo aptitud vocacional, aspiren a integrar el escalafón policial...";

Que la Ley N° 178-J, del Personal Policial, contempla que las personas que se incorporen al Instituto Superior de Seguridad Pública se denominarán alumnos y no integrarán la escala jerárquica policial ni tendrán relación de dependencia como personal de planta permanente de la Institución;

Que la autorización concedida en el presente Decreto no implica el nombramiento de los egresados de los cursos ni la consecuente creación de dichos cargos, debiendo el Ministerio de Seguridad y Justicia impulsar el trámite del instrumento legal pertinente a tales efectos;

Que procede facultar al Instituto Superior de Seguridad Pública para que diseñe, ejecute y evalúe los planes de incorporación y de estudios para los citados cursos y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento como Alumnos, autorizando, asimismo, al Ministerio de Seguridad y Justicia para qué mediante instrumento legal, previa intervención de las áreas con competencia, disponga las bajas respectivas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Seguridad y Justicia a iniciar el proceso de admisión para la incorporación año 2023, de trescientos cincuenta (350) ciudadanos/as que integrarán el 39° Curso de Formación para Agentes de Policía, de los cuales ciento noventa (190) serán para la Zona Este a cursarse en las localidades de Charata divididos en ciento veinte (120) masculinos, setenta (70) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo de ocho (8) para personas de los pueblos originarios y ocho (8) para hijos/as de ex combatientes; sesenta (60) para la Zona Norte a cursarse en la localidad de Fuerte Esperanza divididos en cuarenta (40) masculinos, veinte (20) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo

de diez (10) para personas de los pueblos originarios y diez (10) hijos/as de ex combatientes; y cien (100) para la Zona Gran Resistencia a cursarse en la ciudad de Resistencia divididos en ochenta (80) masculinos, veinte (20) femeninas, y de los cuales se reserva un cupo mínimo de cinco (5) para personas de los pueblos originarios y cinco (5) para hijos/as de ex combatientes, aclarándose que en caso de declararse desiertas las pueblos originarios, serán ocupadas por varones, en tanto las de hijos/as de ex combatientes serán para las femeninas, respetándose el orden de mérito alcanzado en los exámenes de admisión, los cupos establecidos constituyen mínimos que no representan impedimento a que puedan superarse por cuestiones de mérito.

Artículo 2°: Facúltase al Instituto Superior de Seguridad Pública para que diseñe, ejecute y evalúe los planes de incorporación y de estudios para los citados cursos y oportunamente eleve la propuesta de nombramiento como Alumnos.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Seguridad y Justicia, para que mediante Resolución disponga las bajas como Alumnos de los ciudadanos/as que durante el desarrollo del cursado no hayan alcanzado los requisitos del plan de estudio y/o régimen de convivencia interna, previa intervención de las áreas con competencia en la materia.

Artículo 4°: Establécese que a los efectos de la autorización concedida en el Artículo 1° del presente Decreto, el Ministerio de Seguridad y Justicia deberá impulsar el trámite del instrumento legal pertinente para los nombramientos correspondientes y la creación de los respectivos cargos.

Artículo 5°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:07:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1369-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-4235-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficial Principal de Policía Carolina Natalia Zacarias, DNI N° 32.558.879, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2022;

Que por medio del Decreto Nº 1315/22, fue promovida y reubicada al grado 7 – Oficial Principal – CEIC 8 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico, y efectúa el reconocimiento de antigüedad solicitado considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de

revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados...);

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Oficial Principal de Policía Carolina Natalia Zacarias, DNI N° 35.558.879, a partir del 1 de enero de 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 4587/22; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 041/23; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 491/23 sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Oficial Principal de Policía Carolina Natalia Zacarias, DNI N° 35.558.879, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir del 1 de enero de 2022, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Carolina Natalia Zacarias, DNI Nº 32.558.879, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Decreto.

Artículo 3°: Determínese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno a la Oficial Principal de Policía Carolina Natalia Zacarias, DNI N° 32.558.879.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1370-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-4457-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal de Policía José Antonio Medina DNI Nº 31.630.349, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto Nº 1205/22, fue promovido y reubicado, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico– Personal Superior – CEIC N° 8 -grado 7 – Oficial Principal – Actividad Central 01 – Actividad Central - actividad específica 2 – Unidades Policiales Administrativas – CUOF N° 225-Anexo 3;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que

ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados...);

Que conforme lo expuesto precedentemente, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía José Antonio Medina, a partir del 1 de enero del 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada Policial con Dictamen Nº 4734/22, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad a través de Dictamen 055/23; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno por medio de Dictamen Nº 481/23, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto y atento con lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese, a partir del 1 de enero del 2022, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al agente José Antonio Medina, DNI Nº 31.630.349, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Jose Antonio Medina, DNI Nº 31.630.349.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1371-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-1952-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Ayudante de Policía Matías Joel Barrios, DNI N° 30.809.795, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Ayudante a partir del 1 de enero de 2022;

Que por medio del Decreto Nº 662/22, fue promovido y reubicado jerárquica y escalafonariamente, en la categoría 5 – Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia – Personal Superior – CEIC N° 10 – grado 9 – Oficial Ayudante, efectuando el reconocimiento de antigüedad solicitado considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de

revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte. Nº 37.328/94 y fallos allí citado...);

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Ayudante de Policía Matías Joel Barrios, DNI N° 30.809.795, a partir de la fecha 1 de enero 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 3260/22; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 057/23; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 456/23 sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Ayudante de Policía Matías Joel Barrios, DNI Nº 30.809.795, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de la fecha 1 de enero de 2022 la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante de Policía al ciudadano Matías Joel Barrios, DNI Nº 30.809.795, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Determínese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial ayudante de Policía Matías Joel Barrios, DNI N° 30.809.795.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:09:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1372-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA-MTRO. SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-37946-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un (1) termociclador, destinado al uso del área de Diagnóstico Molecular del Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 14/23, autorizado por Decreto Nº 161/23 con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que por cuestiones presupuestarias se solicitó una mejora de precio al proveedor en cuestión, el cual responde de forma negativa vía correo electrónico;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 30/23, aconsejó rechazar a la oferta Nº 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en el renglón Nº 1, por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar fracasado el renglón Nº 1, por precio inconveniente;

Qué asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una Contratación Directa del renglón declarado fracasado, de acuerdo con el Artículo 133, inciso

c) de la ley Nº 1092-A de Administración Financiera, por un monto de pesos siete millones novecientos ochenta mil ($ 7.980.000);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 14/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) termociclador, destinado al uso del área de Diagnóstico Molecular del Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Recházase a la oferta Nº 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en el renglón Nº 1, por precio inconveniente.

Artículo 3º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa del renglón declarado fracasado, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la ley Nº 1092-A de Administración Financiera, por un monto de pesos siete millones novecientos ochenta mil ($ 7.980.000).

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 –- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1373-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-46948-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero, destinados a los Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses, por un monto estimado de pesos noventa y seis millones trescientos sesenta mil ($ 96.360.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero, destinados a los Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período de doce (12) meses, por un monto estimado de pesos noventa y seis millones trescientos sesenta mil ($ 96.360.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Ingeniería Hospitalaria.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto adquisición de oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero, destinado a cubrir la demanda de los Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos noventa y seis millones trescientos sesenta mil ($ 96.360.000). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de …..... de 2023, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A -Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Certificado de Inscripción en el Registro de Especialidades Médicas en Anmat.
q) Certificado de Habilitación de la Planta Envasadora en Anmat.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Se entregarán en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares en los siguientes sitios:
- ✓ Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- ✓ Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo".
- ✓ Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán".
- ✓ Regiones Sanitarias: I, II, III, IV, V, VI, VII, y VII.

La entrega será en las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública, a partir de la notificación de la Orden de Compra, de acuerdo a los requerimientos y las necesidades de cada servicio.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso del no cumplimiento en tiempo y forma de las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas:

Renglón N°	Hospitales	Servicio Destino	Cantidad / m³	Período
1	Oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero.	Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	800	Doce (12) meses
2	Oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero.	Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"	1.600	
3	Oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero.	Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"	800	
4	Oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero.	Región Sanitaria I	8.000	
5	Oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero.	Región Sanitaria II	6.000	
6	Oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero.	Región Sanitaria III	3.000	
7	Oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero.	Región Sanitaria IV	12.000	
8	Oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero.	Región Sanitaria V	5.000	
9	Oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero.	Región Sanitaria VI	36.000	
10	Oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero.	Región Sanitaria VII	2.400	
11	Oxígeno medicinal en estado gaseoso en cilindros de acero.	Región Sanitaria VIII	12.000	

Entrega: Los productos se entregarán, previa coordinación en los Hospitales; "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y las Regiones Sanitarias I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII, dependientes del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:11:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1374-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: ADJUDICA LP N° 22/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-37269/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos de biología molecular, para el diagnóstico sindrómico, aplicado a procesos infecciosos: sepsis, infecciones respiratorias (altas y bajas), meningoencefalitis e infecciones gastrointestinales, infecciones genitales, detección de genes implicados en mecanismos de resistencia antibióticos, y genes asociados a producción de toxinas, destinados al uso de las áreas de Bacteriología e Inmunología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"; Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" y del Bicentenario, para cubrir la demanda de un período aproximado de cuatro (4) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 22/23, autorizado por Decreto N° 145/23, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 41/23, aconsejó que dicha Comisión manifestó declarar desierto el renglón N°3, por no presentarse oferta alguna;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar las Ofertas Nros: **1** del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros 2 y 4, por único oferente y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones

Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un millones diecisiete mil doscientos ($ 41.017.200); y **2** de la Sra. Débora Lucrecia Totato, CUIT N° 27-216690336-1, el renglón N° 1, por único oferente y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y siete millones trescientos cuatro mil trescientos ($ 37.304.300). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y ocho millones trescientos veintiún mil quinientos ($ 78.321.500);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 258/23;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 22/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de reactivos e insumos de biología molecular, para el diagnóstico sindrómico, aplicado a procesos infecciosos: sepsis, infecciones respiratorias (altas y bajas), meningoencefalitis e infecciones gastrointestinales, infecciones genitales, detección de genes implicados en mecanismos de resistencia antibióticos, y genes asociados a producción de toxinas, destinados al uso de las áreas de Bacteriología e Inmunología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"; Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" y del Bicentenario, para cubrir la demanda de un período aproximado de cuatro (4) meses; a preadjudicar las Ofertas N$^{ros:}$ **1** del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N^{ros} 2 y 4, por único oferente y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y un millones diecisiete mil doscientos ($ 41.017.200); y **2** de la Sra. Débora Lucrecia Totato, CUIT N° 27-216690336-1, el renglón N^{ro} 1, por único oferente y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y siete millones trescientos cuatro mil trescientos ($ 37.304.300). El monto total adjudicado asciende a la

suma de pesos setenta y ocho millones trescientos veintiún mil quinientos ($ 78.321.500).

Artículo 2°: Declárase desierto el renglón N° 3, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y a la Sra. Débora Lucrecia Totato, CUIT N° 27-216690336-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de 11141-Fondo de Salud Pública-Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:12:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1375-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA -SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-38296-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se gestiona la adquisición de reactivos, insumos, controles y calibradores para equipos automatizado de pruebas de hemostasia, indispensables para la detección de trastornos de la coagulación, congénitos o adquiridos para la Población en general y control de pacientes anticoagulados por diversas patologías, destinados al uso de las áreas de Hemostasia de los Servicios de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" Servicio de Oncohematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo estimado de cuatro (4) meses, por un monto estimado de pesos cincuenta y un millones ciento veinticinco mil sesenta y siete con cuarenta centavos ($ 51.125.067,40);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 11/23, autorizado por Decreto N° 214/23 con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 39/23, aconseja desestimar a la oferta N° 3 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT N° 27-21690336-1, en su totalidad por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares Artículo 6°, inciso c);

Que la referida comisión aconsejo declarar desiertos los renglones Nros. 6, 7 y 8 por no presentarse oferta admisible;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto aproximado de pesos doce millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con setenta centavos ($12.834.762,70);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que la aludida Comisión sugiere Preadjudicar a las siguientes ofertas Nros. 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, en el renglón N° 5, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones ciento doce mil cuatrocientos sesenta y cinco con setenta centavos ($8.112.465,70), 2 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones Nros. 2, 3 y 4, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos tres ($ 26.159.603); y 4 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón Nº 1 por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones dieciocho mil doscientos treinta y seis ($4.018.236). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones doscientos noventa mil trescientos cuatro con setenta centavos ($ 38.290.304,70);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 248/23, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 11/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la gestiona la adquisición de reactivos, insumos, controles y calibradores para equipos automatizado de pruebas de hemostasia, indispensables para la detección de trastornos de la coagulación, congénitos o adquiridos para la Población en general y control de pacientes anticoagulados por diversas patologías, destinados al uso de las áreas de Hemostasia de los Servicios de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" Servicio de Oncohematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública; la ofertas Nros. 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, en el renglón N° 5, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones ciento doce mil cuatrocientos sesenta y cinco con setenta centavos ($8.112.465,70), 2 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4, los renglones Nros. 2, 3 y 4, por ser único oferente y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiséis millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos tres ($ 26.159.603); y 4 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón Nº 1 por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones dieciocho mil doscientos treinta y seis ($4.018.236). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones doscientos noventa mil trescientos cuatro con setenta centavos ($ 38.290.304,70).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 3 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT N° 27-21690336-1, en su totalidad por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares Artículo 6, inciso c).

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones Nros. 6, 7 y 8 por no presentarse oferta admisible.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones

declarados desiertos, por un monto aproximado de pesos doce millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con setenta centavos ($12.834.762,70.)

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas Distribuidora Müller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, Ingeniero Andrés R. Ivern SRL, CUIT N° 30-64627528-4 y al señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 (vigente al inicio del trámite) y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:12:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1376-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2002-202-E, la actuación Nº E2-2023-8946-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0428/03, rectificada por Disposición Nº 025/23 y ésta ratificada por Resolución Nº 0623/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Daniel Alberto Cinat, DNI Nº 26.987.842, CUIT-CUIL Nº 20-26.987.842-9, el predio constituido por la Parcela 1087, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 21 Legua C Pl. Antec. Nº 9-27-R), Zona D, con superficie aproximada de 1.004has. 66as. 15cas., Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado el 13 de abril 2022 por parte de la Delegación Nueva Pompeya da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones en Dictamen Nº 136/23 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 0706/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y que ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Daniel Alberto Cinat, DNI Nº 26.987.842, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley Nº 2913, modificado por la Ley Nº 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regional Juan José Castelli; General Administración de Tierras; Coordinación Administrativa; los Departamentos: Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Títulos y Contratos; Concesión de la Tierra todas áreas

competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 426/23;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 0706/23 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Daniel Alberto Cinat, DNI Nº 26.987.842, CUIT-CUIL Nº 20-26.987.842-9, del predio constituido por la Parcela 1087, con superficie aproximada de 1.004has. 66as. 15cas., Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 21 Legua C Pl. Antec. Nº 9-27-R), Zona D, Departamento General Güemes.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina -" Decreto Nº 8361/22-

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0706

RESISTENCIA, 13 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "DANIEL ALBERTO CINAT S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 1087, CIRCUNSCRIPCION V, - DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES" EXPEDIENTE E-14-2002-202E;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 1.807, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 21Legua C), Zona D Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 1004 has. 66 as. 15 cas. en total-- Mensura : Practicada por el Agrimensor Nacional Carmelo Maciel Plano Nº 9-41-15, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/04/2016.-

-

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Daniel Alberto Cinat, Soltero, Clase: 1979- D.N.I. Nº 26.987.842- CUIT-CUIL 20-26987842-9, correspondiéndole conforme a la Resolución Nº 0428 de fecha 05/06/2003, Rectificada por Disposición Nº 025 de fecha 24/02/2023, y ésta Ratificada por Resolucion Nº 0623 de fecha 04/05/2022 todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.-

Que, obra el DICTAMEN Nº136 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 28/03/2023, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz y Silvina Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de los causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 31.760,59)- Informa del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 13/04/2022, realizada por el agente Canizo Palavecino,

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Daniel Alberto Cinat, D.N.I. Nº 26.987.842- CUIT-CUIL 20-26987842-9, Parcela 1.807, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Lote 21 Legua C), Zona D Departamento: " GENERAL GUEMES con superficie de 1004 has. 66 as. 15 cas. en total

FOLIO 0706

Sra. MARIA GABRIELA ALONSO
GERENTE GENERAL
Instituto de Colonización
Provincia del Chaco
D.N.I. Nº 25.478.080

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina –" Decreto Nº 3061/82-

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

el precio total de la venta de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 31.760,59)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 13/04/2022 realizada por el agente Canizo Palavecino.-

Artículo 2°: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 0706

Esc. SHEIRAM BICKMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUIT(UIF): 27-31699946-6

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. MARIA GABRIELA ALGISO
Gobierno General
Instituto de Colonización
Provincia del Chaco
D.N.I. Nº 29.278.579

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeme
Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:13:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1379-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-16129-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Gobierno y Trabajo gestiona la contratación de servicios de correo de logística electoral y pago de autoridades electorales, para un total de tres mil doscientas (3200) mesas de sufragio, distribuidas en todo el territorio Provincial, frente a las próximas elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias del día 18 de junio de 2023, para las Elecciones Generales del día 17 de septiembre de 2023, en un total de tres mil doscientas (3200) mesas, en caso de una eventual segunda vuelta el 8 de octubre de 2023, si correspondiere, en las categorías de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales, en las localidades que correspondan;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 80/23, autorizado por Decreto N° 1124/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 72/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Correo Andreani SA, CUIT N° 30-69968545-9, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos siete millones novecientos veinte mil ($ 807.920.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos siete millones novecientos veinte mil ($ 807.920.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 266/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 80/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de servicios de correo de logística electoral y pago de autoridades electorales, para un total de tres mil doscientas (3200) mesas de sufragio, distribuidas en todo el territorio Provincial, frente a las próximas elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias del día 18 de junio de 2023, para las Elecciones Generales del día 17 de septiembre de 2023, en un total de tres mil doscientas (3200) mesas, en caso de una eventual segunda vuelta el 8 de octubre de 2023, si correspondiere, en las categorías de Gobernador, Vicegobernador, Diputados Provinciales, Intendentes y Concejales, en las localidades que correspondan; a la oferta N° 3 de la firma Correo Andreani SA, CUIT N° 30-69968545-9, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos siete millones novecientos veinte mil ($ 807.920.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos siete millones novecientos veinte mil ($ 807.920.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la firma Correo Andreani SA, CUIT N° 30-69968545-9; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:15:50 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1380-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: El expediente Nº E3-2022-12187-A, E2-2023-10555-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 109/21 de la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se ordena la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Ruth Analía Aquino, DNI Nº 31.630.484, en virtud de reiteradas inasistencias supuestamente injustificadas;

Que la agente Aquino, con prestación de funciones en el Departamento Certificaciones y Legajos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, gozó de su Licencia Anual Ordinaria 2019, conforme a la Disposición Nº 345/19, a partir el 27 de enero de 2020 y durante 21 días y, por tanto, debía reintegrarse el 17 de febrero de 2020;

Que en la víspera de la fecha de su reintegro (16 de febrero de 2020) se comunicó telefónicamente con un compañero de trabajo avisando que se encontraba en la República de Perú, con dificultades de regresar en tanto que había extraviado documentación personal de su hija (circunstancia que no acreditó);

Que, luego de ese primer contacto, y recién el 23 de marzo de 2020, en una segunda comunicación, informó que le había sido imposible reintegrarse antes de esa fecha, por motivos personales y familiares, pero que ya por entonces se encontraba imposibilitada de regresar a nuestro país en virtud de las restricciones impuestas a causa de la emergencia sanitaria mundial, consecuencia de la Pandemia de Covid 19;

Que en atención a la falta de justificación de las razones que la retuvieron en el vecino país antes de la declaración de emergencia sanitaria se dispuso la iniciación de Información

Sumaria por Disposición Nº 21/2020 del Director de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que, a pesar de sus asistencias injustificadas anteriores a la pandemia (desde el 17 de febrero de 2020), siendo que por la situación de emergencia producto de la misma entraron en vigencia los Decretos de Emergencia Sanitaria y sus sucesivas prórrogas, se le otorgó a la citada agente Licencia Especial por Covid 19, solicitándole que mensualmente remitiera la normativa de la República de Perú, que establecía el cierre de fronteras;

Que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, dejó constancia en Actas de Trámite, siempre firmadas por el Director de la Unidad de Recursos Humanos y el Jefe de Departamento de Asistencia del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de los reiterados requerimientos efectuados mediante correo electrónico a la agente Aquino, adjuntaron las impresiones del intercambio epistolar mantenido. Intercambio al que se remite en honor a la brevedad;

Que resultando insostenible e injustificada la situación irregular de la agente, el 29 de diciembre de 2021 el Director de la Unidad de Recursos Humanos dictó la Disposición Nº 0109/21, que ordenó la instrucción de sumario administrativo;

Que dé la impresión de pantalla del Sistema de Liquidación de Haberes, surge que se le suspenden los mismos a la señora Ruth Analía Aquino a partir del 1 de enero de 2022;

Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Sumarios, esta las recibió, y en el mismo acto de recepción designó a la Instrucción, la cual, luego de aceptado el cargo, dio comienzo a los trámites de rigor;

Que, existiendo motivos suficientes, la Instrucción dispuso fijar fecha de audiencia para recibir la declaración de imputado de la señora. Aquino para el día 14 de septiembre de 2022 a las 08:30 horas, siendo la misma notificada mediante Cédula, a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD), https://gobiernodigital.chaco.gob.ar, conforme al Decreto Nº 1743/19;

Que cabe destacar, que, aunque la Cédula figura entregada, no hay constancia de su lectura, sin embargo, el Artículo 47 de la Ley Nº 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, establece que: "…Cuando la notificación se practique utilizando medios tecnológicos, se dejará constancia de la recepción, fecha e identidad del acto notificado. En estos casos la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en el domicilio electrónico. Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en el domicilio electrónico transcurrieran diez (10) días corridos sin que se acceda a su contenido se entenderá que la notificación ha sido cumplida.";

Que a pesar de hallarse debidamente notificada, la sumariada no se presentó a la audiencia fijada. Por ello, habiéndose cumplimentado con la remisión de la cédula se la tuvo por notificada y se consideró injustificada su incomparecencia a la audiencia fijada, dejándose constancia de ello, conforme a lo normado por el Artículo 35 del Reglamento de Sumarios -Anexo al Decreto 1311/99 (tv);

Que, atento lo señalado, la Instrucción formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a la señora Ruth Analía Aquino DNI Nº 31.630.484, y se le otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles para que ejerza su defensa y otorgue las pruebas de las que intente valerse; siendo la agente notificada mediante Cédula también a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que los cargos formulados fueron el incurrir en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, desde el 17 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020 y desde el 1 de octubre de 2021 en adelante. Inasistencias que tienen entidad suficiente para configurar en abandono de servicios;

Que el encuadre legal, ha sido el de vulnerar con su accionar las obligaciones establecidas en los Artículos 21, incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 21 inciso 1, 22 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa;

Que no habiéndose recepcionado el Memorial de Defensa de la sumaridada y transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, la Instrucción tuvo por decaído el derecho dejado de usar y corrió vista de las actuaciones a la Sra. Ruth Analía Aquino, por el término de tres (3) días hábiles, para que en virtud de lo normado por el Artículo Nº 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv, alegara sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que obra agregada cédula diligenciada (enviada y entregada en fecha 20 de octubre de 2022), siendo la misma remitida mediante la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD), así como glosada copia digital de notificación al e-mail personal de la agente;

Que, conforme la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, la agente Aquino "...sigue en situación de inasistencia sin haber presentado justificación alguna al respecto, ni regularizado su situación...";

Que precluidos los plazos, la Instrucción dio por decaído el derecho de alegatos a la sumariada y lo tuvo por no presentados disponiendo la clausura de las actuaciones sumariales y la elaboración del Informe Final;

Que en el citado informe la instrucción mantuvo los cargos oportunamente formulados y determinó remitir los actuados a la Dirección y la Dirección de Sumarios, en cumplimiento

del Artículo 73 del ya citado Reglamento, previo contralor del procedimiento cumplido y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las presentes actuaciones, la Asesoría General concluyó que, al tramitarse las mismas, se cumplimentaron todos los requisitos del Debido Proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que la agente Aquino tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que del análisis de las pruebas aportadas y colectadas se desprende que la agente la sumariada no presentó ninguna documentación que justificara su inasistencia en el periodo comprendido entre el 17 de febrero del 2020 al 15 de marzo del 2020, fecha en que comenzaron a regir las disposiciones del Decreto N° 432/20;

Que, por otra parte, en virtud a las medidas sanitarias y restricciones establecidas por la Pandemia por Covid 19, tanto por Decretos Nacionales como por los Decretos Provinciales Nº 342/20 y 343/20, desde el 16 de marzo de 2020, se consideraron justificadas las inasistencias en tanto que, conforme lo comunicó la sumariada, el motivo de éstas obedecía a que se encontraba de vacaciones en la República de Perú y debido al cierre de fronteras –tanto de dicho país como de la República Argentina- no podía regresar a prestar normalmente servicios;

Que así, en virtud de los Decretos de Emergencia Sanitaria por Covid 19 y las sucesivas prórrogas, se otorgó a la citada agente Licencia Especial por Covid 19, solicitándole que mensualmente aportara la normativa sanitaria de la República de Perú, que establecía el cierre de fronteras, quedando acreditado que por las sucesivas prórrogas decretadas por la emergencia sanitaria, la República de Perú mantuvo la restricción de ingreso y egreso a su territorio mediante el cierre de fronteras hasta el 14 de febrero de 2022;

Que la documentación de la República del Perú remitida por la agente fue la siguiente: Decreto Supremo Nº 008/2020 PCM, de fecha 11 de marzo de 2020 y Decreto Supremo Nº 040/2020 PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, los cuales establece la Emergencia por Covid 19 y el cierre de fronteras;

Que la medida de cierre de fronteras entró en vigencia desde las 23.59 horas del día lunes 16 de marzo de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2022. No obstante ello, el día 18 de octubre de 2021, la agente informó que –a pesar de que para entonces le era posible regresar por vía aérea, por una serie de consideraciones e imposibilidades personales no haría uso de esa opción;

Que, además de lo expresado, levantado el cierre de las fronteras terrestres, la agente no se presentó a su lugar de trabajo ni comunicó su regreso al país;

Que teniendo presente lo expuesto la agente ha incumplido con sus deberes y obligaciones en la función pública. Y conviene destacar, en relación con la conducta reprobable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes 133:113);

Que, resulta importante resaltar por último que, a pesar del abandono ya indicado, se le justificaron las inasistencias incurridas durante el tiempo de las restricciones impuestas por la Pandemia de Covid 19 hasta el momento en que tuvo habilitada la vía aérea para su regreso, cuando -siendo reclamada por la acreditación de las razones de su permanencia en el país vecino- alegó cuestiones de índole personal relacionadas con su familia y economía;

Que, en este sentido, respecto a la percepción de haberes la misma los percibió con normalidad hasta el mes de agosto de 2020 y le fueron retenidos los de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020 y la segunda cuota del Salario Anual

Complementario (SAC), por no cumplimentar los extremos solicitados para la justificación, volviéndose a liquidar sus haberes a partir del mes de diciembre de 2020, al haber presentado la agente documentación que avalaba la imposibilidad de regresar al país percibiendo nuevamente sus haberes hasta el mes de octubre de 2021 cuando dejo de comunicarse y acreditar la imposibilidad de regresar al país;

Que corresponde asimismo que el Ministerio del rubro determine los períodos en que los haberes fueron percibidos indebidamente y practicar planilla para proceder al recupero de lo liquidado indebidamente, dado a que, como lo sostuvo la Procuración del Tesoro de la Nación -con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación-: "…no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice…" (Conforme Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; de la Corte Suprema de la Nación, entre otros)- (Dictamen 54/97- Expte. 4128/94 de la Procuración del Tesoro de la Nación)- (Dictamen 645/14 de la Asesoría General de Gobierno);

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 501/23 de la Asesoría General de Gobiemo, corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Ruth Analía Aquino, DNI Nº 31.630.484, por incurrir en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, desde el 17 de febrero de 2020 hasta el 15 de marzo de 2020 y desde el 1 de octubre de 2021 en adelante, hecho que dio lugar a la configuración del abandono de servicios a partir del 28 de febrero de 2020 (sexta falta consecutiva sin aviso);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Ruth Analía Aquino, DNI Nº 31.630.484, quien reviste escalafonariamente en la categoría personal administrativo y técnico, administrativo 4- grupo 4- CEIC Nº 1024-00, actividad central 1, actividad específica 2 –Administración y Recursos Humanos-, CUOF Nº 122 –Certificaciones y Legajos-, jurisdicción 3 Ministerio de Gobiemo y Trabajo, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21, incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 21 inciso 1, 22 inciso 1 y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, tómense los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ministerio de Gobierno y Trabajo, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto N° 1311/99 del Reglamento de Sumario, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:16:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1381-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-7448/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Naira Angela González, CUIL Nº 27-40173447-9, domiciliada en la calle Entre Ríos N° 2567, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que se encuentra cursando embarazo de veintiséis (26) semanas de gestación con fecha probable de parto 22/08/23, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N^{ros}. 1377/2022 y 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Naira Ángela González, CUIL Nº 27-40173447-9, domiciliada en la calle Entre Ríos Nº 2567, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil ($60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que se encuentra cursando embarazo de veintiséis (26) semanas de gestación con fecha probable de parto 22/08/23, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite, deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:18:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1382-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-MIRTA MORALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-19650/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mirta Graciela Morales, CUIL Nº 23-23051047-4, domiciliada en Mz A Cs 4 S/N-Barrio Luz y Esperanza, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Juan Esteban Ramírez, CUIL N° 20-14668682-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Linfoma No Hodgkin Difuso Recidivante en tratamiento Quimioterápico, Aplasia Medular pos quimioterapia, Neutropenia Profunda, Anemia Moderada, Plaquetopenia Severa, Probable Insuficiencia Suprarrenal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/2004 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mirta Graciela Morales, CUIL Nº 23-23051047-4, domiciliada en Mz A Cs 4 S/N-Barrio Luz y Esperanza, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil ($60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Juan Esteban Ramírez, CUIL N° 20-14668682-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Linfoma No Hodgkin Difuso Recidivante en tratamiento Quimioterápico, Aplasia Medular pos quimioterapia, Neutropenia Profunda, Anemia Moderada, Plaquetopenia Severa, Probable Insuficiencia Suprarrenal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/2004 y 1377/2022.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:18:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1383-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-6269/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Griselda Roldan, CUIL Nº 27-26370643-4, domiciliada en Quinta 21 Mz 02 Pc 23, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Asma Crónico Moderado, que requiere tratamiento en forma crónica con Corticoides Inhalatorio y controles mensuales con Neumología, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Griselda Roldan, CUIL Nº 27-26370643-4, domiciliada en Quinta 21 Mz 02 Pc 23, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Asma Crónico Moderado, que requiere tratamiento en forma crónica con Corticoides Inhalatorio y controles mensuales con Neumología, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:19:39 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1384-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-10333-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la representante del Encuentro Armonía, Prof. María Inés Domínguez, solicita la declaración de Interés Provincial del **"12° Encuentro Armonía"**, a realizarse los días 22 y 23 de julio de 2023, en el salón de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia;

Que en el mencionado evento, estará compuesto por especialistas de las medicinas alternativas, contemporáneas, holísticas y tradicionales y asimismo se expondrán las diferentes terapias alternativas y complementarias, que propician el bienestar físico y espiritual, para dar a conocer las distintas tendencias y terapias existentes;

Que es intención del Gobierno Provincial, apoyar acontecimientos de esta índole;

Que en virtud de la importancia del evento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **"12° Encuentro Armonía",** a realizarse los días 22 y 23 de julio de 2023, en el salón de Convenciones del Domo del Centenario, de la

ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1385-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-4519/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yohana Belén Selaya, CUIL Nº 27-38196134-1, domiciliada en S/Calle S/N Quinta Martínez, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Ramón Feliciano Méndez, CUIL N° 20-24370082-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Absceso de las Regiones Anal y Rectal, Colostomía, Diabético con Colostomía por Fenaloma y Absceso Pélvico con complicación posterior, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22 y;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yohana Belén Selaya, CUIL Nº 27-38196134-1, domiciliada en S/Calle S/N Quinta Martínez, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos treinta y cinco mil ($35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su padre Ramón Feliciano Méndez, CUIL N° 20-24370082-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Absceso de las Regiones Anal y Rectal, Colostomía, Diabético con Colostomía por Fenaloma y Absceso Pélvico con complicación posterior, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:21:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1386-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-5659-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal de Policía Cristian Daniel Ponce, DNI N° 34.119.475 solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2022;

Que por Decreto N° 1884/22, fue promovido y reubicado, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC N° 8 - grado 7 – Oficial Principal – actividad central 01 – actividad central – Subprograma 0 - actividad específica 01 – Conducción Superior – CUOF N° 297 – Anexo 5 – División Violencia Familiar y de Género Interior Villa Ángela – jurisdicción 21 – Policía Provincial, y efectúa el reconocimiento de antigüedad solicitado considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto Nº 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley Nº 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir

progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial Nº 45;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte Nº 37.328/94 y fallos allí citados…);

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad, impetrado por el Oficial Principal de Policía Cristian Daniel Ponce, DNI N° 34.119.475, a partir del 1 de enero de 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 6144/22; la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 052/23; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 476/23 sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal de Policía Cristian Daniel Ponce, DNI N° 34.119.475, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a partir del 1 de enero de 2022, al ciudadano Cristian Daniel Ponce, DNI Nº 34.119.475, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en el considerando del presente Decreto.

Artículo 3°: Determínese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal

Superior y Subalterno, al Oficial Principal de Policía Cristian Daniel Ponce, DNI N° 34.119.475.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1387-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2021-52-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Rosana Graciela Aguirre, DNI N° 25.464.581, a partir del primer día hábil al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2023, dependiente de la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 4- Dirección Secretaría General- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscríbase, a partir del primer día hábil al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Rosana Graciela Aguirre, DNI N° 25.464.581, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 4- Dirección Secretaría General- jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Artículo 2º: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantiene exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:22:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1388-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2022-217- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Gisela Carina Barrios, DNI N° 33.724.979, como responsable a cargo del Departamento Contable y Rendición de Cuentas, dependiente de la Dirección de Administración de la ex jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar;

Que la señora Barrios fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 612/21, a partir del 01 de noviembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en lo establecido en el Decreto 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, que resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Gisela Carina Barrios, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que, por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a la agente Gisela Carina Barrios, DNI N° 33.724.979, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC 1015 – 00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 02 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 09- Departamento Contable y Rendición de Cuentas- ex jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Gisela Carina Barrios, DNI N° 33.724.979, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico -apartado b) - CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02 - Administración y Coordinación - CUOF Nº 09 - Departamento Contable y Rendición de Cuentas- ex jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Artículo 3°: Reconócense por los períodos comprendidos a partir del 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196 - A, que percibe la agente Gisela Carina Barrios, DNI N° 33.724.979, consistente en el veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico -apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 9 - Departamento Contable y Rendición de Cuentas- ex jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, que percibe la agente Gisela Carina Barrios, DNI N° 33.724.979, consistente en el veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico -apartado b) - CEIC 1015 – 00 - Jefe Departamento- actividad central 1 Actividad Central- actividad específica 02 -

Dirección y Coordinación - CUOF Nº 09 - Departamento Contable y Rendición de Cuentas- ex jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase al Departamento de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del ex Instituto Agricultura Familiar y Economía Popular, a favor de la agente Gisela Carina Barrios, DNI N° 33.724.979, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Contable y Rendición de Cuentas- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 02- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 09- Departamento Contable y Rendición de Cuentas- ex jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5 del Decreto N° 1441/93- t.v.- y asimismo, la Bonificación por Dedicación de acuerdo con lo determinado en los Artículos 4° y 5°, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto 1441/93- t.v.-.

Artículo 7°: La subrogancia propuesta se encuadra en lo establecido en el Decreto 1441/93- t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la ex jurisdicción 52- Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:24:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1389-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: CONSIGNA DE MANERA CORRECTA NOMBRE DE EVENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16453-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Gobierno, solicitó la declaración de Interés Provincial del **"IX Encuentro Nacional y III Internacional de Coros de Adultos Mayores"**, a realizarse los días 21, 22 y 23 de octubre de 2022, en el Salón Auditórium de la Casa de las Culturas, de la ciudad de Resistencia;

Que atento a ello, se dictó el Decreto N° 2294/2022, consignándose de manera inexacta "**IV Encuentro Nacional y III Internacional de Coros de Adultos Mayores",** por lo que se considera acertada la rectificación de dicho instrumento legal, en un todo de acuerdo con lo requerido por el ente organizador;

Que en tal virtud, se torna imperiosa la rectificación aludida, dictándose en consecuencia, el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que toda vez que se nombre en el Decreto N° 2294/2022, el evento declarado de Interés Provincial, deberá entenderse: **"IX Encuentro Nacional y III Internacional de Coros de Adultos Mayores"**, de acuerdo con los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Ministerio de Gobierno y Trabajo	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1390-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-4701-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Ángel Ricardo González, CUIL Nº 23-24952406-9, domiciliado en PC 20 MZ 26 Banco de Tierra, de la localidad de Machagai, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Araceli Marta González, CUIL N° 20-59360171-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tetralogía de Fallot, Insuficiencia Cardíaca, Cardiopatía Congénita, Canal Auriculoventricular Desbalanceado, Estenosis Aortica Pulmonar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Ángel Ricardo González, CUIL Nº 23-24952406-9, domiciliado en PC 20 MZ 26 Banco de Tierra, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Araceli Marta González, CUIL N° 20-59360171-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tetralogía de Fallot, Insuficiencia Cardíaca, Cardiopatía Congénita, Canal Auriculoventricular Desbalanceado, Estenosis Aortica Pulmonar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:25:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1391-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2022-6480-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Adjutor Principal (Licenciado en Trabajo Social) Legajo N° 131.246 Ramón Antonio Reviglio, DNI N° 29.220.922, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 438/21, fue promovido al grado de Oficial Principal – CEIC N° 08 – grado 07 - Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior –Personal Superior - Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 1 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley Nº 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial- cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del Título de Licenciado en Trabajo Social, otorgado por la Universidad Nacional de Morón;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado planteado por el Adjutor Principal (Licenciado en Trabajo Social) Legajo N° 131.246 Ramón Antonio Reviglio, DNI N° 29.220.922, a partir del 1 de enero de

2021, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 688/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 132/21; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de Dictamen Nº 298/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 273/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefa del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el Grado deducido por el Adjutor Principal (Licenciado en Trabajo Social) Legajo N° 131.246 Ramón Antonio Reviglio, DNI N° 29.220.922, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2021 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, al ciudadano Ramón Antonio Reviglio, DNI N° 29.220.922, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1392-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 28 de Mayo de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2022-137155-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Gabriela Rosalía Cristaldo, DNI Nº 21.623.311, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones técnico docente en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la presente medida se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y se regirá por las pautas enmarcadas en la Resolución Nº 5589/13-MECCyT-;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales involucradas como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la docente Gabriela Rosalía Cristaldo, DNI Nº 21.623.311, Maestra de Grado (CEIC 41) titular en la EEP Nº 779 "Gendarmería Nacional" - (CUOF N° 779) -1ra.ZU1- JS de Resistencia, Departamento San Fernando, para cumplir funciones técnico docente en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-.

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones dispuesto por el Artículo precedente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese que el horario de trabajo del personal docente adscripto por el presente instrumento legal, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley Nº 647-E-Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a lo que corresponda a su nuevo destino (Resolución Nº 5589/13- MECCyT-).

Artículo 4°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.26 20:43:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1393-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-41274-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción de la agente Nadia Jessica Alexandra Alcaraz, DNI Nº 34.477.109, autorizada oportunamente por Decreto Nº 1513/22, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- actividad específica 2- Conducción Superior- CUOF Nº 188- Subsecretaría de Asuntos Registrales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 1513/22, a partir del 01 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la agente Nadia Jessica Alexandra Alcaraz, DNI Nº 34.477.109, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- actividad específica 2- Conducción Superior- CUOF Nº 188- Subsecretaría de Asuntos Registrales- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto Nº 251/13-.

Artículo 4: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.30 19:11:36 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1395-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-4522-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial de la primer jornada de capacitación: "Construyendo relaciones laborales sólidas: Jornada de Capacitación sobre Convenio Colectivo de Trabajo", la que se llevará a cabo el día 2 de junio de 2023, en el Salón de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que la referida jornada de capacitación, se realizará en virtud de haberse celebrado el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial, suscripto el 9 de marzo del 2023, homologado por la Dirección Provincial del Trabajo, registrado y archivado en la Dirección de Contralor y Normatización por Resolución N° 313/23 de la Secretaría General de Gobernación;

Que el mencionado Convenio Colectivo, fue suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich, por una parte; la Unión del Personal Civil de la Provincia (UPCP), representada por su Secretario General, Lic. José Niz; la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), representada por su Secretario General Mario Bustamante; y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), representada por su Secretaria General, señora Perla Portal, por la otra parte;

Que el aludido convenio tiene por objetivo, mejorar y efectivizar la prestación de los servicios públicos en favor de los habitantes de la Provincia, en especial de aquellos sectores más postergados, contribuyendo a la recuperación del Estado como factor central en la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre, armoniosa y solidaria,

promoviendo su transformación y modernización, respetando en todo momento, los derechos adquiridos por los trabajadores;

Que asimismo, se pretende afianzar el cumplimiento de las leyes y demás normativas vigentes, alcanzar los objetivos propuestos y cumplir con las actividades establecidas por el Poder Ejecutivo, como parte fundamental del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y de la calidad institucional del régimen republicano, establecido en nuestra Constitución;

Que es menester la concurrencia de los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos y Descentralizados, a fin de poder garantizar su capacitación en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 61, incisos 6 y 7 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que dada la relevancia de la mencionada capacitación, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la primer jornada de capacitación: **"Construyendo relaciones laborales sólidas: Jornada de Capacitación sobre Convenio Colectivo de Trabajo"**, la que se llevará a cabo el día 2 de junio de 2023, en el Salón de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en virtud del Convenio Colectivo de Trabajo, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Unión del Personal Civil de la Provincia (UPCP), la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), homologado por la Dirección Provincial del Trabajo y registrado en la Dirección de Contralor y Normatización, mediante Resolución N° 313/23, de la Secretaría General de Gobernación, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la participación en la jornada: "Construyendo relaciones laborales sólidas: Jornada de Capacitación sobre Convenio Colectivo de Trabajo", deberá acreditarse con el pertinente Certificado, el que deberá ser presentado ante las autoridades de cada jurisdicción, por los agentes que hayan participado de la misma, a fin de justificar sus inasistencias.

Artículo 3°: Establécese que en virtud de lo dispuesto en los Artículos precedentes y dada la importancia de la jornada, los organismos y dependencias donde se brindan servicios esenciales, deberán disponer guardias mínimas a fin de garantizar su normal funcionamiento y atención a la comunidad.

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a la Secretaría General de Gobernación, a realizar todas las contrataciones directas, anticipos de gastos y a dictar todas las medidas complementarias que fueran necesarias para la realización del evento de capacitación objeto del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en lo normado por la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por los Decretos N[RDS.] 341/23 y 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones.

Artículo 6°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.30 19:14:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1397-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL - EVENTO MICA-2023

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-2800-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial y la aprobación del presupuesto para la Participación de la Delegación Oficial de la Provincia del Chaco, en el Mercado de Industrias Culturales de Argentina -MICA-, comprensivo de los días 01 al 04 de junio de 2023, en el Centro Cultural Kirchner, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Mercado de Industrias Culturales de Argentina –MICA-, es un acontecimiento de proyección internacional, orientado a promover el desarrollo y la vinculación de empresas, productores y profesionales de las industrias culturales, organizado por el Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Secretaría de Desarrollo Cultural;

Que el citado evento, se originó en el año 2011, con el objetivo de impulsar la comercialización de bienes y servicios culturales de los sectores: Teatro, Audiovisual, Diseño, Editorial, Música, Videojuegos y Artes Visuales, y, a través de los años se consolidó como el mercado cultural más grande de la región; posteriormente en el año 2021, junto con la creación de la plataforma web mica.gob.ar, se incorporaron a los sectores culturales ya mencionados, los siguientes: Infancias, Circo, Danza, Folklore, Hip Hop, Tango y Música Académica;

Que para la edición 2023, MICA brindará un espacio de intercambio, destinado a los participantes de las industrias culturales nacionales e internacionales, con actividades orientadas a la internacionalización de bienes y servicios culturales, expansión de oportunidades de negocio, espacios de formación e inclusión sectorial y fortalecimiento del mercado interno y regional de las industrias culturales. La programación está compuesta por

conferencias, talleres, rondas de vínculos y negocios, feria de emprendedores, laboratorios y muestras en vivo;

Que en este marco, y continuando con las políticas de fortalecimiento del sector de las Industrias Culturales de la Provincia, el Instituto de Cultura del Chaco, mediante una convocatoria aprobada y declarada de Interés Cultural por Resolución N° 1422/23 del citado organismo, seleccionará, a través de un jurado especializado, entre todas y todos los inscriptos para participar en las actividades presenciales del MICA 2023 en CABA, los días 01, 02, 03 y 04 de junio de 2023, una (1) persona por cada proyecto seleccionado, a la cual se le cubrirán los gastos del traslado desde la Provincia hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ida y vuelta. No se cubrirán los gastos de comidas, alojamiento en CABA, traslados ni movilidad en destino;

Que en el marco del encuentro, MICA 2023, se desarrollarán foros con jóvenes, muestras, mesas colaborativas y espectáculos de música, que demuestran la existencia de diálogos interculturales en la producción cultural de la provincia y la región.

Que con el fin de lograr la participación de la delegación oficial de la Provincia del Chaco, en el Mercado de Industrias Culturales de Argentina -MICA 2023-, resulta necesario un presupuesto estimado de pesos tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta mil ($3.609.440,00), solventado con fondos de rentas generales, de acuerdo con el detalle de la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente instrumento legal, que fuera aprobado por la Presidencia del organismo.

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, el Departamento Asuntos Jurídicos, sin objeciones que realizar, ambos organismos dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno según Dictamen Nº 537/23, sin formular objeciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la "Participación de la Delegación Oficial de la Provincia del Chaco, en el Mercado de Industrias Culturales de Argentina -MICA 2023-", comprensiva de los días 01 hasta el 04 de junio de 2023, en el Centro Cultural Kirchner, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébase el presupuesto correspondiente a **la Participación de la Delegación Oficial de la Provincia del Chaco, en el Mercado de Industrias Culturales de Argentina -MICA 2023-, estimado en la suma de pesos** tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta ($3.609.440,00), conforme detalle contenido en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente instrumento legal, con fondos provenientes de rentas generales, que fuera aprobado por la Presidencia del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4º: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de las Leyes Nros. 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133, apartados h), m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 341/23, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones.

Artículo 5°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, en la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín oficial y archívese.

Panilla Anexa

Presupuesto Participación Delegación Oficial de la Provincia del Chaco en el Mercado de Industrias Culturales de Argentina -MICA-

Rubros	Monto en $
Alimentos	100.000,00
Provisión bidones de agua	100.000,00
Impresiones	100.000,00
Viáticos	262.440,00
Movilidad y Traslados	3.010.000,00
Imprevistos	37.000,00
TOTAL	3.609.440,00

La presente planilla asciende a la suma total de **pesos** tres millones seiscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta ($3.609.440,00) ----------

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1398-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: ADJUDICA LP N° 63/23

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1094/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos cincuenta y cuatro (54) equipos de pc y veintitrés (23) monitores, destinados al uso de los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 63/23, autorizada por Decreto N° 921/23, con encuadre en los Decretos N[ros.]3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 62/23, aconsejó reducir los renglones N[ros] 1 en 27 unidades (de 54 a 27 unidades), 2 en 9 unidades (de 23 a 14 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en dicho contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta Nº 1 del señor José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, los renglones N° 1 (en 27 unidades) y 2 (en 14 unidades), por ser único oferente y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete ($ 11.664.987). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos once millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete ($ 11.664.987);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 63/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamientos informáticos cincuenta y cuatro (54) equipos de pc y veintitrés (23) monitores), destinados al uso de los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación; a las ofertas Nros 1 del señor José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, los renglones Nros 1 (en 27 unidades) y 2 (en 14 unidades), por ser único oferente y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete ($ 11.664.987). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos once millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete ($ 11.664.987).

Artículo 2º: Redúzcase los renglones Nros 1 en 27 unidades (de 54 a 27 unidades), 2 en 9 unidades (de 23 a 14 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar al señor José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales– Programa 14-Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en

el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1399-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-4281-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Isolina Grimaldi, CUIL Nº 27-30370661-0, domiciliada en Av. San Martin 2774, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de poliartrosis, espondiloartrosis, osteoporosis, con múltiples hernias de discointervertebrales principalmente a nivel lumbosacro con lumbociatalgia, antecedente de cáncer de útero, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Isolina Grimaldi, CUIL Nº 27-30370661-0, domiciliada en Av. San Martin 2774, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($45.000),destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de poliartrosis, espondiloartrosis, osteoporosis, con múltiples hernias de discointervertebrales principalmente a nivel lumbosacro con lumbociatalgia, antecedente de cáncer de útero, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.30 19:19:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1400-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E12-2023-3293-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635 (de objeto cumplido) al señor Emilio Omar Gómez, DNI N° 16.702.539, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil;

Que el mencionado ex-Agente fue dado de baja por Resolución Nº 3784/12, del Directorio de Lotería Chaqueña, a partir del 1 de enero de 2013, a efectos de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 6635 (de objeto cumplido), el cual fue otorgado a través del Decreto Nº 1934/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, a partir de la fecha del presente Decreto, establecido por Ley N° 6635 (de objeto cumplido), al señor Emilio Omar Gómez, DNI N° 16.702.539, que fuera otorgado oportunamente a partir del 1 de enero de 2013, por Decreto N° 1934/12 y Resolución N° 3784/12 del Directorio de Lotería Chaqueña, quien revistaba en el cargo del Escalafón 16- Actividad Central 1- Actividad Especifica 1- Conducción Superior CEIC Nº 13- Operativo Categoría IV-Agrupamiento Técnico Administrativo- CUOF N° 9-0- Dirección de Publicidad- jurisdicción 12- Lotería Chaqueña; para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 66 al 73 de la Ley N° 800-H, y en la disposición del Artículo 10 de la Ley N° 6635 (de objeto cumplido).

Artículo 3°: Establécese que la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.30 19:20:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1401-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN Nº 278/23.

VISTO: la actuación electrónica N° E85-2022-230-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 278/23, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se asignó el Código de Descuento 801 para Deducciones de Servicios, en el Sistema PON, de Liquidaciones de Haberes del personal de la Administración Pública Provincial, al "Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño" CUIT N° 30-71783802-1, del cual Fiduciaria del Norte SA, es administrador fiduciario, con el propósito de desarrollar determinadas políticas públicas, en el marco de lo establecido en los Decretos Nros. 2470/22 y 3016/22;

Que la mencionada Resolución, se dictó en el marco de la Ley N° 2252-D y su Decreto Reglamentario N° 1034/15, acorde a las atribuciones otorgadas al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Autoridad de Aplicación, de la citada Ley;

Que en razón de la naturaleza de dichas delegaciones, corresponde la ratificación de la mentada Resolución Ministerial;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica y el Servicio Permanente Jurídico-Contable y de Gestión Administrativa, ésta última con Dictamen N° 157/23, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 513/23, sin objeciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y de Fiduciaria del Norte;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratificase en todos sus términos, la Resolución N° 278/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La presente ratificación se efectiviza, atento a la condición establecida en el Artículo 2° de la Resolución N° 278/23, que se ratifica por el presente.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: RES-2023-278-4-101

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Abril de 2023

MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA

VISTO: la Actuación electrónica E85-2022-230-Ae, el Decreto Nº 1034/15, la Ley N.º 2252-D, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2252-D, es la norma legal que, establece el conjunto de requisitos formales, administrativos e informáticos, tendientes a transparentar y garantizar la aplicación del denominado Sistema o Régimen de Deducciones Directas con Códigos de Descuentos, en los haberes de los agentes públicos;

Que, el Decreto Nº 1034/15, reglamenta parcialmente la Ley Nº 2252-D, (antes Ley Nº 7487),

Que, Fiduciaria del Norte S.A., ha remitido nota en fecha 13 de Julio de 2022, generando la Actuación electrónica E85-2022-230-Ae, solicitando en la misma, el otorgamiento de un Código de Descuento, en ese mismo sentido y en fecha 7 de Marzo de 2023 a través de nota suscripta por el C.P. Nicolás Roffé, en su carácter de Gerente General, reitera el pedido de otorgamiento del código y presenta documentación, informando que dicho instrumento será destinado y vinculado al "Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño" CUIT 30-71783802-1, del cual Fiduciaria del Norte SA, es administrador fiduciario, con el propósito de desarrollar determinadas políticas públicas, en el marco de lo establecido en los Decretos Nº 2470/22 y Nº 3016/2022;

Que, en relación a la operatividad del Código de Descuento solicitado, la Entidad ha presentado la documentación correspondiente a la asignación de dicho código y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, existe

la disponibilidad del Código de Descuento 801, para retención de Servicios en el Sistema PON;

Que, la asignación de código corresponde efectuarla al "Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño" CUIT 30-71783802-1, del cual Fiduciaria del Norte SA, es administrador fiduciario, consignando que el mismo, es de carácter transitorio y deberá estar sujeto a la normativa vigente, así como toda nueva reglamentación que se dicte al respecto;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley 2252-D y sus Decretos reglamentarios, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que, la presente Resolución ministerial, deberá ser ratificada por Decreto correspondiente;

Por ello;

EL MINISTRO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Asignese al "Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño" CUIT 30-71783802-1, el Código de Descuento 801 para Deducciones de Servicios, en el Sistema PON, de Liquidaciones de Haberes del personal de la Administración Pública Provincial, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: La presente Resolución ministerial, deberá ser ratificada por Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la Comisión de Control y Seguimiento del Sistema de Códigos de Descuentos Ley N° 2252-D, al Registro de Titulares de Códigos de Descuentos - Ley N° 2252-D, a la Empresa Ecom Chaco S.A., al Nuevo Banco del Chaco S.A y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1402-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-43197-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y en el marco del "Plan de los Servicios Esenciales del Hospital Bicentenario General Güemes", se gestiona la adquisición de unidades funcionales: diez (10) ventiladores pediátricos, diez (10) incubadoras y un (1) equipo de RX rodante, para la internación de pacientes en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital de la localidad de Juan José Castelli, "Bicentenario General Güemes", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos diecisiete con sesenta y cinco centavos ($ 67.857.317,65);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de unidades funcionales: diez (10) ventiladores pediátricos, diez (10) incubadoras y un (1) equipo de RX rodante, para la internación de pacientes en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital de la localidad de Juan José Castelli, "**Bicentenario General Güemes**", **dependiente del Ministerio** de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos diecisiete con sesenta y cinco centavos ($ 67.857.317,65); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Lic. Daniel Gurñiak. Dpto de Mantenimiento de Equipos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública- Programa 11- Subprograma 4 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de unidades funcionales: diez (10) ventiladores pediátricos, diez (10) incubadoras y un (1) equipo de RX rodante, para la internación de pacientes en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales del Hospital de la localidad de Juan José Castelli, "Bicentenario General Güemes", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos sesenta y siete millones ochocientos cincuenta y siete mil trescientos diecisiete con sesenta y cinco centavos ($ 67.857.317,65). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de ..... de 2023, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación, en servicio destino: Hospital Bicentenario "General Güemes" dependiente del Ministerio de Salud Pública de la localidad de Juan José Castelli, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura, luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Ventilador Pediátrico	10
2	Incubadora: Deberá estar diseñada en forma modular. Permitiendo la incorporación de opcionales en campo según necesidad de la terapia (humedad, oxígeno, balanza, y oximetría). Los módulos deberán ser electrónicamente independientes, en caso de que se presente alguna falla, el normal funcionamiento de la incubadora no se deberá ver afectado. Cada uno de los módulos opcionales deberá tener una pantalla propia donde se podrán visualizar los valores reales, los valores de control y la curva de tendencia de las ultimas 3, 12, y 24 horas. El equipo deberá realizar movimientos continuos, y suaves de Trendelenburg y anti Trendelenburg con un ángulo de hasta 15° accionados eléctricamente desde el módulo comando y contar con la función de centrado automático de la cuna. Deberá poseer dos (2) temperaturas de piel, permitiendo el uso en gemelos o la monitorización de la temperatura central y periférica de un mismo bebé. Contar con la posibilidad de configurar una alarma de diferencia entre ambas temperaturas y monitorizar las tendencias de la segunda temperatura. La información de la temperatura de aire y piel se deberá representar en ambos displays digitales que superen la altura de la capota para permitir la visualización de los valores a distancia. Contar con una pantalla orientable de amplias dimensiones desde donde se pueda configurar el equipo, visualizar la información de los procedimientos, los valores registrados y gráficas de tendencia. Un sistema de alarma divididas en prioridades: alta, media y baja y cada una de ellas deberá tener cadencia y una visualización diferente para un fácil reconocimiento. Contar con un dome que permita una visualización 360° para poder reconocer una alarma a distancia. El nombre de la alarma activada deberá aparecer en pantalla junto con una guía de ayuda rápida para la solución del problema. Deberá contar con una pantalla que contenga un menú de configuración desde donde se podrá ingresa: nombre del paciente, fecha y hora, establecer la unidad de medida de temperatura, ajustar los límites de las alarmas de temperatura de la piel y del aire. Deberá incluir un reloj de cuenta regresiva (timer) para procedimientos. Deberá incluir un testigo visual en pantalla de temperatura sugerida según la edad gestacional del bebé. Deberá poseer una capota de acrílico de amplias dimensiones con doble pared y doble techo en cúpula. Deberá poseer 4 puertas rebatibles a 180°, 2 de terapia intensiva con 2 portillos ovales cada una 2 puerta auxiliar lateral para	10

	procedimientos menores. Deberá poseer 8 pasa cánula, 2 cada vértice del equipo que permitirán ingresos descensores, tabuladoras y otros. Deberá poseer una pasa cánula de mayor tamaño. Poseer un soporte para tubuladuras.	
3	Equipo de RX rodante: Con generador y tubo de una potencia mínima de 30 KW. Deberá poseer banco de capacitores para poder ser conectado a cualquier tomacorriente de 220VCA. Con técnicas radiológicas preestablecidas y aditables. Selección de técnicas con valores entre los siguientes rangos: Kilovoltaje de 40 a 125 KVP, mili amperaje de 50 a 400 mA. Tiempo 0,003 a 5 seg. Tubo de rayos X ánodo giratorio con focos de 0,6/1,3 mm, colimador manual luminoso, multiplano orientable. Base rodante con freno mecánico. Movimientos del brazo y tubo tal que permita tomar imágenes en incubadoras y servocunas. Posición del tubo para el transporte con fijación. Sistema de adquisición digital directa: Estación de adquisición con pantalla LCD preferentemente táctil para recepción y procesamiento de las imágenes DR. Conectividad DIACOM 3.0 UPS Para protección y mantener a flote la estación de adquisición y panel de operaciones del equipo. Detector de radiología digital directa portátil. Wifi de 35 x 43 cm. Matriz de pixeles de al menos 7.5 millones de pixeles, escala de grises 16 Bits. Tiempo de acceso a las vistas previas de las imágenes, aproximadamente 5 segundos después de la exposición a los rayos X. Caja protectora del detector con manija. Detector provisto con baterías y cargador. Banco escalera móvil para estudios de pies y tobillos con apoyo para la protección del detector y/o paciente. El equipo deberá preveerse instalado funcionando y con garantía	1

Lugar de entrega: según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1411-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: CREACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA JURISDICCIÓN 59.

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2023-46/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nº 3150 A, se creó la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial como Ente Autárquico del Estado Provincial;

Que la Ley precedentemente mencionada, fue reglamentada por Decreto N° 539/21;

Que en virtud de lo expuesto y por medio de la actuación electrónica indicada en el Visto, la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, solicitó la habilitación de una nueva jurisdicción presupuestaria para la aludida Dirección;

Que la Dirección de Estadística y Censos junto con la Dirección de Información Territorial quedaran integradas a la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial con todo su personal y con todos los bienes muebles e inmuebles existentes, según lo dispuesto por reglamentación de los Artículos 20 y 22 de la Ley 3150-A y los lineamientos del Decreto Nº 539/21;

Que por lo expuesto, resulta pertinente que la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial al ser creada por Ley específica, con CUIT Nº 33-71780061-9 sea vinculada al sistema SAFyC en una jurisdicción nueva;

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1092-A de Administración Financiera, el Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, podrá determinar por Decreto las jurisdicciones que integran el presupuesto provincial;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Subsecretaría de Modernización del Estado, sin reparos para la continuidad de la medida; la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 543/23, sin apreciaciones jurídicas;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Créase a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el presupuesto de la Administración Publica Provincial, Ejercicio 2023, la jurisdicción 59, con la denominación de "Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial" con CUIT N° 33-71780061-9, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Autorícese al servicio administrativo de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, a operar a través de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los registros de las operaciones presupuestarias–financieras de la referida Dirección, a partir de su puesta en vigencia, con la posibilidad de extenderse en el ejercicio sucesivo.

Artículo 3º: Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las adecuaciones presupuestarias para dar operatividad a la jurisdicción creada por el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial a iniciar los trámites correspondientes y necesarios para efectivizar la trasferencia del personal dispuesto por reglamentación del Artículo 20 de la Ley 3150-A, dispuesto por Decreto Nº 539/21.

Artículo 6º: Comuníquese dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1412-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN GESTIÓN DEL ABOGADO ABUJALL, EN SEFECHA.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E82-2023-16-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, convocó a Asamblea General Ordinaria, la que se llevó a cabo el día 29 de mayo de 2023, a la hora 09:30, en sus dependencias, sito en Avenida Las Heras N° 575, de la ciudad de Resistencia;

Que a fin de garantizar la participación del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco en la referida Asamblea, concurrió el abogado Juan Pablo Abujall, DNI N° 39.315.743, en carácter de representante;

Que en consecuencia, resulta necesario ratificar la gestión realizada por el citado representante, en el marco de la Asamblea General Ordinaria, consumada en la fecha señalada precedentemente;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la gestión realizada por el abogado Juan Pablo Abujall, DNI N° 39.315.743, en carácter de representante del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, en la Asamblea General Ordinaria de la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco -SEFECHA- SA, consumada el día 29 de mayo de 2023 a la hora 09:30, en Avenida Las Heras N° 575,

Resistencia, Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1413-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABIENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-15464-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Armando Esteban Irala, DNI N° 33.993.484, para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Que previo a la medida enunciada, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Juan Pablo Valenzuela Ojeda, DNI N° 34.301.035, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2344/22;

Que la presente medida se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a las previsiones de los Artículos 4º -inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de junio de 2023, la designación como Personal de Gabinete del señor Juan Pablo Valenzuela Ojeda, DNI N° 34.301.035, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 2344/22, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Desígnase, a partir del 01 de junio de 2023, al señor Armando Esteban Irala, DNI N° 33.993.484, en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Desarrollo Social- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Social, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A y en los Artículos 4º -inciso c) al 7º de la Ley Nº 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1414-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-2374-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de dos (2) galpones y un (1) lote depósito, los cuales serán destinados al funcionamiento del Depósito de Rezago de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, por un período aproximado de seis (6) meses, para el resguardo de las unidades en desuso de la Provincia del Chaco;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 50/23, autorizado por Decreto N° 640/23, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 40/23, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 50/23, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo llamado), por el renglón declarado desierto;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 50/23, en su totalidad, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de dos (2) galpones y un (1) lote depósito, los cuales serán destinados al funcionamiento del Depósito de Rezago de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, por un período aproximado de seis (6) meses, para el resguardo de las unidades en desuso de la Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaria General de Gobernación a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo llamado), por el renglón declarado desierto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Programa 14 Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.30 20:07:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1416-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-8495-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuatrocientas mil (400.000) unidades de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc, y Vitamina C, destinadas a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, en el marco del "Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil";

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 67/23, autorizada por Decreto N° 946/23, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Pre adjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 66/23, aconsejó reducir el renglón Nro 1 en 200.000 unidades (de 400.000 a 200.000 unidades);

Que dicha Comisión manifestó declarar parcialmente desierto el renglón N° 1 en 200.000 unidades, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública (segundo llamado), por el renglón declarado parcialmente desierto, por un monto estimado de pesos trescientos diez millones ($ 310.000.000);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la Oferta Nro 1 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 1 en 200.000, unidades, marca Verónica, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta y ocho millones ($338.000.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos treinta y ocho millones ($338.000.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 268/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 67/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cuatrocientas mil (400.000) unidades de leche entera en polvo, fortificada con Hierro, Zinc, y Vitamina C, destinadas a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, en el marco del "Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil"; a la Oferta Nro 1 de la firma Verónica SACIAFeI, CUIT Nº 30-50097982-4, el renglón N° 1 en 200.000 unidades, marca Verónica, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta y ocho millones ($338.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos treinta y ocho millones ($338.000.000).

Artículo 2º: Redúzcase el renglón Nro 1 en 200.000 unidades (de 400.000 a 200.000 unidades).

Artículo 3º: Declárase parcialmente desierto el renglón N° 1 en 200.000 unidades, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado (segundo llamado) a Licitación Pública, por el renglón declarado parcialmente desierto, por un monto estimado de pesos trescientos diez millones ($ 310.000.000).

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Verónica SACIAF e I, CUIT Nº 30-50097982-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1º del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la medida en dispuesta en el presente instrumento legal, en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 1016/21 (vigente al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad/Obra 8- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.30 20:13:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1417-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO-EX AGENTE HÉCTOR CÉSAR FLORES.

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-40345-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario, establecido por Ley N° 2871-H, del señor Héctor Cesar Flores, DNI Nº 16.367.105, ex agente del Departamento Policía del Trabajo perteneciente al ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, (Oficina transferida por Decreto N° 1397/20 al ámbito de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo), quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, encuadrada en los términos legales del Articulo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro voluntario previsto en la Ley Nº 2871-H, texto vigente, mediante Decreto Nº 678/2019, a partir del día 4 de marzo de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias a la redacción del proyecto, las que fueron contempladas;

Que en virtud de lo expuesto, y con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al ex agente Héctor Cesar Flores, DNI Nº 16.367.105, por Decreto Nº 678/2019, quien revistaba al momento de su retiro, en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico- apartado c)-CEIC Nº 1042-00- Profesional 8- Grupo 8 - Programa 16 - Trabajo - Actividad Especifica 2 - Relaciones Individuales y Colectivas de Trabajo-CUOF Nº 34-Policía de Trabajo- Jurisdicción 11- Ministerio de Industria, Comercio y Servicios; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)-CEIC N° 1042-00-Profesional 8-Grupo 8- Programa 30-Trabajo-Actividad Especifica 01- Conducción Superior-CUOF Nº 257-Subsecretaría de Trabajo-Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, y en un todo de acuerdo con os fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los alcances del Articulo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.30 20:14:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1418-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Mayo de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-25391-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Rodolfo Daniel García, DNI Nº 32.065.507, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que previo a lo solicitado, resulta necesario reconocer los servicios prestados en carácter de adscripto al mencionado agente por haber cumplido funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, por el período finalizado 2022;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que el citado agente reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobernación- CUOF Nº 01- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Rodolfo Daniel García, DNI Nº 32.065.507, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobernación- CUOF Nº 1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en la actividad central 01- Conducción Superior 01- CUOF Nº 1- Directorio- jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Rodolfo Daniel García, DNI Nº 32.065.507, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobernación- CUOF Nº 1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la actividad central 01- Conducción Superior 01- CUOF Nº 1- Directorio- jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 3º: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 4°: Que la medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.30 20:15:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1422-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Mayo de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: Las actuaciones E2-20022-15170-Ae y E6-2020-12256-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4545/19, se otorgó la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a varios agentes dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio deSalud Pública;

Que por Decreto N° 1477/19 se otorgó oportunamente la Bonificación Auxiliares de Enfermería a varios agentes, entre los cuales figura la agente Alba Ester Ferreira, DNI Nº 27.526.626, y en virtud de que las citadas bonificaciones son incompatibles y de lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud Pública, corresponde dejar sin efecto la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios;

Que ha tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada oportunamente por Decreto N° 4545/19, a la agente Alba Ester Ferreira, DNI N° 27.526.626, quien figura en Planilla Anexa

del citado instrumento legal; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en losconsiderandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en elBoletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1423-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Mayo de 2023

Referencia: VIAJE PILOTOS A PARAGUAY

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-10483/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por misma la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, tramita el traslado de la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR al taller de la Empresa Aerocentro SA, sita en la Ciudad de Luque – República del Paraguay, para la realización de los trabajos de Rehabilitación Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones, el día 31 de mayo de 2023;

Que en razón de esto se propicia autorizar a los pilotos: Gerardo Osvaldo Petruk -CUIL N° 20-29767679-3, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y el Mecánico Aeronáutico Cristián Walter Roa, CUIL N° 20-32408224-8, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje en comitiva oficial el día 31 de mayo de 2023 a la Ciudad de Luque, República del Paraguay, quienes se trasladarán de regreso vía terrestre;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares el impuesto PAIS (30%), estableciendo en su Artículo 36 que no se encuentra alcanzado el estado Provincial a dicho régimen.

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de ganancias (35%), y el estado provincial al no estar alcanzado por el impuesto país, también es exento de estas retenciones;

Que por las razones expuestas, hacen inviable continuar con el mismo procedimiento habitual, lo que afectaría asignar la comisión de servicios a las cuentas personales de los pilotos; y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que por Decreto N° 211/2020, el Gobierno de la Provincia del Chaco ha tomado medidas económicas de ajuste y que, en su Anexo, en el ítem 1- Bienes y servicios, IV) se suspenden el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual los viáticos y los gastos de la operatoria del viaje sean remplazados por una tarjeta de compra corporativa otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, con contra rendición de comprobantes;

Que en consecuencia los gastos que demande el traslado de la aeronave en cuestión serán afrontados con la tarjeta corporativa del piloto Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 otorgada oportunamente, quien será responsables de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contadas a partir del día de regreso y serán responsable por el uso que le dará a la misma ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000), y cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: Gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B – Matrícula LV-WYR, gastos de FBO y alimentación (no se considera alcohol) y traslado internacional vía terrestre, de toda la comitiva y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX – Artículo 33 de la Ley Nº 831-A que expresa “Todo agente de la provincia... o cualquier persona... o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial..., o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo el manifiesto incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley Nº 292-A

(Artículo 21 – incisos 1º y 10º), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de la tarjeta respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior pueda ser utilizado ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que asimismo, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, y la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y el titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a los pilotos, Gerardo Osvaldo Petruk -CUIL N° 20-29767679-3, Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7 y el Mecánico Aeronáutico Cristián Walter Roa – CUIL N° 20-32408224-8, todos personal de planta permanente, a realizar el viaje en comitiva oficial el día 31 de mayo de 2023 a la Ciudad de Luque, República del Paraguay, con motivo de trasladar en vuelo la aeronave oficial Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-WYR para: para la realización de los trabajos de Rehabilitación

Técnica Anual Mandatorio del Fabricante y otras Inspecciones, y conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación a realizar una operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobernación y será otorgada por el Nuevo Banco del Chaco SA, cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: Gastos de combustible de la aeronave Cessna Grand Caravan 208B – Matrícula LV-WYR, gastos de FBO, alimentación (no se considera alcohol) y traslado internacional de regreso vía terrestre de toda la comitiva, y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje, de conformidad con los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase un límite total de la cuenta para la tarjeta corporativa del piloto Martín González Lastiri, CUIL N° 20-24531439-7, otorgada oportunamente, de dólares tres mil (USD 3.000), cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje mencionados en el Artículo anterior del presente instrumento legal y quien será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en la República del Paraguay, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contados a partir del día de regreso y asimismo del uso que le dará a la misma ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente deberán reintegrar los mismo al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias si así no lo hiciere.

Artículo 4°: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 5°: Dispóngase que si el responsable no efectuara la rendición dentro del plazo establecido en el Artículo 4º del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 6°: Determínese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos – Gobernación N° 14479/07 de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 7°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1424-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Mayo de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11315-Ae, la Ley N° 1853-E; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 1853-E, se instituyó el "Día del Trabajador en Psicología Social y/o título equivalente", el 25 de junio de cada año, en homenaje y reconocimiento al prestigioso Psiquiatra, Psicoanalista y fundador de la Primer Escuela Argentina de Psicología Social – Dr. Enrique Pichón Riviére, cuyo nacimiento ocurriera en esa fecha, en el año 1907;

Que asimismo, se solicita la declaración de Interés Provincial de todas las actividades a llevarse a cabo en la provincia, en el marco del 25 de Junio "Día del Trabajador en Psicología Social y/o título equivalente";

Que Chaco, ha sido una provincia instituyente en el reconocimiento profesional de la Psicología Social a nivel país y todo el NEA ha sabido imprimir una identidad proactiva en relación a la formación de nuevos Operadores en Psicología Social, en el desempeño profesional integrando equipos interdisciplinarios y construyendo redes que posibiliten acompasar y delinear estrategias de promoción de la salud en diversos ámbitos;

Que dicha Ciencia, mutiparadigmática, cuenta con discípulos de Enrique Pichón Riviére, que comprometidos con la transformación de la realidad, a partir de la mirada critica compleja y la implicancia real, visitan hace más de diez (10) años este territorio para la transformación de nuevos profesionales, la implementación de actividades que impulsan a la transformación social o para acompañar las iniciativas del Consejo Profesional de Trabajadores de la Psicología Social del Chaco;

Que atento a lo expuesto, y a que dichas actividades redundarán en beneficio de la comunidad, corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Decláranse de Interés Provincial todas las actividades a llevarse a cabo en la provincia, en el marco del 25 de Junio "Día del Trabajador en Psicología Social y/o título equivalente"; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1425-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Mayo de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS-LABORATORIOS CHAQUEÑOS SA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-20530-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la firma Laboratorios Chaqueños SA, solicita al Ministerio de Salud Pública, el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de marzo de 2023, por un monto total de pesos dieciocho millones cuatro mil setecientos setenta ($18.004.770);

Que obran facturas "B" Nros. 00002-00000503, por un importe de catorce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco ($14.489.435) y 00002-00000504 por un importe de tres millones quinientos quince mil trescientos treinta y cinco ($3.515.335); emitidas por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformadas por autoridades competentes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico-legales; de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 538/23, sin objeciones técnico-jurídicas y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 272/23, indicando su prosecución;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133- inciso a) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de las facturas "B" Nros. 00002-00000503 por un importe de catorce millones cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco ($14.489.435) y 00002-00000504 por un importe de tres millones quinientos quince mil trescientos treinta y cinco ($3.515.335); de la firma Laboratorios Chaqueños SA, constituyendo la suma total de pesos dieciocho millones cuatro mil setecientos setenta ($18.004.770), que se deberá transferir a la Cuenta Corriente Nº 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de marzo de 2023, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 133- inciso a) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- (fuente 10) Rentas Generales.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.05.31 10:12:58 ART